



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria, el día 17 de agosto de 2021 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Vocales:

D^a. ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D^a. CANDIDA VERDIER MAYORAL

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. JOAQUIN GUERRERO BEY

D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

D^a. JOSEFA VELA PANES

D^a. SUSANA RIVAS CORDOBA

Secretario General:

D. MANUEL OROZCO BERMUDEZ,

Vicesecretario accidental en funciones de Secretario General.

Interventor Municipal:

D^a EVA MARÍA MOTA SÁNCHEZ,

Viceinterventora en funciones de Interventora Municipal.

En la Sala de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 17 de agosto de 2021.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General en funciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

Y siendo las 09:15 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 3 de agosto de 2021.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 3 de agosto de 2021, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdo que eleven a la misma para su resolución las distintas Áreas administrativas municipales.

2.1.- Expediente relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del ámbito de Suelo Urbano No Consolidado 3-ARI-TU-13 Hijuela de Carboneros.

Conocido expediente relativo al Proyecto de Urbanización del ámbito de suelo urbano no consolidado 3-ARI-TU-13 Hijuela de Carboneros, promovido por la sociedad Urbanización Salinas de Carbonero S.L., con CIF B-72.357.536, cuya representación legal la ostenta Don **** * [J.J.P.V.], con DNI número 44.048.652-H, y redactado por el Arquitecto, Don ***** [A.B.C.], colegiado número 497 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, quien asimismo asume la representación en el procedimiento de la citada entidad, registrado de entrada en este Excmo. Ayuntamiento con fecha 21 de julio de 2021 bajo número 24413 en formato electrónico.

Conocido, igualmente, expediente para la calificación ambiental de dicho Proyecto de Urbanización en el que consta proyecto técnico suscrito por el mismo arquitecto, registrado de entrada con fecha 13 de marzo de 2020 bajo número 9726 y 19 de agosto de 2020 en formatos electrónico y papel, y con fecha 23 de julio de 2021 bajo número 24842 en formato electrónico.

Asimismo, conocido acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2021 por el que se acuerda aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del ámbito de suelo urbano no consolidado denominado 3-ARI-TU-13 Hijuela de Carboneros, sometiendo el mismo a información pública por plazo de veinte días junto con la documentación para la calificación ambiental de la actividad urbanizadora, publicándose anuncio en el Tablón de Edictos digital de este Ayuntamiento de fecha 22 de junio de 2021, en el Boletín Oficial de la Provincia número 119 de fecha 24 de junio de 2021, en el Diario de Cádiz editado el día 19 de junio de 2021, en el Portal de Transparencia y en la página web del Ayuntamiento, afirmado asimismo que no se han presentado alegaciones al mismo, conforme se hace

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chicana.es/validacion/Doc?cs=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

constar en informe emitido con fecha 23 de julio de 2021 por la funcionaria del Registro General.

Visto que con fecha 3 de agosto de 2021 se ha emitido Propuesta de Resolución de Calificación Ambiental de carácter favorable suscrita por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], y por la Técnico de Administración General, Doña ** ***** [M.C.G.A.], ambos del Servicio de Urbanismo y Diseminado de este Ayuntamiento.

Y visto informe técnico-jurídico emitido en sentido favorable y de manera conjunta por el Jefe de Servicio de Urbanismo y Diseminado, Don ***** [G.S.A.-B.], el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, Don ***** [F.J.R.S.], y la Técnico de Administración General, Doña ** ***** [M.C.G.A.], de fecha 4 de agosto de 2021, en el que, entre otros extremos, en su apartado 5 se hace constar que con fecha 27 de julio de 2021 se ha expedido certificado por el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento en el que se acredita que no se han presentado alegaciones al documento del Proyecto de Urbanización ni al documento para la Calificación ambiental.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y Diseminado y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad prevista en el Proyecto de Urbanización del ámbito 3-ARI-TU-13 Hijuela de Carboneros condicionada al cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contempladas en la documentación aportada para prevenir o compensar sus posibles efectos negativos sobre el medio ambiente y las que se detallan a continuación:

A. Antes del inicio de las obras de urbanización se cumplimentarán las siguientes MEDIDAS CORRECTORAS, debiendo aportarse:

- Datos personales, teléfono de contacto y cualificación del vigilante ambiental designado para la supervisión y control de la urbanización a efectos ambientales.

B.- Con anterioridad a la recepción de las obras de urbanización se cumplimentarán las siguientes MEDIDAS CORRECTORAS, debiendo aportarse:

- Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- En el caso de que algún residuo peligroso vaya a ser entregado a gestor autorizado, deberá aportarse copia del contrato con gestor autorizado y copia de autorización emitida por el organismo competente a ese gestor (Ley 10/98, de 21 de abril, de residuos, art. 21 y 22).

- En caso de utilizarse algún tipo de palmáceas en la plantaciones previstas deberán disponer del correspondiente certificado que acredite su buen estado fitosanitario.

- Certificado de impermeabilización de zona destinada a las operaciones de repostaje y reparaciones de maquinaria.

2º. Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del ámbito de Suelo Urbano No Consolidado 3-ARI-TU-13 Hijuela de Carboneros, promovido por la sociedad Urbanización Salinas de Carbonero S.L., con CIF B-72.357.536, cuya representación legal la ostenta Don **** * [J.J.P.V.], con DNI número 44.048.652-H, y redactado por el Arquitecto, Don ***** [A.B.C.], colegiado número 497 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, quien asimismo asume la representación en el procedimiento de la citada entidad, registrado de entrada en este Excmo. Ayuntamiento con fecha 21 de julio de 2021 bajo número 24413 en formato electrónico, sin perjuicio de las consideraciones vertidas en el informe técnico-jurídico de fecha 4 de agosto de 2021, de cuyo contenido habrá de darse traslado al promotor de la actuación como motivación del presente acuerdo.

3º. Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del citado Proyecto de Urbanización en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el Tablón de Edictos digital de la sede electrónica del Ayuntamiento conforme al artículo 6 del citado texto legal y artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en el Portal de Transparencia en virtud del artículo 10.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

4º. Condicionar el inicio de las obras de urbanización al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Aportar garantía por importe del 20% del presupuesto total de las obras proyectadas en el 3-ARI-TU-13 Hijuela de Carboneros, que asciende a la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (64.910,25 €).

- Firma del acta de replanteo de inicio de la obra que suscribirán el promotor, la dirección facultativa y los técnicos municipales, que se acompañará de plano de replanteo georreferenciado.

- Aportación del Convenio o acuerdo suscrito entre ENDESA y el promotor en el que se especificara la contribución a la ejecución de los Sistemas Generales de Transformación y la acreditación y localización del punto de conexión a la red de distribución existente.

- Abono del Subcapítulo de la medición (C01.5.) para las actuaciones referentes al acerado previsto en el proyecto de urbanización para Camino de Carboneros, para su posterior ejecución consiguiendo una actuación unitaria en la urbanización de dicho trazado de Camino de Carboneros.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- La fianza en garantía de la correcta gestión de residuos, que se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición del Ayuntamiento de Chiclana.

5º. Notificar el presente acuerdo a todos los propietarios afectados por el ámbito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

6º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

2.2.- Expediente relativo al inicio de la licitación "Servicio de organización y producción de actuaciones artísticas y del servicio de programación de actividades y eventos públicos para las fiestas mayores del Ayuntamiento de Chiclana: Carnaval, Feria de San Antonio, Festividad de la Patrona y Navidad". Expte. 32/2021.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación, sujeta a regulación armonizada, del "Servicio de organización y producción de actuaciones artísticas y del servicio de programación de actividades y eventos públicos para las fiestas mayores del Ayuntamiento de Chiclana: Carnaval, Feria de San Antonio, Festividad de la Patrona y Navidad", mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de DOS AÑOS, partir la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por dos anualidades más, sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, resultando un valor estimado del contrato de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.241.414,88.-Euros), excluyendo el 21% del I.V.A., resultando un presupuesto base de para la primera anualidad, de TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA (312.940,00.-Euros), I.V.A. y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 258.628,10.-Euros.
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 54.311,90.-Euros.

El presupuesto de licitación anual para cada uno de los lotes es el siguiente:

Lote 1. Organización y producción de actuaciones artísticas para las Fiestas Mayores: CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS EUROS (127.500,00.-Euros) I.V.A. y demás gastos incluidos con el siguiente desglose:

- Pág. 5 de 361 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Importe del servicio: 105.371,90.-Euros
- Importe del I.V.A. 21% : 22.128,10.-Euros

Lote 2. Organización y producción de actividades y eventos para las Fiestas Mayores: CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (185.440,00.-Euros) I.V.A. y demás gastos incluidos con el siguiente desglose:

- Importe del servicio: 153.256,20.-Euros
- Importe del I.V.A. 21% : 32.183,80.-Euros

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo suscrita por el Técnico de Juventud con atribuciones de Fiesta, ** ***** ***** ***** ***** [M.M.A.N.], con el visto bueno del Delegado de Fiestas, ** **** ***** **** ***** [J.A.C.R.], con fecha 23 de junio de 2021.; vistos el informe favorable emitido por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. ***** ***** ***** [A.F.M.], conformado por la Sra. Secretaria General Acctal., Dña. ***** ***** ***** [L.S.C.], de fecha 6 de agosto de 2021, y el informe de fiscalización suscrito por la Sr. Interventor Municipal D. ***** ***** ***** [A.T.P.C.], de fecha 6 de agosto de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del sujeta a regulación armonizada, del "Servicio de organización y producción de actuaciones artísticas y del servicio de programación de actividades y eventos públicos para las fiestas mayores del Ayuntamiento de Chiclana: Carnaval, Feria de San Antonio, Festividad de la Patrona y Navidad", mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración de DOS AÑOS partir la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por dos anualidades más, sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de 4 años, resultando un valor estimado del contrato de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.241.414,88.-Euros), excluyendo el 21% del I.V.A., resultando un presupuesto base de para la primera anualidad, de TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA (312.940,00.-Euros), I.V.A. y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 258.628,10.-Euros.
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 54.311,90.-Euros.

El presupuesto de licitación anual para cada uno de los lotes es el siguiente:

Lote 1. Organización y producción de actuaciones artísticas para las Fiestas Mayores: CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS EUROS (127.500,00.-Euros) I.V.A. y demás gastos incluidos con el siguiente desglose:

- Importe del servicio: 105.371,90.-Euros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Importe del I.V.A. 21% : 22.128,10.-Euros

Lote 2. Organización y producción de actividades y eventos para las Fiestas Mayores: CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (185.440,00.-Euros) I.V.A. y demás gastos incluidos con el siguiente desglose:

- Importe del servicio: 153.256,20.-Euros
- Importe del I.V.A. 21% : 32.183,80.-Euros

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por el Técnico de Juventud con atribuciones de Fiesta, D. Manuel Martín Arroyo Navarro, con fecha 24 de junio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ACTUACIONES ARTÍSTICAS, Y SERVICIO DE PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS PÚBLICOS PARA LAS FIESTAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA: CARNAVAL, FERIA DE SAN ANTONIO, PATRONA Y NAVIDAD.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera convoca licitación para la prestación del servicio de organización y producción de actuaciones artísticas y del servicio de programación de actividades y eventos públicos para las fiestas mayores del Ayuntamiento de Chiclana: Carnaval, Feria de San Antonio, Festividad de la Patrona y Navidad.

Desde el Ayuntamiento se vienen desarrollando la programación de las actuaciones y actividades para celebrar las fiestas mayores de nuestra localidad, diseñando una extensa programación que de respuesta a las necesidades de disfrutar de las mismas por parte de los ciudadanos y colectivos.

Se establecerán las condiciones técnicas necesarias para la contratación del servicio de organización y producción de actuaciones artísticas y para las actividades y eventos públicos, con motivo de dichas fiestas, con objeto de acercar a los ciudadanos eventos culturales de relevancia artística, para amenizar y realzar las fiestas, propiciar la participación de los ciudadanos en las mismas, y las visitas a nuestra ciudad durante los días de celebración. Así mismo permitirá una mayor fluidez para definir la programación de cada Fiesta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante) y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con los medios materiales, técnicos y humanos necesarios para poder prestar los servicios objeto de la contratación adecuadamente, es por lo que estima conveniente proceder a la licitación de los mismos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

El presente contrato quedará dividido en dos lotes:

Lote 1.- Organización y producción de actuaciones artísticas para las Fiestas Mayores:

Delegación de Fiestas:

- Pregonero del Carnaval
- Agrupaciones de carnaval que hayan pasado a semifinales
- Coros de carnaval
- Agrupaciones locales o que hayan pasado a cuartos
- Agrupaciones callejeras
- Academias de baile
- Artistas o grupos de coplas para la Feria
- Orquestas
- Actuación animación infantil
- Banda de Música para Navidad
- Actuación de Villancicos Anglosajones
- Actuación para las cabalgatas de Reyes
- Festival de villancicos y coros de campanilleros

Delegación de Juventud:

- Agrupaciones festival de la cantera- D.J.
- Artistas o grupos locales
- Flashmob navideños para la programación de la Navidad
- Batukada para carnaval

Delegación de Tercera Edad:

- Zambomba flamenca para mayores

Lote 2.- Organización y producción de actividades y eventos para las Fiestas Mayores:

Delegación de Fiestas:

- Ciudad Navideña en Plaza Mayor
- Preuva
- Aldea de Noel en Plaza Bodegas
- Organización de Nevadas en Navidad
- Coordinación y montaje muestra de Belenes de Hermandades
- Organización muestra de Belenes particulares
- Proclamación Reyes Magos
- 2 convivencias navideñas con degustación de productos navideños
- Despedida de año infantil
- Animación y pasacalle cabalgata de carnaval
- Organización elección mejores carrozas y tipos en carnaval
- Coordinación y organización de 12 convivencias carnavalescas
- Organización, producción y montaje encuentro popular carnavalesco hombres del campo.
- Espectáculo ecuestre y actividades relacionadas con el mundo del caballo
- Organización y coordinación proclamación Chiclanera Mayor

- Pág. 8 de 361 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlirtual.chiclanas.es/validacion/Doc?cs=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Organización reconocimiento a las mejores Casetas de Feria

Delegación de Juventud:

- Organización de 3 gymkanas para Navidad

Delegación de Fomento:

- Calendario de adviento
- Reloj de cuco
- Casa Papá Noel

Delegación de Cultura:

- Video mapping navideño

Delegación de Participación Ciudadana:

- Chocolatada popular
- Cuenta cuentos
- Visita Paje Real en locales sociales municipales
- Tren de la ilusión

2.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

2.1.- Obligaciones LOTE 1: Organización y producción de actuaciones artísticas:

- Contratación de las actuaciones con el siguiente Caché mínimo por cada actuación:
 - Pregonero: 2.500 euros
 - Agrupaciones de semifinales en Cádiz: 2.500 euros
 - Coros: 2.500 euros
 - Agrupaciones locales o que hayan pasado a cuartos: 1.200 euros
 - Agrupaciones callejeras: 900 euros
 - Agrupaciones festival de la cantera: 750 euros
 - Academias de baile: 380 euros
 - D.J. : 250 euros (1 hora)
 - Artistas o grupos de coplas para la feria: 1.200 euros
 - Artistas o grupos locales: 450 euros
 - Orquesta: 1.150 euros (tres horas)
 - Actuación animación infantil: 2.500 euros
 - Banda de música para Navidad: 900 euros
 - Batukada para carnaval: 700 euros
 - flasmob: 150 euros
 - Actuación de villancicos anglosajones: 650 euros
 - Actuación pasacalle para cabalgata reyes: 500 euros
 - Actuación Zambomba para mayores: 600 euros

- Pág. 9 de 361 -



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

- *Personal necesario para la producción de las actuaciones.*
- *Formalizar los contratos con los artistas o sus representantes. El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ninguna con estas personas o empresas. El ayuntamiento podrá solicitar copia de los contratos de las diferentes actuaciones con al menos diez días de antelación a la fecha de actuación.*
- *Garantizar la seguridad, salud y condiciones laborales de los trabajadores, a través del cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales en lo relativo a derechos laborales y retribuciones.*
- *Desarrollo de las actuaciones programadas: el adjudicatario del contrato será responsable ante el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera del correcto desarrollo de las actuaciones artísticas programadas, incluidos los ensayos, siendo una parte de la contratación (entre el 30 y 50 por ciento), artistas de Chiclana. Los artistas o grupos deberán estar con una antelación mínima de media hora al comienzo de cada actuación.*
- *El catering, traslados, alojamientos y necesidades de los artistas, si fuera necesario.*
- *En caso de no poderse contar con algunas de las actuaciones programadas, su sustitución será consensuada con la Delegación Municipal que corresponda, y dentro de las mismas características en cuanto a caché, estilo, etc.*
- *El adjudicatario pondrá a disposición del ayuntamiento un técnico de sonido o responsable de producción durante las actuaciones para el desarrollo de las mismas, en los descansos de las mismas y mientras la infraestructura esté abierta al público realizará labores de speaker, animación musical y presentación de actos organizados por el Ayuntamiento. También deberá responder de la calidad técnica del personal que presta sus servicios.*
- *Si diera comienzo la actuación con retraso sobre el horario estipulado, o se perdiera tiempo durante la actuación entre el final y el comienzo de una nueva pieza musical con descansos excesivamente prolongados, el tiempo perdido se recupera al final de la actuación.*
- *El Adjudicatario será responsable de cualquier desperfecto que pudiera causarse en bienes de propiedad municipal, bien por conducta irresponsable en montaje o desmontaje, o de cualquiera de los componentes de los grupos musicales o artistas actuantes, o por el deficiente estado de sus equipos técnicos, etc.*
- *La custodia y seguridad de los equipos musicales durante la permanencia de éstos en el recinto de la actuación será de cuenta del adjudicatario. El Ayuntamiento declina todo tipo de responsabilidad por su pérdida, robo, rotura o deterioro de cualquier tipo.*
- *El adjudicatario será directamente responsable de toda indemnización civil de daños por accidentes ocasionados por su personal en las instalaciones o espacios facilitados por el ayuntamiento. Será responsable también ante el Ayuntamiento por las negligencias que cometan sus trabajadores, y quedará obligado al resarcimiento de daños que se causen a terceros por la defectuosa prestación del servicio.*
- *Permisos y autorizaciones: El adjudicatario deberá cumplir estrictamente con la normativa legal y en particular con la aplicable en materia de eventos y espectáculos públicos, y si fuera necesario obtener cuantos permisos y autorizaciones sean precisos para la celebración de la actuación, siendo suya cualquier responsabilidad al respecto.*
- *Publicidad, Cartelería y Difusión de las actuaciones: El adjudicatario se encargará, de la impresión y reparto la cartelería de las actuaciones debiendo aparecer el logotipo del*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Excmo. Ayuntamiento de Chiclana en todo lo relativo a la publicidad. Mínimo 200 carteles y 2.000 dípticos o trípticos por cada fiesta mayor. Además gestionará y controlará, siguiendo las directrices de la Delegación de Fiestas, los medios de difusión relacionado con las nuevas tecnologías: Facebook, Twiter....

- *Carga y descarga: relativo al montaje y desmontaje de todo lo necesario para la producción y realización de las actuaciones.*
- *Maquinaria necesaria para el montaje y desmontaje de la infraestructura*
- *Área reservada a minusválidos: si fuera posible se habilitará un área restringida para minusválidos que se desplacen en sillas de ruedas, tenga buena visibilidad respecto al escenario, debidamente señalada y protegida y con un fácil acceso desde el exterior del recinto, sin escalones, y otros obstáculos que lo dificulten, por lo que deberán instalarse, si fueran necesarias, las oportunas rampas.*
- *La obtención de toda la documentación necesaria para la realización de las actuaciones y el cumplimiento de lo exigido en la Ley 13/1999 de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.*
- *Plan de Riesgos Laborales y Protección de Datos de Carácter Personal: el adjudicatario deberá tener disponible evaluación de Riesgos Laborales de acuerdo a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, así como con cuantas obligaciones les sean legalmente exigibles respecto al tratamiento de los datos personales por las disposiciones en materia de protección de Datos de Carácter Personal.*
- *El adjudicatario tendrá suscrito durante la vigencia del contrato un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima exigida por Ley, que cubra los posibles riesgos derivados de la actividad del servicio prestado a los artistas y personal de organización y producción.*
- *Seguro de contingencias ante cualquier incidencia climatológica que impida la celebración de las actuaciones.*
- *El personal que presta servicio deberá estar reconocible e identificado.*
- *El adjudicatario nombrará una persona responsable para coordinar las actividades y eventos, la cual estará localizable en todo momento y será la encargada de que la prestación del servicio sea la correcta y se cumpla con la programación de cada Fiesta Mayor.*
- *En relación a las orquestas estarán formadas por un mínimo de 5 componentes excluyendo los técnicos de sonido, disponer de un repertorio variado adecuado a los asistentes, estar perfectamente uniformados, realizar una adecuada puesta en escena. Los tiempos de descanso no contabilizan como duración de la actuación mínima de tres horas.*
- *En lo relativo a la actuación del pregonero, será un personaje importante del carnaval, artista famoso o personaje de gran carisma popular. Cada año la empresa adjudicataria propondrá tres candidatos y el Ayuntamiento elegirá el que crea conveniente o incluso proponer uno que no exceda el caché del importe de licitación. Para dicha actuación el adjudicatario se hará cargo de la decoración del escenario según indicaciones del pregonero.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

- Para la contratación de las agrupaciones de carnaval y coros, igualmente la empresa adjudicataria propondrá las mismas y el Ayuntamiento elegirá los que crea más adecuado pudiendo proponer algún otro que no supere el caché del importe máximo de licitación.
- En cuanto a la actuación infantil el día del pasacalle tendrá una duración de 2 horas y se expondrá el tipo y formato del mismo para su valoración previa.
- La banda de música actuará durante dos días para la realización de un pasacalle cada día, de hora y media de duración.
- La actuación de villancicos anglosajones será de una hora y constará de un mínimo de 4 músicos con equipo de sonido y luces necesarios .
- La batukada tendrá un mínimo de 5 tambores y actuará en la cabalgata y en el pasacalle escolar de carnaval.
- El festival de Villancicos y Coros de campanilleros se realizará en lugar elegido por el Ayuntamiento y debe tener una fase de selección y una fase final de un día. El Ayuntamiento podrá modificar los días en función del número de participantes. El adjudicatario redactará las condiciones de participación que tendrán que tener el visto bueno del ayuntamiento e incluirá la concesión de reconocimientos por un valor total de 2.100 euros. Los que obtengan reconocimiento estarán obligados a actuar en la calle el día que el Ayuntamiento decida.
- Las zambombas para mayores va dirigido a todos los colectivos de mayores de la localidad, un espectáculo de "Zambombas flamenca" que se desarrollará a lo largo del mes de diciembre, en las sedes de los colectivos de mayores y, estará dirigido, fundamentalmente, a fomentar la convivencia y participación de todas las personas socias y usuarias de manera activa en las fiestas navideñas.

Los días y horarios para la realización de las Zambombas será acordado por la Delegación de Tercera Edad con los colectivos de mayores y trasladado a la empresa adjudicataria en el mes de noviembre.

Se realizarán un total de cinco actuaciones, en las sedes de los colectivos de mayores activos de la localidad. Los lugares serán igualmente comunicados a la empresa adjudicataria del contrato junto con la fecha y datos de la persona representante de cada colectivo.

Características de la actuación:

- Grupo: Se contratará como mínimo un grupo constituido por dos bailaoras/res, un/a cantaor/a y guitarra.
- Tipo de actuación: El grupo deberá realizar, durante una hora como mínimo en cada colectivo de mayores, una actuación en la que se interpreten villancicos rocieros acompañados de guitarra y baile flamenco.
- La empresa adjudicataria deberá elaborar el cartel anunciador del evento.
- La decoración de cada sede corre a cargo del colectivo concreto y el equipo de sonido que se utilizará será el que disponga cada uno de ellos. **INCIDENCIAS:**

En caso de no poder iniciar cualquier actuación por causas climatológicas se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si los artistas se hubieran desplazado al lugar de la actuación y no hubieran montado los equipos para actuar, cobrará el 50 por 100. Si no se hubieran desplazado no cobrará nada.
- b) Si hubieran hecho la prueba de sonido cobrarán el 100 por 100

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- c) *En caso de retraso por causa imputable al/los artista/s, que haga imposible el comienzo de la actuación como máximo una hora más tarde de la prevista, no procederá el abono del contrato.*

2.2.- Propuesta Técnica:

Las empresas licitadoras deberá presentar la siguiente documentación:

- **Memoria técnica** de las actuaciones artísticas a desarrollar, que como mínimo incluirá: puesta en escena y presentación de las actuaciones, propuesta de decoración complementaria a la existente en los escenarios o los distintos lugares donde actúen los artistas y otras especificaciones técnicas, artísticas o de organización que consideren relevantes a incluir en la propuesta técnica.

Todas las consideraciones incluidas en la memoria deberán cumplir con las requisitos y especificaciones técnicas y demás que se describen en el presente pliego.

Podrán admitirse ofertas que mejoren las características fijadas en el presente Pliego, o que recojan actuaciones complementarias o adicionales en relación con las mismas.

Aquellas características que no se especifiquen y verifiquen fehacientemente no se tendrán en cuenta para su valoración.

2.3.- Obligaciones LOTE 2: Organización y producción de actividades y eventos:

- *Los eventos estarán convenientemente señalizados con objeto de facilitar a los usuarios las normas de uso, indicando todas las medidas de seguridad incluidas las medidas contra incendio necesarias.*
- *La empresa adjudicataria deberá cumplir con la Ley 31/95 de prevención de riesgos laborales y R.D. 39/1995 Reglamento del Servicio de Prevención. Deberá garantizar durante toda la vigencia del contrato el cumplimiento de los convenios colectivos en lo relativo a derechos laborales y retribuciones.*
- *Suscripción de seguro de responsabilidad civil obligatorio con una cobertura mínima de 150.253,03 euros exigida exigida por la Ley 13/1999 de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.*
- *Aportar personal necesario para la organización y coordinación, que deberán ir identificado adecuadamente con uniforme adaptado al evento. Este personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, no generando vínculos laborales entre estos y el Ayuntamiento.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

- *Publicidad, Cartelería y Difusión de las actividades y eventos: El adjudicatario se encargará de la impresión y reparto la cartelería de las actividades y eventos debiendo aparecer el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana en todo lo relativo a la publicidad. Mínimo 200 carteles y 2.000 dípticos o trípticos por cada fiesta mayor. Además gestionará y controlará, siguiendo las directrices de la Delegación de Fiestas, los medios de difusión relacionado con las nuevas tecnologías: Facebook, Twiter....*
- *El montaje, decoración y mobiliario de la infraestructura para la puesta en marcha de las actividades y eventos de Navidad deberán contener motivos navideños que proporcionen un ambiente idóneo, todo ello de acuerdo a las características de la oferta presentada. La decoración llevará sujeción especial cuidando el mobiliario urbano existente.*
- *Maquinarias necesarias para el montaje y desmontaje de las infraestructura.*
- *Asumir todos los gastos referentes a los derechos de autor que se originen.*
- *Servicio de controlador interior del recinto y control de aforo.*
- *Música ambiente e iluminación del recinto para el funcionamiento del evento*
- *Será responsable de la limpieza e higiene diaria del interior del evento y de la zona limítrofe.*
- *Si fuera necesario, en función del tipo de infraestructura a montar, una vez finalizado el montaje deberá aportar el certificado del técnico competente acreditativo de las condiciones de solidez de las estructura montada.*
- *En caso necesario, si las autoridades sanitarias lo recomendarán o exigieran, la empresa adjudicataria deberá cumplir con todas las normas impuestas por estas.*
- *Presentar boceto de la instalación con fotografía, planos, medidas y todo aquello que considere oportuno.*
- *El adjudicatario deberá especificar el modo de utilización y gestión de cada evento.*
- *Presentación de una memoria de actuación en el plazo máximo de dos meses una vez finalizada la fiesta en cuestión.*
- *Desmontar todas las infraestructuras en un plazo máximo de siete días desde la finalización del evento, dejando libre el espacio en las mismas condiciones en que se entregó.*
- *La ubicación de cada evento quedará recogida en la programación que el ayuntamiento organice en cada fiesta.*
- *El adjudicatario se adaptará al horario de inicio y cierre marcado por el ayuntamiento.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Si fuera necesario, en función del tipo de montaje, el adjudicatario deberá elaborar un plan de emergencia adaptado al evento de acuerdo a la normativa vigente, que será comunicado al servicio de protección civil, policía local, guardia civil y bomberos.
- En relación a las 12 convivencias carnavalescas y el encuentro popular carnavalesco hombres del campo, el ayuntamiento indicará la ubicación donde tendrán lugar, incluyéndose en la programación correspondiente. En caso de que incluya alguna degustación típica de Carnaval, el adjudicatario tendrá que cumplir con todas las condiciones higiénicas sanitarias indicadas por la Delegación de Sanidad para la venta y preparación de comidas y bebidas. Para ello deberá presentar en dicha delegación la declaración responsable firmada de que cumple con los requisitos higiénicos-sanitarios.

CIUDAD NAVIDEÑA Y ALDEA DE NOEL

El Ayuntamiento no abonará al adjudicatario cantidad alguna en los servicios siguientes:

- "Parque Aventuras", "Atraparegalos" y "Mercado Navideños", incluidos en el evento "CIUDAD NAVIDEÑA"

- "Mini pista de patinaje" y "Tobogán" incluidos en el evento "ALDEA DE NOEL"

La valoración de la instalación, mantenimiento y gestión de estos servicios se estima compensada con la explotación de las mismas, prestando el adjudicatario el servicio a su riesgo y ventura. Por tanto, el coste de esta partida en el pliego es de cero euros.

El precio máximo de la entrada para el uso de los servicios de "Parque Aventuras", "Mini pista de patinaje", "Atraparegalos" y "Tobogán" será de 4 euros valorándose a la baja en los criterios de adjudicación.

El adjudicatario facilitará un mínimo de 1.500 invitaciones a la Delegación de Servicios Sociales.

Este precio incluye lo siguiente:

Parque Aventuras:

Superación de mínimo 10 pruebas.

Atraparegalos:

Atrapar un regalo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

Mini pista de patinaje:

20 minutos de utilización, patines, casco y protección necesaria.

Tobogán de hielo: Tres tiradas

2.4.- Propuesta Técnica:

Las empresas licitadoras deberá presentar la siguiente documentación:

- **Memoria técnica** de la producción y organización de actividades y eventos a desarrollar, que como mínimo incluirá: descripción de la calidad de los materiales utilizados para las actividades y eventos propuestos, descripción de la calidad y de la eficiencia energética del sistema de iluminación a instalar, número de personajes y actores de los eventos y actividades y otras especificaciones técnicas y de organización y producción que consideren relevantes a incluir en la propuesta técnica.

Todas las consideraciones incluidas en la memoria deberán cumplir con las requisitos y especificaciones técnicas y demás que se describen en el presente pliego.

Podrán admitirse ofertas que mejoren las características fijadas en el presente Pliego, o que recojan actividades o eventos complementarias o adicionales en relación con las mismas.

Aquellas características que no se especifiquen y verifiquen fehacientemente no se tendrán en cuenta para su valoración

3.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

3.1.- Lote 1.- Organización y producción de actuaciones artísticas:

- El Ayuntamiento pondrá a disposición de la empresa adjudicataria los lugares o espacios públicos en los que se vaya a realizar las actuaciones con la infraestructura necesaria para su desarrollo.
- Limpieza diaria de los espacios abiertos exteriores donde se desarrolle las actuaciones.
- Instalación de contenedores de basura, si fuera necesario.
- Electricista de guardia.
- Punto de suministro eléctrico.
- Vallas necesarias.

3.2.- Lote 2.- Organización y producción de actividades y eventos:

- El Ayuntamiento pondrá a disposición de la empresa adjudicataria los lugares o espacios públicos en los que se vaya a realizar los eventos.
- Colaboración de Policía Local y Protección Civil cuando sea necesario.
- Limpieza diaria de los espacios abiertos exteriores donde se desarrolle los eventos.
- Instalación de contenedores de basura, si fuera necesario.
- Punto de suministro eléctrico.
- Vallas necesarias.
- Apagado de farolas en los eventos que fuera necesario.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Suministro, montaje y desmontaje de grada para espectáculo ecuestre y carpa abierta para caballos.

4.- RESUMEN ACTUACIONES ARTÍSTICAS EN CADA FIESTA MAYOR:

LOTE 1:

4.1.- Actuaciones en CARNAVAL:

DELEGACIÓN DE FIESTAS ACTUACIÓN	DURACIÓN
<i>Actuación pregonero</i>	<i>1 h 30'</i>
<i>4 Agrupaciones que hayan pasado a semifinales en el carnaval de Cádiz</i>	<i>4 horas</i>
<i>4 Agrupaciones locales o que hayan pasado, como mínimo, a cuartos en el carnaval de Cádiz</i>	<i>4 horas</i>
<i>4 Coros para carrusel durante 4 horas</i>	<i>4 horas</i>
<i>6 agrupaciones callejeras durante 6 horas</i>	<i>6 horas</i>
<i>Actuación animación infantil</i>	<i>2 horas</i>
DELEGACIÓN DE JUVENTUD ACTUACIÓN	DURACIÓN
<i>Actuación festival cantera local de carnaval</i>	<i>2 horas</i>
<i>Actuación de DJ</i>	<i>4 horas</i>
<i>Batukada para cabalgata y para el pasacalle escolar</i>	<i>8 horas</i>

4.2.- Actuaciones caseta municipal FERIA:

DELEGACIÓN DE FIESTAS ACTUACIÓN	DURACIÓN
<i>Actuación orquestas</i>	<i>15 horas</i>
<i>Actuación academias de bailes</i>	<i>6 horas</i>
<i>Actuación de artistas o grupos estilo coplas</i>	<i>8 horas</i>

4.3.- Actuaciones día de la PATRONA:

DELEGACIÓN DE FIESTAS ACTUACIÓN	DURACIÓN
--	-----------------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

Actuación de academias de bailes	3 horas
DELEGACIÓN DE JUVENTUD ACTUACIÓN	DURACIÓN
Actuación grupos o artistas categoría local	4 horas

4.4.- Actuaciones en NAVIDAD:

DELEGACIÓN DE FIESTAS ACTUACIÓN	DURACIÓN
Actuación en Navidad de Villancicos Anglosajones	1 hora
Banda de Música para 2 pasacalle durante la Navidad	3 horas
Pasacalles para las cabalgatas de Reyes	3 horas
Festival de villancicos y coros de campanilleros	4 días
DELEGACIÓN DE JUVENTUD ACTUACIÓN	DURACIÓN
Actuación D.J.	4 horas
Actuación grupos o artistas categoría local	4 horas
3 Flashmob navideños para la programación de la Navidad	3 horas
DELEGACIÓN DE TERCERA EDAD ACTUACIÓN	DURACIÓN
Zambombas para mayores	5 horas

5.- RESUMEN ACTIVIDADES Y EVENTO FIESTAS MAYORES:

LOTE 2:

5.1 ACTIVIDADES Y EVENTOS EN CARNAVAL:

Delegación de Fiestas:

5.1.1.- Organización, producción y montaje encuentro popular carnavalesco hombres del Campo

Duración: 1 día

Evento consistente en la organización, producción, montaje de lo necesario para la elección de los mejores pasodobles y convivencia carnavalesca.

5.1.2.- Coordinación y organización de 12 convivencias carnavalescas: Duración: 1 día

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Estas convivencias se realizarán en distintas ubicaciones de la localidad las cuales serán recogidas en la programación realizada al efecto por el Ayuntamiento. En las mismas se podrán realizar alguna actividad relacionada con el Carnaval.

5.1.3.- Animación y pasacalles para Cabalgata del Humor: Duración: 1 día

Espectáculo itinerante, que forma parte de manera activa e integral durante el recorrido de la cabalgata del humor.

Contará como mínimo con 5 elementos de animación de gran formato que incluya movimiento, iluminación y sonido los cuales deberán crear un impacto de impresión alto a todo el público asistente.

5.1.4.- Organización elección mejor carroza y tipos en carnaval:

Este evento pretende contribuir al realce del Carnaval. Se podrán participar en la modalidad de Carroza y tipos en grupo o por pareja. El adjudicatario redactará las condiciones de participación que tendrán que tener el visto bueno del ayuntamiento e incluirá la concesión de reconocimientos por un valor total de 2.000 euros.

5.2.- ACTIVIDADES Y EVENTOS EN LA FERIA DE SAN ANTONIO

Delegación de Fiestas:

5.2.1.- Organización y coordinación proclamación Chiclanera Mayor:

Este evento se dividirá en dos partes, una la elección de las/os candidatas/os a Chiclanera/o Mayor Adulta/o y presentación de las Chiclaneras Infantiles/acompañantes en el Teatro Moderno o lugar a elegir por el Ayuntamiento, y la otra parte que consiste en la Proclamación de Chiclanera/o Mayor Adulta/o e Infantil, que tendrá lugar en la Caseta Municipal durante la Feria de San Antonio. En cada parte se deberá contar con un evento musical acorde al evento y con un presentador profesional que seguirá el guion que se le marque desde el Ayuntamiento.

5.2.2.- Organización reconocimiento a las mejores casetas de feria:

Este evento pretende reconocer el esfuerzo para dar esplendor a las casetas particulares montadas en la Feria de San Antonio con la decoración de las mismas. Podrán participar todos los solicitantes de casetas en el Real. El adjudicatario redactará las condiciones de participación que tendrán que tener el visto bueno del ayuntamiento e incluirá la concesión de reconocimientos por un valor total de 1.400 euros.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

5.2.3 Espectáculo ecuestre y actividades relacionadas con el mundo del caballo Duración: 3 días.

El espectáculo tendrá una duración de tres días (viernes, sábado y domingo de feria), con una duración mínima de 45 minutos y diferentes para cada día, a celebrar a partir de las 22h el viernes y sábado , y por la tarde el domingo. Paralelamente se organizarán actividades tales como, carreras de cintas, de enganches, de Indumentaria, morfológico, etc, en horario de mañana o tarde. Todo ello con personal cualificado, materiales y decoración temática para el desarrollo de los distintos espectáculos, así como la megafonía para la adecuada sonorización .

También será por cuenta de la adjudicataria los costes de los jueces para las actividades, que deberán ser personas de reconocido prestigio en el mundo del caballo y los reconocimientos que se concedan, los carteles de publicidad anunciadores en color de tamaño A2 como mínimo.

La pista para las actividades tendrá unas dimensiones de 50m x 20m., con vallas de altura mínima de 1,20m alrededor delimitando la misma. Estas dimensiones variarán en función del replanteo del recinto ferial.

Infraestructura necesaria:

Montaje y desmontaje de 35 boxes para caballos portátiles, debiendo dejar disponibles 10 boxes para el escuadrón de caballería de la Guardia Civil, prestando cualquier servicio que requieran los mismos de forma gratuita. También deberá hacerse cargo de los permisos pertinentes de desinfección de los recintos que obliga la Junta de Andalucía, Veterinario/a y herrador de guardia y poner a disposición del ayuntamiento dos coches de caballos para su uso durante los días de feria.

Características de los Boxes:

1. Dimensiones mínimas de 2,50m de ancho, 2,50m de largo 2,50m de alto.
2. Frontal con puerta y barrotes de hierro en la parte superior y paneles defibra en la parte inferior.
3. Las paredes laterales y traseras tendrán una altura de 2,50m y serán defibra de vidrio. Estos deberán estar instalados 6 días antes de la inauguración del recinto ferial y la empresa adjudicataria, deberá aportar, al menos 24 horas antes de la inauguración, certificado de técnico competente en el que se haga constar que el montaje se ha realizado conforme al proyecto, al presente pliego y a la normativa vigente que le es de aplicación. Debiendo realizarse el desmontaje de la forma siguiente:

Una vez desmontado se debe dejar el lugar de ubicación en las mismas condiciones en que se encontraba antes del montaje.

Organización, control y coordinación Paseo a Caballos y enganches:

La empresa adjudicataria se encargará de lo siguiente:

- Recogida de solicitudes de autorización de enganches y autorización para el paseo a caballo, y documentación que se indican en las mismas.
- Comprobar que la documentación que se indican en las solicitudes está presentada por los interesados, y posterior entrega en la Delegación de Fiestas en el plazo indicado por esta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Informar a los interesados que deberán cumplir los requisitos y normas contempladas en la Ordenanza Municipal de la Feria de San Antonio, relativo al asunto.
- Hacer cumplir todo lo relativo a la indumentaria para los jinetes.
- Elaboración de las tarjetas de licencias de enganches y caballos para los participantes.
- Controlar que todos los que accedan al recinto ferial en los horarios permitidos son los que han sido autorizados con la correspondiente licencia. - Controlar el desarrollo de los paseos de caballos y enganches.

5.3 ACTIVIDADES Y EVENTOS EN NAVIDAD Delegación de Fiestas:

5.3.1. Ciudad Navideña en Plaza Mayor

Duración: 37 días

Evento diario formado por decorado inspirado en países nórdicos con portada, mercado navideño, bosque con abetos naturales y plaza de pueblo que incluya 6 viviendas típicas. Los elementos contarán con música ambiente e iluminación incluyendo mantenimiento, control, limpieza y vigilancia nocturna. El espacio máximo que ocupará este evento será de 350 metros cuadrados cuya distribución tendrá que tener el visto bueno del ayuntamiento.

Incluye Los eventos siguientes:

- Parque Aventura
- Atraparregalos
- Mercado Navideño

Características técnicas de la decoración:

- * Portada de entrada de mínimo 4x4 metros con acabados decorativos y efecto nieve.
- * 3 casitas decorativas tipo cabañas nórdicas de aproximadamente 1,5x1,5x2 metros.
- * 6 casitas de similares características a las anteriores de unas dimensiones mínimas de 2,5x2x3,5 metros.
- * mínimo 7 mesas tipo merendero en madera.
- * 50 metros lineales de vallas de madera.
- * 75 metros cuadrado de césped artificial.
- * Música ambiente que cubra toda la plaza.
- * Abetos naturales repartidos por toda la plaza, mínimo de 35 unidades y entre ellos mínimo 3 de 3,5 m. de alto, 5 de 2,5 m., 10 de 2 m y el resto de no menos de 1,8 cm de alto.
- * 15 maceteros de no menos de 0,7x0,7x0,5 mt. con árbol iluminado de aproximadamente 3,5 metros de altura
- * Tiras de luces, tipo de hadas en no menos de 10% de la superficie de la plaza.
- * Sombrilla de luces tipo plaza que cubra como mínimo un diámetro de 10 x 10 metros y a una altura de no menos de 3'5 metros

Características del Parque Aventuras:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

Infraestructura necesaria para albergar un parque de aventura infantil aéreo que contará como mínimo de:

- 10 juegos colgantes
- Estructura para albergar los 10 juegos.
- Sistema de seguridad homologado para juegos en altura- Juegos variados con distintos niveles de dificultad **Características del atraparegalo:**

Evento diario en el cual los participantes, a través de una prueba de habilidad, conseguirán un regalo seguro.

Reproducción a escala superior de una máquina tradicional atraparegalos de unas medidas aproximadas de 4 x 4 x 4 metros.

* Motores de desplazamiento en los tres ejes (X.Y.Z.)

* Cerramiento total en metacrilato.

* Música ambiente.

Características técnicas del Mercado Navideño

Deberá contener un máximo de 12 casetas de madera con una superficie aproximada de 3 x 2 metros con apertura frontal y con diseños homogéneos. Además contarán con instalación eléctrica e iluminación cálida de led.

5.3.2. Prueba Duración: 1 día

Evento que se celebra el 30 de diciembre en el que se reparten las 12 uvas de la suerte a cada participante. El formato del envase es en lata u otro similar repartiéndose un mínimo de 1000 unidades. También se realiza una simulación de las 12 campanadas del fin de año que incluye un evento de animación y espectáculo previo a las mismas. El Ayuntamiento decidirá el lugar, pudiendo cambiar el día previsto para dicho evento. El adjudicatario aportará las uvas y se encargará la organización y producción del evento.

5.3.3. Aldea de Noel en Plaza Bodegas

Duración: 37 días

Evento diario formado por decorado con vallado de madera, abetos naturales, edificio con acabado en color y entramado de madera de 24m² y patio de 12m². Actividad diaria de ludoteca y atracciones durante toda la campaña de navidad en horario comercial.

Mantenimiento, control, limpieza y vigilancia nocturna.

El espacio máximo que ocupará este evento será de 350 metros² cuya distribución tendrá que tener el visto bueno del ayuntamiento.

Incluye Los eventos siguientes:

- Mini pista de patinaje
- Tobogán de hielo sintético

Características técnicas de la decoración:

- * Caseta de madera de unas dimensiones mínimas de 24 m².
- * 50 metros lineales de vallas de madera.
- * 25 m² de césped artificial.
- * 20 abetos naturales entre los cuales como mínimo incluirán, 1 de 3,5 metros de alto, 5 de 2,5 metros y el resto no inferior a 1,80 metros de alto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- * *Photo call de aproximadamente 2 x 1,20 metros.*
- * *Música ambiente que cubra toda la plaza.*
- * *Iluminación de todos los elementos con luz cálida y sistema led.*
- * *Decorado navideño mínimo 10 metros cuadrados que incluya como mínimo 3 elementos decorativos*

Características técnicas de la mini pista de patinaje:

Pista de hielo sintética de 45 metros lineales aproximadamente con vallado perimetral.

- *Suelo de caucho de 35 m² para colocación de patines*
- *Afiladora de patines*
- *Aspiradora de residuos*
- *Máquina de limpieza de pista*
- *Kit de patines de tallas comprendidas entre la 22 y 46*

Todos los materiales deberán estar homologados por la CEE y disponer de su certificado correspondiente.

Características técnicas del tobogán de hielo sintético:

Tobogán de material rígido de hielo sintético para deslizamiento individual de 25 metros lineales.

- *Estructura metálica de 25 metros lineales con inclinación del 10%*
- *Vallados laterales de seguridad a 1 metro de altura*
- *Protecciones laterales de PVC acolchada*
- *10 elementos de deslizamientos individuales, tipo trineo*

Todos los materiales deberán estar homologados por la CEE y disponer de su certificado correspondiente.

5.3.4. Organización de Nevadas para la Navidad

Duración: 2 días

Organización de 2 Nevadas para la Navidad frente al Ayuntamiento, siendo los días una a determinar y la otra el 30 de diciembre, con un total de 6 maquinas de nieve para dos tiradas cada día, con una duración de 10 minutos aproximadamente cada una.

5.3.5. Coordinación y montaje muestra de Belenes de Hermandades

Esta muestra va dirigida a los belenes instalados por las Hermandades y Asociaciones Parroquiales inscritas en el registro municipal de Asociaciones con sede en Chiclana. El adjudicatario redactará las condiciones de participación que tendrán que tener el visto bueno del ayuntamiento e incluirá la concesión de reconocimientos por un valor total de 1.600 euros.

5.3.6. Organización muestra de Belenes Particulares

Esta muestra va dirigida a todos los que instalen belenes en casas particulares en las modalidades de belenes artísticos, dioramas y belenes tradicionales todos ellos inéditos. El adjudicatario redactará las condiciones de participación que tendrán que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

tener el visto bueno del ayuntamiento e incluirá la concesión de reconocimientos por un valor total de 900 euros.

5.3.7. Proclamación Reyes Magos

Evento que tiene lugar en el teatro moderno y se realiza con la colaboración de la Asociación de Reyes Magos de Chiclana como interlocutor efectivo de los intereses del engrandecimiento de las fiestas navideñas. En el mismo se proclaman a los Reyes Magos de Oriente, la Estrella de Oriente y el Cartero Real. Para ello el adjudicatario debe aportar lo siguiente:

- Decoración del Teatro Moderno con al menos una estrella colgante con el logotipo de la Asociación de Reyes Magos de unos 3 metros de largo, y la decoración de fondo con motivos relacionados con la Navidad.
- Vestuario necesario para los tres Reyes Magos, Cartero Real, Séquitos Reales y pajes con el siguiente desglose:
 - 3 para Reyes Magos
 - 1 para Cartero Real
 - 1 para estrella de oriente
 - 30 para Séquitos Reales (10 por cada Rey Mago) - 10 para pajes del Cartero Real
 - 10 para pajes de la Estrella de Oriente.

5.3.8. Convivencia navideña con degustación de productos navideños

2 convivencias navideñas con degustación de productos típicos para Navidad: Se repartirá 100 kg. de polvorones los días 24 y 31 de diciembre en Plaza de Las Bodegas, pudiendo el Ayuntamiento modificar el día y lugar previsto para dicha actividad.

5.3.9. despedida de año infantil

Duración: 2 horas

Este evento tiene lugar el 30 de diciembre por la mañana y consiste de manera general en una celebración animada para despedir el año dirigida a los más pequeños donde se realizarán talleres, juegos, bailes, música ambiental, cotillón, reparto de gominolas... y además se recibe la visita de personajes animados.

Delegación de Fomento:

5.3.10. Calendario de Adviento:

Duración: 24 días

Evento infantil con una duración de 45 minutos de actividad diaria. Con dos personajes que irán desarrollando por capítulos la historia de Navidad. Edificio de aproximadamente 6 metros de ancho, 2 de fondo y 5 de alto, con un decorado simulando aspecto típico de países nórdicos con 24 ventanas que se abrirán cada día junto con la actuación.

El patio contará con:

- * Vallado perimetral en madera pintada. * Suelo de césped artificial.
- * 4 Abetos naturales con terminación nevado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El conjunto contará con:

- * *Música ambiente, que tendrá que estar en funcionamiento al menos 1 hora antes de que comience la actividad y hasta 1 hora después de que termine.*

5.3.11. Reloj de Cuco Duración: 37 días

Evento que incluirá animación periódica: movimiento y sonido horario a las horas en punto e iluminación nocturna. El elemento contará con unas medidas aproximadas de 1,50 x 1,50 de base y una altura de 6 metros. La duración será desde el día de la inauguración del alumbrado extraordinario hasta el 6 de enero.

Características técnicas:

- * *Sistema automatizado de configuración programable para la actividad autónoma que realizará el reloj de cuco a cada hora en punto, que tendrá como mínimo 5 configuraciones distintas y secuenciales, movimiento, sonido musical, sonido campanadas, iluminación y sincronización del reloj.*
- * *4 escenas con figuras.*
- * *4 relojes en funcionamiento mínimo de 90 cm. de diámetro.*
- * *4 elementos móviles que realizaran movimiento sincronizado a las horas en punto.*
- * *Vallado perimetral de madera.*
- * *abetos naturales mínimo de 1,8 metros de alto.*
- * *Acabado con efecto nieve tanto en el techo como en la superficie y detalles de las escenas.*

5.3.12 Casa Papá Noel Duración: 37 días

Evento formado por decorado típico de casa de papá Noel durante toda la campaña navideña, con unas medidas aproximadas 30 mt cuadrados de edificio y 18 mt cuadrados de patio. Visita de Papá Noel y 2 elfos 12 horas dividida en varios días.

Características técnicas:

- * *Caseta de madera con dos puertas y dos ventanas acabado en pintura color rojo navidad.*
- * *Patio delantero con vallado perimetral en madera barnizada, césped artificial, 4 abetos naturales de 1,80 metro de altura como mínimo y uno de 3,5 metros de altura.*
- * *Decoración interior de la casa que debe contar como mínimo con los siguientes elementos: Sofá para papa Noel, alfombras, cojines, chimenea, abeto natural decorado, mesa y sillas de comedor, lámparas, saco para las cartas, elementos decorativos acorde con la temática del evento: cuadros, velas, candelabro, vitrina, libros, mapa mundi.... * Música ambiente.*

Delegación de Juventud:

5.3.13. Organización de 3 gymkanas

Las gymkanas tendrán un contenido cultural relacionado con la navidad con un recorrido por la Ciudad, preferentemente por el centro urbano. La duración de cada

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

una será de tres horas aproximadamente. El ayuntamiento decidirá la fecha y horarios al desarrollar la programación.

Delegación de Cultura:

5.3.14. Vídeo Mapping Navideño

Instalación de un sistema de vídeo con proyectores digitales para cubrir una fachada de algún edificio usando técnicas de video mapping, animación y modelado 2d y 3d, fotografía digital. El Ayuntamiento elegirá la fachada, el día de la proyección y el horario de las proyecciones. La duración de la proyección será mínimo de 10 minutos y máxima 15 minutos con motivos navideños y banda sonora acorde a la Navidad. Se realizará un mínimo de tres proyecciones.. El montaje se realizará un día antes de la proyección y el desmontaje al finalizar el evento.

Características técnicas:

- Creación y optimización de producción audiovisual con contenidos navideños- Software tanto para la producción como la reproducción con técnica de video mapping
- Adaptación de la producción a la fachada del edificio elegido
- Instalación y montaje de andamio tipo Layher para elevación y soporte de equipos digitales de aproximadamente 2 x 2 metros.
- Instalación y montaje de equipo de sonido profesional con potencia suficiente para el recinto elegido.
- Mesa de mezcla, soportes y cableados necesarios para la música del videomapping
- Telas y lonas del color de la fachada del edificio donde se proyecte el vídeo para tapar las estructuras de iluminación decorativas de Navidad, si las hubiese, y vanos del edificio. La superficie mínima a cubrir será de 56 m², pudiendo variar en función de la fachada elegida.

Delegación de Participación Ciudadana:

5.3.15. Chocolatada Popular

Duración: 1 día

Este evento tiene una duración de tres horas y se desarrolla en la Plaza Mayor u otra ubicación que designe el Ayuntamiento y debe incluir:

- Tres hinchables con monitor medidas mínimas de 6 x 10
- Máquina de humo y burbujas
- Muñecos o figuras decorativas
- Animación con juegos, bailes, guiñol, teatro, etc.

5.3.16 Cuenta cuentos Duración: 5 días

Se desarrollarán en locales sociales municipales con una duración de 45 minutos por cada día. El adjudicatario deberá aportar todo lo necesario para la escenografía, sonido y atrezzo. Los días se decidirán al definir la programación.

5.3.17. Visita de Paje Real en locales sociales municipales

Duración: 6 días

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?sv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?sv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La actividad consiste en la visita del Paje a las asociaciones de vecinos para la recogida de cartas durante 2 horas cada día. El Paje deberá ir perfectamente caracterizado con el traje correspondiente y la saca. Los días se decidirán al definir la programación.

5.3.18. Tren de la ilusión

Duración: 6 días

Consiste en un recorrido de una hora diaria del tren por las barriadas desde los locales municipales hasta el centro de la ciudad. Los lugares de salidas e itinerarios se decidirán al definir la programación

6.-CONDICIONES GENERALES.

Todas las actuaciones, actividades y eventos detallados anteriormente para los dos Lotes son los previstos a desarrollar en principio, estos podrán modificarse dentro de los límites de la LCSP, bien para aumentar, disminuir o no efectuarse, según se determine por el Ayuntamiento, sin que el adjudicatario pueda exigir la realización de alguno en concreto y sin que tenga derecho alguno a reclamar indemnización por dichas causas.

El Adjudicatario y el Ayuntamiento por causa de fuerza mayor (climatología, situación de pandemia, etc.), podrán acordar, cambiar la fecha, lugar u horario de alguna actuación, actividad o evento. En el caso de que finalmente no se realizara la actuación, actividad o evento por dichas causas no procederá el pago de la misma si no hubiese producido gasto alguno al adjudicatario.

También se podrá acordar sustituir cualquier actuación, actividad o evento por otra/o que tenga las mismas características e importe que los detallados anteriormente.

El adjudicatario, a petición de la delegación correspondiente, se comprometerá a proponer cada año de duración del contrato un evento novedoso en Navidad y otro en Carnaval que sustituya a alguno de los incluidos en este pliego sin que varíe el importe de licitación del sustituido.

Todas las actuaciones, actividades y eventos se ajustarán al programa elaborado por el Ayuntamiento. El número de hora de las actuaciones se distribuirá en los horarios y días que dure la Fiesta Mayor a criterio del Ayuntamiento.

7. PRESUPUESTO DEL CONTRATO: LOTE 1.

DELEGACIÓN DE FIESTAS TIPO DE SERVICIO / ACTUACIÓN	IMPORTE MÁXIMO DEL SERVICIO
Actuación del pregonero	7.500 €

- Pág. 27 de 361 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

F00671a147081202dc407e504a080c2fx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c2fx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

4 Agrupación carnaval que haya pasado a semifinales	17.500 €
4 Agrupación carnaval local o que haya pasado a cuartos	8.500 €
4 Coros en Carrusel de Coros durante 4 horas	17.500 €
6 Agrupaciones callejeras	9.400 €
2 Horas actuación animación infantil tipo cantajuegos	4.300 €
15 Horas actuación de Orquestas	9.100 €
12 Horas Academias de baile	7.700 €
8 Horas Artistas o grupos de copla	16.400 €
Banda de música para 2 pasacalles	3.000 €
1 hora actuación Villancicos Anglosajones	1.500 €
Festival de Villancicos y Coros de Campanilleros	2.900 €
Pasacalles para Cabalgata de Reyes	750 €
TOTAL DELEGACIÓN DE FIESTAS	106.050 €
DELEGACIÓN DE JUVENTUD TIPO DE SERVICIO / ACTUACIÓN	IMPORTE MÁXIMO DEL SERVICIO
Festival de la cantera de carnaval	2.700 €
8 Horas actuación de D.J.	3.500 €
8 Horas Artistas locales	7.000 €
3 Flasmobs	550 €
2 Batukadas	2.700 €
TOTAL DELEGACIÓN JUVENTUD	16.450 €
DELEGACIÓN DE TERCERA EDAD TIPO DE SERVICIO / ACTUACIÓN	IMPORTE MÁXIMO DEL SERVICIO
Zambomba para mayores	5.000 €

Tomando como referencia dichos precios y los servicios previstos, el presupuesto máximo de licitación anual del contrato **Lote 1** sería de **127.500,00 €** con el siguiente desglose:

- **Importe base de la licitación: 105.371,90€** (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS)
- **IVA de la licitación: 22.128,10 €** (VEINTIDÓS MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43





AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Los licitadores no podrán excluir de su oferta ninguno de los servicios descritos.

En el precio en que se contrate los servicios objeto de este pliego, se entenderán comprendidos todos los gastos y por tanto, el beneficio industrial, los impuestos de toda índole que graven la realización de los mismos y en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido. No pudiendo en consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria a la Administración como partida independiente del presupuesto contratado.

7. PRESUPUESTO DEL CONTRATO LOTE 2.

DELEGACIÓN DE FIESTAS TIPO DE SERVICIO / ACTIVIDAD O EVENTO	IMPORTE MÁXIMO DEL SERVICIO
<i>Ciudad Navideña durante 37 días</i>	22.800 €
<i>Preuva</i>	6.000 €
<i>Aldea de Noel durante 37 días</i>	19.300 €
<i>Máquinas para 2 nevadas</i>	1.600 €
<i>Coordinación y montaje muestra de Belenes de Hermandades</i>	2.400 €
<i>Organización muestra de Belenes particulares</i>	1.400 €
<i>Proclamación Reyes Magos</i>	7.000 €
<i>Despedida de año infantil</i>	4.800 €
<i>2 convivencias navideñas con degustación de productos navideños</i>	600 €
<i>Animación y pasacalle cabalgata de Carnaval</i>	10.600 €
<i>Organización elección mejores carrozas y tipos en carnaval</i>	2.800 €
<i>12 convivencias carnalescas</i>	12.500 €
<i>Encuentro Popular carnalesco hombres del campo</i>	6.800 €
<i>Espectáculo ecuestre durante la feria</i>	20.000 €
<i>Organización y coordinación proclamación Chiclanera Mayor</i>	3.500 €
<i>Organización reconocimiento a las mejores Casetas de Feria.</i>	2.200 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

TOTAL DELEGACIÓN FIESTAS	124.300 €
DELEGACIÓN DE JUVENTUD TIPO DE SERVICIO / ACTIVIDAD O EVENTO	IMPORTE MÁXIMO DEL SERVICIO
Organización de 3 Gymkanas	5.400 €
DELEGACIÓN DE FOMENTO TIPO DE SERVICIO / ACTIVIDAD O EVENTO	IMPORTE MÁXIMO DEL SERVICIO
Calendario de Adviento con actividad durante 24 días	12.500 €
Reloj de cuco con funcionamiento horario durante 37 días	7.500 €
Casa Papá Noel durante 37 días	14.000 €
TOTAL DELEGACIÓN FOMENTO	34.000 €
DELEGACIÓN DE CULTURA TIPO DE SERVICIO / ACTIVIDAD O EVENTO	IMPORTE MÁXIMO DEL SERVICIO
Video Mapping Navideño	14.000 €
DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA TIPO DE SERVICIO / ACTIVIDAD O EVENTO	IMPORTE MÁXIMO DEL SERVICIO
Chocolatada popular	3.500 €
Cuenta cuentos	1.450 €
Visita Paje Real locales sociales municipales	720 €
Tren de la ilusión	2.070 €
TOTAL DELEGACIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA	7.740 €

Tomando como referencia dichos precios y los servicios previstos, el presupuesto máximo de licitación anual del contrato **Lote 2** sería de **185.440,00 €** con el siguiente desglose:

- **Importe base de la licitación: 153.256,20 €** (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS).

- **IVA de la licitación: 32.183,80 €** (TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS).

No se ha valorado en este lote los importes de los servicios de "Parque Aventura", "Atraparegalos" y "Mercado Navideño" incluidos en **Ciudad Navideña**, ni "Minipista de patinaje" y "Tobogán de hielo sintético" incluido en **La Aldea de Noel**, ya que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

como se indica en el punto 2.2 de obligaciones del adjudicatario es a coste cero ya que se estima compensada con la explotación de las mismas.

Los licitadores no podrán excluir de su oferta ninguno de los servicios descritos.

En el precio en que se contrate los servicios objeto de este pliego, se entenderán comprendidos todos los gastos y por tanto, el beneficio industrial, los impuestos de toda índole que graven la realización de los mismos y en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido. No pudiendo en consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria a la Administración como partida independiente del presupuesto contratado.

8.- PRESUPUESTO TOTAL ANUAL DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo de licitación anual es de **312.940,00.-€** (TRECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS), con el siguiente desglose:

- Presupuesto base de licitación: 258.628,10.-€

- IVA del servicio: 54.311,90.-€

9. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración inicial del contrato que se propone es de dos años, a contar desde la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por anualidades, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento y sin que la duración total del contrato, las posibles prórrogas pueda exceder a cuatro años.

10. FACTURACIÓN Y PAGOS.

La facturación se efectuará tras la prestación de la actividad realizada que previamente haya sido solicitada y con la conformidad de la Delegación Municipal correspondiente.”

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación del referido suministro mediante procedimiento abierto, con el tenor literal siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ACTUACIONES ARTÍSTICAS, Y SERVICIO DE PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS PÚBLICOS PARA LAS FIESTAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA: CARNAVAL, FERIA DE SAN ANTONIO, PATRONA Y NAVIDAD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

- Pág. 31 de 361 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

Índice

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
3.- PRECIO DEL CONTRATO.....	4
4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....	4
5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.....	6
6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	6
7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	6
8.- PERFIL DEL CONTRATANTE.....	7
9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	8
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	8
10.-PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	8
11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-.....	8
12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	13
13.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.....	22
14.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	23
15.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	23
16.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.....	24
17.-DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.....	25
18.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	30
19.- ADJUDICACIÓN.....	31
20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	32
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	32
21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	32
22.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	34
23.- OBLIGACIONES GENERALES, LABORALES Y SOCIALES, ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.....	34
24.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.....	36
25.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	36
26.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	36
27.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.....	37
28.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	41
29.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.....	42
30.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	43
31.- RIESGO Y VENTURA.....	43
32.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	44
33.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	44
34.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	44

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

35.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.....	44
36.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	45
ANEXO I.....	47
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	47
ANEXO II.....	48
LOTE 1- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	48
LOTE 2- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	49
ANEXO III.....	53
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.....	53
ANEXO IV.....	54
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	54
ANEXO V.....	55
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	55
ANEXO VI.....	56
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	56
ANEXO VII.....	57
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	57
ANEXO VIII.....	58
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	58
ANEXO IX.....	59
DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.....	59

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Constituye el objeto del presente contrato la prestación del "Servicio de organización y producción de actuaciones artísticas y del servicio de programación de actividades y eventos públicos para las fiestas mayores del Ayuntamiento de Chiclana: Carnaval, Feria de San Antonio, Festividad de la Patrona y Navidad", conforme a lo contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito con fecha 24 de junio de 2021 por el Técnico de Juventud y Fiestas D. Manuel Martín -Arroyo Navarro.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

- **Lote 1.** Organización y producción de actuaciones artísticas para las Fiestas Mayores.
- **Lote 2.** Organización y producción de actividades y eventos para las Fiestas Mayores.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos es (CPV) 92312100-2-Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas, 92312250-8- Servicios prestados por artistas que trabajan individualmente, 79952000-2- Servicios de eventos.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria justificativa del contrato emitida con fecha 23 de junio de 2021 por el Técnico de Juventud y Fiestas D. Manuel Martín -Arroyo Navarro, con el visto bueno del Teniente de Alcalde Delegado de Fiestas y Juventud que se encuentra incorporada al expediente.

El servicio se adjudicará mediante procedimiento abierto a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, incluyéndose entre los servicios específicos enumerados en el Anexo IV de la LCSP (Servicios administrativos sociales, educativos, sanitarios y culturales). Está sujeto a regulación armonizada al superar el umbral de 750.000,00.-Euros, como valor estimado del contrato, establecido en el artículo 22.1.c) para esta categoría de contratos.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

3. PRECIO DEL CONTRATO.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, puesta en funcionamiento, honorarios de personal técnico, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros establecidos para este tipo de servicios, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

*El presupuesto base de licitación, entendido éste como el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación para la primera anualidad, es de **TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA (312.940,00.-Euros)**, I.V.A. y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:*

- *Presupuesto base del servicio..... 258.628,10.-Euros.*
- *Importe I.V.A. 21% del servicio..... 54.311,90.-Euros.*

El presupuesto de licitación anual para cada uno de los lotes es el siguiente:

- Lote 1. Organización y producción de actuaciones artísticas para las Fiestas Mayores: CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS EUROS (127.500,00.-Euros) I.V.A. y demás gastos incluidos con el siguiente desglose:

- *Importe del servicio: 105.371,90.-Euros*
- *Importe del I.V.A. 21% : 22.128,10.-Euros*

- Lote 2. Organización y producción de actividades y eventos para las Fiestas Mayores: CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (185.440,00.-Euros) I.V.A. y demás gastos incluidos con el siguiente desglose:

- *Importe del servicio: 153.256,20.-Euros*
- *Importe del I.V.A. 21% : 32.183,80.-Euros*

Resultando una composición de costes del presupuesto base de licitación, de conformidad con el artículo 100 de la LCSP, como sigue:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

A.- COSTES DIRECTOS:	
CONCEPTO:	IMPORTE ANUAL
GASTOS DE PERSONAL Y APROVISIONAMIENTOS	186.354,48 €
OTROS GASTOS EVENTUALES	6.465,70 €
TOTAL COSTES DIRECTOS AÑO	192.820,18 €
B.- COSTES INDIRECTOS	6.465,70 €
C.- GROS GRLES /BENEFICIO INDUSTRIAL	59.342,22 €
D.- IVA (21%)	54.311,90 €
TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN ANUAL	312.940,00 €

El procedimiento utilizado es el método indirecto para realizar la desagregación o desglose de los costes en el presupuesto base de licitación (PBL) y que permitirá estimarlo con arreglo a "los precios del mercado", como dice debe hacerse el artículo 100.2 de la LCSP. Dicha valoración del PBL va a ser siempre un valor estimado que servirá para establecer "el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido".

Los costes directos e indirectos han sido obtenidos considerando los ratios sectoriales del sector de actividad (CNAE) R90-Actividades de creación, artísticas y espectáculos, publicados por el Banco de España con referencia al año 2019.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 LCSP, es de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.241.414,88.-Euros)** teniendo en cuenta su duración inicial de dos años, las posibles prórrogas de dos años y el porcentaje de modificación previsto del 20%, resultando un importe total de la licitación de 1.251.760,00.-Euros.

5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias para el Lote 1: 338-22609 de la Delegación de Fiestas, 2317-22609 de la Delegación de Juventud, 2314-22706 de la Delegación de Tercera Edad y para el Lote 2: 338-22706 de la Delegación de Fiestas, 2317-22706 de la Delegación de Juventud, 433-22706 de la Delegación de Fomento, 334-22706 de la Delegación de Cultura y 924-22609 de la Delegación de Participación Ciudadana, todas ellas del Presupuesto General en vigor para la anualidad 2021.

La cantidad máxima anual del contrato para las posibles prórrogas podrá incrementarse en función de las necesidades del Ayuntamiento y de la dotación crediticia que para este fin se asigne en los presupuestos anuales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de un DOS AÑOS contados a partir la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por dos anualidades más. Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa contratista, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de 4 años.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato. No obstante, cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el ANEXO I de este Pliego.

8.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de suministros al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 3281, de 3 de junio de 2020.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.-PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El expediente para la contratación de estos servicios se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

previstos en la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, la licitación se publicará en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El contrato se adjudicará a la oferta que resulte más ventajosa para el interés general, mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, que se relacionan en la Cláusula 12ª de este Pliego, según lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-

11.1. Forma y plazo de presentación.- La presente licitación **tiene carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondeestado.es/wps/portal_plataforma). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, que no será inferior a treinta días naturales.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

11.2. Formalidades.- Los licitadores presentarán la documentación en tres archivos electrónicos A, B y C.

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO A) de documentación acreditativa de los requisitos previos, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>), conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

En el supuesto de que el licitador recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará declaración responsable de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el ANEXO I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

Igualmente podrá ser objeto de subsanación la firma electrónica de los documentos presentados, si la validación de la firma que efectúe la Plataforma de Contratación del Sector Público resultase errónea.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO “B” de documentación relativa a criterios valorables mediante juicio de valor, que contendrá las siguientes especificaciones según lo establecido en el Pliego Técnico:

- Lote 1: Propuesta Técnica descriptiva de la Organización y Producción de las actuaciones artísticas de la Fiestas Mayores, de las actuaciones específicas a desarrollar de conformidad con el Pliego Técnico, describiendo como mínimo la puesta en escena y las propuestas de presentación de actuaciones y demás que mejoren la calidad prevista inicialmente.
- Lote 2: Propuesta Técnica descriptiva de la Organización y Producción de actividades y eventos para la Fiestas Mayores, en relación a la decoración de escenarios o bien en la ubicación donde actúen los artistas, adicional o complementaria a la prevista en el Pliego Técnico.

Dichas propuestas forman parte del objeto del presente contrato, y deberán responder a los apartados recogidos en la cláusula 12ª del presente Pliego (en lo referente a criterios evaluables mediante juicio de valor) y cuyo contenido mínimo se el describe en la cláusula 2.2 para el Lote 1 en la cláusula 2.4 para el Lote 2, del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todas las mejoras adicionales en cuanto a número de actuaciones artísticas, actividades y eventos, se incluirán en la programación correspondiente a criterio del Ayuntamiento. Si por cuestión de horarios no pudieran incluirse en las programaciones de las Fiestas Mayores, se podrán realizar en cualquier otro momento previo aviso al adjudicatario. En las mejoras propuestas relativas a los elementos decorativos incluirá la colocación de los mismos y propuesta de lugares que deberán tener el visto bueno del Ayuntamiento.

Solo se incluirá en este sobre la propuesta técnica referida a los criterios para cuya valoración sea preciso un juicio de valor, no pudiendo contener aspectos relativos a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas recogidos en la cláusula 13ª.

La inclusión en este sobre de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático

Las propuestas técnicas que se presenten a cada lote deberán obtener más del 50% de la puntuación prevista en el conjunto de los criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor para continuar con el proceso. Las propuestas técnicas que sean puntuadas por debajo del referido umbral mínimo de puntuación implicará la exclusión del licitador.

Los licitadores podrán presentar, en su caso, una declaración de confidencialidad a incluir en cada sobre, designando que documentos técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad e información a los candidatos y licitadores, los datos y documentos concretos podrán ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?cs=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

La declaración de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta. Caso de no aportarse dicha declaración, se considerara que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

C) ARCHIVO ELECTRÓNICO C) de documentación relativa a los criterios a valorar mediante fórmulas matemáticas, que contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el ANEXO II del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, se incluirá en este sobre la documentación relativa al resto de criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en la cláusula 12ª (en lo referente a los criterios a valorar mediante fórmulas) del presente Pliego.

A todos los efectos se entenderá que en los precios se incluyen todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios técnicos, tasas y toda clase de tributos en especial el I.V.A. y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el porcentaje de Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, en su caso.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el ANEXO II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas.

Igualmente podrá ser objeto de subsanación la firma electrónica de los documentos presentados, si la validación de la firma que efectúe la Plataforma de Contratación del Sector Público resultase errónea.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

- Pág. 43 de 361 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

El artículo 145.3 LCSP dispone que la oferta se evaluará con la aplicación de más de un criterio de adjudicación. La valoración de las ofertas se realizará de conformidad con las proposiciones presentadas y se regulará en base a una puntuación de 100 puntos, de acuerdo con los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato que serán los siguientes:

LOTE 1:

CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE FÓRMULAS: hasta 90 puntos.

1.- Oferta económica: hasta 39 puntos.

Se valorará con la mayor puntuación la oferta más baja de las recibidas en relación al presupuesto base de licitación y que cumpla todas las condiciones del presente Pliego, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el precio menor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V = PM \times \frac{PL - P}{PL - P_m}$$

V= Valor de los puntos de la ofertada.

PM= Mayor puntuación.

P= Precio de la oferta.

P_m= Precio de la oferta más baja, Euros.

PL= Presupuesto de licitación.

2.- Calidad de las actuaciones: hasta 51 puntos.

Aumento del caché de las actuaciones según las especificaciones establecidas en el Pliego Técnico que supongan un incremento en la calidad en cada una de ellas.

2.1.- Por mayor caché del Pregonero del Carnaval: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará con 0 puntos las ofertas que presenten un caché igual o inferior a **2.500.-Euros** fijado en el Pliego Técnico y con 10 puntos la oferta con mayor caché de las recibidas, valorándose el resto de forma proporcional mediante regla de tres.

2.2.- Por mayor caché de Artistas o Grupos de Copla para la Feria: hasta un máximo de 8 puntos

Se valorará con 0 puntos las ofertas que presenten un caché igual o inferior a **1.200.-Euros** fijado en el Pliego Técnico y con 8 puntos la oferta con mayor caché de las recibidas, valorándose el resto de forma proporcional mediante regla de tres.

2.3.- Por mayor caché de las Orquestas: hasta un máximo de 8 puntos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se valorará con cero puntos las ofertas que presenten un caché igual o inferior a **1.150.-Euros** (fijado en el Pliego Técnico) y con 8 puntos la mayor oferta de las recibidas, valorándose el resto de forma proporcional mediante regla de tres.

2.4.- Por mayor caché de las Bandas de Música de la Navidad: hasta 6 puntos.

Se valorará con cero puntos las ofertas que presenten un caché igual o inferior a **900.-Euros** (fijado en el Pliego Técnico) y con 6 puntos la mayor oferta de las recibidas, valorándose el resto de forma proporcional mediante regla de tres.

2.5.- Por mayor caché de la Batukada para el carnaval: hasta un máximo de 6 puntos

Se valorará con cero puntos las ofertas que presenten un caché igual o inferior a **700.-Euros** (fijado en el Pliego Técnico) y con 6 puntos la mayor oferta de las recibidas, valorándose el resto de forma proporcional mediante regla de tres.

2.6.- Por mayor caché del Pasacalle para la Cabalgata de Reyes: hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorará con cero puntos las ofertas que presenten un caché igual o inferior a **500.-Euros** (fijado en el Pliego Técnico) y con 4 puntos la mayor oferta de las recibidas, valorándose el resto de forma proporcional mediante regla de tres.

2.7.- Por mayor caché de Artistas o Grupos Locales : hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará con cero puntos las ofertas que presenten un caché igual o inferior a **450.-Euros** (fijado en el Pliego Técnico) y con 3 puntos la mayor oferta de las recibidas, valorándose el resto de forma proporcional mediante regla de tres.

2.8.- Por mayor caché de las Academias de Baile : hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará con cero puntos las ofertas que presenten un caché igual o inferior a **380.-Euros** (fijado en el Pliego Técnico) y con 3 puntos la mayor oferta de las recibidas, valorándose el resto de forma proporcional mediante regla de tres.

2.9.- Por mayor caché de los D.J.: hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorará con cero puntos las ofertas que presente un caché igual o inferior a **250.-Euros** (fijado en el Pliego Técnico) y con 2 puntos la mayor oferta de las recibidas, valorándose el resto de forma proporcional mediante regla de tres.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

2.10.- Por mayor caché de Flasmód: hasta un máximo de 1 punto.

Se valorará con cero puntos las ofertas que presente un caché igual o inferior a **150.-Euros** (fijado en el Pliego Técnico) y con 1 punto la mayor oferta de las recibidas, valorándose el resto de forma proporcional mediante regla de tres.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: hasta 10 puntos.

Propuesta técnica descriptiva de la Organización y Producción de las actuaciones artísticas de la Fiestas Mayores especificadas en el Pliego Técnico conforme a los siguientes criterios:

- 1.- Propuestas sobre la puesta en escena y presentación de las actuaciones que mejoren la actuación y la calidad en sí prevista en el Pliego Técnico, **hasta un máximo de 5 puntos**
- 2.- Propuestas sobre la decoración complementaria o adicional a la ya existente de los escenarios o ubicaciones donde actúen los artistas, **hasta un máximo de 5 puntos.**

LOTE 2:

CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE FÓRMULAS: hasta 86 puntos:

1.- Oferta económica: hasta un máximo de 25 puntos.

Se valorará con la mayor puntuación la oferta más baja de las recibidas en relación al presupuesto base de licitación y que cumpla todas las condiciones del presente Pliego, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el precio menor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V = PM \times \frac{PL - P}{PL - P_m}$$

V= Valor de los puntos de la ofertada.

PM= Mayor puntuación.

P= Precio de la oferta.

P_m= Precio de la oferta más baja, Euros.

PL= Presupuesto de licitación.

2.- Precio de las entradas y aumento del número de invitaciones de los eventos “Ciudad Navideña” y “Aldea de Noel” que supone un aumento de la participación, hasta un máximo de 10 puntos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.1.- Por disminución del precio de las entradas contempladas en el Pliego Técnico: Por cada 50 céntimos a la baja del máximo fijado en el pliego técnico (4 euros), se concederá 1 punto **hasta un máximo de 4 puntos.**

2.2.- Por aumento en el número de invitaciones para uso en los Servicios Sociales a partir del mínimo de 1.500 fijadas en el Pliego Técnico: **hasta un máximo de 6 puntos**

Se valorará la mayor oferta de número de invitaciones de las recibidas y que cumplan con todas las condiciones de los pliegos con la mayor puntuación prevista (6 puntos) y con 0 puntos la oferta con el mínimo establecido en el pliego técnico de 1.500 invitaciones, valorándose el resto con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta} = 6 \times \frac{\text{Oferta a valorar}}{\text{Oferta Mayor}}$$

3.- Calidad en los eventos y elementos decorativos adicionales, que supongan un incremento en la calidad de las actividades y eventos previstas en el Pliego Técnico: hasta 51 puntos.

3.1.- Eventos adicionales sobre los contempladas en el pliego técnico que supongan un incremento de la calidad de la celebración de la **fiesta mayor correspondiente y que puedan incluirse en la programación realizada al efecto. La ubicación y fecha de dichos eventos será a criterio del Ayuntamiento, **hasta un máximo de 24 puntos:****

3.1.1.- Por importe de eventos adicionales y en relación al objeto del contrato durante el **Carnaval: hasta un máximo de 8 puntos.**

Se presentarán los tipos de eventos adicionales que se oferten con el importe correspondiente de cada uno, que como máximo no podrá superar la cantidad de **1.600.-Euros** en su totalidad.

Se valorará la propuesta con mayor importe de los eventos adicionales de los recibidos y que cumplan con todas las condiciones de los pliegos con la mayor puntuación prevista (8 puntos) valorándose el resto de forma proporcional mediante regla de tres.

3.1.2.- Por importe de eventos adicionales y en relación al objeto del contrato durante la **Feria de San Antonio: hasta un máximo de 6 puntos.**

Se presentarán los tipos de eventos adicionales que se oferten con el importe correspondiente de cada uno, que como máximo no podrá superar la cantidad de **1.200.-Euros** en su totalidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

Se valorará la propuesta con mayor importe de los eventos adicionales de los recibidos y que cumplan con todas las condiciones de los pliegos con la mayor puntuación prevista (6 puntos), valorándose el resto de forma proporcional mediante regla de tres.

3.1.3.- Por importe de eventos adicionales y en relación al objeto del contrato durante la Navidad: hasta un máximo de 10 puntos.

Se presentarán los tipos de eventos adicionales que se oferten con el importe correspondiente de cada uno, que como máximo no podrá superar la cantidad de 6.000.-Euros en su totalidad.

Se valorará la propuesta con mayor importe de los eventos adicionales de los recibidos y que cumplan con todas las condiciones de los pliegos con la mayor puntuación prevista (10 puntos), valorándose el resto de forma proporcional mediante regla de tres.

3.2.- Elementos decorativos adicionales que supongan incremento de la calidad de la celebración de la fiesta mayor correspondiente, conforme a la tabla de valoración económica que se detalla al final de cada punto: hasta un máximo de 27 puntos.

3.2.1.- Por importe de los elementos decorativos adicionales en el Centro de Chiclana durante el Carnaval: hasta un máximo de 8 puntos.

Se presentarán los tipos de elementos decorativos adicionales que se oferten, según el cuadro siguiente, el importe máximo no podrá superar la cantidad de 2.900.-Euros en su totalidad.

Se valorará la mayor oferta económica de las recibidas y que cumplan con todas las condiciones de los pliegos con la mayor puntuación prevista (8 puntos), valorándose el resto con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta} = 8 \times \frac{\text{Oferta a valorar}}{\text{Oferta Mayor}}$$

TABLA DE VALORACIÓN DE MEJORAS ECONÓMICAS DE ELEMENTOS DECORATIVOS EN EL CARNAVAL			
<u>Descripción</u>	<u>Uds.</u>	<u>Precio Unitario</u>	<u>Precio Total</u>
Unidad de elemento decorativo para las farolas con una medida aproximada de 1'50 x 1 m., realizado con estructura metálica de anclaje y elementos rígidos tipo pvc o similar.		175,00 €	
Unidad de elemento decorativo colgante con unas medidas aproximada de 2 x 0'75 m., realizados con tejidos o similares.		225,00€	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Unidad de metros lineales de elementos decorativos tipo banderines, realizado en tela o similar.		2,50 €/m	
--	--	----------	--

3.2.2.- Por importe de los elementos decorativos adicionales en el Centro de Chiclana durante la Feria de San Antonio: hasta un máximo de 5 puntos.

Se presentarán los tipos de elementos decorativos adicionales que se oferten, según el cuadro siguiente, el importe máximo no podrá superar la cantidad de **1.915.-Euros** en su totalidad.

Se valorará la mayor oferta económica de las recibidas y que cumplan con todas las condiciones de los pliegos con la mayor puntuación prevista (5 puntos), valorándose el resto con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta} = 5 \times \frac{\text{Oferta a valorar}}{\text{Oferta Mayor}}$$

TABLA DE VALORACIÓN DE MEJORAS ECONÓMICAS DE LOS ELEMENTOS DECORATIVOS EN LA FERIA DE SAN ANTONIO			
Descripción	Uds.	Precio Unitario	Precio Total
Unidad de elemento decorativo para las farolas con una medida aproximada de 1'50 x 1 m., realizado con estructura metálica de anclaje y elementos rígidos tipo pvc o similar.		175,00 €	
Unidad de elemento decorativo colgante con unas medidas aproximada de 2 x 0'75 m., realizados con tejidos o similares.		225,00€	
Unidad de metros lineales de elementos decorativos tipo banderines, realizado en tela o similar.		2,50 €/m	

3.2.3.- Por importe de los elementos decorativos adicionales en el Centro de Chiclana durante la fiesta de la Patrona: hasta un máximo de 4 puntos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

Se presentarán los tipos de elementos decorativos adicionales que se oferten, según el cuadro siguiente, el importe máximo no podrá superar la cantidad de **1.450.-Euros** en su totalidad.

Se valorará la mayor oferta económica de las recibidas y que cumplan con todas las condiciones de los pliegos con la mayor puntuación prevista (4 puntos), valorándose el resto con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta} = 4 \times \frac{\text{Oferta a valorar}}{\text{Oferta Mayor}}$$

TABLA DE VALORACIÓN DE MEJORAS ECONÓMICAS DE LOS ELEMENTOS DECORATIVOS EN EL CENTRO DE CHICLANA DURANTE FIESTA DE LA PATRONA			
<u>Descripción</u>	<u>Uds.</u>	<u>Precio Unitario</u>	<u>Precio Total</u>
Unidad de elemento decorativo para las farolas con una medida aproximada de 1'50 x 1 m., realizado con estructura metálica de anclaje y elementos rígidos tipo pvc o similar.		175,00 €	
Unidad de elemento decorativo colgante con unas medidas aproximada de 2 x 0'75 m., realizados con tejidos o similares.		225,00€	
Unidad de metros lineales de elementos decorativos tipo banderines, realizado en tela o similar.		2,50 €/m	

3.2.4.- Por importe de los elementos decorativos adicionales en el Centro de Chiclana durante la Navidad: hasta un máximo de 10 puntos.

Se presentarán los tipos de elementos decorativos adicionales que se oferten, según el cuadro siguiente, el importe máximo no podrá superar la cantidad de **3.825.-Euros** en su totalidad.

Se valorará la mayor oferta económica de las recibidas y que cumplan con todas las condiciones de los pliegos con la mayor puntuación prevista (10 puntos), valorándose el resto con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta} = 10 \times \frac{\text{Oferta a valorar}}{\text{Oferta Mayor}}$$

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c2fX

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c2fX>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c2fX>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

TABLA DE VALORACIÓN DE MEJORAS ECONÓMICAS DE LOS ELEMENTOS DECORATIVOS EN EL CENTRO DE CHICLANA DURANTE LA NAVIDAD			
<i>Descripción</i>	<i>Uds.</i>	<i>Precio Unitario</i>	<i>Precio Total</i>
<i>Unidad de elemento decorativo para las farolas con una medida aproximada de 1'50 x 1 m., realizado con estructura metálica de anclaje y elementos rígidos tipo pvc o similar.</i>		175,00 €	
<i>Unidad de elemento decorativo colgante con unas medidas aproximada de 2 x 0'75 m., realizados con tejidos o similares.</i>		225,00€	
<i>Unidad de metros lineales de elementos decorativos tipo banderines, realizado en tela o similar.</i>		2,50 €/m	

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: hasta 14 puntos.

1.-Propuesta técnica:

Propuesta técnica descriptiva de la Organización y Producción de actividades y eventos las Fiestas Mayores especificadas en el Pliego Técnico, conforme a los siguientes criterios:

1.1.- *Por la utilización de materiales reciclados y reciclables en la fabricación de los elementos decorativos: hasta un máximo de 1 punto.*

1.2.- *Por la calidad y eficiencia energética en el sistema de iluminación de los eventos: hasta un máximo de 1 puntos.*

1.3.- *Por los personajes y actores en los eventos correspondientes: hasta un máximo de 3 puntos.*

1.4.- *Por eventos opcionales relacionados con la noche de San Juan: hasta un máximo de 4 puntos. Eventos que tendrían lugar el 23 de junio, que podrá proponer le licitador y que se valorarán conforme a los siguientes apartados:*

- *Recogida de inscripciones de interesados en participar en la colocación de juanillos indicando si tienen que cortar alguna calle, uso de aparcamiento para colocación de juanillo, papeleras, barras, y todo lo que consideren necesario.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

- *Elaboración del listado de participantes para traslado junto a las inscripciones a la Delegación de Fiestas antes del día 19 de junio.*
- *Elaborar condiciones de participación que incluya como mínimo reconocimientos por valor de 450.-Euros. Dichas condiciones tendrán que tener el visto bueno de la Delegación de Fiestas.*
- *Alguna otra actividad a realizar el día 23 relacionada con la noche de San Juan.*

1.5.- Por evento opcional relacionado con la organización de acto de convivencia con los Reyes Magos y Corte Real: hasta un máximo de 3 puntos.

El acto consistirá en una celebración de fin de fiestas navideñas al finalizar la cabalgata el día 5 de enero en el que asistirá un mínimo de 25 personas pertenecientes a los Reyes Magos, corte real y asociación de Reyes Magos. El adjudicatario propondrá el lugar y en que consiste dicha celebración que deberá tener el visto bueno del Ayuntamiento.

1.6.- Por evento opcional relacionado con la organización de una ruta de Belenes: hasta un máximo de 2 puntos.

Elaboración de un itinerario de belenes incluidos en la muestra de belenes de hermandades y belenes particulares.

Las propuestas técnicas que se presenten para cada uno de los lotes deberán obtener más del 50% de la puntuación prevista en el conjunto de los criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor para continuar con el proceso. Las propuestas técnicas que sean puntuadas por debajo del referido umbral mínimo de puntuación implicará la exclusión del licitador.

En caso de producirse empate en la puntuación total, se actuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 14 de este Pliego.

13.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS

Se considerará desproporcionada o anormal aquella proposición que esté formulada conforme a los siguientes parámetros:

- **Licitación total:** *Todas aquellas ofertas económicas inferiores a 215.815,00.-Euros. Resultado de aplicar una baja del 25% al presupuesto anual de licitación (IVA incluido) fijado en la cláusula 4 del presente Pliego, menos el importe máximo de las mejoras consideradas para el Lote 2.*
- **Lote 1:** *Todas aquellas ofertas económicas inferiores a 95.625,00.-Euros. Resultado de aplicar una baja del 25% al presupuesto anual de licitación (IVA incluido) fijado en la cláusula 4 del presente Pliego.*
- **Lote 2:** *Todas aquellas ofertas económicas inferiores a 120.190,00,00.-Euros*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

(resultado de aplicar una baja del 25% sobre el presupuesto base de licitación, IVA incluido), fijado en la cláusula 4 del presente Pliego, menos el importe máximo de las mejoras por importe de 18.890,00.-Euros.

Cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormalmente bajas, según lo establecido en la presente cláusula, antes de proceder a la valoración de todas las ofertas, se requerirá al licitador o licitadores, para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, de conformidad con el artículo 149 de la LCSP, a la vista del resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean desproporcionadas o anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

14.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

- 1. En el supuesto de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los aspectos objetivos de adjudicación que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que tenga en su cuadro de personal un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2% de su plantilla (Disposición adicional cuarta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público)*
- 2. Mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla (Disposición adicional cuarta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).*
- 3. Licitador que acredite la certificación de excepcionalidad de la cuota de reserva en favor de los trabajadores discapacitados conforme a lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.*
- 4. Licitador que acredite la certificación administrativa de implantación de un plan de igualdad conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 33/2009, de 21 de*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

enero, por el que se regula la promoción de la igualdad en las empresas y la integración del principio de igualdad en las políticas de empleo.

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, dentro del plazo que se señale en el oportuno requerimiento que se envíe a los licitadores incursos en tal supuesto, éstos deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018, modificado por acuerdo de 9 de febrero de 2021, que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

16.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

16.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del Pleno del Ayuntamiento, procederá en acto no público a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

16.2. Subsanaadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo electrónico "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; seguidamente en acto no público de la Mesa de Contratación, se procederá a la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

apertura del archivo electrónico "B", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables mediante juicio de valor.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación se procederá a la apertura del archivo electrónico "C", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación.

Del resultado de dichos actos se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

17.-DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **ANEXO IV** de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):

- **Volumen anual de negocios.** Se considerara que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos del importe del presupuesto de licitación anual, esto es **312.940,00.- Euros**. En caso de licitar por lotes, sería:

- Lote 1: 127.500,00.-Euros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chicana.es/validacion/Doc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Lote 2: 185.440,00.-Euros

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- *Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.*
- *Por medio de las ultimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.*
- *También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).*

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 90 de la LCSP):

3.1 *Las empresas deberán aportar una relación de los principales servicios de similares características al contemplado en este Pliego, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador, acompañada de la documentación de la que disponga acreditativa de la prestación de los referidos servicios; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*

*Los licitadores deberán disponer, en el indicado plazo de los tres últimos años, de una experiencia mínima acreditada en la prestación de servicios de similares características al previsto en el presente pliego, entendiéndose por servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato los que sean coincidentes con el código CPV, establecido en la cláusula 1ª del presente Pliego, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al importe del presupuesto de licitación anual, esto es **312.940,00.- Euros**. En caso de licitar por lotes, sería:*

- Lote 1: 127.500,00.-Euros

- Lote 2: 185.440,00.-Euros

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad

- Pág. 57 de 361 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete. Esta declaración deberá venir acompañada de los documentos acreditativos de personalidad, solvencia y capacidad de la empresa en la que basa su solvencia y de los correspondientes certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.

5. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7. Documentación acreditativa de que la persona adjudicataria propuesta está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación deberá realizarse mediante un informe acreditativo de la Diputación Provincial de Cádiz, que se obtendrá a través del siguiente enlace: <https://sprygt.dipucadiz.es/informe-inexistencia-de-deudas>

8. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

9. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

10. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del ANEXO V del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

11. Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 100 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO VI** del presente pliego relativa al cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

12. Declaración responsable en materia de protección de datos de los ANEXOS VIII

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el archivo electrónico "A" de su oferta.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

17.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

18.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, determinado en función del plazo de duración inicial del contrato, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- *De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.*
- *De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art. 192 de la LCSP.*
- *De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.*
- *De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.*
- *De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.*

De conformidad con el art. 109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

19.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinvirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo, no pudiendo efectuarse dicha formalización antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Esta formalización podrá efectuarse por medios electrónicos.

Los servicios dependientes del Órgano de Contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión. No obstante, el contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del adjudicatario y corriendo de su cargo los gastos correspondientes.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en el Perfil de Contratante de la página web municipal, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), debiendo producirse en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b, de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se designa como persona responsable del presente contrato el Técnico de Fiestas y Juventud del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en su caso, persona en quien delegue, al que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1. *De propuesta al órgano de contratación :*
 - a) *Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.*
 - b) *Para la imposición de penalidades.*
 - c) *Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.*
2. *Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.*
3. *Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.*
4. *Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.*

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Delegación de Fiestas a través del personal adscrito a la misma.

22.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El servicios objeto del contrato detallado en la Cláusula 1ª de este Pliego deberán realizarse conforme a los plazos, descripción y condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el mismo por el responsable del contrato y personal técnico que designe la Administración Municipal a los efectos, y éste no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios ocasionados en el transcurso del contrato, salvo que los mismos hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

La persona adjudicataria está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas con carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle Organismos competentes

Si durante el plazo de vigencia de la prestación del servicio la Administración contratante pusiera a disposición del adjudicatario inmuebles, vehículos, mobiliario o enseres de propiedad municipal, éstos revertirán a la Entidad a la finalización del contrato, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, siendo de cargo de la empresa adjudicataria los gastos necesarios para subsanar los daños observados en aquéllos.

La resolución de incidencias surgidas durante la ejecución del contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

23.- OBLIGACIONES GENERALES, LABORALES Y SOCIALES, ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica del servicio que se efectúe, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

El personal adscrito por la persona adjudicataria a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?sv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona adjudicataria, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Igualmente la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.

La persona contratista dispondrá en todo momento del personal necesario, según lo descrito en el Pliego Técnico, para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

*La relación del organismo u organismos donde las personas licitadoras podrán obtener información sobre la fiscalidad, protección del medio ambiente y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el **ANEXO XI** del pliego.*

24.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.

Durante el plazo de ejecución del servicio la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto del contrato.

Las infracciones que se cometan en materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

25.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El pago del precio de adjudicación de las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente a cada anualidad se abonará por este Ayuntamiento una vez finalizadas las actuaciones y eventos correspondientes, contra la presentación de la correspondiente factura por los servicios prestados visada y conformada por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal. A la factura se unirá la correspondiente relación de los servicios prestados según lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

26.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el artículo 103 LCSP no se prevé la revisión de precios para este contrato.

27.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.

27.1. En la presente cláusula se definirán las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias de caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determine en el presente pliego.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

27.2. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales para su ejecución sucesiva, establecidos en los pliegos.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato a por la imposición de las penalidades que se establecen en la escala del artículo 193.3 de la LCSP.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando así esté previsto en los Pliegos o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

27.3. En los supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estando prevista la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al mismo o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si resulta condenase por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratista de sus obligaciones socio laborales o tributarias.

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

27.4 En los supuesto de demora en la ejecución, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y, en caso de oposición por arte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputable al contratista.

27.5. Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

27.6. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Incumplimientos leves:

1. La falta de colaboración con la Delegación de Fiestas.
2. La negativa a asistir a reuniones de coordinación.
3. La tardanza injustificada en la prestación de los servicios que le sean encomendados los Técnicos Municipales responsables del servicio.
4. La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios.
5. La no prestación de alguno de los servicios propuestos conforme a los pliegos en una sola ocasión y sin causa debidamente justificada.
6. Otros incumplimientos de escasa entidad en relación con las obligaciones descritas en en el Pliego Técnico y que así sea valorada por el Ayuntamiento.

Penalidades: Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,10% y el 1,00% del importe de adjudicación del contrato excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Incumplimientos graves:

1. La imperfección reiterada en la prestación de los servicios que haya sido sancionada más de tres veces dentro de la misma anualidad.
2. La tardanza injustificada y reiterada en la prestación de los servicios que le sean encomendados los Técnicos Municipales responsables del servicio.
3. El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las estipulaciones de este contrato y que, a juicio de la Delegación de Fiestas, merezcan tal calificación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

4. *La reiteración en la comisión de faltas leves no comprendidas en ninguno de los casos de los apartados anteriores y que a juicio de la Delegación de Fiestas merezcan tal calificación.*
5. *La no prestación de alguno de los servicios propuestos conforme a los pliegos por más de una vez y sin causa debidamente justificada.*
6. *La no suscripción de un seguro de responsabilidad civil durante la vigencia del contrato y seguro de contingencias meteorológicas en el plazo de 15 días naturales desde la formalización del contrato.*
7. *El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal que presta servicio al contrato y concretamente el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.*

Penalidades: *los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1,01 % y el 5,00 % del importe de adjudicación del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.*

Incumplimientos muy graves:

1. *No iniciar, por causa imputable al contratista, la prestación de los servicios en su debida fecha.*
2. *Abandono o renuncia del servicio.*
3. *La negligencia en el cumplimiento del servicio cuando implique o se deduzca racional y justificadamente como abandono del mismo.*
4. *No mantener los materiales de decoración y demás necesarios para la prestación del servicio en las debidas condiciones de uso.*
5. *El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las estipulaciones señaladas en los Pliegos de Condiciones y que a juicio de la Delegación de Fiestas merezca tal calificación.*
6. *El incumplimiento de cualquiera de las condiciones incluidas en su oferta así como de las condiciones especiales de ejecución del contrato, si las hubiere.*
7. *La reiteración en la comisión de faltas graves.*
8. *La no suscripción de un seguro de responsabilidad civil durante la vigencia del contrato y seguro de contingencias meteorológicas a partir de los 15 días desde la formalización del contrato.*
9. *La no formalización de los contratos con los artistas o representantes y demás en tiempo y forma.*

- Pág. 69 de 361 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

10. El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al servicio y concretamente la reiteración en el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.

11. La no suscripción de un seguro de responsabilidad civil durante la vigencia del contrato y seguro de contingencias meteorológicas.

La comisión de incumplimientos muy graves producirá la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, cuando a juicio del Órgano competente municipal se haya producido grave perturbación en la ejecución del servicio o daño a los intereses municipales.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad entre una escala del 5,01 % y de un máximo del 10% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, ni superar el total de las mismas el 50% del precio del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

28.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP. Dichas modificaciones, caso de ser necesarias, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el artículo 204 y las particularidades procedimentales previstas en el artículo 207 de la LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo conforme a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

A.- Modificaciones previstas. El presente contrato podrá ser modificado por los siguientes motivos:

- Nuevas necesidades surgidas consecuencia de una mayor demanda de servicios, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional 33ª de la LCSP.
- Aumento o disminución de las actividades, eventos y de organización y producción de actuaciones artísticas incluidas en la presente contratación.
- Las modificaciones que hubiera que introducir en el contrato como consecuencia de los cambios que se produzcan en la normativa específica en las materias objeto de este contrato durante la vigencia del mismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones previstas será del 20% del importe del mismo.

Dichas modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 LCSP, no podrán superar el 20% del precio inicial del contrato, ni podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el mismo.

El expediente para la modificación del contrato deberá iniciarse mediante informe del Responsable del Contrato relativo a la necesidad de la misma y aprobarse por el órgano de contratación.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

B.- Modificaciones no previstas. *Perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones no previstas en el mismo por razones de interés público, en los supuestos detallados en el artículo 205 y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191.*

En los supuestos de modificaciones del contrato no previstas en el mismo, recogidas en el artículo 205 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

29.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

29.1.- Cesión contrato.

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato.

29.2.- Sucesión de empresas.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

30.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN .

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

31.- RIESGO Y VENTURA.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista, con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

32.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 y 313 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

33.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria los siguientes gastos:

- 1. Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.*
- 2. Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.*
- 3. Los de formalización pública del contrato, en su caso.*

34.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

35.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptible del recurso de especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de La LCSP, con carácter potestativo, los siguientes actos y decisiones:

- a) El anuncio de licitación, los Pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

- b) *Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.*
- c) *En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.*
- d) *Los acuerdos de licitación.*
- e) *Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.*
- f) *La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.*

Contra dichas actuaciones no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los posibles recursos especiales en materia de contratación que pudieran interponerse se resolverán por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Excmo. Ayuntamiento con fecha 27 de septiembre de 2019, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el BOP de Cádiz nº 208, de 30 de octubre de 2019 y en el perfil de contratante de la página web municipal.

36.-TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

A) Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad del Ayuntamiento.

El presente servicio no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana por parte del licitador.

Los tratamientos de datos que el licitador lleve a cabo como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento; siendo el Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, el licitador se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c2fX



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El licitador exime al Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

B) Tratamiento de datos del licitador.

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal del Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es.

EL JEFE DE SERVICIO DE
GESTIÓN Y COMPRAS,
Antonio Fuentes Martín

EL TTE.ALCALDE DELEGADO
DE CONTRATACIÓN,
Joaquín Guerrero Bey.

ANEXO I **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha

- Pág. 75 de 361 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c2fx

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=F00671a147081202dc407e504a080c2fx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

_____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar la contratación del **“Servicio de organización y producción de actuaciones artísticas y servicio de programación de actividades y eventos para las fiestas mayores de Chiclana de la Frontera”** DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 19ª.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.
 - Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades, y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. **(INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA Y ADJUNTAR DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA QUE PRESTA LA SOLVENCIA))**

ANEXO II
LOTE 1- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña _____ mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. Nº _____, conforme acreditará con poder bastanteado), enterado/a de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación del “**Servicio de organización y producción de actuaciones artísticas y servicio de programación de actividades y eventos para las fiestas mayores de Chiclana de la Frontera, Lote 1**” se compromete a la prestación del citado servicio, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones:

1º.- Oferta económica: (expresar importes en letra y número)

Precio del servicio: _____

con el siguiente desglose:

- **Importe Base:** _____
- **I.V.A.:** _____

2º.- Calidad de las actuaciones:

CONCEPTO:	IMPORTE
2.1.-POR MAYOR CACHÉ DEL PREGONERO DEL CARNAVAL:	
2.2.-POR MAYOR CACHÉ DE ARTISTAS O GRUPOS DE COPLA PARA LA FERIA	
2.3.-POR MAYOR CACHÉ DE LAS ORQUESTAS	
2.4.- POR MAYOR CACHE BANDA DE MÚSICA PARA NAVIDAD	
2.5.- POR MAYOR CACHÉ BATUKADA DEL CARNAVAL	
2.6.- POR MAYOR CACHÉ PASACALLE CABALGATA DE REYES	
2.7.- POR MAYOR CACHE ARTISTAS O GRUPOS LOCALES	
2.8.- POR MAYOR CACHÉ DE ACADEMIAS DE BAILE	
2.9.- POR MAYOR CACHÉ DE LOS D.J.	
2.10.- POR MAYOR CACHÉ DE LOS FLASMOB	

Lugar, fecha y firma del licitador.

LOTE 2- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña _____ mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. Nº _____, conforme acreditará con poder bastanteado), enterado/a de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación del “**Servicio de organización y**

- Pág. 77 de 361 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

producción de actuaciones artísticas y servicio de programación de actividades y eventos para las fiestas mayores de Chiclana de la Frontera, Lote 2” se compromete a la prestación del citado servicio, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones:

1º.- Oferta económica: (expresar importes en letra y número)

Precio del servicio: _____

con el siguiente desglose:

- Importe Base: _____
- I.V.A.: _____

2º.- Precio entradas y aumento de invitaciones de la “Ciudad Navideña y “Aldea de Noel”:

CONCEPTO:	IMPORTE
2.1.- DISMINUCIÓN DEL PRECIO DE LAS ENTRADAS	
	NÚMERO DE INVITACIONES
2.2.-AUMENTO NÚMERO DE INVITACIONES	

3º.-Calidad en los eventos y elementos decorativos:

CONCEPTO:	IMPORTE
3.1.- EVENTOS	
3.1.1.-EVENTOS ADICIONALES DURANTE EL CARNAVAL	
3.1.2.-EVENTOS ADICIONALES DURANTE LA FERIA DE SAN ANTONIO	
3.1.3.-EVENTOS ADICIONALES DURANTE LA NAVIDAD	

CONCEPTO:	IMPORTE
3.2.- ELEMENTOS DECORATIVOS	
3.2.1.- EN EL CENTRO DE CHICLANA DURANTE EL CARNAVAL (según la siguiente tabla)	

TABLA DE VALORACIÓN DE MEJORAS ECONÓMICAS DE ELEMENTOS DECORATIVOS EN EL CARNAVAL			
Descripción	Uds.	Precio Unitario	Precio Total
Unidad de elemento decorativo para las farolas con una medida aproximada de 1'50 x 1 m., realizado con estructura metálica de anclaje y elementos rígidos tipo pvc o similar.		175,00 €	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?sv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?sv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Unidad de elemento decorativo colgante con unas medidas aproximada de 2 x 0'75 m., realizados con tejidos o similares.	225,00€	
Unidad de metros lineales de elementos decorativos tipo banderines, realizado en tela o similar.	2,50 €/m	

CONCEPTO:	IMPORTE
3.2.- ELEMENTOS DECORATIVOS	
3.2.2.- EN EL CENTRO DE CHICLANA DURANTE LA FERIA DE SAN ANTONIO (según la siguiente tabla)	

TABLA DE VALORACIÓN DE MEJORAS ECONÓMICAS DE LOS ELEMENTOS DECORATIVOS EN LA FERIA DE SAN ANTONIO

<u>Descripción</u>	<u>Uds.</u>	<u>Precio Unitario</u>	<u>Precio Total</u>
Unidad de elemento decorativo para las farolas con una medida aproximada de 1'50 x 1 m., realizado con estructura metálica de anclaje y elementos rígidos tipo pvc o similar.		175,00 €	
Unidad de elemento decorativo colgante con unas medidas aproximada de 2 x 0'75 m., realizados con tejidos o similares.		225,00€	
Unidad de metros lineales de elementos decorativos tipo banderines, realizado en tela o similar.		2,50 €/m	

CONCEPTO:	IMPORTE
3.2.- ELEMENTOS DECORATIVOS	
3.2.3.- EN EL CENTRO DE CHICLANA DURANTE LA FERIA DE LA PATRONA (según la siguiente tabla)	

TABLA DE VALORACIÓN DE MEJORAS ECONÓMICAS DE LOS ELEMENTOS DECORATIVOS EN EL CENTRO DE CHICLANA DURANTE FIESTA DE LA PATRONA

<u>Descripción</u>	<u>Uds.</u>	<u>Precio Unitario</u>	<u>Precio Total</u>
Unidad de elemento decorativo para las farolas con una medida aproximada de 1'50 x 1 m., realizado con estructura metálica de anclaje y elementos rígidos tipo pvc o similar.		175,00 €	

- Pág. 79 de 361 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

Unidad de elemento decorativo colgante con unas medidas aproximada de 2 x 0'75 m., realizados con tejidos o similares.		225,00€	
Unidad de metros lineales de elementos decorativos tipo banderines, realizado en tela o similar.		2,50 €/m	

CONCEPTO: 3.2.- ELEMENTOS DECORATIVOS	IMPORTE
3.2.4.- EN EL CENTRO DE CHICLANA DURANTE LA NAVIDAD..... (según la siguiente tabla)	

TABLA DE VALORACIÓN DE MEJORAS ECONÓMICAS DE LOS ELEMENTOS DECORATIVOS EN EL CENTRO DE CHICLANA DURANTE LA NAVIDAD			
<u>Descripción</u>	<u>Uds.</u>	<u>Precio Unitario</u>	<u>Precio Total</u>
Unidad de elemento decorativo para las farolas con una medida aproximada de 1'50 x 1 m., realizado con estructura metálica de anclaje y elementos rígidos tipo pvc o similar.		175,00 €	
Unidad de elemento decorativo colgante con unas medidas aproximada de 2 x 0'75 m., realizados con tejidos o similares.		225,00€	
Unidad de metros lineales de elementos decorativos tipo banderines, realizado en tela o similar.		2,50 €/m	

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de " _____", con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

- Pág. 80 de 361 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del "Servicio de organización y producción de actuaciones artísticas y servicio de programación de actividades y eventos para las fiestas mayores de Chiclana de la Frontera, Lote.... "

Fdo.:

D.N.I. nº.:

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./D^a. _____ con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____,

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____, a _____ de _____ de _____.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

ANEXO V
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a _____
con residencia en _____, núm _____
provincia de _____ con D.N.I. núm. _____ en nombre y representación
de _____ con C.I.F. núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

- 1) Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- 2) Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

ANEXO VI
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____ núm. _____, con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

_____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de _____ (marque la casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 100 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 100 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

- Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar "a contratación del "Servicio de organización y producción de actuaciones artísticas y servicio de programación de actividades y eventos para las fiestas mayores de Chiclana de la Frontera, Lote.....".
- Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
 -
 -
 -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma de la persona licitadora

Firma de la entidad

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

D./Dña. con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....de la entidad

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO IX

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

A) Las personas licitadoras podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales en:

-Ministerio de Trabajo y Economía Social

Dirección General de Trabajo

www.mitramiss.gob.es

C/ Pio Baroja, nº 6

28009-Madrid

Teléfonos: 913 631 801/2

- Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Ministerio de Trabajo y Economía Social

www.insst.es

C/ Torrelaguna, nº 73

28027- Madrid

Teléfono: 913 634100

- Dirección Laboral del Trabajo y Bienestar Laboral

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía

Avda. Albert Einstein, nº 4

Isla de la Cartuja

41092 Sevilla

Tel.: 955 063910

- Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía

Avda. Albert Einstein, nº 4

Isla de la Cartuja

41092 Sevilla

Teléfono: 955 049078

Fax: 954 551068

B) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Agencia Tributaria del Estado

Ministerio de Hacienda

www.agenciatributaria.es

Información Tributaria Básica

Teléfono: 901 335533 / 91 554 87 70

- Agencia Tributaria de Andalucía

Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía

Centro de Información y Atención Tributaria

Teléfono: 954 544350

- Diputación Provincial de Cádiz

Plaza de España, s/n

11006 Cádiz

Teléfono: 956 217 400

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

C) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**

Oficina de Información Ambiental
Plaza San Juan de la Cruz, 1
Teléfono: 91 597 65 77 / 78

- **Agencia de Medio Ambiente y Agua de la Junta de Andalucía**

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía C/ Johan G. Gutenberg, nº 1
Isla de la Cartuja"

4º. Aprobar el gasto de 312.940,00 Euros y la financiación de la presente contratación, existiendo retención de crédito con cargo a la aplicaciones presupuestarias para el Lote 1: 338-22609 de la Delegación de Fiestas, 2317-22609 de la Delegación de Juventud, 2314-22706 de la Delegación de Tercera Edad y para el Lote 2: 338-22706 de la Delegación de Fiestas, 2317-22706 de la Delegación de Juventud, 433-22706 de la Delegación de Fomento, 334-22706 de la Delegación de Cultura y 924-22609 de la Delegación de Participación Ciudadana, todas ellas del Presupuesto General en vigor para la anualidad 2021.

5º Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se indicará el plazo para la presentación de las proposiciones, que será, como mínimo de treinta días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, según lo establecido en el artículo 156.3.c) de la LCSP.

2.3.- Expediente relativo al inicio de la licitación del "Servicio de cronometraje deportivo, gestión de inscripciones y clasificación de las pruebas que conforman el Circuito Local de Carreras Populares de Chiclana y otras, organizadas por la Delegación de Deportes de Chiclana del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera". Expte. 38/2021.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del "servicio de cronometraje deportivo, gestión de inscripciones y clasificación de las pruebas que conforman el Circuito de Carreras Populares de Chiclana", mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de dos años, a contar desde la fecha de formalización del contrato, prorrogables por anualidades, sin que la duración total pueda exceder a 4 años, y un valor estimado del contrato de SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (66.842,98.-Euros), excluyendo el 21% del I.V.A. resultando un presupuesto base de licitación de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (16.850,00.-Euros), IVA y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base..... 13.925,62.-Euros
- Importe I.V.A 21%..... 2.924,38.-Euros

- Pág. 86 de 361 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo emitida por el Técnico del Servicio de Deportes, D. **** * [J.C.J.S.] y el Concejal Delegado de Deportes D. **** * [J.M.V.M.], de fecha 6 de julio de 2021; vistos el informe favorable emitido por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. **** * [A.F.M.], conformado por la Sra. Secretaria General Accidental, Dña. **** * [L.S.C.], de fecha 2 de agosto de 2021, y el informe de fiscalización suscrito por la Sr. Interventor Municipal D. **** * [A.T.P.C.], de fecha 2 de agosto de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del *“servicio de cronometraje deportivo, gestión de inscripciones y clasificación de las pruebas que conforman el Circuito de Carreras Populares de Chiclana”*, por el procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, teniendo en cuenta el plazo de duración de dos años, contados a partir de la fecha de formalización del mismo, prorrogables por anualidades, sin que la duración total pueda exceder a 4 años y un valor estimado del contrato de SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (66.842,98.-Euros), excluyendo el 21% del I.V.A., resultando un presupuesto base de licitación de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (16.850,00.-Euros), IVA y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base..... 13.925,62.-Euros
- Importe I.V.A 21%..... 2.924,38.-Euros

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regir la adjudicación del citado suministro, suscrito por el Técnico del Servicio de Deportes, D. **** * [J.C.J.S.], de fecha 6 de julio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CRONOMETRAJE DEPORTIVO, GESTIÓN DE INSCRIPCIONES Y CLASIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS QUE CONFORMAN EL CIRCUITO LOCAL DE CARRERAS POPULARES DE CHICLANA Y OTRAS.

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL PLIEGO.

El presente pliego tiene por objeto fijar las condiciones del servicio de cronometraje deportivo, gestión de inscripciones y clasificación de las pruebas que conforman el Circuito

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

Local de Carreras Populares de Chiclana y otras, organizadas por la Delegación de Deportes de Chiclana.

Las carreras objeto del presente Pliego serán:

Mes de realización de la prueba	Denominación
Enero	Cross Pinar Público La Barrosa
Febrero	Carrera Batalla de Chiclana
Marzo	Carrera Atlética Chiclana – Sancti Petri
Abril	Carrera Ruta de los Esteros
Mayo	Carrera Sendero Ciudad Deportiva
Julio	Carrera Playa La Barrosa
Septiembre	Carrera de la Mujer
Noviembre	Carrera Urbana Ciudad de Chiclana
Diciembre	Cross Pinar de Hierro y la Espartosa
Diciembre	Carrera San Silvestre Chiclanera

Todos los servicios detallados en este Pliego son los previstos en principio por la Delegación de Deportes. Cuando sea necesario (siempre dentro de los límites fijados en la LCSP) se podrá aumentar, reducir o suprimir algunas de las pruebas deportivas o la sustitución de unas por otras, así como la modificación de fechas, siempre que las mismas estén comprendidas en el objeto del contrato. Estas variaciones serán obligatorias para el contratista sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de carreras, a reclamar indemnización por dichas causas.

Los servicios a prestar dependerán de las necesidades de la Delegación de Deportes, durante el plazo de vigencia del contrato, no estando obligada la administración contratante a asumir el gasto establecido en este Pliego, que servirá únicamente como previsión anual.

CLÁUSULA 2. DESCRIPCIÓN DEL CIRCUITO.

El Circuito Local de Carreras Populares está organizado por la Delegación de Deportes de Chiclana y consta, en la actualidad, de 10 pruebas deportivas. Las carreras tienen lugar en diferentes espacios -urbanos y naturales- de Chiclana de la Frontera.

Las pruebas podrán realizarse en formato contrarreloj, en la que las personas participantes deben completar el recorrido de manera separada y en la que las salidas se darán de manera individualizada, o por distintas salidas grupales diferenciadas por categorías y/o distancias.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Para poder participar en las pruebas que conforman el Circuito, las personas interesadas deberán formalizar su inscripción de la siguiente manera: A.- Inscripción a todo el Circuito.

La empresa adjudicataria abrirá un plazo de inscripción al Circuito de 2 meses antes de la celebración de la primera prueba del calendario establecido por la Delegación de Deportes. A la persona inscrita se le reservará el mismo número de dorsal para todas las pruebas que conforman el Circuito, debiendo ser recogido en los plazos establecidos en cada una de ellas. B.- Inscripción a cada carrera.

La empresa adjudicataria abrirá un plazo de inscripción, para cada prueba deportiva, con dos meses de antelación a la celebración de la misma.

CLÁUSULA 3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

La empresa adjudicataria se encargará de la inscripción y de las clasificaciones de cada prueba así como la del Circuito Local de Carreras Populares.

3.1. Inscripción.

A.- En el Circuito Local de Carreras Populares.

La Delegación de Deportes informará a la empresa adjudicataria de las fechas de celebración de las pruebas deportivas que conforman el Circuito Local de Carreras Populares. Ésta, abrirá un plazo de inscripción con dos meses de antelación, respecto a la fecha de celebración de la primera de las pruebas, en el que las personas interesadas podrán formalizar su inscripción a todo el Circuito. Dicho plazo se cerrará cinco días antes del inicio del Circuito. A partir de esa fecha, las personas interesadas deberán inscribirse carrera a carrera.

La inscripción se hará a través de Internet, pudiendo establecerse puntos de inscripción presencial, previo visto bueno de la Delegación de Deportes.

El formulario de inscripción deberá solicitar los datos estrictamente necesarios e informar a la persona usuaria de sus derechos respecto al tratamiento de los datos que esté facilitando según estipula la LOPD. Además, deberá atender las recomendaciones del Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Chiclana.

El formulario de inscripción deberá incluir una cláusula en la que autorice, o no, al uso de imágenes de la prueba por parte de la Delegación de Deportes de Chiclana. También, la posibilidad de aportación económica voluntaria a algunos de los colectivos sociales que informe la Delegación de Deportes, que en cada prueba serán distintos.

Como mínimo, los datos incluirán:

- Nombre y apellidos.*
- Fecha de nacimiento.*
- Localidad.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Club al que pertenece o participación como independiente.
- Número de teléfono
- Email

Será competencia de la Delegación de Deportes el establecimiento del precio de inscripción al Circuito Local de Carreras Populares que, en todo caso, será beneficioso para el/la atleta respecto a la inscripción carrera a carrera.

La persona inscrita en el Circuito, lo estará también en cada una de las pruebas que lo conforman.

B.- En cada una de las carreras:

La empresa adjudicataria abrirá el plazo de inscripción con una antelación de dos meses respecto a la celebración de cada prueba. El plazo de inscripción se cerrará como máximo 24 horas antes del comienzo de la prueba, salvo excepciones que pueda establecer la Delegación de Deportes. Se incluirá en la información normativa y cartel de la prueba.

El formulario de inscripción deberá solicitar los datos estrictamente necesarios e informar a la persona usuaria de sus derechos respecto al tratamiento de los datos que esté facilitando según estipula la LOPD.

El formulario de inscripción deberá incluir una cláusula en la que autorice, o no, al uso de imágenes de la prueba por parte de la Delegación de Deportes de Chiclana. También, la posibilidad de aportación económica voluntaria a algunos de los colectivos sociales que informe la Delegación de Deportes, que en cada prueba serán distintos.

Como mínimo, los datos incluirán:

- Nombre y apellidos.
- Fecha de nacimiento.
- Localidad.
- Club al que pertenece o participación como independiente.- Número de teléfono.
- Email.

Será competencia de la Delegación de Deportes el establecimiento del precio de inscripción de cada prueba deportiva que conforma el Circuito.

La empresa adjudicataria deberá entregar los listados con los participantes de cada carrera junto con los dorsales en las fechas establecidas en este Pliego, con objeto de que se puedan efectuar las comprobaciones y demás funciones relacionadas y exigidas a los adjudicatarios en las cláusulas recogidas en este Pliego así como para efectuar la entrega de dorsales a las personas participantes.

3.2. Entrega de dorsales.

La empresa adjudicataria deberá entregar los dorsales -de las personas inscritas hasta el momento- a la Delegación de Deportes dos días antes de la celebración de la prueba. Los dorsales de las personas que se inscriban posteriormente se entregarán el día de la prueba dos horas antes del inicio de la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

CLÁUSULA 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

4.1. Inscripción.

- a. *La inscripción a las pruebas deportivas objeto de este Pliego se realizará a través de un portal web.*
- b. *La empresa adjudicataria deberá garantizar la exportación de los datos de inscripción a hojas de cálculo de un programa ofimático compatible con el programa Excel, con la posibilidad de filtrado en diferentes campos como: categorías, masculino o femenino, atleta local o de otra localidad, etc.*
- c. *La empresa adjudicataria deberá garantizar la posibilidad de inscripciones VIP por parte de la Delegación de Deportes de Chiclana.*
- d. *Los datos de inscripción de cada prueba deberán reflejar el número de inscritos - incluidos los del Circuito- con nombre y apellidos, club, localidad y categoría, desde el inicio de la publicación en el portal web de la empresa adjudicataria.*
- e. *Una vez realizada la inscripción, las personas inscritas deberán recibir un email o mensaje en su teléfono móvil de confirmación de la inscripción.*
- f. *En el apartado web reservado a la prueba deberá incluirse, de manera preferente como mínimo, el cartel y la normativa de la prueba.*
- g. *La empresa adjudicataria contribuirá a la promoción de cada prueba a través de la web y sus redes sociales.*

4.2. Dorsales.

- a. *Los dorsales deberán incorporar el chip asignado a la persona inscrita.*
- b. *Los dorsales deberán ser de material resistente al agua, con el diseño proporcionado por la Delegación de Deportes, a dos colores como mínimo y taladrados en las esquinas para facilitar su colocación.*
- c. *La empresa adjudicataria deberá facilitar a las personas participantes de la prueba, imperdibles para la colocación del dorsal.*
- d. *En cada dorsal vendrá reflejado el número asignado así como el nombre y apellidos de la persona participante en la prueba.*

4.3. Cronometraje y clasificación.

- a. *La empresa adjudicataria instalará puestos de cronometraje en salida, meta y, en caso necesario, en puntos intermedios indicados por la Delegación de Deportes de Chiclana, en los cuales la empresa será responsable de garantizar el funcionamiento del equipo de forma autónoma.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

- b. La empresa adjudicataria será responsable de la infraestructura informática y telefónica necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, deberá instalar carpa (con sillas, mesas y todo aquel material necesario) que identifique el punto de cronometraje.
- c. El sistema de chips, asignado a cada dorsal, garantizará su detección al paso de los distintos controles estableciendo la correspondencia necesaria para el procesamiento de datos y posterior listado de clasificaciones.
- d. Los sistemas de control deberán estar totalmente testados y ser de alta fiabilidad.
- e. La empresa adjudicataria instalará un cronómetro, visible para el público, en la zona de meta que registrará el tiempo de la prueba.
- f. Una vez finalizada la prueba se facilitará a la Delegación de Deportes (en el plazo máximo 1 hora) listado de clasificación general y por categorías que tendrá carácter de provisional, a la espera de la presentación de posibles reclamaciones. Una vez resueltas éstas, se publicará clasificación general y por categorías definitiva.
- g. Cada participante recibirá en su email o teléfono móvil los datos de su participación en la prueba, que incluirán: puesto, tiempo empleado en la prueba y tiempo medio (min/km) como mínimo.
- h. La empresa adjudicataria publicará en su web la clasificación general y por categorías de la prueba, actualizando también la del Circuito.
- i. El sistema de cronometraje deberá estar homologado por la RFEA (Real Federación Española de Atletismo).

4.4. Atención a consultas.

La empresa adjudicataria deberá ofrecer un servicio de atención a consultas, información e incidencias a través de correo electrónico y a través de teléfono, a lo largo de todo el proceso de inscripción, debiendo responder a las consultas en un periodo inferior a 24 horas.

CLÁUSULA 5. IMPORTE DE LICITACIÓN ANUAL (IVA incluido).

CONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO
Inscripción en el Circuito	250 €
Inscripción/cronometraje-clasificación Carrera Urbana	1.700 €
Inscripción/cronometraje-clasificación Cross Pinar de Hierro	1.700 €
Inscripción/cronometraje-clasificación Carrera San Silvestre	1.600 €
Inscripción/cronometraje-clasificación Cross Pinar La Barrosa	1.700 €
Inscripción/cronometraje-clasificación Carrera Batalla de Chiclana	1.700 €
Inscripción/cronometraje-clasificación Carrera Atlético	1.600 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Inscripción/cronometraje-clasificación Carrera Sendero Hª Mata	1.700 €
Inscripción/cronometraje-clasificación Carrera Esteros	1.700 €
Inscripción/cronometraje-clasificación Carrera La Barrosa	1.600 €
Inscripción/cronometraje-clasificación Carrera de la Mujer	1.600 €
TOTAL	16.850 € (IVA incluido)

CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

- La empresa adjudicataria deberá formalizar una póliza de seguro de responsabilidad civil ante terceros por importe mínimo de 150.000 Euros, ligada a la actividad objeto del contrato y por el plazo de tiempo estipulado en el mismo. El seguro se concertará con anterioridad a la formalización del contrato, debiendo entregar el/la adjudicatario/a copia de la póliza al Ayuntamiento de Chiclana. Todo daño que se pueda originar a personas o bienes como consecuencia de la prestación de la actividad objeto del contrato no será responsabilidad del Ayuntamiento, siendo por cuenta de la empresa adjudicataria las indemnizaciones que los particulares pudieran reclamar.
- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá usar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad.
- El montaje y desmontaje de la logística necesaria para la prestación del servicio se realizará con medios de la empresa adjudicataria.
- Será responsabilidad de la empresa adjudicataria el conocimiento por parte de su personal del calendario de pruebas, reglamentos de aplicación y protocolos de actuación.
- La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

CLÁUSULA 7. CONTROL DEL SERVICIO.

El control del servicio lo realizará la Delegación de Deportes de Chiclana, que designará, de entre su personal, a una persona responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución del servicio, así como del cumplimiento de las condiciones contractuales por parte de la empresa concesionaria.

- Pág. 93 de 361 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La empresa contratista designará un representante para mantener una interlocución permanente con el responsable del contrato así como a una persona sustituta que cubra ausencias del responsable.

Se podrán convocar cuantas reuniones se estimen oportunas para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a las que tendrán la obligación de asistir las personas directamente vinculadas y que sean específicamente convocadas.

CLÁUSULA 8. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será de 2 años, a contar desde la fecha de formalización del mismo, pudiéndose prorrogarse por anualidades. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, salvo que media denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

CLÁUSULA 9. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Presupuesto base de licitación anual: 13.925,62.-Euros

IVA aplicable (21%): 2.924,38.-Euros

Total presupuesto de licitación: 16.850.-Euros”

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación del referido suministro mediante procedimiento abierto simplificado, con el tenor literal siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CRONOMETRAJE DEPORTIVO, GESTIÓN DE INSCRIPCIONES Y CLASIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS QUE CONFORMAN EL CIRCUITO LOCAL DE CARRERAS POPULARES DE CHICLANA Y OTRAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Índice

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:.....	4
4.- PRECIO DEL CONTRATO.....	4
5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.....	4
6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	5
7.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.....	6
8.- PERFIL DE CONTRATANTE.....	7

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

9.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	7
II. ADJUDICACIÓN.....	8
10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	8
11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	8
12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	13
13.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.....	14
14.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	15
15.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	15
16.-CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	15
17.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	17
18.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	17
19.-DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA	18
20.- ADJUDICACIÓN.....	24
21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	24
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	25
22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	25
24.-OBLIGACIONES GENERALES, LABORALES Y SOCIALES, ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.....	27
25.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.....	29
26.-PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO.....	29
27.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	30
28.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	30
29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	34
30.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.....	35
31.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	36
32.- RIESGO Y VENTURA.....	36
33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	37
34.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	37
35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	37
36.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	37
ANEXO I.....	47
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	47
ANEXO II.....	48
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	48
ANEXO III.....	50
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.....	50
ANEXO IV.....	51

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	51
ANEXO V.....	52
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	52
ANEXO VI.....	53
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	53
ANEXO VII.....	54
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	54
ANEXO VIII.....	55
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	55
ANEXO IX.....	57
MODELO DE DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS.....	57
ANEXO X.....	59
MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	59
ANEXO XI.....	60
DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.....	60

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Constituye el objeto del presente contrato “el servicio de cronometraje deportivo, gestión de inscripciones y clasificación de las pruebas que conforman el Circuito Local de Carreras Populares de Chiclana y otras, organizadas por la Delegación de Deportes de Chiclana del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”, conforme se define en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), firmado por el Director de los Servicios Deportivos, con fecha 6 de julio de 2021.

La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es: 92620000-3 -Servicios relacionados con los deportes y 35123300-5 - Sistema de cronometraje

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria justificativa del contrato emitida por el Directos de Servicios Deportivos, junto con el Teniente-Alcalde Delegado de Deportes, con fecha 6 de julio de 2021, así como en el informe detallado de insuficiencia de medios, con fecha 23 de junio de 2021.

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, DE 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deben justificarse adecuadamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes radica en que la unificación en un solo lote de las prestaciones implica, sin lugar a dudas, la optimización de la ejecución global del contrato al ser el control de su cumplimiento más efectivo, según resulta de la memoria justificativa de la presente licitación.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, incluyéndose entre los servicios específicos enumerados en el Anexo IV de la LCSP (Servicios relacionados con los deportes).

No está sujeto a regulación armonizada por no superar el umbral de 750.000,00.-Euros, como valor estimado del contrato, establecido en el artículo 22.1.c) para esta categoría de contratos.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el PPT, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la LCSP, y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, cuyos articulados en materia de contratos estén vigentes; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia; la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y cuanta otra normativa resulte de aplicación y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de PPT revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:

La financiación del gasto se imputará a la aplicación 340-22699, existiendo documento de retención del crédito (RC) con número de operación 2021.2.0014093.000

La persona adjudicataria asumirá la financiación del servicio, de manera que se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

4.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, puesta en funcionamiento, honorarios de personal técnico, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros establecidos para este tipo de servicios, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

5.1.-El presupuesto base de licitación elaborado de conformidad con el artículo 100 de la LCSP es de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (16.850,00.-Euros), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación para la primera anualidad, I.V.A y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio.....13.925,62.-Euros
- Importe I.V.A 21% del servicio..... 2.924,38.-Euros

Resultando una composición de costes del presupuesto base de licitación anual, de conformidad con el artículo 100 de la LCSP, como sigue:

DESGLOSE COSTES/PRESUPUESTO DEL CONTRATO	IMPORTE ANUAL
COSTES DIRECTOS (Gtos de personal, aprovisionamientos y otros)	12.503,82.-€
COSTES INDIRECTOS	278,51.-€
COSTES GRLES DE ESTRUCTURA Y BENEFICIO INDUSTRIAL	1.143,29.-€
IVA DEL SERVICIO	2.934,38.-€
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN ANUAL	16.850,00.-€

Los costes directos e indirectos han sido obtenidos considerando los ratios sectoriales de la actividad (CNAE) R93-Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento, publicados por el Banco de España con referencia al año 2019.

El procedimiento utilizado es el método indirecto para realizar la desagregación o desglose de los costes en el presupuesto base de licitación (PBL) y que permitirá estimarlo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

con arreglo a “los precios del mercado”, como dice debe hacerse el artículo 100.2 de la LCSP. Dicha valoración del PBL va a ser siempre un valor estimado que servirá para establecer “el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido”.

5.2.- El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es de SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (66.842,98.-Euros), IVA excluido, teniendo en cuenta su duración inicial, las posibles prórrogas y el porcentaje de modificación previsto del 20%.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de **DOS AÑOS**, a contar desde la fecha de formalización del contrato, salvo que otra fecha distinta se establezca en el contrato. La duración del contrato se podrá prorrogar por acuerdo del órgano de contratación hasta un máximo de dos años adicionales y será obligatoria para la contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, y sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato. No obstante lo establecido anteriormente, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias surgidas resultantes de acontecimientos imprevistos para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato por un periodo máximo de nueve meses, sin variar las condiciones del contrato, siempre que el anuncio de la licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

7.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Por tratarse el presente expediente de un procedimiento abierto simplificado y de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en el PPT.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto, se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, en el sobre electrónico "A", haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

8.- PERFIL DE CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlirtual.chiclanas.es/validacionDoc?sv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlirtual.chiclanas.es/validacionDoc?sv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 3.281, de 3 de junio de 2020.

II. ADJUDICACIÓN

10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El expediente para la contratación de estos servicios se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, al tratarse de un servicio cuyo valor estimado es inferior a 139.000,00.-€, en el que se seleccionará la mejor oferta atendiendo a criterios de valoración cuantificables mediante fórmulas y mediante juicio de valor, que se definen en la cláusula 12ª del presente pliego, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.1 de la LCSP, y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

11.1. Lugar y plazo de presentación.

*La presente licitación **tiene carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).*

*La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, que no podrá ser inferior a **quince días naturales** (Disposición adicional duodécima de la LCSP) contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.3 de la LCSP. Si el último día fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.*

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de doce días a la fecha límite

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c2fX

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c2fX>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c2fX>

fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y por el artículo 29 del RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

11.2 Formalidades.-

Las proposiciones se presentarán en un **ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO** cerrado denominado "**Documentación administrativa y Proposición económica**" y firmado por el licitador o persona que lo represente, en el que se indicará además de la razón social y denominación del licitador, el título de la licitación.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

El archivo electrónico ÚNICO contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la persona licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **ANEXO I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

obrar y solvencia, en la que declare además que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodeltitulos.gob.es/espdp-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

En el supuesto de que el licitador recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará, en este sobre, declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el **ANEXO I** o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO I** del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

8.- **Proposición económica**, que se ajustará al modelo contenido en el **ANEXO II** del presente Pliego la cual, deberá venir sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras y debidamente firmada por el licitador, la falta de tal requisito conllevará el rechazo de la proposición presentada.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el porcentaje de Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, en su caso.

La cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

A todos los efectos se entenderá que en los precios se incluyen todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios técnicos, tasas y toda clase de tributos en especial el I.V.A. y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si el documento no está firmado.
- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el ANEXO II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

Igualmente será objeto de subsanación la firma electrónica de los documentos presentados, si la validación de la firma que efectúe la Plataforma de Contratación del Sector Público resultase errónea

Los licitadores podrán presentar, en su caso, una declaración de confidencialidad a incluir en cada sobre, designando que documentos técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad e información a los candidatos y licitadores, los datos y documentos concretos podrán ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

La declaración de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta. Caso de no aportarse dicha declaración, se considerara que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad con las proposiciones presentadas y se regulará en base a una puntuación de **100 puntos**, de acuerdo con los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato que serán los siguientes:

1. Oferta Económica: hasta 48 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación (48 puntos) la oferta económica más baja de las recibidas en relación al precio fijado en la Cláusula 4ª del presente pliego, y que cumpla con todas las condiciones de los Pliegos, valorándose el resto con la siguiente fórmula:

$$P = 48 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

Dónde:

P: es la puntuación de la oferta.

PL: es el tipo de licitación establecido.

PV: precio oferta que se valora (importe de la oferta presentada a valorar).

PB: precio oferta más baja (importe de la oferta más baja presentada).

2. Relacionados con la calidad: hasta 52 puntos.

Los licitadores podrán presentar características adicionales relacionadas con el objeto del contrato que supongan un incremento en la calidad de la prestación del servicio, según lo siguiente:

2.1. Reportaje fotográfico de llegada a meta de los participantes, en el que se incluya al menos una foto de cada participante en la prueba: **9 puntos.**

2.2.-Reportaje fotográfico de al menos un número de fotos igual al número de participantes en el que figure como mínimo un 90% de los participantes registrados en cada prueba, a realizar en un lugar designado por la Organización en el recorrido establecido en cada una: **8 puntos.**

2.3.-Reportaje de vídeo de la entrada en meta que incluya a todos los participantes en cada prueba: **8 puntos.**

2.4.-Instalación de alfombra o punto de cronometraje intermedio del circuito de cada prueba en el lugar designado por la organización: **7 puntos.**

2.5.-Montaje de reloj cronómetro con pantalla led, con medidas aproximadas de 1 metro de largo x 0,10 metros de ancho y soporte trípode de 1,50 metros de alto. Visible a 100 metros como mínimo: **5 puntos.**

2.6.- Envío de clasificaciones (según lo descrito en el Pliego Técnico) vía móvil facilitado por el participante a través de SMS transcurrido como máximo 30 minutos desde la entrada del último participante en meta: **5 puntos.**

2.7.-Envío por correo electrónico a la dirección facilitada por el participante de la clasificación (según lo descrito en el Pliego Técnico), transcurrido como máximo 24 horas desde la finalización de cada prueba: **5 puntos.**

2.8.-Posibilidad de descargar diploma desde el portal web de inscripciones con los datos personales por cada participante en la prueba y en el que figuren la clasificación general, por categoría y tiempo realizado: **5 puntos.**

En caso de producirse empate en la puntuación total, se actuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 14ª de este Pliego.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?sv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

13.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.

Para considerar anormalmente baja alguna proposición económica en cada franja se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada franja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

14.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

- 1º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.*
- 2º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.*
- 3º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.*
- 4º. Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c2fX

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c2fX>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

A efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018, modificado por acuerdo de 9 de febrero de 2021, que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

16.-CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

16.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la apertura electrónica del denominado archivo electrónico único, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores y a la valoración de las proposiciones económicas conforme a los criterios de adjudicación definidos en la cláusula 12ª

En la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas y realizará la propuesta de adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que en la oferta presentada por el candidato propuesto se aprecien defectos subsanables, se le dará un plazo de tres días para que los corrija. Asimismo, en el caso de que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP y cláusula 13ª del presente Pliego, concediendo al licitador el plazo de 5 días desde la fecha de envío de la correspondiente comunicación para que justifique su oferta.

En caso de producirse empate entre algunas de las proposiciones económicas admitidas al procedimiento, se dará plazo de tres días a las empresas que hayan manifestado en el archivo electrónico "Único" disponer de la documentación para la aplicación de las preferencias sociales de adjudicación en caso de empate previstas en la cláusula 14ª del Pliego para la presentación de la misma.

16.2. La mesa de contratación procederá a continuación a comprobar en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, o en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. En caso de que el resultado de dicha consulta sea favorable, la mesa le requerirá mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva y aporte, en su caso, el resto de documentación previa a la adjudicación no inscrita en el Registro de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Licitadores y Empresas Clasificadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 19ª del presente pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Clasificadas por la Mesa de Contratación las proposiciones presentadas, por orden decreciente, se elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

Del resultado de dichos actos se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

17.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 159, apartado 4.b, de la LCSP.

18.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación excluido el IVA y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La persona licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de siete días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4.f), 4º de la LCSP, a contar desde el envío de la oportuna comunicación electrónica, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 del LCSP a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe del primer abono a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art. 192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art. 109 de la LCSP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

19.-DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA .

Calificada la documentación, según lo previsto en la cláusula 16ª, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de siete hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable no inscritas en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el **ANEXO I** del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):

2.1. Volumen anual de negocios. Las empresas deberán acreditar que disponen de un volumen anual de negocios, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en el presente pliego. Se considerará que el licitador tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos, sea al menos del importe del presupuesto de licitación, esto es **16.850,00.-Euros.**

El volumen de negocios del licitador se podrá acreditar por cualquiera de los siguientes medios:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

- *Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.*
- *La acreditación documental se podrá efectuar mediante aportación de las últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil. Declaración de la persona adjudicataria indicando el volumen de negocios global de la empresa.*
- *Por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390, si el licitador es una entidad que está obligada a realizar declaración del Impuesto del Valor Añadido (IVA).*

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 90 de la LCSP):

3.1. *Las empresas deberán aportar una relación de los principales servicios de similares características al contemplado en este Pliego, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador, acompañada de la documentación de la que disponga acreditativa de la prestación de los referidos servicios; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*

*Los licitadores deberán disponer, en el indicado plazo de los tres últimos años, de una experiencia mínima acreditada en la prestación de servicios de similares características al previsto en el presente pliego, entendiéndose por servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato los que sean coincidentes con el código CPV, establecido en la cláusula 1ª del presente Pliego, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al importe del presupuesto de licitación anual de **16.850,00.-Euros**.*

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?sv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP.

*A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete. Esta declaración deberá venir acompañada de los documentos acreditativos de personalidad, solvencia y capacidad de la empresa en la que basa su solvencia y de los correspondientes certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

4. Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud...), referida a la fecha de la convocatoria.

5. Documentación acreditativa de que la persona adjudicataria propuesta está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6. Documentación acreditativa de que la persona adjudicataria propuesta está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7. Documentación acreditativa de que la persona adjudicataria propuesta está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación deberá realizarse mediante un informe acreditativo de la Diputación Provincial de Cádiz, que se obtendrá a través del siguiente enlace: <https://sprygt.dipucadiz.es/informe-inexistencia-de-deudas>.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

8. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

9. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva o en su caso, solicitud de retención de la garantía definitiva detrayendo su importe del primer abono a realizar a su favor, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.2 de la LCSP.

10. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del ANEXO V del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14ª.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14ª.

11. Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Las personas licitadoras que tengan más de 100 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

*A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO VI** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.*

12. *Declaración responsable en materia de protección de datos del **ANEXO VIII**.*

13. *Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados del **ANEXO IX**.*

14. *Declaración de subcontratación en materia de protección de datos del **ANEXO X**.*

15. *Deber de información previsto en el artículo 129 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del **ANEXO XI**.*

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por éste

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

20.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 4 del artículo 159 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto para la adjudicación del contrato han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 de la LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. Esta formalización podrá llevarse a cabo por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del artículo 153 de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?sv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se designa como persona responsable del presente contrato al Director de los Servicios Deportivos de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana o persona en quien delegue. Corresponderá a éstos o, en su caso, a las personas en quienes deleguen, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del contrato, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el mismo, y cursarán a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. *De propuesta al órgano de contratación :*
 - a) *Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.*
 - b) *Para la imposición de penalidades.*
 - c) *Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.*
2. *Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.*
3. *Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.*
4. *Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.*

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad administrativa encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana a través del personal adscrito a la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

23.-CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El control del cumplimiento de los servicios detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el mismo por el responsable del contrato y personal técnico que designe la Administración Municipal a los efectos.

Los servicios objeto del contrato detallados en la Cláusula 1ª de este Pliego deberán realizarse conforme a los plazos, descripción y condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista por el órgano de contratación, y éste no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios ocasionados en el transcurso del contrato, salvo que los mismos hayan sido producidos como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

La persona adjudicataria está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas con carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle Organismos competentes.

24.-OBLIGACIONES GENERALES, LABORALES Y SOCIALES, ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

El contratista deberá cumplir y garantizar la prestación del servicio en las condiciones que se contrate y conforme al presente pliego y al Pliego Técnico, debiendo ajustarse la ejecución del contrato a la normativa legal y reglamentaria vigente en cada momento.

El contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas las siguientes:

1.- Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de prevención de riesgos laborales.

El personal adscrito a la prestación del servicio objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, dependiendo exclusivamente del contratista adjudicatario, sin que a la extinción del contrato pueda considerarse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los servicios como personal de la Administración.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración de personal con discapacidad, de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vengán impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de la normativa reguladora de la relación laboral o otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y de otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna sanción, multa o cualquier otro tipo de responsabilidad que por el incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona adjudicataria, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Igualmente la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.

*La relación del organismo u organismos donde las personas licitadoras podrán obtener información sobre la fiscalidad, protección del medio ambiente y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el **ANEXO XI** del pliego.*

2.- Seguros.

El adjudicatario será responsable de los daños que puedan derivarse de un incorrecto cumplimiento del contrato, tanto de los Pliegos que lo rigen, como de las instrucciones y directrices que para su ejecución se dicten por la Administración Municipal.

A los citados efectos deberá acreditar la suscripción de una póliza de seguros de Responsabilidad Civil, por importe mínimo de 150.000,00.-Euros, que preste cobertura necesaria para todas las contingencias anteriormente señaladas y el resto de contingencias que puedan derivarse de la prestación del servicio objeto del contrato.

El adjudicatario acreditará el cumplimiento de esta obligación, mediante la aportación de la póliza suscrita, donde constarán las contingencias cubiertas, y justificante del abono del recibo correspondiente, todo ello antes de la formalización del contrato.

3.-Obligaciones relativas a la obtención de licencias y autorizaciones.

Corresponderá y será a cargo del adjudicatario la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier otra información, tanto de carácter público como privado, que resultaran necesarias para la realización del servicio contratado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

4.- Indemnización de daños y perjuicios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

25.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.

Durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionados con el objeto del contrato.

Las infracciones que se cometan en materia laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso, del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Igualmente, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

26.-PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO.

El pago del precio de las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondientes a cada anualidad se abonará por este Ayuntamiento mediante libramientos mensuales una vez desarrolladas las pruebas deportivas, contra la presentación de la correspondiente factura por los servicios prestados, visada y conformada por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración. A la factura se unirá una relación de los servicios efectuados en cada prueba deportiva donde deberá quedar acreditado la realización de dichos servicios por la adjudicataria, de conformidad con lo previsto en el Pliego Técnico.

Asimismo, a cada factura emitida se acompañarán los documentos justificativos correspondientes de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda Estatal, así como declaración responsable de ingreso de la retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

En caso de existencia de deudas por incumplimiento de las obligaciones socio-laborales del contratista, se procederá a la retención del pago de las facturas y a su ingreso en la Hacienda Pública si fueren créditos preferentes.

La Intervención Municipal es el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) *Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.*
- b) *Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.*
- c) *Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.*
- d) *El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.*

27.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el artículo 103 LCSP no se prevé la revisión de precios para este contrato.

28.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los compromisos del contrato podrá ser objeto de imposición de las siguientes penalizaciones:

28.1. *En el presente pliego se definirán las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.*

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias de caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determine en el presente pliego.

28.2. *El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales para su ejecución sucesiva, establecidos en los pliegos.*

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

caso, por la resolución del contrato a por la imposición de las penalidades que se establecen en la escala del artículo 193.3 de la LCSP.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando así esté previsto en los Pliegos o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

28.3. En los supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estando prevista la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

28.4. En los supuesto de demora en la ejecución, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y, en caso de oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputable al contratista.

28.5. Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

28.6. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán faltas leves:

- 1.- La tardanza injustificada en la atención de las incidencias que le sean comunicadas por el Ayuntamiento.
- 2.- La falta de colaboración con las dependencias municipales.
- 3.- La imperfección no reiterada en la ejecución y en las prestaciones de los servicios.
- 4.- Incumplimiento de los plazos de las prestaciones del servicio por una vez y sin justificación adecuada.
- 5.- Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad que de algún modo signifique detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego.

Penalidades: Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del precio del contrato excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán faltas graves:

- 1.- La no atención de las incidencias, avisos y demás comunicaciones efectuadas por el Ayuntamiento para la adecuada ejecución de los servicios sin justificación alguna.
- 2.- Los incumplimientos reiterados en la ejecución y en las prestaciones y calidades de los servicios según las características de los mismos establecidos en el Pliego Técnico hasta dos veces.
- 3.- La reiteración en los incumplimientos considerados leves en más tres ocasiones.
- 4.- Incumplimiento de los plazos de las prestaciones del servicio de hasta tres veces y sin justificación adecuada.
- 5.- El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal que presta servicio al contrato y concretamente el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.

Penalidades: los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1,01 % y el 5,00 % del importe de adjudicación del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán faltas muy graves:

- 1.- La no atención reiterada y sin causa justificada de las instrucciones o indicaciones que le sean dadas por el Ayuntamiento para la adecuada prestación del servicio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

2.- El abandono de la prestación de los servicios.

3.- La reiteración de más de tres incumplimientos graves.

4.- Los incumplimientos reiterados en la ejecución y en las prestaciones y calidades de los servicios, según las características de los mismos establecidos en el Pliego Técnico por más de dos veces.

5.- Incumplimiento de los plazos de las prestaciones del servicio por más de tres veces y sin justificación adecuada.

6.- El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al servicio y concretamente la reiteración en el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación

La comisión de faltas muy graves producirá la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, cuando a juicio del Órgano competente municipal se haya producido grave perturbación en la ejecución del servicio o daño a los intereses municipales.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad entre una escala del 5,01 % y de un máximo del 10% del precio del contrato, excluido el IVA, ni superar el total de las mismas el 50% del precio del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP. Dichas modificaciones, en caso de ser necesarias, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el artículo 204 y las particularidades procedimentales previstas en el artículo 207 de la LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo conforme a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

A.- Modificaciones previstas. El presente contrato podrá ser modificado por los siguientes motivos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- *Nuevas necesidades surgidas consecuencia de una mayor demanda de servicios, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional 33ª de la LCSP.*
- *Aumento o disminución de los servicios y prestaciones incluidos en la presente licitación.*
- *Las modificaciones que hubiera que introducir en el contrato como consecuencia de los cambios que se produzcan en la normativa específica en las materias objeto de este contrato durante la vigencia del mismo.*

El porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones previstas será del 20% del importe del mismo.

Dichas modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 LCSP, no podrán superar el 20% del precio inicial del contrato, ni podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el mismo.

El expediente para la modificación del contrato deberá iniciarse mediante informe del Responsable del Contrato relativo a la necesidad de la misma y aprobarse por el órgano de contratación.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

B.- Modificaciones no previstas. *Perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones no previstas en el mismo por razones de interés público, en los supuestos detallados en el artículo 205 y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191.*

En los supuesto de modificaciones del contrato no previstas en el mismo, recogidas en el artículo 205 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

30.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

A.- Cesión contrato.

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

2- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 6ª del presente pliego.

B.-Sucesión de empresas.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

31.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona adjudicataria durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

32.- RIESGO Y VENTURA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 197 de la LCSP, la empresa adjudicataria ejecutará el servicio a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, sin derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento en caso de pérdidas, averías, hurto, robo, incendios o perjuicios ocasionados en los elementos afectos al servicio, o por la no obtención de autorizaciones o por que los ingresos no cubran los costes del servicio.

33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 313, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 y 313 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

34.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.*
- b) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.*
- c) Los de formalización pública del contrato, en su caso.*

35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

36.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Confidencialidad

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento de Chiclana y que sean concernientes a la prestación del servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD) y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Tratamiento de datos

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales el Ayuntamiento de Chiclana es Responsable del Tratamiento (**Responsable del Tratamiento**) de la manera que se especifica en los Anexos al presente pliego.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (**Encargado del Tratamiento**) y, por tanto, tanto él como sus subcontratistas, tienen el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los **Datos Personales**.

Por tanto, sobre el Ayuntamiento de Chiclana recaen las responsabilidades del **Responsable del Tratamiento** y sobre el adjudicatario las de **Encargado de Tratamiento**. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como **Responsable del Tratamiento**, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El Anexo "Características del tratamiento de datos personales" describe en detalle los **Datos Personales** a proteger, así como el tratamiento a realizar, y su finalidad.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo "Características del tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Ayuntamiento de Chiclana estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del **RGPD**, el adjudicatario se obliga a, y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Características del tratamiento de datos personales":

1. Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento de Chiclana por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente al Ayuntamiento de Chiclana cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.

2. No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
3. Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del **RGPD**, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso.

Las medidas de seguridad a implantar por adjudicatario corresponden con las estipuladas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

A título enunciativo y no limitativo, en caso de resultar de aplicación, el proveedor del servicio deberá:

1. Facilitar información sobre:
 - i. El carácter técnico del servicio: alcance, expectativas y limitación del servicio, así como si la prestación cubre funciones operativas o de control del servicio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

ii. *La arquitectura de seguridad: el proveedor deberá disponer de documentación sobre el sistema que soporta los servicios y los esquemas lógicos de sistemas que muestren a la entidad contratante la infraestructura física y lógica de la que forma parte el servicio objeto de contratación.*

iii. *La ubicación de la información, debiendo aportar la documentación que detalle si los tratamientos de información van a ejecutarse en sistemas e instalaciones propias o del Ayuntamiento.*

En caso de que los tratamientos se realicen en sistemas del prestador del servicio, será preciso aportar una relación de las medidas de seguridad físicas implementadas.

En caso de que los tratamientos se presten en sistemas distintos del Ayuntamiento, se deberá especificar la ubicación de los servidores. En caso de que no se encuentren ubicados en el Espacio Económico Europeo, será preciso indicar qué instrumento jurídico permite el tratamiento de los datos en los citados servidores (Normas corporativas vinculantes, cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por una autoridad de control y aprobadas por la Comisión, Adhesión a Códigos de conducta, etc....).

2. *Indicar las medidas de seguridad del Esquema Nacional de Seguridad implementadas.*

3. *Garantizar la portabilidad de la información con la finalidad de facilitar el proceso de gestión del cambio ante el cese o baja de los servicios suministrados.*

4. *Garantizar la cadena de subcontratación y sus cambios. El prestador deberá disponer de documentación que detalle los elementos que formen parte de la cadena de subcontratación (incluidas las implicaciones derivadas de cualquier cambio o modificación que pueda sufrir algún eslabón de dicha cadena). Asimismo, deberá garantizar que los sistemas de información de las empresas subcontratadas son conformes con el ENS en lo que respecta a los servicios que afecten al servicio prestado al Ayuntamiento, por lo que el contenido del presente documento resultará asimismo de aplicación a la cadena de suministro del adjudicatario.*

5. *Disponer de un sistema de gestión de la capacidad con mejora continua, que proporcione, de forma periódica, información relacionada con el sistema que soporta los servicios, como por ejemplo capacidad, dimensionamiento y rendimiento del sistema.*

6. *Disponer de herramientas de monitorización o informes periódicos de modo que el Ayuntamiento pueda realizar un seguimiento y gestión del cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA) contratados.*

7. *Estar en disposición de aportar plan de continuidad.*

8. *Implementar funcionalidades que permitan al Ayuntamiento detectar situaciones de alerta ante una posible utilización indebida de los servicios, de forma que sea posible depurar y analizar incidencias o acciones realizadas.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chicana.es/validacion/Doc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

9. *Proporcionar mecanismos y funcionalidades que permitan al Ayuntamiento conocer y analizar los controles llevados a cabo por parte del proveedor del servicio (auditorías de seguridad, informes de hacking ético, renovación de certificaciones de seguridad, otros).*

El Ayuntamiento podrá requerir, a efectos de acreditar alguno de los puntos anteriores, la Declaración o Certificación de Conformidad con el ENS, la Declaración de Aplicabilidad o, en su caso, las medidas compensatorias y complementarias de vigilancia utilizadas.

4. *Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.*
5. *Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Ayuntamiento de Chiclana dicha documentación acreditativa.*
6. *Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.*
7. *Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.*
8. *Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Ayuntamiento de Chiclana, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.*
9. *Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, a devolver los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

10. Según corresponda y se indique en los Anexos que regulan el tratamiento de datos personales, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del Ayuntamiento de Chiclana o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el Ayuntamiento de Chiclana, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

11. Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

12. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Ayuntamiento de Chiclana de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Ayuntamiento de Chiclana, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

13. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Ayuntamiento de Chiclana, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

14. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

comunicarlo a Ayuntamiento de Chiclana con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

*Asistirá al Ayuntamiento de Chiclana, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.*

15. *Colaborar con el Ayuntamiento de Chiclana en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.*
16. *Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Chiclana, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Ayuntamiento de Chiclana.*
17. *En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de Chiclana (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.*
18. *Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Ayuntamiento de Chiclana a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Chiclana toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.*
19. *Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.*
20. *Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

esencial de conformidad con lo dispuesto en la normativa que regula los Contratos del Sector Público.

21. Aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración jurada en la que indique la ubicación de los servidores de la entidad, así como desde dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos. Esta declaración se realizará mediante la cumplimentación del ANEXO IX
22. Comunicar cualquier cambio producido a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.
23. Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones y de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Será responsabilidad del adjudicatario comprobar el cumplimiento por parte del subcontratista de tales obligaciones. Esta declaración se realizará mediante la cumplimentación del ANEXO X.
24. De conformidad con el art. 122.2 de la LCSP, las obligaciones recogidas en las letras u) a x), así como la obligatoriedad de indicar en el pliego la finalidad de la cesión de datos, serán calificadas como obligaciones esenciales del contrato a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, por lo que su inobservancia será causa de resolución del contrato.
25. Conforme a lo establecido en el artículo 215.4 de la LCSP, las condiciones especiales de ejecución indicadas en el presente Pliego serán exigidas igualmente a los subcontratistas del adjudicatario que participen en la ejecución del contrato.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como los Anexos correspondientes de este pliego relativo al tratamiento de datos personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Ayuntamiento de Chiclana y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro **Dato Personal** responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de Ayuntamiento de Chiclana, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Subcargos de tratamiento asociados a subcontrataciones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del Ayuntamiento de Chiclana, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el Ayuntamiento de Chiclana decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde al Ayuntamiento de Chiclana la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del Ayuntamiento de Chiclana.*
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del Ayuntamiento de Chiclana a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.*

El adjudicatario informará al Ayuntamiento de Chiclana de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del Ayuntamiento de Chiclana a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento de Chiclana, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Información a los intervinientes

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad competente en materia de protección de datos: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Responsabilidad

La adjudicataria mantendrá indemne a Ayuntamiento de Chiclana frente a cualquier reclamación que derive del tratamiento de datos de carácter personal que realice en relación con el objeto del presente pliego como consecuencia del incumplimiento de dicha normativa.

Asimismo, en el supuesto de que la adjudicataria utilizara los datos de carácter personal a los que tuviera acceso vulnerando las obligaciones que le correspondan en calidad de encargada del tratamiento según lo dispuesto en la normativa vigente, y siempre que resultare acreditado, se obligará a hacerse cargo del pago de cualquier cantidad que por cualquier causa y concepto el responsable del tratamiento se viera obligado a abonar, como consecuencia del uso indebido de los datos, incluidas sanciones administrativas y las eventuales indemnizaciones a cuyo pago fuera condenada ésta, en virtud del correspondiente procedimiento, administrativo o judicial.

JEFE DE SERVICIO DE
GESTIÓN Y COMPRAS

Antonio Fuentes Martín

EL TTE.ALCALDE DELEGADO
DE CONTRATACIÓN

Joaquín Guerrero Bey.

ANEXO I **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI n.º _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. n.º _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el **“Servicio de cronometraje deportivo, gestión de inscripciones y clasificación de pruebas del circuito de carreras populares de Chiclana”**, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- *Que se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía.*
- *Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.*
- *Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 19ª.*
- *Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.*
- *Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.*
- *Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades, y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. (INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA Y ADJUNTAR DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA QUE PRESTA LA SOLVENCIA).*

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/ Doña _____ mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. Nº _____, conforme acreditará con poder bastantado), enterado/a de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación de los **“Servicio de cronometraje deportivo, gestión de inscripciones y clasificación de pruebas del circuito de carreras populares de Chiclana”**, se compromete a la prestación del citado servicio, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones:

- Pág. 137 de 361 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

F00671a147081202dc407e504a080c2fX

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c2fX>

1.- OFERTA ECONÓMICA :

IMPORTE DEL SERVICIO..... Euros
IVA DEL SERVICIO..... Euros
IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO..... Euros (en letra y número)

2.- RELACIONADAS CON LA CALIDAD:

CARACTERÍSTICAS ADICIONALES DE CALIDAD	SI	NO
2.1. Reportaje fotográfico de llegada a meta de los participantes, en el que se incluya al menos una foto de cada participante en la prueba		
2.2.-Reportaje fotográfico de al menos un número de fotos igual al n.º de participantes en el que figure como mínimo un 90% de los participantes registrados en cada prueba, a realizar en un lugar designado por la Organización en el recorrido establecido en cada una.		
2.3.-Reportaje de vídeo de la entrada en meta que incluya a todos los participantes en cada prueba.		
2.4.-Instalación de alfombra o punto de cronometraje intermedio del circuito de cada prueba en el lugar designado por la organización.		
2.5.-Montaje de reloj cronometro con pantalla led, con medidas aproximadas de 1 metro de largo x 0,10 metros de ancho y soporte trípode de 1,50 metros de alto. Visible a 100 metros como mínimo.		
2.6.- Envío de clasificaciones (según lo descrito en el Pliego Técnico) vía móvil facilitado por el participante a través de SMS transcurrido como máximo 30 minutos desde la entrada del último participante en meta.		
2.7.-Envío por correo electrónico a la dirección facilitada por el participante de la clasificación (según lo descrito en el Pliego Técnico), transcurrido como máximo 24 horas desde la finalización de cada prueba.		
2.8.-Posibilidad de descargar diploma desde el portal web de inscripciones con los datos personales por cada participante en la prueba y en el que figuren la clasificación general, por categoría y tiempo realizado.		

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?sv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de “_____”, con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del “**Servicio de cronometraje deportivo, gestión de inscripciones y clasificación de pruebas del circuito de carreras populares de Chiclana**”.

En Chiclana de la Frontera, a de.....2021.

Fdo.
D.N.I. nº

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PUBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./D^a. _____, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____

DECLARA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____
_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____ a de _____ de _____

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____

ANEXO V
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____, con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

- a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):
- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

http://verantillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?os=F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

c) *No cuenta con personas trabajadoras con discapacidad en plantilla.*

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) *El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

(2) *En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.*

(3) *En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.*

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____ núm. _____, con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de _____ (marque la casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 100 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.*
- Que emplea a 100 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.*
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.*

- Pág. 141 de 361 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

F00671a147081202dc407e504a080c2fX

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c2fX>

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

- Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI n.º _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. n.º _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar "a contratación del "Servicio de cronometraje deportivo, gestión de inscripciones y clasificación de pruebas del circuito de carreras populares de Chiclana".
- Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI n.º _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. n.º _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:

-
-

Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c2fX

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=F00671a147081202dc407e504a080c2fX>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Firma de la persona licitadora

Firma de la entidad

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Don/Doña.....,
con DNI número y domicilio a estos efectos en
....., en nombre y representación de
....., con CIF bajo su responsabilidad,

El tratamiento consistirá en:

Operaciones de tratamiento necesarias para la prestación de los servicios objeto de licitación.

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD, naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

Finalidad de acceso a los datos:

La prestación de los servicios de información omnicanal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y las empresas municipales en los términos indicados en el pliego de prescripciones técnicas.

Naturaleza y objeto del tratamiento:

Operaciones estrictamente necesarias para llevar a cabo los servicios objeto de licitación. Las operaciones de tratamiento autorizadas serán las estrictamente necesarias para alcanzar la finalidad del encargo.

Colectivos de personas y datos objeto de tratamiento:

Colectivos de personas de los que se recabarán datos	Categorías de datos objeto de tratamiento
Participantes.....	Datos identificativos, de características personales, de circunstancias sociales, económicos. Datos especialmente protegidos: salud.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

Operaciones de tratamiento (marcar la casilla correspondiente):

<p>Recogida (Ejemplo: aquellos supuestos en los que se recaban los datos directamente del interesado)</p>	<p>Registro (Ejemplo: grabar datos, incluir datos en aplicaciones o formularios en papel)</p>
<p>Estructuración (Ejemplo: operaciones de clasificación de datos según determinados criterios)</p>	<p>Modificación (Ejemplo: acceso a datos con capacidad de modificar registros)</p>
<p>Conservación (Ejemplo: servicios de alojamiento de datos, o almacenamiento en papel)</p>	<p>Extracción (Ejemplo: exportar una base de datos)</p>
<p>Consulta (Ejemplo: servicios de atención al usuario, o cualquier otra operación de consulta de datos.)</p>	<p>Comunicación por transmisión (Ejemplo: remitir datos a través de correo electrónico, mensajería, o cualquier otra forma de envío de datos)</p>
<p>Difusión (Ejemplo: ceder, poner a disposición de terceros)</p>	<p>Interconexión (Ejemplo: servicio Web Service)</p>
<p>Cotejo (Ejemplo: elementos de la base de datos con otros datos)</p>	<p>Limitación (Ejemplo: medidas para que los datos personales no sean objeto de operaciones de tratamiento ulterior ni puedan modificarse)</p>
<p>Supresión (Ejemplo: borrado de datos en soporte informático)</p>	<p>Destrucción (Ejemplo: destrucción física de soportes informáticos o documentación en formato papel)</p>

En a.....de de

Firmado:

ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS.

Don/Doña....., con DNI número..... y domicilio a estos efectos en, en nombre y representación de, con CIFbajo su responsabilidad,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

MANIFIESTA

Que, tratándose de un contrato de prestación de servicios cuya ejecución requiere el tratamiento de datos responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana por parte del adjudicatario

DECLARA

1. *Que los servidores de la entidad destinados para la ejecución del objeto del contrato (márquese lo que proceda):*

Están ubicados en el Espacio Económico Europeo.

Se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza; Canadá; Argentina; Guernsey; Isla de Man; Jersey; Islas Feroe; Andorra; Israel; Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Estados Unidos. Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UE-EE.UU. Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016.

País	
Ciudad	
Nombre entidad	
CIF	

En caso de que no se encuentren ubicados en ninguno de los países indicados en los apartados anteriores, indique el país: _____

Asimismo, marque las casillas de la columna de la derecha, en caso de que disponga de la documental o concurra alguna de las circunstancias señaladas. En todo caso, el órgano de contratación se reserva el derecho a solicitar al licitador la documentación e información correspondiente.

Instrumento jurídicamente vinculante y exigible entre las autoridades u organismos públicos.

Normas corporativas vinculantes.

Cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por una autoridad de control y aprobadas por la Comisión.

Adhesión a Códigos de conducta.

Mecanismos de certificación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

2. Que los servicios asociados a los mismos se ubican en:

- Están ubicados en el Espacio Económico Europeo.
- Se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza; Canadá; Argentina; Guernsey; Isla de Man; Jersey; Islas Feroe; Andorra; Israel; Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Estados Unidos. Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UE-EE.UU. Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016.

País	
Ciudad	
Nombre entidad	
CIF	

En caso de que no se encuentren ubicados en ninguno de los países indicados en los apartados anteriores, indique el país: _____

Asimismo, marque las casillas de la columna de la derecha, en caso de que disponga de la documental o concurra alguna de las circunstancias señaladas. En todo caso, el órgano de contratación se reserva el derecho a solicitar al licitador la documentación e información correspondiente.

- Instrumento jurídicamente vinculante y exigible entre las autoridades u organismos públicos.
- Normas corporativas vinculantes.
- Cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por una autoridad de control y aprobadas por la Comisión.
- Adhesión a Códigos de conducta.
- Mecanismos de certificación.

En a.....de de

Firmado:

ANEXO X
MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Don/Doña....., con DNI número y domicilio a estos efectos en, en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

nombre y representación de, con CIFbajo su responsabilidad,

MANIFIESTA

Que, tratándose de un contrato cuya ejecución va a requerir el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Chiclana como Responsable del Tratamiento,

DECLARA

- Que **NO** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos para la ejecución del presente contrato.
- Que **SÍ** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos para la ejecución del presente contrato.

En caso de haber marcado la opción afirmativa, declara que el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se les va a encomendar su realización son los siguientes:

Denominación social de la entidad subcontratista	
CIF	
Ubicación	

En a.....de de

Firmado:

ANEXO XI

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

A) Las personas licitadoras podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales en:

-Ministerio de Trabajo y Economía Social

Dirección General de Trabajo

www.mitramiss.gob.es

C/ Pio Baroja, nº 6

28009-Madrid

Teléfonos: 913 631 801/2

- Pág. 147 de 361 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c2fx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c2fx>

- **Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo**
Ministerio de Trabajo y Economía Social
www.insst.es
C/ Torrelaguna, nº 73
28027- Madrid
Teléfono: 913 634100
- **Dirección Laboral del Trabajo y Bienestar Laboral**
Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía
Avda. Albert Einstein, nº 4
Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Telf.: 955 063910
- **Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales**
Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía
Avda. Albert Einstein, nº 4
Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono: 955 049078
Fax: 954 551068

B) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- **Agencia Tributaria del Estado**
Ministerio de Hacienda
www.agenciatributaria.es
Información Tributaria Básica
Teléfono: 901 335533 / 91 554 87 70
- **Agencia Tributaria de Andalucía**
Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía
Centro de Información y Atención Tributaria
Teléfono: 954 544350
- **Diputación Provincial de Cádiz**
Plaza de España, s/n
11006 Cádiz
Teléfono: 956 217 400

C) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**
Oficina de Información Ambiental
Plaza San Juan de la Cruz, 1
Teléfono: 91 597 65 77 / 78
- **Agencia de Medio Ambiente y Agua de la Junta de Andalucía**
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía C/ Johan
G. Gutenberg, nº 1
Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono: 955 260000

D) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- **Ministerio de Igualdad**
Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades
C/ Condesa de Venadito, nº 34
28027 – Madrid

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Teléfono: 914 528 500

- Instituto Andaluz de la Mujer

Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía

C/ Doña María Coronel, nº 6

41003 Sevilla

Teléfono: 954 544910

Fax: 954 544911

E) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Dirección General Políticas de Discapacidad

C/ Alcalá, nº 37

28071 – Madrid

- Ministerio de Trabajo y Economía Social

Servicio Público de Empleo Estatal

Servicios Centrales

C/ Condesa de Venadito, nº 9

28027 – Madrid

Teléfonos: 91 585 98 88

- Servicio Andaluz de Empleo

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía

C/ Leonardo Da Vinci, nº 19B

41092 Sevilla

Teléfono: 955 033100/955 033300"

4º. Aprobar el gasto de 16.850,00.-Euros y la financiación de la presente contratación, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 340-22699, del Presupuesto General del ejercicio 2021.

5º Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 15 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

2.4.- Expediente relativo al inicio de la licitación de las "Eliminación de barreras arquitectónicas en Ruta Centro Histórico". Expte. 39/2021.

Conocido Proyecto Técnico de obras redactado por el Jefe de de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras y Servicios, D. ***** [P.B.A.], titulado "Eliminación de barreras arquitectónicas en Ruta Centro Histórico", con un presupuesto total de 76.488,61 € Euros I.V.A. y coordinación de ejecución y seguridad y salud incluidos, subvencionadas en su integridad por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

Administración Local de la Junta de Andalucía, al estar incluidos en la convocatoria de Subvenciones de Municipios Turísticos de Andalucía para el año 2020; así como los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la licitación para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, de las obras de ejecución de dicho proyecto con una duración máxima de 4 meses, y un presupuesto base de licitación de SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS EUROS Y SESENTA SEIS CÉNTIMOS (76.302,66 €), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 63.060,05 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 13.242,61 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Vista la documentación que obra en el expediente administrativo y conocidos informe jurídico favorable al mismo suscrito por la Técnico de Administración General, D^a. ***** [T.C.F.], conformado por la Sr. Secretario General, D. ***** [M.J.F.], de fecha de 30 de julio de 2021 y el informe de fiscalización suscrito por el Sr. Interventor Municipal D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 2 de agosto de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el proyecto de obras *“Eliminación de barreras arquitectónicas en Ruta Centro Histórico”* redactado por el Jefe de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras y Servicios, D. ***** [P.B.A.].

2º. Aprobar el inicio del expediente para la contratación de las obras para la ejecución del Proyecto *“Eliminación de barreras arquitectónicas en Ruta Centro Histórico”*, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, subvencionadas en su integridad por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, al estar incluidos en la convocatoria de Subvenciones de Municipios Turísticos de Andalucía para el año 2020, con un presupuesto base de licitación de SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS EUROS Y SESENTA SEIS CÉNTIMOS (76.302,66 €), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 63.060,05 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 13.242,61 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación de las referidas obras mediante procedimiento abierto simplificado, con el tenor literal siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN RUTA CENTRO HISTÓRICO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, FINANCIADAS POR LA CONSEJERÍA DE TURISMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO.....	4
4.- FINANCIACIÓN DE LA OBRA.....	5
5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	6
6.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.....	7
7.- PERFIL DEL CONTRATANTE.....	8
8.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	8
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	8
9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	8
10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	9
10.1. Lugar y plazo de presentación.-.....	9
10.2. Formalidades.-.....	9
11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	12
12.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS.....	13
13.- MESA DE CONTRATACIÓN.-.....	13
14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES. 13	
15.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	14
16.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.....	15
17.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	20
18.- ADJUDICACIÓN.....	21
19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	22
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	22
20.-RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	22
21.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.....	23
22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	23
23.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.....	24
24.- SEGUROS.....	24
25.- SUBCONTRATACIÓN.....	25
26.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.....	25

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

27.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-.....	26
28.- REVISIÓN DE PRECIOS.-.....	27
29.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.....	27
30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	28
31.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.....	30
32.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA.-.....	30
33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	30
34.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.-.....	30
35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-.....	31
36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-.....	31
37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	31
ANEXO I.....	33
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	33
ANEXO II.....	34
MODELO DE PROPOSICIÓN.....	34
ANEXO III.....	35
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	35
ANEXO IV.....	36
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	36
ANEXO V.....	37
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	37
ANEXO VI.....	38
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	38
ANEXO VII.....	39
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	39
ANEXO VIII.....	40
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	40
ANEXO IX.....	41
DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.....	41

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN RUTA CENTRO HISTÓRICO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON UN VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, FINANCIADAS POR LA CONSEJERÍA DE TURISMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlirtual.chiciana.es/validacion/Doc?sv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Es objeto del contrato la ejecución de las obras necesarias para la eliminación de las barreras arquitectónicas existentes en los itinerarios pertenecientes a la ruta turística del centro histórico de la ciudad, conforme al Proyecto Técnico redactado por el Jefe de Sección de Servicios de Obras, D. Pablo Blanco Alcoba, en fecha agosto de 2020, firmado electrónicamente con fecha 1 de febrero de 2021, y al Pliego de Prescripciones Técnicas incluido en el mismo, financiadas por la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía, a través de subvención concedida a los municipios turísticos 2020, en virtud de Resolución de la Secretaría General de Turismo de fecha 12 de noviembre de 2020.

El referido Proyecto y el Pliego de Prescripciones Técnicas, con los documentos que preceptivamente lo integran, formarán parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue. La ejecución de las obras ha sido autorizada mediante Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico (Delegación Territorial de Cádiz) de 21 de junio de 2021, a los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), en tanto que las obras proyectadas afectan a calles del viario del Centro Histórico de Chiclana, declarado BIC por DECRETO 549/2004, de 30 de noviembre, publicado en BOJA de 04/01/2005 y BOE de 19/01/2005.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es: 45233140-2- Obras viales.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria del proyecto antes aludido.

*No procede la división en lotes del objeto del contrato, según resulta del informe emitido por el Jefe de Sección de Servicios de Obras, D. ***** [P.B.A.], con fecha 23 de julio de 2021.*

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP).

El expediente para la contratación de estas obras se tramita de forma ordinaria, sin reducción de plazos. Las obras se adjudicarán mediante procedimiento abierto simplificado a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento en base a criterios evaluables mediante formulas , de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 159 de la LCSP.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la LCSP. Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la LCSP y su normativa de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, el de Prescripciones Técnicas Particulares junto con los documentos que integran el proyecto revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, en el que se establecen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Además del presente Pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas (memoria).
- Los planos.
- Memoria de Proyecto con el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO.

3.1.- El presupuesto base de licitación será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA como partida independiente.

El presupuesto para la ejecución de estas obras conforme a lo contenido en el Proyecto Técnico asciende a un total de **76.488,61 €**, I.V.A incluido.

El presupuesto base de licitación de estas obras conforme a lo contenido en el Proyecto Técnico asciende a un total de **SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS EUROS Y SESENTA SEIS CÉNTIMOS (76.302,66 €)**, I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 63.060,05 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 13.242,61 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

En las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, la cantidad correspondiente al I.V.A. figurará como partida independiente.

Al objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP que exige en el pliego de cláusulas administrativas particulares se desglosen los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, nos remitimos al desglose que a tal efecto incorpora el proyecto técnico de las referidas obras.

3.2.- El valor estimado del contrato será el importe máximo que éste puede alcanzar, sin incluir el IVA, teniendo en cuenta las posibles modificaciones al alza que se prevean en los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Pliegos, en este caso se fija en **63.060,05 Euros**, sin incluir I.V.A, calculado en la forma establecida en el artículo 101 de la LCSP.

3.3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en el precio están incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos o indirectos de ejecución se considerarán incluidos en el porcentaje de gastos generales de estructura.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del documento técnico aprobado, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por la persona licitadora.

3.4.- El importe correspondiente a la coordinación de ejecución y aprobación del Plan de Seguridad se abonará por esta Administración Municipal a la empresa "SGS Tecnos, S.A.", que resultó adjudicataria de la licitación convocada por este Ayuntamiento para la realización de los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras que contrate esta Administración con cargo a la financiación existente para estas obras.

4.- FINANCIACIÓN DE LA OBRA.

La financiación del gasto del proyecto objeto del contrato será subvencionado en su integridad por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, al estar incluidos en la convocatoria de Subvenciones de Municipios Turísticos de Andalucía para el año 2020, existiendo retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 1532 60901 de la Delegación de Obras, con número de código de proyecto 2020 2 1532 002 1, para hacer frente al presupuesto de los trabajos.

La referida subvención fue concedida mediante Resolución de 12 de noviembre de 2020, al amparo de Resolución de 30 de julio de 2020, de la Secretaría General para el Turismo, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios turísticos de Andalucía. Mediante Resolución dictada con fecha 16 de junio del corriente se ha modificado la anterior concediendo una ampliación del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados.

La persona adjudicataria asumirá la financiación de las obras, de manera que se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato se establece entre la fecha de formalización del contrato y la fecha en la que legalmente proceda la devolución de la garantía definitiva.

Las obras deberán ser entregadas en el plazo máximo de CUATRO MESES, a contar desde la formalización del acta de comprobación del replanteo, de conformidad con la programación prevista. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 193 de la LCSP.

En todo caso la obra deberá estar concluida antes del 20 de enero de 2022, conforme a Resolución de fecha 16 de junio del corriente, por la que se ha modificado el plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, conforme a la Resolución 12 de noviembre de 2020, concediendo una ampliación de los mismos.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si el Ayuntamiento autoriza el inicio de la obra.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas o de la realización del objeto del contrato y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá el facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y la empresa contratista, que debe estar asistida de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos.

Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo sin que se haya llevado a cabo la corrección se levantará Acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo improrrogable o se declarará resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en la Ley, conforme dispone el artículo 243 del LCSP.

6.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Titulo II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Por tratarse el presente expediente de un procedimiento abierto simplificado y de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

*La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego*

7.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

8.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 3281, de 3 de junio de 2020.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .

El expediente para la contratación de estas obras se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

Las obras se adjudicarán mediante procedimiento abierto simplificado, al tratarse de una obra cuyo valor estimado es inferior a 2.000.000,00 €, a la oferta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento, atendiendo exclusivamente a criterios de valoración de carácter automático, que se definirán en la cláusula 11ª de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

10.1. Lugar y plazo de presentación.-

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación y no podrá ser inferior a veinte días, conforme dispone el artículo 159.3 LCSP.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.2. Formalidades.-

Los licitadores presentará la documentación en un archivo electrónico **ÚNICO** denominado "Documentación administrativa y Proposición económica", firmado por el licitador o persona que lo represente.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengán redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

El archivo electrónico **ÚNICO** contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **ANEXO I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia, en la que declare además que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que se facilita en la siguiente dirección de Internet, conforme se indica a continuación: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

En el supuesto de que el licitador recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego, o alternativamente aportando el DEUC.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el **ANEXO I** o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO I** del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c2fX

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavitual.dhclcana.es/validacionDoc?sv=F00671a147081202dc407e504a080c2fX>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

7.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

8.- Proposición económica, que se ajustará al modelo contenido en **ANEXO II** del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora, indicando como partida independiente el importe del I.V.A. que deba ser repercutido.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

*Sólo será objeto de subsanación la proposición económica si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO II** del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas.*

Podrán ser objeto de subsanación asimismo los errores advertidos en la firma electrónica de los documentos incluidos en este sobre.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

El artículo 159.6 c) de la LCSP dispone que la oferta se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 146 de la LCSP :

11.1º.- Oferta Económica: hasta 80 puntos.

La oferta más baja será valorada con 80 puntos y la oferta que no realice ninguna baja (si la hubiera) con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$P = 100 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Dónde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

PL: es el tipo de licitación.

PV: precio oferta que se valora.

PB: precio oferta más baja.

11.2º.- Reducción de los plazos de ejecución: hasta 20 puntos

El proyecto prevé un plazo de ejecución de las obras máximo de cuatro meses , se otorgarán 5 puntos por cada quincena de reducción del plazo de ejecución previsto hasta un máximo de 20 puntos.

12.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS.

Para considerar anormalmente baja alguna proposición se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de que se presuma que alguna de las ofertas presentadas es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá a los licitadores incursos en tal supuesto para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se presumirá la existencia de indicios de prácticas colusorias en el procedimiento de contratación, a los efectos previstos en el artículo 150.1 de la LCSP, cuando concurriendo empresas vinculadas, no se justifiquen los términos de la oferta incurrida en presunción de anormalidad, propiciando la adjudicación a otra empresa del mismo grupo.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018, modificado por acuerdo de 9 de febrero de 2021, que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la apertura electrónica del denominado archivo electrónico único, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores y a la valoración de las proposiciones económicas conforme a los criterios de adjudicación definidos en la cláusula 11ª.

En la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas y realizará la propuesta de adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación, salvo que se identifiquen ofertas que se encuentren incurridas en presunción de anormalidad, en cuyo caso conforme a lo señalado en la cláusula 12ª, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, concediendo a los licitadores incursos en tal supuesto plazo de 5 días para que justifiquen su oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que en la oferta presentada por el candidato propuesto se aprecien defectos subsanables, se le dará un plazo de tres días para que los corrija.

La mesa de contratación procederá a continuación a comprobar en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, o en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. En caso de que el resultado de dicha consulta sea favorable, la mesa le requerirá mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva y aporte, en su caso, el resto de documentación complementaria no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16ª del presente pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

15.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

- 1º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º. Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento la aplicación de los criterios sociales referidos.

16.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.

Calificada la documentación, según lo previsto en la cláusula 14ª, la Mesa requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de siete hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, presenten la documentación que a continuación se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

relaciona, y caso de ser necesaria, la acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO IV a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.**

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el **ANEXO I** del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):

Se considerará que la empresa licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario, sea al menos del presupuesto de ejecución material de la obra.

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- *Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.*
- *Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.*
- *También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).*

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 88 de la LCSP):

Relación de las principales obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras.

Dicha relación contendrá un máximo de diez obras. A estos efectos, las diferentes fases de una obra se entenderán como una única actuación, sumando los presupuestos y, en su caso, las superficies. No se considerarán las obras que tengan una antigüedad superior a los cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Se considerará requisito mínimo de solvencia que las empresas hayan ejecutado, al menos, dos obras de similares condiciones y de presupuesto análogo en los últimos cinco años.

A estos efectos, se entenderán como obras de similares condiciones y de presupuesto análogo aquellas de trabajos de construcción cuyos presupuestos de ejecución material no sean inferiores al presupuesto base de licitación que se fija.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerida por los servicios dependientes del órgano de contratación. Se requerirá que acrediten disponer de una plantilla adecuada, integrada al menos por un técnico de grado medio relacionado con

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

temas de obras, un encargado y al menos 5 operarios, así como la maquinaria que se refiere en el proyecto como necesaria para la ejecución de las obras.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VI** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete. Junto con el referido anexo deberá presentar la documentación acreditativa de las condiciones de solvencia, capacidad y no prohibición para contratar de la entidad que presta su solvencia.

Dado que el valor estimado del contrato es inferior 500.000,00 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la LCSP no se exige la clasificación de empresa, si bien se prevé la posibilidad de que el licitador acredite la solvencia económica y técnica requerida, mediante certificación expedida por el Registro de Licitadores en la que deberá constar que la empresa dispone de cualquiera de las siguientes clasificaciones como empresa contratista de obras expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado:

Grupo: G Subgrupos: 06 Categoría: 1

4. Copia del contrato de Servicio de Prevención Ajeno en vigor suscrito por la empresa y acompañada de la documentación acreditativa de su vigencia y declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa está al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

5. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Agencia Tributaria del Estado. Esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación deberá realizarse mediante un informe acreditativo de la Diputación Provincial de Cádiz, que se obtendrá a través del siguiente enlace: <https://sprygt.dipucadiz.es/informe-inexistencia-de-deudas>

8. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

9. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

10. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del ANEXO III del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligada a contar con al menos un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c2fx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavitual.dhlciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c2fx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

11.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 100 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO V** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

12. Declaración responsable en materia de protección de datos del ANEXO VIII.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

La documentación previa a la adjudicación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviara el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por éste .

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c2fx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c2fx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

17.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de siete días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4.f).4º de la LCSP a contar desde el envío de la oportuna comunicación electrónica, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe del primer abono a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.
- b) De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, conforme al artículo 192 de la LCSP.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la Ley esté establecido.
- e) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

18.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 4 del artículo 159 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores, de la referida remisión.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación de las obras en Documento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. Esta formalización se hará por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Cuando por causa imputable al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

20.-RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

La realización de la obra se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control del responsable del contrato designado por el órgano de contratación, y que será a todos los efectos el responsable de la Administración frente al contratista.

Con carácter general, serán funciones del responsable del contrato, además de las establecidas por Ley, las derivadas de la coordinación de los trabajos, así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, podrá inspeccionar las obras cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

Con dicha finalidad, tendrá libre acceso, quedando el contratista obligado a facilitar la visita así como los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes.

El responsable del contrato tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El responsable del contrato podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, el responsable certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Asimismo podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

21.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Se establece la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados en su caso por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

22.1.- El contratista queda obligado a destinar el 1 % del PEM a control de calidad de las obras, independientemente del autocontrol que la propia empresa adjudicataria tenga previsto.

22.2.- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral particularmente el convenio colectivo sectorial aplicable al personal adscrito a la ejecución del contrato y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

22.3.- Si bien no se trata de un contrato que implique la cesión de datos personales por la Administración al contratista, éste estará obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, según lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP.

22.4.- La entidad adjudicataria estará obligada a hacer constar en toda la información o publicidad que haga de la actividad objeto de este contrato que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6,1,h de la Resolución por la que se concede la subvención referida en la cláusula 4ª del presente Pliego.

Estas obligaciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 212.f) de la LCSP.

Estas condiciones de ejecución serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

23.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo de un mes desde la fecha de su formalización, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

24.- SEGUROS.

El adjudicatario deberá contratar y mantener en vigor durante todo el plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía establecidos en el presente Pliego un seguro que cubra su responsabilidad por daños a terceros, y ello sin perjuicio de su adecuación a la práctica del mercado asegurador en el momento de adjudicación del contrato.

El adjudicatario entregará al Ayuntamiento copia de las pólizas y los recibos justificativos del pago de las primas en vigor dentro de los treinta días naturales a partir de la fecha de los mismos y, sin demora, copia de las declaraciones de siniestros o accidentes que se produzcan. Con carácter previo a la firma del contrato el adjudicatario deberá aportar, al menos, propuesta de seguro y su póliza definitiva en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha del contrato.

El Ayuntamiento podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones hasta tanto el adjudicatario no acredite el cumplimiento de estas obligaciones, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

En caso de incumplimiento de esta obligación el adjudicatario será íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

25.- SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la obra, debiendo comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la obra que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (en adelante LRSSC), y lo dispuesto en el R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla dicha Ley.

El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de subcontratistas y las partidas con ellos contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.com>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.com>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los posibles subcontratistas que participan en los mismos en las condiciones y con los efectos previstos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

26.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito por el contratista a la obra objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

*La relación del organismo u organismos donde las personas licitadoras podrán obtener información sobre la fiscalidad, protección del medio ambiente y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el **ANEXO IX** del pliego.*

27.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

El pago del precio del contrato y sus variaciones legales (modificaciones objetivas) se efectuará mediante certificación de obra expedida mensualmente por la dirección técnica de la misma, una vez aprobada por el órgano competente de la Administración.

A cada factura emitida se acompañarán los documentos justificativos correspondientes de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda Estatal, así como declaración responsable de ingreso de la retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

En caso de existencia de deudas por incumplimiento de las obligaciones sociolaborales del contratista, se procederá a la retención del pago de las facturas y a su ingreso en la Hacienda Pública si fueren créditos preferentes.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados, que se expedirán en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan. Dichas certificaciones comprenderán la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho período de tiempo.

El abono de la certificación tiene concepto de pago a cuenta sujeto a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. El abono se ajustará a lo establecido en los artículos 198 y 240 de la LCSP, y 147 y siguientes del RGLCAP.

Mediante petición suscrita por la empresa contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos adscritos a la obra, en los términos del artículo 240.1 LCSP, con los límites y requisitos establecidos en los artículos 155 y 156 del RGLCAP.

28.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

Conforme a lo previsto en el artículo 103.1 LCSP se indica expresamente que no procederá la aplicación de revisión de precios en este contrato; así pues, cualquier referencia que pudiera haber en el Proyecto Técnico respecto a la revisión de precios se tendrá por no puesta.

29.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.

Las penalidades por incumplimientos en la ejecución de las obras objeto del contrato se impondrán por el órgano de contratación. Los expedientes correspondientes serán instruidos por el Servicio de Contratación.

En ningún caso podrá imponerse penalidad a la empresa contratista sin haber sido oída previamente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavitual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El plazo de audiencia no podrá ser inferior a diez días ni superior a quince.

Se impondrán penalidades a la empresa contratista cuando incurra en algunas de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. *Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y cuyas cuantías no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento de dicha cuantía, en los siguientes supuestos:*

- *Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables a la empresa contratista.*
- *Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.*
- *En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá a la empresa contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.*

b) Por demora. *Cuando la empresa contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, en relación con el plazo total fijado para la realización del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades, o se podrá optar por la resolución del contrato.*

c) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. *La cuantía de la penalidad será del 5% del presupuesto del contrato en caso de incumplimiento grave, pudiendo llegar al 10% en función de la intencionalidad y reiteración del incumplimiento por parte de la persona contratista.*

30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razón de interés público, en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. Para ello deberán darse alguno de los siguientes supuestos:

- *Cuando así se haya previsto en los pliegos, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP. En este caso no se prevé la modificación del contrato.*
- *Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el presente pliego, deberán cumplirse en todo caso las condiciones que establece el artículo 205 LCSP.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y se publicarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de esta Ley.

Tratándose de un contrato de obras y en cumplimiento del artículo 242 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206. En caso de la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por el órgano de contratación, previa audiencia al contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCSP.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la LCSP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el órgano de contratación, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación. El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones indicadas en el artículo 242.5 de la LCSP.

La realización por la entidad contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa expresa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la entidad contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

31.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 210 y 243 de la LCSP. A la misma y por determinación de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, el órgano interventor asistirá a la recepción material del contrato.

Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción el contratista queda obligado, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relegado de tal obligación por el Ayuntamiento.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la LCSP, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

32.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA.-

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía la empresa contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238.3 LCSP.

La empresa contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte de la empresa contratista (artículo 244 LCSP).

33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el presente pliego, en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

34.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.-

La empresa contratista estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 245 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

A) Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana.

El objeto del presente pliego no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento; siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La adjudicataria exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

B) Tratamiento de datos de los licitadores.

Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es.

LA JEFA DE SERVICIO DE
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,
Teresa Castrillón Fernández

VºBº
EL DELEGADO DE CONTRATACIÓN,
Joaquín Guerrero Bey.

ANEXO I **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña _____ mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI n.º _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. n.º _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el/la notario/a de _____

- Pág. 181 de 361 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?os=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

_____, D./Dña. _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar las obras de **“Eliminación de barreras arquitectónicas en Ruta Centro Histórico”**, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que el licitador se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía.
- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.
- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades (señalar cuál, indicando denominación social y CIF), y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. **(INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA)**

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN

Don/Doña mayor de edad, con domicilio en , titular del DNI nº , en nombre propio (o en representación de , con domicilio en , y C.I.F./ N.I.F. nº , conforme acreditará con Poder Bastante), conocida la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto simplificado, las obras de **“Eliminación de barreras arquitectónicas en Ruta Centro Histórico”**, se compromete a la ejecución de las citadas obras, con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y al Proyecto Técnico redactado por el Jefe de Sección de Obras y Servicios, D.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Pablo Blanco Alcoba, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, los cuales declara conocer y acepta, por la cantidad y con los compromisos que se detallan a continuación:

1.- OFERTA ECONÓMICA :

_____ Euros, (en letra y número), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- _____, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- _____, correspondiente al 21% de I.V.A.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____,
con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de "_____", con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ___ de _____ de ___ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación de las obras de "Eliminación de barreras arquitectónicas en Ruta Centro Histórico".

Fdo.:

D.N.I. nº.:

ANEXO V DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/Dª _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____, núm. _____,

- Pág. 184 de 361 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación de _____,
con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el
órgano que gestione el contrato de _____ (marque la
casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 100 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 100 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO VI

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

- Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____,

- Pág. 185 de 361 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar "a contratación de las obras de "Eliminación de barreras arquitectónicas en Ruta Centro Histórico".

- Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI n.º _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. n.º _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:

-
-

Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma de la persona licitadora

Firma de la entidad

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE n.º _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el n.º _____, de acuerdo con lo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____, a _____ de _____ de _____.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____.

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

D./Dña.

con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....

de la entidad.....

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:

ANEXO IX

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

A) Las personas licitadoras podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales en:

-Ministerio de Trabajo y Economía Social

Dirección General de Trabajo
www.mitramis.gob.es
C/ Pio Baroja, nº 6
28009-Madrid
Teléfonos: 913 631 801/2

- Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Ministerio de Trabajo y Economía Social
www.insst.es
C/ Torrelaguna, nº 73
28027- Madrid
Teléfono: 913 634100

- Dirección Laboral del Trabajo y Bienestar Laboral

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía
Avda. Albert Einstein, nº 4
Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Telf.: 955 063910

- Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía
Avda. Albert Einstein, nº 4
Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono: 955 049078
Fax: 954 551068

B) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Agencia Tributaria del Estado

Ministerio de Hacienda
www.agenciatributaria.es
Información Tributaria Básica
Teléfono: 901 335533 / 91 554 87 70

- Agencia Tributaria de Andalucía

Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía
Centro de Información y Atención Tributaria
Teléfono: 954 544350

- Diputación Provincial de Cádiz

Plaza de España, s/n
11006 Cádiz
Teléfono: 956 217 400

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirusvirtual.chiciana.es/validacion/Doc?sv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

C) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**
Oficina de Información Ambiental
Plaza San Juan de la Cruz, 1
Teléfono: 91 597 65 77 / 78
- **Agencia de Medio Ambiente y Agua de la Junta de Andalucía**
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de AndalucíaC/ Johan
G. Gutenberg, nº 1
Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono: 955 260000

D) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- **Ministerio de Igualdad**
Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades
C/ Condesa de Venadito, nº 34
28027 – Madrid
Teléfono: 914 528 500
- **Instituto Andaluz de la Mujer**
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía
C/ Doña María Coronel, nº 6
41003 Sevilla
Teléfono: 954 544910
Fax: 954 544911

E) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- **Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.**
Dirección General Políticas de Discapacidad
C/ Alcalá, nº 37
28071 – Madrid
- **Ministerio de Trabajo y Economía Social**
Servicio Público de Empleo Estatal
Servicios Centrales
C/ Condesa de Venadito, nº 9
28027 – Madrid
Teléfonos: 91 585 98 88
- **Servicio Andaluz de Empleo**
Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía
C/ Leonardo Da Vinci, nº 19B
41092 Sevilla
Teléfono: 955 033100/955 033300"

4º. Aprobar el gasto de 76.488,61€ Euros, I.V.A. incluido, y la financiación para la contratación de estas obras, subvencionadas en su integridad por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, al estar incluidos en la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

convocatoria de Subvenciones de Municipios Turísticos de Andalucía para el año 2020, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en las aplicaciones presupuestarias 1532 60901 y 1532 22706 del Presupuesto General de los ejercicios 2020 y 2021, respectivamente.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 20 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

2.5.- Expediente relativo a la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, con un criterio único de adjudicación, de las Obras ordinarias de alumbrado público provisional en viario urbano secundario. Lote 2. Expte. 19/2021

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 25 de mayo de 2021, para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con un criterio único de adjudicación, de las "Obras ordinarias de alumbrado público provisional en viario urbano secundario", con sujeción al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Edificación y Jefe de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras y Servicios, D. ***** [P.B.A], y por Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. ***** [C.A.V.G.] y al Pliego de Cláusulas Económico-administrativas Particulares aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece un plazo de ejecución de SEIS MESES conforme a la programación prevista para el desarrollo del proyecto y un presupuesto base de licitación de 1.108.677,41 Euros, I.V.A incluido para los dos lotes en los que se divide este contrato, entre el que se encuentra el siguiente:

LOTE 2.- Alumbrado público en Camino de la Juerga, Calle Carboneros, Callejón de la Pandereta, Callejón de los Maduros, Callejón Huerta Rosario, Callejón del Águila y Camino de la Isleta, con un presupuesto base de licitación de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (535.387,05) I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 442.468,64 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 92.918,41 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 22 de junio de 2021, en la que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos denominados "ÚNICO" de documentación administrativa y proposición económica, resultan presentadas al Lote 2 de este procedimiento las ofertas que seguidamente se dirán.

La Mesa de Contratación, en esa misma reunión, antes de proceder a la valoración de las proposiciones económicas, realizó las oportunas comprobaciones para determinar si alguna de las ofertas presentadas se encontraba incurso en presunción de anormalidad,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.com>

http://verificanlavirus.com/codigos/verificacion/00671a147081202dc407e504a080c21x



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

según lo dispuesto en la cláusula 12 del PCAP y en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre) resultando que se encontraba en tal supuesto la oferta presentada por:

- CIF: A28482024 FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, S.A.U.:
Oferta económica Lote n.º 2 : 277.120,65 €, IVA excluido.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12 del PCAP, se requirió a este licitador para que en el plazo de cinco días hábiles presentase documentación que justificara y desglose, razonada y detalladamente, el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. En cumplimiento del referido acuerdo de la Mesa de Contratación, con fecha 24 de junio de 2021 se remitió a dicho licitador el oportuno requerimiento, que fue atendido en tiempo y forma.

La Mesa de Contratación, en reunión celebrada con fecha 15 de julio, a la vista de los citados antecedentes y conocido el informe desfavorable emitido con fecha 13 de julio de 2021 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. ***** [C.A.V.G.], por unanimidad, acordó excluir la oferta presentada por FCC Industrial e Infraestructuras Energéticas, SAU. al Lote 2, conocida declaración presentada en respuesta al requerimiento de justificación de su oferta, por la que declina justificar la baja.

En la referida reunión de la Mesa de Contratación se procedió a la valoración de las proposiciones económicas admitidas de acuerdo al único criterio de adjudicación establecido en la cláusula 11 del PCAP, de la que se concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores:

Lote 2: Camino de la Juerga, Calle Carboneros, Callejón de la Pandereta, Callejón de los Maduros, Callejón Huerta Rosario, Callejón del Águila y Camino de la Isleta:

Orden: 1 CIF: A46066791 ETRALUX S.A. Propuesto para la adjudicación
Oferta económica: 299.050,22 €.- IVA excluido.
Total puntuación: 100.00

Orden: 2 CIF: B64734726 INGENIERIA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGETICA, S.L.
Oferta económica: 302.193,34 €.- IVA excluido.
Total puntuación: 97.80

Orden: 3 CIF: A48027056 ELECNOR
Oferta económica: 308.116,93 €.- IVA excluido.
Total puntuación: 93.68

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Orden: 4 CIF: B14932305 - B23528664 - A23434970 UTE MAGTEL - INTELEC - VIALTERRA.

Oferta económica: 323.436,76 €.- IVA excluido.

Total puntuación: 82.99

Orden: 5 CIF: - UC10, S.A.U- GONZÁLEZ GARRIDO MOIMBRA, S.L.

Oferta económica: 324.318,77 €.- IVA excluido.

Total puntuación: 82.38

Orden: 6 CIF: A28000479 URBALUX, S.A.

Oferta económica: 325.568,43 €.- IVA excluido.

Total puntuación: 81.51

Orden: 7 CIF: A28002335 SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)

Oferta económica: 329.639,14 €.- IVA excluido.

Total puntuación: 78.67

Orden: 8 CIF: B11036787 MONELEG SL

Oferta económica: 353.000,00 €.- IVA excluido.

Total puntuación: 62.38

Orden: 9 CIF: A11069770 MONTAJES ELECTRICOS ALGECIRAS, S.A.

Oferta económica: 353.256,00 €.- IVA excluido.

Total puntuación: 62.20

Orden: 10 CIF: B91644500 ORVI SOTOLOR S.L

Oferta económica: 366.190,06 €.- IVA excluido.

Total puntuación: 53.19

Orden: 11 CIF: A28168698 NITLUX, S.A.

Oferta económica: 381.894,68 €.- IVA excluido.

Total puntuación: 42.24

Orden: 12 CIF: B02272490 EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.

Oferta económica: 418.127,24 €.- IVA excluido.

Total puntuación: 16.97

Orden: 13 CIF: A80375058 TRENASA S.A.

Oferta económica: 442.424,39€.- IVA excluido.

Total puntuación: 0.03

La Mesa de Contratación, previa comprobación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de ETRALUX S.A. CIF: A46066791, formuló propuesta de adjudicación a favor de la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

De conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 f) 4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con fecha 16 de julio de 2021 se requirió al propuesto adjudicatario para la presentación en el plazo de siete días hábiles de la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 16ª del PCAP, junto con el justificante de haber depositado la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación excluido el Impuesto del Valor Añadido.

La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 6 de agosto de 2021, procedió a la calificación de la documentación presentada por el propuesto adjudicatario, acordando declarar la documentación presentada por ETRALUX S.A. ajustada a lo exigido en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y calificarla favorablemente; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir la oferta presentada por FCC Industrial e Infraestructuras Energéticas, SAU CIF: A28482024 al Lote 2, conocida declaración presentada en respuesta al requerimiento de justificación de su oferta, por la que declinó justificar la baja, y visto el informe desfavorable emitido con fecha 13 de julio de 2021 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Don ***** [C.A.V.G.].

2º. Adjudicar a ETRALUX S.A., con CIF: A46066791, las *“Obras ordinarias de alumbrado público provisional en viario urbano secundario. Lote 2: Camino de la Juerga, Calle Carboneros, Callejón de la Pandereta, Callejón de los Maduros, Callejón Huerta Rosario, Callejón del Águila y Camino de la Isleta”*, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Edificación y Jefe de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras y Servicios, D. ***** [P.B.A], y por Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. ***** [C.A.V.G.], aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 25 de mayo de 2021, y a la documentación presentada en el archivo electrónico “ÚNICO” de su oferta, por la cantidad de 361.850,77 €, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 299.050,22 € correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 62.800,55 € correspondientes al 21% del I.V.A.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

De conformidad con la programación prevista para el desarrollo del proyecto, el plazo máximo de ejecución de estas obras será de SEIS MESES. El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si el Ayuntamiento autoriza el inicio de la obra.

3º. Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción, formalice el correspondiente contrato administrativo.

4º. Según lo previsto en la cláusula 3.4 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, con cargo a la financiación existente para la ejecución de estas obras, corresponderá el pago a la empresa "SGS Tecnos, S.A.", por los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud de estas obras, la cantidad de 881,83 euros, I.V.A. incluido.

5º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.6.- Expediente relativo a la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, con un criterio único de adjudicación, de las Obras ordinarias de alumbrado público provisional en viario urbano secundario. Lote 1. Expte. 19/2021

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 25 de mayo de 2021, para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con un criterio único de adjudicación, de las "Obras ordinarias de alumbrado público provisional en viario urbano secundario", con sujeción al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Edificación y Jefe de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras y Servicios, D. ***** [P.B.A.], y por Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. ***** [C.A.V.G.P.] y al Pliego de Cláusulas Económico-administrativas Particulares aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece un plazo de ejecución de SEIS MESES conforme a la programación prevista para el desarrollo del proyecto y un presupuesto base de licitación de 1.108.677,41 Euros, I.V.A incluido para los dos lotes en los que se divide este contrato, entre el que se encuentra el siguiente:

LOTE 1.- Alumbrado público en Caminos del Fresno, Cerradura, Campillos, Navarrete, Canteruelas Altas, Rebollo, Llanos de San Vicente y Caño Juan Cebada, con un presupuesto base de licitación de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (573.290,36) I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 473.793,69 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- 99.496,67 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 22 de junio de 2021, en la que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos denominados "ÚNICO" de documentación administrativa y proposición económica, resultan presentadas al Lote 1 de este procedimiento las ofertas que seguidamente se dirán.

La Mesa de Contratación, en esa misma reunión, antes de proceder a la valoración de las proposiciones económicas, realizó las oportunas comprobaciones para determinar si alguna de las ofertas presentadas se encontraba incurso en presunción de anormalidad, según lo dispuesto en la cláusula 12 del PCAP y en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre) resultando que se encontraba en tal supuesto las ofertas presentadas por:

- CIF: A28482024 FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, S.A.U.:
Oferta económica Lote n.º 1 : 309.315,63 €, IVA excluido.
- CIF: A46066791 ETRALUX S.A.:

Oferta económica Lote n.º 1 : 315.883,42 €, IVA excluido.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12 del PCAP, se requirió a estos licitadores para que en el plazo de cinco días hábiles presentasen documentación que justificara y desglose, razonada y detalladamente, el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. En cumplimiento del referido acuerdo de la Mesa de Contratación, con fecha 24 de junio de 2021 se remitió a dichos licitadores los oportunos requerimientos, que fueron atendidos en tiempo y forma.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 15 de julio, a la vista de los citados antecedentes y conocido el informe emitido con fecha 13 de julio de 2021 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. ***** [C.A.V.G.P.], acordó:

1. Asumir el informe favorable emitido con fecha 13 de julio de 2021, por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. ***** [C.A.V.G.P.] sobre la justificación presentada por ETRALUX, SA y consecuentemente tener por justificados los términos de su oferta económica presentada al lote n.º 1 de este procedimiento y tener por admitida su oferta.
2. Excluir la oferta presentada por FCC Industrial e Infraestructuras Energéticas, SAU. al Lote 1, conocida declaración presentada en respuesta al requerimiento de justificación de su oferta, por la que declina justificar la baja, visto el informe desfavorable emitido con fecha 13

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

de julio de 2021 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Don ***** [C.A.V.G.P.].

En la referida reunión de la Mesa de Contratación se procedió a la valoración de las proposiciones económicas admitidas de acuerdo al único criterio de adjudicación establecido en la cláusula 11 del PCAP, de la que se concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores:

Lote 1.-: Caminos del Fresno, Cerradura, Campillos, Navarrete, Canteruelas Altas, Rebollo, Llanos de San Vicente y Caño Juan Cebada.

Orden: 1 CIF: A46066791 ETRALUX S.A. Propuesto para la adjudicación
Oferta económica: 315.883,42 €
Total puntuación: 100.00

Orden: 2 CIF: A28002335 SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)
Oferta económica: 343.500,43
Total puntuación: 82.51

Orden: 3 CIF: A28000479 URBALUX, S.A.
Oferta económica: 358.282,79
Total puntuación: 73.15

Orden: 4 CIF: B14932305 - B23528664 - A23434970 UTE MAGTEL - INTELEC – VIALTERRA.
Oferta económica: 361.403,80
Total puntuación: 71.17

Orden: 5 CIF: - UC10, S.A.U- GONZÁLEZ GARRIDO MOIMBRA, S.L.
Oferta económica: 362.689,89
Total puntuación: 70.36

Orden: 6 CIF: A48027056 ELECNOR
Oferta económica: 364.915,01
Total puntuación: 68.95

Orden: 7 CIF: A11069770 MONTAJES ELECTRICOS ALGECIRAS, S.A.
Oferta económica: 378.237,0
Total puntuación: 60.51

Orden: 8 CIF: B11036787 MONELEG SL
Oferta económica: 409.044,31 €
Total puntuación: 41.00

Orden: 9 CIF: B91644500 ORVI SOTOLOR S.L
Oferta económica: 412.609,94 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chicana.es/validacion/Doc?sv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Total puntuación: 38.75

Orden: 10 CIF: B02272490 EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.

Oferta económica: 430.612,16 €.

Total puntuación: 27.35

Orden: 11 CIF: A28168698 NITLUX, S.A.

Oferta económica: 431.626,05 €

Total puntuación: 26.70

Orden: 12 CIF: A80375058 TRENASA S.A.

Oferta económica: 473.746,31

Total puntuación: 0.03

La Mesa de Contratación, previa comprobación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de ETRALUX S.A. CIF: A46066791, formuló propuesta de adjudicación a favor de la misma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 f) 4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con fecha 16 de julio de 2021 se requirió al propuesto adjudicatario para la presentación en el plazo de siete días hábiles de la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 16ª del PCAP, junto con el justificante de haber depositado la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación excluido el Impuesto del Valor Añadido.

La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 6 de agosto de 2021, procedió a la calificación de la documentación presentada por el propuesto adjudicatario, acordando declarar la documentación presentada por ETRALUX S.A. ajustada a lo exigido en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y calificarla favorablemente; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir la oferta presentada por FCC Industrial e Infraestructuras Energéticas, SAU CIF: A28482024 al Lote 1, conocida declaración presentada en respuesta al requerimiento de justificación de su oferta, por la que declinó justificar la baja, y visto el informe desfavorable

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

emitido con fecha 13 de julio de 2021 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, ***
***** [C.A.V.G.P.].

2º. Adjudicar a ETRALUX S.A., con CIF: A46066791, las "Obras ordinarias de alumbrado público provisional en viario urbano secundario. Lote 1: Caminos del Fresno, Cerradura, Campillos, Navarrete, Canteruelas Altas, Rebollo, Llanos de San Vicente y Caño Juan Cebada", con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Edificación y Jefe de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras y Servicios, D. ***** [P.B.A.], y por Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. ***** [C.A.V.G.P.], aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 25 de mayo de 2021, y a la documentación presentada en el archivo electrónico "ÚNICO" de su oferta, por la cantidad de 382.218,94 €, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 315.883,42 € correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 66.335,52 € correspondientes al 21% del I.V.A.

De conformidad con la programación prevista para el desarrollo del proyecto, el plazo máximo de ejecución de estas obras será de SEIS MESES. El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si el Ayuntamiento autoriza el inicio de la obra.

3º. Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción, formalice el correspondiente contrato administrativo.

4º. Según lo previsto en la cláusula 3.4 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, con cargo a la financiación existente para la ejecución de estas obras, corresponderá el pago a la empresa "SGS Tecnos, S.A.", por los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud de estas obras, la cantidad de 931,45 euros, I.V.A. incluido.

5º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.7.- Expediente relativo a la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, del Suministro de material deportivo para la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana. Expte. 20/2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 1 de junio de 2021 para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, del "Suministro de material deportivo para la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana", con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece una duración inicial de dos años, a contar desde la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por dos años más, sin que la duración total, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, y un presupuesto base de licitación de 25.000,00 Euros, siendo dicho importe el límite máximo del gasto que puede comprometer el órgano de contratación para la primera anualidad, IVA incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del suministro 20.661,16.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro..... 4.338,84.-Euros.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 25 de junio de 2021, en la que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos denominados "únicos" de documentación administrativa y proposición económica, resulta que se tienen por admitidas a este procedimiento las proposiciones que seguidamente se detallarán:

En la referida reunión, la Mesa de Contratación acordó remitir al Director de los Servicios Deportivos las proposiciones económicas y la documentación técnica que acompaña a las mismas a los efectos de que informe sobre si los suministros ofertados por los licitadores se ajustan a los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En reunión de la Mesa de Contratación de 7 de julio de 2021, se dio cuenta de informe emitido con fecha 1 de julio de 2021 por el Director de los Servicios Deportivos, Don **** * [J.C.J.S.], según el cual, revisada la documentación contenida en las propuestas presentadas a este procedimiento, éstas son acordes en cuanto a los requisitos y especificaciones técnicas del material ofertado en las mismas por las empresas admitidas con las que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, informando favorablemente por cumplir todas ellas con los citados requisitos técnicos.

En esa misma reunión, la Mesa de Contratación procedió a la valoración de las proposiciones económicas admitidas de acuerdo a los criterios de adjudicación establecido en la cláusula 12 del PCAP, de la que se concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores:

Orden: 1 CIF: B61106308 PL SPORTS, S.L. Propuesto para la adjudicación
- Porcentaje de descuento ofertado: 15,00% Puntuación: 90.00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

- Mejoras de actividades deportivas
 - Actividad deporte escolar: 521,74€ Puntuación: 5.00
 - Actividad dirigida: 149,43€ Puntuación: 2.59
- Total puntuación: 97.59

Orden: 2 CIF: B14955645 EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS ADISMA SL

- Porcentaje de descuento ofertado: 12,00% Puntuación: 72.00
 - Mejoras de actividades deportivas
 - Actividad deporte escolar: 521,74€ Puntuación: 5.00
 - Actividad dirigida: 288,75€ Puntuación: 5.00
- Total puntuación: 82.00

Orden: 3 CIF: B50301217 ELK SPORT

- Porcentaje de descuento ofertado: 9,01% Puntuación: 54.06
 - Mejoras de actividades deportivas
 - Actividad deporte escolar: 443,83€ Puntuación: 4.25
 - Actividad dirigida: 0,00€ Puntuación: 0.00
- Total puntuación: 58.31

La Mesa de Contratación, antes de efectuar la propuesta de adjudicación y de conformidad con lo previsto en el artículo 159 4 a), comprobó que PL SPORTS, S.L. se encuentra debidamente inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas, formulando propuesta de adjudicación a favor de la misma.

Con fecha 9 de julio de 2021 se remitió el oportuno requerimiento a PL SPORTS, S.L., propuesta adjudicataria, para que en el plazo indicado en el mismo aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 19 del PCAP así como el justificante de haber depositado la garantía definitiva por 1.033,06 €, correspondiente al 5% del importe de adjudicación, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 18 del PCAP.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 6 de agosto de 2021 la documentación previa a la adjudicación presentada, dentro del plazo concedido para ello, por el propuesto adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a PL SPORTS, S.L., con CIF: A11477403, el *“Suministro de material deportivo para la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana”*, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de fecha

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1 de junio de 2021, y a la documentación presentada en el archivo electrónico "ÚNICO" de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

1. 15% de descuento sobre los precios unitarios que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
2. Mejoras de actividades deportivas:

2.1. ACTIVIDAD DEPORTE ESCOLAR:	UNIDADES	IMPORTE
SILBATOS	7	63,14
BALÓN DE FÚTBOL 7	10	175,40
PETOS CERRADO JUNIOR	120	283,20
TOTAL		521,74

2.2. ACTIVIDAD DIRIGIDA	UNIDADES	IMPORTE
FITNESS BALL DE 65 CM	17	149,43
ROLLOS BANDA ELÁSTICA INTENSIDAD DE 0,42 MM		
ROLLOS BANDA ELÁSTICA INTENSIDAD DE 0,30 MM		
TOTAL		149,43

3. El importe límite máximo del gasto para este contrato, según lo establecido en la cláusula 5ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, asciende a la cantidad máxima anual de 25.000,00 Euros, I.V.A. y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe base: 20.661,16 Euros.
- Importe I.V.A. 21%: 4.338,84 Euros.

2º. Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción, formalice el correspondiente contrato administrativo.

3º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.8.- Expediente relativo a la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, con un único criterio de adjudicación, de las obras de la Campaña de Aglomerado 2021. Expte. 21/2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 25 de mayo de 2021, para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con un único criterio de adjudicación, de las obras de la "Campaña de Aglomerado 2021", con sujeción al Proyecto Técnico redactado por Don ***** [P.B.A.], Jefe de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras, y al Pliego de Cláusulas Económico-administrativas Particulares aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece un plazo de ejecución de TRES MESES conforme a la programación prevista para el desarrollo del proyecto y un presupuesto base de licitación de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (199.166,83 Euros), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 164.600,69 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 34.566,14 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 22 de junio de 2021, en la que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos denominados "ÚNICO" de documentación administrativa y proposición económica, resultan presentadas a este procedimiento las ofertas que seguidamente se dirán.

La Mesa de Contratación, en esa misma reunión, antes de proceder a la valoración de las proposiciones económicas, realizó las oportunas comprobaciones para determinar si alguna de las ofertas presentadas se encontraba incurso en presunción de anormalidad, según lo dispuesto en la cláusula 12 del PCAP y en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre) resultando que se encontraba en tal supuesto la oferta presentada por:

CIF: A11477403 GADITANA DE ASFALTOS SA:
Oferta económica: 119.577,93 €.- IVA excluido.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12 del PCAP, la Mesa de Contratación acordó requerir a este licitador para que en el plazo de cinco días hábiles presentase documentación que justificara y desglose, razonada y detalladamente, el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. En cumplimiento del referido acuerdo de la Mesa de Contratación, con fecha 23 de junio de 2021 se remitió a dicho licitador el oportuno requerimiento. Dentro del indicado plazo, Gaditana de Asfaltos, SA presenta documentación a los referidos efectos.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 7 de julio, a la vista de los citados antecedentes y conocido el informe favorable emitido con fecha 2 de julio de 2021 por el Jefe de Sección de Servicios, Don ***** [P.B.A.], acordó asumir dicho informe dando por justificados los términos de la oferta económica presentada por GADITANA DE ASFALTOS S.A., y en consecuencia tener por admitida su oferta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En la referida reunión de la Mesa de Contratación se procedió a la valoración de las proposiciones económicas admitidas de acuerdo al único criterio de adjudicación establecido en la cláusula 11 del PCAP, de la que se concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores:

Orden: 1 CIF: A11477403 GADITANA DE ASFALTOS SA Propuesto para la adjudicación
Oferta económica: 119.577,93 €, IVA excluido
Total criterios CAF: 100.00
Total puntuación: 100.00

Orden: 2 CIF: A11627148 CONSTRUCCIONES GARRUCHO SA
Oferta económica: 125.428,88 €, IVA excluido
Total criterios CAF: 87.00
Total puntuación: 87.00

Orden: 3 CIF: A11019767 FIRMES Y CARRETERAS, S.A.
Oferta económica: 134.309,04 €, IVA excluido
Total criterios CAF: 67.28
Total puntuación: 67.28

Orden: 4 CIF: B90365412 GRUPO AGD 2018, S.L.
Oferta económica: 143.852,71 €, IVA excluido
Total criterios CAF: 46.08
Total puntuación: 46.08

Orden: 5 CIF: A11613528 MANUEL ALBA, S.A.
Oferta económica: 151.103,43 €, IVA excluido
Total criterios CAF: 29.98
Total puntuación: 29.98

Orden: 6 CIF: B11735164 GARCAMARGO, S.L.
Oferta económica: 159.661,98 €, IVA excluido
Total criterios CAF: 10.97
Total puntuación: 10.97

Orden: 7 CIF: B41179896 CONSTRUCCIONES MAYGAR S.L.
Oferta económica: 162.131,68 €, IVA excluido
Total criterios CAF: 5.48
Total puntuación: 5.48

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

Con fecha 9 de julio de 2021 se remitió el oportuno requerimiento a GADITANA DE ASFALTOS SA, propuesto adjudicatario, para que en el plazo indicado en el mismo aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 16 del PCAP así como el justificante de haber depositado la garantía definitiva correspondiente al 5% del importe de adjudicación, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 17 del PCAP.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reuniones celebradas el 22 de julio de 2021 y 28 de julio de 2021 la documentación previa a la adjudicación presentada, dentro del plazo concedido para ello, por el propuesto adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a GADITANA DE ASFALTOS, S.A., con CIF: A11477403, las obras de la “*Campaña de Aglomerado 2021*”, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Edificación y Jefe de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras y Servicios, D. ***** [P.B.A.], aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 25 de mayo de 2021, y a la documentación presentada en el archivo electrónico “ÚNICO” de su oferta, por la cantidad de 144.689,30 €, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 119.577,93 € correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 25.111,37 € correspondientes al 21% del I.V.A.

De conformidad con la programación prevista para el desarrollo del proyecto, el plazo máximo de ejecución de estas obras será de TRES MESES. El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si el Ayuntamiento autoriza el inicio de la obra.

2º. Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción, formalice el correspondiente contrato administrativo.

3º. Según lo previsto en la cláusula 3.4 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, con cargo a la financiación existente para la ejecución de estas obras, corresponderá el pago a la empresa “SGS Tecnos, S.A.”, por los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud de estas obras, la cantidad de 352,62 euros, I.V.A. incluido.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?sv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

4º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.9.- Expediente relativo a la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado con un criterio único de adjudicación, de las "obras de construcción de carriles bici en Pinar del Hierro, tramo 3, para el fomento de la movilidad urbana sostenible dentro de la estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera "comprometida con el desarrollo sostenible", cofinanciada por el Fondo Europeo Regional (FEDER) dentro del eje urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. Expte. 26/2021.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 1 de junio de 2021 para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con un criterio único de adjudicación, de las "obras de construcción de carriles bici en Pinar del Hierro, tramo 3, para el fomento de la movilidad urbana sostenible dentro de la estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera "comprometida con el desarrollo sostenible", cofinanciada por el Fondo Europeo Regional (FEDER) dentro del eje urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020", con sujeción al Proyecto Técnico redactado por Don ***** [P.B.A.], Jefe de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras, y al Pliego de Cláusulas Económico-administrativas Particulares aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece una duración de dos meses a contar desde la formalización del contrato, y un presupuesto base de licitación de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (147.065,52 Euros), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 121.541,75 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 25.523,77 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

La actuación objeto del contrato está cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, actualmente Programa Operativo Pluriregional de España (POPE), con cargo a la aplicación presupuestaria 134/627.01 y proyecto de gastos con financiación afectada 2020/2/134/002/1. El 20% restante de la actuación se financiará con cargo a la aportación municipal contemplada en el Presupuesto General del Ayuntamiento actual o futuro, que se incorporarán a la aplicación y proyecto indicados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 25 de junio de 2021, en la que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos denominados "únicos" de documentación administrativa y proposición económica, en la que antes de proceder a la valoración de las proposiciones económicas presentadas a este procedimiento, se realizaron las oportunas comprobaciones para determinar si alguna de las ofertas presentadas se encontraba incurso en presunción de anormalidad, según lo dispuesto en la cláusula 13 del PCAP, resultando que se encontraban en tal supuesto las proposiciones suscritas por:

- INGECONSA, CONSTRUCCION Y AGRICULTURA, S.L.U.
- EXCAVACIONES Y TRANSPORTES GARFER, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13 del PCAP, se requirió a estos licitadores para que en el plazo de cinco días hábiles, desde el envío del oportuno requerimiento, presentasen documentación que justificase y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios de sus respectivas ofertas mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Dichos requerimientos se remitieron con fecha 28 de junio de 2021, sin que a la fecha de conclusión del plazo concedido para atender a los mismos, (5 de julio de 2021) los licitadores afectados presentaran documentación alguna.

A la vista de ello, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha 7 de julio de 2021, acordó por unanimidad excluir las ofertas presentadas por INGECONSA, CONSTRUCCION Y AGRICULTURA, S.L.U. y por EXCAVACIONES Y TRANSPORTES GARFER, S.L., por no haber presentado dentro del plazo señalado al efecto justificación de los valores anormales o desproporcionados incluidos en sus ofertas económicas.

En el mismo acto, la Mesa de Contratación procedió a la valoración de las proposiciones económicas admitidas de acuerdo a los criterios de adjudicación establecido en la cláusula 12 del PCAP, de la que se concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores:

Orden: 1 CIF: B91968768 BADOSPORT Y CONTRATAS S.L. Propuesto para la adjudicación
Oferta económica: 98.448,00 €, IVA excluido
Total puntuación: 100.00

Orden: 2 CIF: B11300282 MOVICONTEX S.L
Oferta económica: 108.845,20 €, IVA excluido
Total puntuación: 54.98

Orden: 3 CIF: A11613528 MANUEL ALBA, S.A.
Oferta económica: 110.991,96 €, IVA excluido
Total puntuación: 45.68

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Orden: 4 CIF: B72390289 ITER TRIVIUM S.L.U.
Oferta económica: 111.570,25 €, IVA excluido
Total puntuación: 43.17

Orden: 5 CIF: B92672393 MAVAR OBRAS Y SERVICIOS S.L.
Oferta económica: 112.112,12 €, IVA excluido
Total puntuación: 40.83

Orden: 6 CIF: B72371073 TORRES ANDALUS INTEGRAL, S.L.
Oferta económica: 114.249,24 €, IVA excluido
Total puntuación: 31.58

Orden: 7 CIF: B18565168 MERIDIONAL DE OBRAS, S.L.
Oferta económica: 118.888,88 €, IVA excluido
Total puntuación: 11.48

Orden: 8 CIF: B92758499 Grupo Cubarge S.L.U.
Oferta económica: 120.541,75 €, IVA excluido
Total puntuación: 4.33

De acuerdo a dicha relación, la Mesa de Contratación formuló propuesta de adjudicación a favor de BADOSPORT Y CONTRATAS S.L. B91968768.

Con fecha 9 de julio de 2021 se remitió el oportuno requerimiento a BADOSPORT Y CONTRATAS S.L., propuesta adjudicataria, para que en el plazo indicado en el mismo aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 17 del PCAP, así como el justificante de haber depositado la garantía definitiva, correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 22 de julio de 2021, calificada la documentación previa presentada por BADOSPORT Y CONTRATAS S.L., comprueba que este licitador no acredita la constitución de la garantía definitiva prevista en la cláusula 18 del PCAP por importe de 4.922,40 Euros, mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, según lo exigido en la referida cláusula del PCAP. En su lugar aporta solicitud para que le sea practicada mediante retención en el precio del contrato, sin que este medio para prestar la garantía esté previsto en el Pliego de Condiciones que regula este procedimiento, por lo que, sin entrar en la calificación del resto de la documentación aportada por esta empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP y en la cláusula 17 del PCAP, se acordó tener por retirada la oferta presentada por esa empresa, excluirla del procedimiento para la adjudicación de estas obras y, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, proponer la adjudicación de este contrato a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

favor de CIF: B11300282 MOVICONTEX S.L., licitador siguiente, por el orden en que habían quedado clasificadas las ofertas, según consta en acta de reunión de la Mesa de Contratación de 7 de julio de 2021.

De conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 f) 4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con fecha 23 de julio de 2021 se requirió a la empresa propuesta adjudicataria para la presentación en el plazo de siete días hábiles de la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 17ª del PCAP, junto con el justificante de haber depositado la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 6 de agosto de 2021 la documentación previa a la adjudicación presentada, dentro del plazo concedido para ello, por el propuesto adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir la oferta presentada por INGECONSA, CONSTRUCCION Y AGRICULTURA, S.L.U., por no haber presentado dentro del plazo señalado al efecto justificación de los valores anormales o desproporcionados incluidos en su oferta económica.

2º. Excluir la oferta presentada por EXCAVACIONES Y TRANSPORTES GARFER, S.L., por no haber presentado dentro del plazo señalado al efecto justificación de los valores anormales o desproporcionados incluidos en su oferta económica.

3º. Tener por retirada la oferta presentada por BADOSPORT Y CONTRATAS S.L. al no haber cumplimentado adecuadamente el requerimiento para la presentación de la documentación previa dentro del plazo señalado, por no haber acreditado la constitución de la garantía definitiva prevista en la cláusula 18 del PCAP mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, según lo exigido en la referida cláusula del PCAP, y en consecuencia excluirla del procedimiento para la adjudicación de estas obras

4º. Adjudicar a MOVICONTEX SL, con CIF: B11300282, las *“obras de construcción de carriles bici en Pinar del Hierro, tramo 3, para el fomento de la movilidad urbana sostenible dentro de la estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera “comprometida con el desarrollo sostenible”, cofinanciada por el Fondo Europeo Regional (FEDER) dentro del eje urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020”*, con sujeción al Proyecto Técnico redactado por Don Pablo Blanco Alcoba, Jefe de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras, y al Pliego de Cláusulas Económico-administrativas Particulares aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 1 de junio de 2021, y a la documentación presentada en el archivo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

electrónico "ÚNICO" de su oferta, por la cantidad de 131.702,69 €, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 108.845,20 € correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 22.857,49 € correspondientes al 21% del I.V.A.

De conformidad con la programación prevista para el desarrollo del proyecto, el plazo máximo de ejecución de estas obras será de DOS MESES. El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si el Ayuntamiento autoriza el inicio de la obra.

5º. Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción, formalice el correspondiente contrato administrativo.

6º. Según lo previsto en la cláusula 5.4 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, con cargo a la financiación existente para la ejecución de estas obras, corresponderá el pago a la empresa "SGS Tecnos, S.A.", por los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud de estas obras, la cantidad de 320,95 euros, I.V.A. incluido.

7º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.10.- Expediente para la aprobación del procedimiento de selección de las personas aspirantes para la contratación de 2 Trabajadores/as Sociales y 1 Psicólogo/a, mediante presentación de Oferta de Empleo con carácter genérico al SAE, para el desarrollo del III Plan de Ayudas Sociales - 2021.

Conocido el expediente que se sigue en el Departamento de Personal relativo al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el desarrollo del III Plan de Ayudas Sociales-2021.

Visto informe favorable de fecha 30 de julio de 2021, emitido por la Jefa de Sección de Personal, Doña ***** [D.G.T.], del siguiente tenor literal:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

“Conocido el expediente que se sigue en el Departamento de Personal relativo al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el desarrollo del III Plan de Ayudas Sociales-2021.

Vista las Bases reguladoras del Tercer Plan de Ayudas Sociales 2021 de la Diputación de Cádiz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 33 de 19 de febrero de 2021.

Visto anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 51 de 18 de marzo de 2021, por el que se aprueba con carácter definitivo dicho proyecto.

Visto Convenio de Colaboración suscrito con fecha 20 de abril de 2021 entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para el desarrollo del III Plan de Ayudas Sociales-2021, ratificado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 11 de Mayo de 2021, al punto 2.12

Vista Adenda al Convenio de Colaboración suscrita con fecha 11 de junio de 2021 en la que se acuerda modificar la Cláusula Primera.

*Visto informe emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Servicios Sociales D^a. ***** [B.T.M.], así como, propuesta del Delegado de Servicios Sociales D. Francisco José Salado Moreno ambos de fecha 17 de junio de 2021, en los que se propone la contratación de 2 trabajadores/as sociales, 1 psicólogo/a y 1 educador/a durante 6 meses. Se tomará, no obstante, según clausula primera del Convenio firmado, el plazo máximo de ejecución del mismo el 31 de diciembre de 2021.*

Ratificada Adenda al Convenio por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 29 de Junio de 2021, al punto 2.15.

Dado que de las categorías de Trabajador/a social y Psicólogo/a no existen personas candidatas disponibles en las bolsas en vigor, es necesario presentar Ofertas de Empleo con carácter genérico al Servicio Andaluz de Empleo, solicitando tres personas candidatas por puesto. Las cuales deberán presentar curriculum vitae con la documentación acreditativa de los méritos en que se basa el concurso.

Vista por tanto, la necesidad de seleccionar a las personas candidatas para dichas ofertas y categorías, a continuación se detallan los criterios conforme a los cuales se procederá a valorar los méritos aportados, quedando establecido del modo siguiente:

Concurso de méritos: Se procederá a la valoración de los méritos aportados por cada persona candidata, de conformidad con los siguientes criterios:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1.- *Por servicios prestados en la Administración Local, en plaza o puesto de igual o similar contenido e igual grupo o subgrupo de clasificación al que se opta: 0,10 puntos por mes completo de servicios.*

2.- *Por servicios prestados en la Administración Autonómica o Estatal, en plaza o puesto de igual o similar contenido e igual grupo o subgrupo de clasificación al que se opta: 0,05 puntos por mes completo de servicios.*

3.- *Por servicios prestados en el sector privado: Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual o similar contenido e igual grupo o subgrupo de clasificación al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,025 puntos.*

4.- *Por cada hora de Cursos de Formación y/o perfeccionamiento que versen sobre materias específicas relacionadas con la plaza a la que se opta: 0,01 puntos, debidamente acreditados. Sólo serán valorados los cursos superiores a 10 horas.*

Resultado final: Se elegirá a la persona candidata que obtenga mayor puntuación. En caso de empate se resolverá favorablemente por la persona candidata que haya obtenido mayor puntuación en los servicios prestados en la Administración Local.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las presentes Bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión Seleccionadora sin apelación alguna.

Se ha dado cuenta del borrador de las presentes Bases al Comité de Empresa, el pasado 14 de julio de 2021, sin que se hayan pronunciado sobre las mismas hasta la fecha, por lo que se da debido cumplimiento a lo contenido en el artículo 36. apartados C y F, del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de este Ayuntamiento.

Visto que de su examen material resulta que en las presentes Bases Regulatorias se garantizan los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, publicidad y transparencia.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente, para proseguir con el desarrollo del III Plan de Ayudas Sociales-2021, la presentación de Oferta de Empleo con carácter genérico al Servicio Andaluz de Empleo, solicitándose tres personas candidatas por puesto, las cuales deberán presentar curriculum con la documentación acreditativa de los méritos en que se basa el concurso, así como el procedimiento de selección reseñado en los párrafos anteriores.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.”

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Proseguir con el desarrollo del III Plan de Ayudas Sociales-2021, mediante la presentación de Oferta de Empleo con carácter genérico al Servicio Andaluz de Empleo, para la contratación de 2 Trabajadores/as Sociales y 1 Psicólogo/a, requiriéndose un total de tres personas candidatas por puesto.

2º. Aprobar el procedimiento de selección de las personas aspirantes, constando de las siguientes pruebas:

Concurso de méritos: Se procederá a la valoración de los méritos aportados por cada persona candidata, de conformidad con los siguientes criterios:

1.- Por servicios prestados en la Administración Local, en plaza o puesto de igual o similar contenido e igual grupo o subgrupo de clasificación al que se opta: 0,10 puntos por mes completo de servicios.

2.- Por servicios prestados en la Administración Autonómica o Estatal, en plaza o puesto de igual o similar contenido e igual grupo o subgrupo de clasificación al que se opta: 0,05 puntos por mes completo de servicios.

3.- Por servicios prestados en el sector privado: Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual o similar contenido e igual grupo o subgrupo de clasificación al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,025 puntos.

4.- Por cada hora de Cursos de Formación y/o perfeccionamiento que versen sobre materias específicas relacionadas con la plaza a la que se opta: 0,01 puntos, debidamente acreditados. Sólo serán valorados los cursos superiores a 10 horas.

Resultado final: Se elegirá a la persona candidata que obtenga mayor puntuación. En caso de empate se resolverá favorablemente por la persona candidata que haya obtenido mayor puntuación en los servicios prestados en la Administración Local.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las presentes Bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión Seleccionadora sin apelación alguna.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al Comité de Empresa.

4º. Exponer el contenido del presente acuerdo mediante Anuncio en el Tablón de Edictos y página Web, para general conocimiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chicana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.11.- Expediente relativo a la autorización de trabajos de superior categoría de funcionario de la Delegación de Biblioteca.

A propuesta de la Presidencia el presente asunto se queda sobre la mesa.

2.12.- Aprobación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para el establecimiento de Medidas de Protección en la Reserva Natural Concertada "Laguna de la Paja".

Visto que el Ayuntamiento de Chiclana tiene entre sus objetivos el fomentar el establecimiento de medidas de protección de la Reserva Natural "Laguna de la Paja".

Visto que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, tiene entre sus fines establecer medidas de protección de la Reserva Natural Concertada "Laguna de la Paja", con una superficie pública de 39,726 ha, en los terrenos propiedad del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Visto informe favorable suscrito por el técnico Responsable de la Delegación de Medio Ambiente, **** * [A.O.B.], de fecha de 28 de julio de 2021.

Vista Memoria justificativa suscrita por el técnico Responsable de la Delegación de Medio Ambiente, **** * [A.O.B.], de fecha de 28 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Medio Ambiente y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, para el establecimiento de medidas de protección en la Reserva Natural Concertada "Laguna de la Paja", y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LA RESERVA NATURAL CONCERTADA "LA LAGUNA DE LA PAJA".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

En Sevilla, a de de 2.021

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, D^a Carmen Crespo Díaz, en nombre y representación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en virtud de la designación efectuada por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. José María Román Guerrero, investido como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en sesión extraordinaria el 15 de junio de 2019, en nombre y representación de dicha Corporación (en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local).

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la representación que ostentan, capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que le corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera es titular de los terrenos donde se encuentra la Reserva Natural Concertada La Laguna de la Paja, situada en el término municipal Chiclana de la Frontera (Cádiz), con una superficie de 39,726 hectáreas, con número de referencia catastral 11015A02500952, en el Polígono 25, parcela 952.

TERCERO.- Que de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CUARTO.- Que conforme a los artículos 143 y 144 de la misma Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio y de acuerdo con la técnicas que consideren más adecuadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Estas relaciones de cooperación, que requieren la aceptación expresa de las partes, se formularán en acuerdos de los órganos de cooperación o en convenios en los que se preverán las condiciones y compromisos que se asumen.

QUINTO.- La Ley 2/1989, de 18 de julio, establece en su artículo 2.1 c) la figura de Reserva Natural Concertada para aquellos predios de titularidad pública o privada que, sin reunir los requisitos objetivos de las demás figuras declarativas previstas, merezcan una singular protección y cuyos propietarios insten de la Administración la aplicación de un régimen de protección concertada.

SEXTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá suscribir convenios de colaboración con propietarios de terrenos o titulares de derechos para el mejor cumplimiento de los fines de esta Ley, estableciendo en su caso las correspondientes compensaciones cuando incluyan obligaciones nuevas o renuncia a determinados aprovechamientos.

SÉPTIMO.- De igual modo, el artículo 5.2 de dicha Ley 8/2003 dispone que las Entidades Locales de Andalucía podrán colaborar en la consecución de los fines de esta Ley en el ámbito de sus respectivas competencias, pudiendo concertar convenios y asumir, en su caso, funciones de gestión.

OCTAVO.- Que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su Artículo 83. Convenios de cooperación, recoge: 1. Los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

NOVENO.- Que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su artículo 9.12.h) figura que los municipios tienen competencias en la "Promoción, defensa y protección del medio ambiente que incluye la declaración y gestión de parques periurbanos y el establecimiento de reservas naturales concertadas, previo informe de la consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía".

DÉCIMO.- Por Acuerdo de 20 de diciembre de 1994, del Consejo de Gobierno, se declaró la Reserva Natural Concertada La Laguna de la Paja, y se autorizó al Presidente de la Agencia de Medio Ambiente para suscribir con el propietario el Convenio de Colaboración del Régimen de Protección de la misma (BOJA N.17 de fecha 31 de enero de 1995).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

UNDÉCIMO.- Que es voluntad de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía establecer medidas de protección en la Reserva Natural Concertada "La Laguna de la Paja", con una superficie pública de 39,726 ha, en los terrenos propiedad del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y comprende el vaso de la Laguna y una franja perimetral.

La Reserva Natural Concertada "La Laguna de la Paja" tiene como finalidad la conservación de especies de aves acuáticas amenazadas, así como el desarrollo de actividades de educación ambiental.

Las actividades tradicionales que se realicen en la Reserva tendrán como referente básico la necesidad de asegurar la conservación y evitar el deterioro de las características ecológicas y paisajísticas de la misma, de conformidad con las normas específicas del área de manejo establecidas en el Plan Rector de Uso y Gestión de las Reservas Naturales de las Lagunas de Cádiz (Decreto 417/1990, de BOJA nº8 de 1 de febrero de 1991).

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

A) La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía se compromete:

1.- A adoptar las medidas que considere necesarias para la conservación y protección de los hábitats y de las especies existentes en la Reserva Natural Concertada Laguna de la Paja, aportando los medios materiales y personales que estimen oportunos de acuerdo con lo establecido en el programa de conservación y manejo del humedal.

2.- Contribuir, a solicitud del Ayuntamiento de Chiclana, a la elaboración, diseño y ejecución de campañas para promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales de la Reserva Natural Concertada.

3.- Instalar la señalización general de la Reserva Natural Concertada, así como la específica correspondiente a un mejor control de los visitantes, para evitar molestias en las especies protegidas.

B) El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se compromete a:

1.- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la conservación y recuperación, así como a los instrumentos de planificación ambiental y territorial que puedan ser de aplicación en los ecosistemas mediterráneos presentes en la Reserva Natural Concertada, la realización

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de investigaciones ornitológicas y el desarrollo de actividades de uso público y educación ambiental. En particular la limpieza y recogida de residuos y el mantenimiento y reposición de infraestructuras existentes, así como el control de vertidos y de la calidad química de las aguas, extracciones y acopios, y en general de uso antrópico del entorno que pueda incidir sobre las características del espacio protegido.

2.- Conceder a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible la disponibilidad de los terrenos de su propiedad para la ejecución de las obras necesarias para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, previo acuerdo de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Esta disposición de los terrenos no generará derecho a compensación alguna, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre de Andalucía.

3.- Contribuir, a solicitud de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a la elaboración, diseño, y ejecución de campañas para promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales de la Reserva Natural Concertada.

4.- Facilitar el acceso a la finca Laguna de la Paja al personal técnico adscrito a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en cualquier momento para el desempeño de sus funciones.

5.- Acoger en los instrumentos de ordenación municipal el régimen de protección establecido para la Reserva Natural Concertada.

C) Las partes firmantes de forma conjunta se comprometen a:

1.- Colaborar en la organización e impartición de cursos, seminarios, jornadas conferencias y actividades en general, que tengan como marco la Reserva Natural Concertada La Laguna de la Paja y que sirvan para difundir sus valores en la sociedad y en la comunidad científica.

2.- Realizar las actuaciones permitidas en la Reserva Natural Concertada La Laguna de la Paja, tales como labores de seguimiento de la fauna y flora, de manejo de la vegetación y la fauna (erradicación de exóticas, control de poblaciones invasoras, reintroducción de especies protegidas...) podrán ser llevadas a cabo a través de grupos de voluntariado organizados, en colaboración con el personal responsable en la vigilancia y conservación en la Reserva Natural Concertada y según las pautas del programa de conservación y manejo.

3.- No realizar las siguientes actuaciones y actividades:

Las que supongan una alteración de la flora o de la fauna silvestre, excepto aquellas asociadas a su manejo promovidas o autorizadas por la Comisión Mixta de Seguimiento.

La introducción de especies exóticas.

Las actuaciones que puedan generar una disminución de la calidad de las aguas, o una pérdida de sus valores ecológicos, y en especial, cualquier nuevo uso privativo de los recursos hídricos superficiales o subterráneos así como los nuevos aportes de agua o el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

incremento de los existentes hacia la laguna, excepto los vinculados a actuaciones de conservación o restauración promovidos por la Comisión Mixta de Seguimiento.

Salvo que esté justificado y autorizado por motivos de conservación, cualquier transformación de la estructura natural de los fondos y ribera del vaso lagunar, así como los movimientos de tierra.

La extracción de áridos y movimientos de tierra que no estén asociados a programas de recuperación y conservación del humedal.

4.- Participar en el cumplimiento de los objetivos fijados en el plan anual de actuaciones aprobado por la Comisión Mixta de Seguimiento.

5.- La vigilancia de la Reserva Natural Concertada, así como de las actuaciones que se realicen en su entorno y que pudieran ser peligrosas para los valores ambientales del espacio protegido.

En el desarrollo de este Convenio no se podrán desempeñar tareas ordinarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en la medida que dichas funciones impliquen el ejercicio directo o indirecto de potestades públicas, que habrán de quedar reservadas a funcionarios, ex artículo 9.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.- Para la realización de cada una de las tareas estipuladas en el presente Convenio, ambas partes elaborarán Acuerdos específicos de desarrollo en los que quedarán claramente expresados los compromisos y medios que cada Entidad aportará para la ejecución de los mismos.

TERCERA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Para la interpretación del presente Convenio, así como para el impulso y control de las actuaciones de él derivadas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por el Alcalde o Alcaldesa de Chiclana, el Delegado o Delegada Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en Cádiz o personas en quienes deleguen, y otros dos miembros nombrados paritariamente por cada una de las dos administraciones representadas, sumando la comisión un total de cuatro componentes.

El nombramiento de los miembros de la Comisión habrá de realizarse en el plazo máximo de 30 días desde la formalización del presente Convenio.

En la primera reunión se procederá a determinar la persona que vaya a ostentar la presidencia de dicho órgano con el fin de dirimir con su voto de calidad los desempates (arts. 19.2 d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de RJSP y 93.1.d) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía).

En particular, la Comisión Mixta de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Resolver las controversias que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las Cláusulas del presente Convenio.
- Aprobar los programas de actuación previstos cuando así se plasmen en este convenio.
- El seguimiento de lo acordado en las reuniones precedentes de la Comisión Mixta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Para la realización de cada una de las tareas estipuladas en el presente Convenio ambas partes elaborarán Acuerdos específicos de desarrollo, en los que quedarán claramente expresados los compromisos y medios que cada Entidad aportará para la ejecución de los mismos.

La Comisión Mixta de seguimiento se reunirá al menos una vez al año y, en todo caso, siempre que la situación lo aconseje, para el seguimiento de la aplicación del presente Convenio.

El régimen de esta Comisión deberá ajustarse a lo dispuesto sobre órganos colegiados en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como de la propia Ley de Régimen Jurídico del Sector Público vigente.

CUARTA.- FINANCIACIÓN.

Este Convenio no supone contraprestación económica por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía. No obstante, podrá ser objeto de modificación en tanto en cuanto puede verse afectado por las circunstancias relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

QUINTA.- VIGENCIA Y PRÓRROGA.

La vigencia del presente Convenio se fija en CUATRO AÑOS desde la fecha de la firma. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes podrán acordar de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, y siempre de forma expresa y por escrito, la ampliación de plazo establecido por un periodo de hasta cuatro años adicionales, sin que en ningún caso pueda llevar aparejada la modificación del objeto del documento ni de su presupuesto, mediante la firma de una adenda al mismo firmada por las partes.

Dicha prórroga se deberá suscribir, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio.

SEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

La extinción del presente convenio será por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las causas de resolución que se indican en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causas de resolución:

- a. El acuerdo mutuo y voluntario de las partes.*
- b. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Convenio, en cuyo caso la parte que se considere afectada al respecto, deberá proceder a su denuncia mediante comunicación fehaciente a la otra parte y de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

c. *Cualquier otra que le sea de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.*

Si cuando concurra la resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación o finalización de las actuaciones que consideren oportunas.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Durante la ejecución del convenio se estará a lo Dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las persona físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, siendo necesario que la documentación que se aporte para el desarrollo de ambos preceptos contenga datos disociados. Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad con respecto a las informaciones de carácter reservado que hubiesen llegado a conocer como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del presente Convenio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, respecto a aquella información, divulgación y publicidad que realicen los órganos activos de la Junta de Andalucía, entidades instrumentales y consorcios, requerirán el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional conforme a los modelos homogéneos y procesos simplificados que se establezcan.

Con relación al material de difusión que se elabore por ambas partes quedará consignado en el mismo el carácter de Reserva Natural Concertada entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Chiclana.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo. En virtud de lo establecido en el artículo 6.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas y se atenderá a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local (en su caso), de las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En testimonio de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba expresados".

2º. Autorizar para la firma del mismo al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, D. José María Román Guerrero.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3º. Solicitar de la comisión mixta de seguimiento de dicho Convenio, contemplada en la cláusula tercera del mismo, el impulso y control de las actuaciones recogidas en dicho convenio.

4º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Medio Ambiente de este Excmo. Ayuntamiento.

2.13.- Expediente relativo a la aprobación y al reconocimiento de la obligación de Convenio de Colaboración con la Asociación de Empresarios de Chiclana para el año 2021.

Visto que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tiene como uno de los ejes prioritarios de actuación la promoción de las políticas de dinamización del tejido productivo local, considerando en concreto que es necesario favorecer una adecuada dotación de servicios para mejorar la competitividad de las empresas del municipio, y para poder atraer nuevas actividades empresariales en el territorio.

Visto que la Asociación de Empresarios de Chiclana es una organización de ámbito local creada con el fin de la defensa de los intereses de las empresas asociadas ubicadas en el término municipal de Chiclana de la Frontera, el fomento de vocaciones empresariales, acometer proyectos de interés general e incrementar información, asesoramiento y formación de sus miembros, así como representar, gestionar y defender los intereses profesionales de los mismos, en temas de interés general.

Vista la existencia de consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 433/489.01 denominada "Convenio Asociación de Empresarios de Chiclana", del presupuesto del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para 2021, según modificación presupuestaria aprobada en el Pleno de fecha 28 de abril de 2021 y para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente con número de operación 202120015988000, de fecha 18 de junio de 2021.

Visto que dicha aplicación presupuestaria consiste en una subvención nominativa de carácter directo y recogida como tal en el presupuesto en vigor.

Visto Informe de Fiscalización Limitada en sentido favorable en la fase del compromiso del gasto AD, suscrito por el Sr. Interventor, Don ***** [A.T.P.C.], de fecha 5 de agosto de 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Visto Informe de Fiscalización Limitada en sentido favorable en la fase del reconocimiento de la obligación con pago a cuenta, suscrito por el Sr. Interventor, Don ***** [A.T.P.C.], de fecha 6 de agosto de 2021.

Visto informe en sentido favorable para la aprobación y el reconocimiento de la obligación derivada del Convenio, suscrito por la Jefa de Sección de la Delegación de Fomento, ***** [M.C.G.V.], de fecha 6 de agosto de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación de Empresarios de Chiclana para la ejecución y desarrollo de medidas excepcionales, con motivo de la declaración de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y encaminadas a la reactivación económica del tejido empresarial de Chiclana de la Frontera, y hacer todo lo necesario para restaurar la confianza y facilitar que la actividad económica en el municipio se recupere cuanto antes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE CHICLANA PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE MEDIDAS EXCEPCIONALES, CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19, Y ENCAMINADAS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

En Chiclana de la Frontera, a ___ de ____ de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José María Román Guerrero, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, mayor de edad, con DNI n.º 31.399.573-L, y con domicilio en calle Constitución, número 1 en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Y de otra parte, el Sr. D. ***** [A.J.V.], en calidad de Presidente de la Asociación de Empresarios de Chiclana, mayor de edad, con DNI n.º *****-*, y con domicilio en calle Clavellinas, número 10 en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

INTERVIENEN

De una parte, el Sr. D. José María Román Guerrero, actuando como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con CIF P-1101500E, en nombre y representación de la mencionada institución, cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por acuerdo del Pleno de la citada Corporación, en su sesión

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

celebrada el día 17 de junio de 2019, y con domicilio en calle Constitución, número 1 en Chiclana de la Frontera.

Y de otra parte, el Sr. D. ***** [A.J.V.], en calidad de Presidente de la Asociación de Empresarios de Chiclana, en virtud de acuerdo en Asamblea de la citada asociación celebrada el 27 de abril de 2017, entidad con CIF G11074978 domiciliada en Avda. de la Bahía de Cádiz, s/n , Edificio CINPI, de Chiclana de la Frontera y número de inscripción 11000409.

Las partes, según intervienen, se reconocen la mutua capacidad legal suficiente y necesaria para la firma y suscripción del presente Convenio de Colaboración y asumir las obligaciones diamantes del mismo, y a cuya virtud,

MANIFIESTAN

PRIMERO.-

Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tiene como uno de los ejes prioritarios de actuación la promoción de las políticas de dinamización del tejido productivo local, considerando en concreto que es necesario favorecer una adecuada dotación de servicios para la mejora de la promoción y la competitividad de las empresas del municipio, así como apoyar a la gestión y poder atraer nuevas actividades empresariales en el territorio. Que el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Que según el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, dentro del ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses el Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Así mismo, el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tiene especial interés en apoyar toda clase de actividades que contribuyan a la reactivación económica del tejido empresarial chiclanero en pro de la mejora de la actual situación de este sector por los efectos negativos que ha tenido el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, y a los efectos de responder a las necesidades actualmente vigentes.

SEGUNDO.-

Que la Asociación de Empresarios de Chiclana es una organización de ámbito local creada con el fin de la defensa de los intereses de las empresas asociadas ubicadas en el término municipal de Chiclana de la Frontera, el fomento de vocaciones empresariales, acometer proyectos de interés general e incrementar información, asesoramiento y formación de sus miembros, así como representar, gestionar y defender los intereses profesionales de los mismos, en temas de interés general.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Para ello, desde la Asociación de Empresarios de Chiclana se ha hecho un trabajo de recogida entre sus asociados, pertenecientes a todos los sectores económicos, de acciones consensuadas con el Excmo. Ayuntamiento de la localidad, con el objetivo de ponerlas en marcha a la mayor brevedad posible, convencidos como estamos, ambos estamentos, de la necesidad de ayudar a las empresas y a la pronta recuperación de nuestra actividad económica y el empleo que ésta genera.

TERCERO.-

Que ambas partes manifiestan la necesidad de establecer un marco adecuado para lograr con la máxima eficacia y desarrollar medidas excepcionales a que hace referencia el presente convenio y encaminadas a la reactivación económica del tejido empresarial de la ciudad de Chiclana de la Frontera.

CUARTO.-

Que en el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, existe consignación para atender este tipo de actividades, según modificación presupuestaria aprobada en el Pleno de fecha 28 de abril de 2021, habiéndose de cumplir lo que establece el art. 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2021.

QUINTO.-

Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2021 aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 9 de marzo de 2021, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 56 de 25 de marzo de 2021, y que el presente Convenio se deriva de una subvención de concesión directa para el ejercicio 2021.

Que la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera fue aprobada inicialmente mediante acuerdo plenario de 15 de abril de 2019 y no habiéndose presentado alegaciones a dicho acuerdo, quedó aprobada definitivamente, publicándose su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, núm. 162 de 26 de agosto de 2019.

SEXTO.-

Es de aplicación en este convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, las Bases de Ejecución del Presupuesto y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación.

SÉPTIMO.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2. apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de la entidad, en los términos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

recogidos en el Convenio de Colaboración y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

OCTAVO.-

Por su parte el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones establece que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esa ley, siendo los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa, conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2021.

En virtud de cuanto antecede, las partes han convenido la celebración del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es instrumentalizar la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de una subvención nominativa a la Asociación de Empresarios de Chiclana por importe de cincuenta mil euros (50.000,00€), para la ejecución y desarrollo de medidas excepcionales que propicien la reactivación económica del tejido empresarial de la ciudad, considerando la gravedad y la excepcionalidad de la situación provocada por el coronavirus COVID-19 y con el fin de contribuir a minimizar el impacto económico que está registrando por los efectos negativos del estado de alarma en el empleo y empresas.

En concreto, el objeto del presente convenio es la organización y desarrollo del siguiente programa de actuaciones dirigido a mejorar la promoción y la competitividad del sector empresarial en el municipio, contribuyendo al impulso de la actividad económica de la ciudad con repercusiones en otros ámbitos de la competencia municipal como es la generación de empleo, haciendo todo lo necesario para restaurar la confianza y facilitar que la actividad económica en el municipio se recupere cuanto antes.

Las actuaciones convenidas se ajustarán a:

- 1.- Mesas de Participación para el análisis de las actuaciones y decisiones que generan un impacto en la actividad empresarial, tanto en positivo como negativo, y que sirva de encuentro entre el colectivo empresarial.
- 2.- Punto de información y asesoramiento para pequeñas empresas y personas autónomas locales, con el objetivo de facilitarles la información existente entorno a las novedades legales en las medidas de apoyo que han aprobado las diferentes administraciones desde la entrada en vigor del primer decreto de alarma, así como de los mecanismos de actuación a su disposición, a través del apoyo jurídico y una atención personalizada, aprovechando al máximo los recursos existentes y teniendo en cuenta los constantes cambios de normativas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

Además, se elaborarán guías prácticas y metodologías, y recopilación de toda la Normativa Covid-19.

3.- Desarrollo de una aplicación móvil "App" en formato SmartPhone y Tablet que permita que el tejido empresarial pueda conocer la información en materia COVID19 de forma actualizada y resolver sus dudas.

Además de adaptará la web corporativa de la Asociación a las necesidades actuales y se fortalecerán sus RRSS.

El objetivo fundamental es servir de ayuda a uno de los colectivos más afectados por la pandemia y que puedan consultar sobre las medidas específicas del Ayuntamiento, Junta de Andalucía o Gobierno central como reducciones y aplazamientos fiscales, moratoria en pagos a la Seguridad Social, tipos de ayudas económicas, préstamos hipotecarios o alquileres, flexibilización en contratos de suministros, cuáles son y cómo tramitar ayudas económicas, prestación extraordinaria por cese de actividad, apertura y cierre de los establecimientos, movilidad, todo lo relacionado con la tramitación de Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTEs), la financiación de la líneas ICO o la Seguridad y la Salud, entre otras, aportando valor en aquellos ámbitos de especial preocupación en el contexto actual y al mismo tiempo preparando la reactivación de la ciudad, necesaria cuando se supere esta pandemia y se recupere la actividad.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través de la Delegación de Fomento, aportará a favor de la Asociación de Empresarios de Chiclana, fondos en concepto de subvención por la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 433/489.01 denominada "Convenio Asociación de Empresarios de Chiclana", del presupuesto del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para 2021, según modificación presupuestaria aprobada en el Pleno de fecha 28 de abril de 2021 y para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente con número de operación 202120015988000.

2.2.- De la Asociación de Empresarios de Chiclana

Todos los trámites del procedimiento se realizarán preceptivamente por medios electrónicos a través de la Oficina Virtual del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para todas aquellas personas y entidades que el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Para acceder a la subvención objeto del presente convenio, será obligatorio presentar solicitud (Anexo I) acompañada de memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita y el presupuesto de la misma, por vía telemática y con firma electrónica conforme faculta el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que obliga a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Es obligación de la Asociación de Empresarios de Chiclana:

a) Ejecutar las actuaciones convenidas en el objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

b) Destinar los fondos recibidos a la finalidad objeto del convenio y justificar la subvención que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera concede para la misma, con los medios y requisitos, en los plazos y condiciones que se expresan en adelante.

c) En las acciones de promoción, información o publicidad relacionadas con la actividad objeto de la subvención, deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de cada actuación objeto de subvención, con inclusión expresa del escudo del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y su logotipo. (Anexo IV):

**Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa se concretarán las actividades a las que se destina la subvención.*

**Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería ... etc, deberá constar el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera con la leyenda "Actividad/Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera".*

**El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con los artículos 18 y 37 de la Ley General de Subvenciones.*

d) Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Local, Estatal y Autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante certificado vigente teniendo en cuenta las moratorias o aplazamientos de pagos acordadas por el Gobierno como medidas de apoyo durante la declaración del estado de alarma.

No podrán ser beneficiaria de la presente subvención cuando habiendo recibido ayudas con anterioridad no haya procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente, o no se halle al corriente en el cumplimiento de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

e) Autorizar a la consulta por parte del órgano instructor de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatal, Autonómica y Local) y sociales con la Tesorería de la Seguridad Social, por deudas vencidas líquidas y exigibles en vía de apremio (Anexo VII).

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

g) Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

i) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

j) Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones, licencias o permisos sean necesarios tanto del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera como de cualquier otra

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

Administración, para la realización de las actuaciones subvencionadas del proyecto al que se refiere el presente convenio, así como cumplir sus determinaciones.

k) En su caso, disponer de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que cubra la totalidad de la actividad subvencionada.

l) Presentar una declaración responsable firmada por el Presidente de la entidad, de que ésta dispone de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a la misma.

m) No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

n) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo del proyecto, de tal forma que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera quede exonerado de cualquier clase de responsabilidad.

Asimismo, la Asociación de Empresarios de Chiclana no podrá obtener la condición de beneficiaria cuando concurran las siguientes circunstancias específicas:

a) Haber sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la firma del convenio, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Haber sido condenada por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la firma del convenio.

c) Haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

Con el objeto de cumplir con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, se tendrá en cuenta la observancia, en la inserción publicitaria realizada por la Asociación de Empresarios de Chiclana, de las políticas de igualdad y no discriminación en materia de género, procedencia, raza, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Además, la Asociación de Empresarios de Chiclana se compromete y obliga a:

1. Proporcionar el personal técnico con formación y experiencia, para la coordinación y gestión de toda la actividad.

2. Mantener su actividad de asesoramiento, información, formación y representación que viene desarrollando habitualmente en los temas relacionados con una actividad económica normal.

3. Comparecer en todas las reuniones y actividades relacionadas en que sea requerido por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, así como comunicar la información de cada actividad con una antelación mínima de 15 días a la Delegación de Fomento, y siempre que le sea solicitada.

4. Presentar los documentos previstos para la justificación de la subvención.

Todas las condiciones anteriores deberán darse en el momento de la presentación de la solicitud, en el momento de la concesión de la subvención y en el momento del pago de la subvención.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través de la Delegación de Fomento, tiene consignada en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2021, una partida presupuestaria 433/489.01 denominada "Convenio Asociación de Empresarios de Chiclana" con un importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €), según modificación presupuestaria aprobada en el Pleno de fecha 28 de abril de 2021 a cargo de la cual ha realizado el oportuno documento de retención de crédito con el Número de Operación 202120015988000 de fecha 18 de junio de 2021.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través de la Delegación de Fomento, aportará a la Asociación de Empresarios de Chiclana fondos en concepto de subvención, para sufragar los gastos ocasionados por la realización de las actuaciones del proyecto objeto del Convenio por un importe económico de cincuenta mil euros (50.000,00 €).

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las ayudas recibidas no podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA.- Gastos Subvencionables

A tal efecto, se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesario y se hayan realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

El importe de la subvención irá destinado a sufragar los gastos de:

- *Costes de servicios externos.*
- *Gastos de recursos materiales tanto fungibles como didácticos.*
- *Gastos de información, difusión y publicidad.*
- *Coste directos de personal técnico derivados de su actividad técnica con usuarios en las actividades subvencionadas, en tiempo total o parcial.*

Quedan excluidos, del presente convenio, los gastos siguientes:

- x Los gastos de estudio o proyecto.*
- x Tributos.*
- x Inversiones o gastos no vinculados directamente a la actividad.*
- x Gastos ordinarios de funcionamiento de la entidad solicitante.*

No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la persona beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto, debiendo imputarse como gasto de facturas y demás documentos que contemplan dicho impuesto, la base imponible de los justificantes, excluyendo el IVA.

QUINTA.- Abono de la subvención

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera abonará a la Asociación de Empresarios de Chiclana el 100% de la subvención, efectuándose con el fin de atender a la liquidez

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

necesaria para afrontar los gastos inherentes al objeto de la subvención, un pago anticipado de treinta y siete mil quinientos euros (37.500,00 €), correspondiente al 75% de la ayuda, a la entrada en vigor del presente convenio, y el pago del 25% restante se efectuará por importe de doce mil quinientos euros (12.500,00 €), una vez notificada la resolución de aprobación de la justificación y liquidación de la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía. No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado o estén incluido en un expediente de reintegro de subvenciones.

SEXTA.- Medios, plazos y formas de justificación

La Asociación de Empresarios de Chiclana deberá justificar la subvención con fecha límite el 1 de marzo de 2022 mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión con una breve indicación de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y de los resultados obtenidos. (Anexo II), acompañada de las Memorias Finales explicativas de cada una de las actuaciones convenidas en la cláusula primera del Convenio.
- b) Memoria Económica justificativa que incluirá relación clasificada de los gastos realizados con cargo a la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y su número de CIF, importe, fecha de emisión, fecha de pago así como medio de pago (Anexo III).
- c) Documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento, durante la ejecución de la actividad, de las medidas de información y comunicación contempladas en la cláusula segunda.
- d) Acreditación de los gastos mediante la aportación de originales o fotocopias compulsadas de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, correspondientes a la actividad para la que solicita la subvención.
- e) Documentación acreditativa de la efectividad del pago de los gastos y el medio de pago utilizado.
- f) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en su caso, Declaración Responsable relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad. (Anexo VI).
- g) Declaración responsable de que la subvención se ha aplicado a la finalidad prevista y que, por consiguiente, los justificantes aportados no han servido para justificar otras subvenciones, así como que en ningún caso la subvención recibida ha superado el coste de las actividades realizadas.

Los gastos se acreditarán mediante la aportación de originales de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a nombre siempre de la entidad beneficiaria, en los términos establecidos reglamentariamente. Y se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, los justificantes originales presentados se marcarán con sello y firma de pagado, indicando la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe de justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La Asociación de Empresarios de Chiclana también deberá acreditar la efectividad de su pago, considerándose como válidas, las siguientes formas de pago:

1º. Pago en metálico siempre que la persona beneficiaria aporte un recibí firmado y sellado por la entidad proveedora, especificando el número de factura, el pago y su fecha (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante).

No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500,00 euros de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

2º. Transferencia bancaria que se justificará mediante el resguardo del cargo de la misma, en la que deberá figurar el concepto de la transferencia, el número de factura y cuantía abonada.

3º. Cheque nominativo y extracto bancario del cargo. En caso de no poder aportar el cheque se podrá justificar mediante certificado emitido por la entidad financiera donde se hubiera realizado la operación o mediante recibí firmado y sellado por la entidad proveedora, especificando el número de factura, el pago, su fecha y número y fecha del cheque (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante).

4º. Pagaré nominativo y extracto bancario del pago. La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior al fin del plazo de justificación y debe haberse pagado efectivamente dentro de dicho plazo. En caso de no poder aportar el pagaré se podrá justificar mediante certificado emitido por la entidad financiera donde se hubiera realizado la operación o mediante recibí firmado y sellado por la entidad proveedora, especificando el número de la factura, el pago, su fecha y número y fecha de vencimiento del pagaré (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante).

Para todas aquellas personas y entidades a las que el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a realizar todos los trámites del procedimiento por medios electrónicos a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento, la justificación se presentará escaneada y con los sellos y firmas de pagado, presentando además declaración jurada emitida por la persona o entidad beneficiaria de que dichas facturas coinciden con las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado (Anexo V).

En caso de cofinanciaciones se hará constar el porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, sin perjuicio del control financiero posterior.

Se deberá hacer constar expresamente que la documentación justificativa cumplirá los requisitos establecidos en el RD 1619/2012 de 30 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

En el caso de presentarse facturas, éstas deberán contener obligatoriamente los siguientes requisitos:

- *Número y, en su caso, serie.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

- Nombre y apellidos o denominación social.
- Número o Código de Identificación Fiscal (NIF o CIF).
- Domicilio.
- El concepto del gasto debe quedar claramente expresado y desglosado.
- IVA o la no sujeción. En el caso de facturas exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto de la Ley que lo recoge.
- Desglose entre base y cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
- Lugar y fecha de emisión.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, procederá en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si el importe de la justificación de los gastos es inferior a los gastos subvencionados, la subvención se reducirá en la parte correspondiente, exigiendo el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidas percibidas por la entidad.

El incumplimiento de la presentación en plazo de la documentación justificativa, supondrá la pérdida del derecho al cobro o reintegro de la subvención concedida en un 20% y una vez requerida dicha justificación conforme al art. 70.3 del Reglamento General de Subvenciones, su incumplimiento supondrá la pérdida del derecho al cobro o reintegro en un 100%.

SÉPTIMA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 31 de diciembre de 2021. La duración de este convenio será de forma improrrogable.

OCTAVA.- Modificación

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación a la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

NOVENA.- Resolución

Podrá resolverse el presente convenio, antes del plazo de vigencia previsto en la cláusula anterior, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

Sin perjuicio de lo anterior, será causas de resolución anticipada las siguientes:

- La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
- Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Para el buen funcionamiento de lo acordado en este convenio se constituirá una Comisión de seguimiento que, durante la vigencia del mismo, se reunirá cuando así lo solicite cualquiera de las partes firmantes, y estará integrada por dos representantes de Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y dos representantes de la Asociación de Empresarios de Chiclana. La Comisión de seguimiento se constituirá en el plazo de dos meses desde la firma del presente Convenio, y en lo no previsto por el presente Convenio, habrá de ajustarse a lo establecido en el Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo relativo al régimen jurídico aplicable a los órganos colegiados.

UNDÉCIMA.- Confidencialidad

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio de colaboración.

DUODÉCIMA.- Inclusión Base de Datos Nacional de Subvenciones

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad y se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMOTERCERA.- Protección de Datos

De acuerdo con lo previsto en la LO 3/2018, 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales se incluirá el siguiente texto en el Anexo I (solicitud):

“Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana, domicilio calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz, email: informacion@chiclana.es.

Finalidad: llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Legitimación: cumplimiento de obligación legal.

Destinatarios: No se realizan comunicaciones de datos.

Procedencia de los datos: Los datos son comunicados por el propio interesado de representante legal.

Categoría de personas interesadas: Personas interesadas en presentar solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.

Derechos: Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección dpd@chiclana.es.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: <https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>.”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

DECIMOCUARTA.- Régimen Jurídico

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el presente Convenio está excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley y tiene naturaleza administrativa, siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como las bases de ejecución del presupuesto y la Ordenanza General de Subvenciones vigentes del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Conforme ambas partes con todas y cada uno de las cláusulas del presente Convenio, lo firman en señal de conformidad, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
DE EMPRESARIOS DE CHICLANA

Fdo.: D. Jose Maria Román Guerrero

Fdo.: D. ***** [A.V.J.]

**ANEXO I
SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Persona Física <input type="checkbox"/>	N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Razón Social:		
Domicilio:		
C.P.:	Población:	Provincia:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación		
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Domicilio:		

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

C.P.:	Población:	Provincia:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.		
MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN		
<input checked="" type="checkbox"/> Notificación electrónica (De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica)		

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	b) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. c) E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpa@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825			

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en relación con la entidad solicitante:

Primero.- Que dispone de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a la misma.

Segundo.- Que **CUMPLE** los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria y aporta junto con esta solicitud la documentación acreditativa requerida al efecto.

Tercero.- Que **ACEPTA** expresamente y se compromete al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención.

Cuarto.- Que no tiene pendiente de justificación ni de pago de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad.

Quinto.- Que no ha sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la fecha de esta solicitud de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavisual.chiclana.es/validacionDoc?sv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavisual.chiclana.es/validacionDoc?sv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

subvención, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Que no ha sido condenada por sentencia judicial firme, ni por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la fecha de esta solicitud de subvención.

Séptimo.- Que no ha sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

Octavo.- Que se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación.

Noveno.- Que **AUTORIZA** al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) a recabar la información necesaria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de determinar que esta entidad no ha sido sancionada ni inhabilitada.

Se adjunta memoria descriptiva del Programa de Actuaciones dirigido a mejorar la promoción y la competitividad del sector empresarial en el municipio, para la que se solicita subvención, y el presupuesto de la misma.

Por lo expuesto, y existiendo consignación en el presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de Empresarios de Chiclana por importe de cincuenta mil euros (50.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 433/489.01 denominada "Convenio Asociación de Empresarios de Chiclana", **SOLICITO** el inicio del procedimiento y el pago de la subvención por un importe de [REDACTED] euros, para la finalidad indicada.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2021

Fdo.: EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Documentación: En el caso de que la solicitud se haga a través de persona representante, documento que la acredita como tal o declaración en comparecencia personal de la persona interesada.

ANEXO II MEMORIA DE ACTUACIÓN

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

D. _____, como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:
C.I.F. / N.I.F.:

IMPORTE CONCEDIDO DE SUBVENCIÓN:

ACUERDO DE CONCESIÓN:

FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ACTIVIDADES REALIZADAS

CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y RESULTADOS OBTENIDOS, ASÍ COMO DE LA FINALIDAD

INCIDENCIAS REMARCABLES SI LAS HUBIERA

DOCUMENTOS PRESENTADOS:

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	d) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz.	e) E-mail: informacion@chiclana.es
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825			

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2021
Fdo.: EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO III MEMORIA ECONÓMICA

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

D. _____, como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

C.I.F. / N.I.F.:

CERTIFICO:

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Ha generado los siguientes ingresos:

Ha generado los siguientes gastos:

ENTIDAD ACREEDORA (C.I.F.)	NÚMERO FACTURA	FECHA EMISIÓN	CONCEPTO	IMPORTE BASE IMPONIBLE	IMPORTE IVA	IMPORTE IMPUTABLE	MEDIO DE PAGO	FECHA DE PAGO

Información básica sobre protección de datos

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	f) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. g) E-mail: informacion@chiclana.es
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.	Legitimación Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.	
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.	
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.	
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercer los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpa@chiclana.es	
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825		

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2021
Fdo.: EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO IV

**“PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDO A
MEJORAR LA PROMOCIÓN Y LA COMPETITIVIDAD DEL
SECTOR EMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO”**



**PROYECTO SUBVENCIONADO POR
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

- Pág. 239 de 361 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA

D. _____, como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:

C.I.F. / N.I.F.:

DECLARO bajo juramento que, en relación al CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE CHICLANA PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE MEDIDAS EXCEPCIONALES, CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19, Y ENCAMINADAS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE CHICLANA DE LA FRONTERA, las facturas escaneadas presentadas con los sellos y firmas de pagado coinciden con las originales y se han destinado únicamente al citado proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos de los extremos que se declaran, caso de que el Excmo. Ayuntamiento así lo requiera.

En caso de cofinanciaciones se hace constar el porcentaje del _____ %, que se imputa al proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, sin perjuicio del control financiero posterior.

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo declaro.

Información básica sobre protección de datos

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	h) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. i) E-mail: informacion@chiclana.es
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.	Legitimación Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.	
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.	
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.	
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercer los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dnd@chiclana.es	
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politico-de-privacidad/#c11825		

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2021

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Fdo.: EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO VI **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. _____, como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:
C.I.F. / N.I.F.:

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad, en relación al CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE CHICLANA PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE MEDIDAS EXCEPCIONALES, CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19, Y ENCAMINADAS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE CHICLANA DE LA FRONTERA, en nombre de la entidad beneficiaria:

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada.
- Que los justificantes aportados no han servido para justificar otras subvenciones.
- Que en ningún caso la subvención recibida ha superado el coste de las actividades realizadas.
- Que no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con este proyecto.
- Que ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con este proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS:

Fecha	Administración, ente público o privado, nacional o internacional	Importe	SOLICITADA/RECIBIDA

Información básica sobre protección de datos

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	j) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. k) E-mail: informacion@chiclana.es
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.	Legitimación Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.	
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dad@chiclana.es Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2021
Fdo.: EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO VII
AUTORIZACIÓN

D. _____, como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:
C.I.F. / N.I.F.:

En relación al CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE CHICLANA PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE MEDIDAS EXCEPCIONALES, CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19, Y ENCAMINADAS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE CHICLANA DE LA FRONTERA, **AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA A SOLICITAR INFORMES DE ESTAR AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y TRIBUTARIAS**, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Convenio de la referida subvención.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en el Convenio de Colaboración de la subvención mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2021
Fdo.: EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

NOTA: La autorización concedida por la persona firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

Información básica sobre protección de datos		
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpa@chiclana.es		

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:
<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>

2º. Autorizar para la firma del mismo al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, D. José María Román Guerrero.

3º. Conceder dicha subvención a la Asociación de Empresarios de Chiclana por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).

4º. Aprobar y autorizar el gasto derivado de la concesión de dicha subvención a la Asociación de Empresarios de Chiclana por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).

5º. Reconocer la obligación derivada de la concesión de dicha subvención a la "Asociación de Empresarios de Chiclana" por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).

6º. Solicitar a la Asociación de Empresarios de Chiclana certificación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Local, Estatal y Autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria y que cumple los demás requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

7º. Condicionar la validez y eficacia del presente acuerdo a la presentación por parte de la Entidad beneficiaria de los documentos requeridos en los anteriores apartados, con anterioridad a la firma del convenio.

8º. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Empresarios de Chiclana, a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, así como a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

2.14.- Expediente relativo a la aprobación de la aceptación de las renunciaciones presentadas en el Primer Procedimiento de Selección de la Subvención a la Contratación y del traslado de la cantidad no aplicada en el mismo para la resolución del Segundo Procedimiento de Selección de la Subvención a la Contratación, correspondiente al ejercicio 2021.

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 30 de marzo de 2021, por el que se aprobó el texto de la Convocatoria de Subvención a la Contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 64 de fecha 8 de abril de 2021.

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 1 de junio de 2021, por el que se aprobó el expediente relativo a la aprobación de la Resolución de Concesión definitiva para el Primer Procedimiento de Selección de la citada Subvención a la Contratación, con el listado de las personas beneficiarias, concesión y reconocimiento de la obligación, por un importe total de 249.137,45€.

Visto escrito con fecha 14 de junio de 2021 y número de Registro General 19636, presentado por D. ***** [J.M.L.C.V.] con N.I.F.: ***2151**, mediante el cual RENUNCIA a la Subvención a la Contratación por concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera y correspondiente al ejercicio 2021, concedida por un importe de 15.517,56 euros.

Visto escrito con fecha 15 de junio de 2021 y número de Registro General 19929, presentado por D. ***** [R.G.M.] con N.I.F.: ***2656**, mediante el cual RENUNCIA a la Subvención a la Contratación por concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera y correspondiente al ejercicio 2021, concedida por un importe de 66.262,23 euros.

Visto escrito con fecha 25 de junio de 2021 y número de Registro General 21242, presentado por Golosinas Alba, S.L. con C.I.F.: B11462710, mediante el cual RENUNCIA a la Subvención a la Contratación por concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera y correspondiente al ejercicio 2021, concedida por un importe de 25.578,69 euros.

Visto escrito con fecha 30 de junio de 2021 y número de Registro General 21742, presentado por Instalaciones Teleco y Mantenimiento Bahía, S.L. con C.I.F.: B72287998, mediante el cual RENUNCIA a la Subvención a la Contratación por concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera y correspondiente al ejercicio 2021, concedida por un importe de 18.925,86 euros.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Visto escrito con fecha 1 de julio de 2021 y número de Registro General 21973, presentado por Restoama 2019, S.L. con C.I.F.: B72377849, mediante el cual RENUNCIA a la Subvención a la Contratación por concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera y correspondiente al ejercicio 2021, concedida por un importe de 9.671,65 euros.

Vista Cláusula Octava del texto de la Convocatoria de Subvención a la Contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021, por la que se establece que corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la citada Convocatoria, así como cuantas actuaciones se estimen necesarias para la ejecución de las mismas.

Visto informe favorable de la Jefa de Sección de Fomento, D^a. ***** [M.C.G.V.], de fecha 3 de agosto de 2021, en el que se informa favorablemente para la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de la aceptación de las renunciaciones presentadas en el Primer Procedimiento de Selección de la Subvención a la Contratación por concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021.

Visto informe favorable de la Jefa de Sección de Fomento, D^a. ***** [M.C.G.V.], de fecha 5 de agosto de 2021, en el que se informa favorablemente para la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local del traslado de la cantidad no aplicada en el Primer Procedimiento de Selección por importe de ciento treinta y seis mil ochocientos dieciocho euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (136.818,54€) al Segundo Procedimiento de Selección de la Subvención a la contratación por concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aceptar la renuncia presentada por D. ***** [J.M.L.C.V.] con N.I.F.: ***2151**, a la Subvención a la Contratación por concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera y correspondiente al ejercicio 2021, concedida por un importe de 15.517,56 euros, así como declarar concluso el procedimiento en lo que afecta al expediente y proceder a su archivo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

2º. Aceptar la renuncia presentada por D. ***** [R.G.M.] con N.I.F.: ***2656**, a la Subvención a la Contratación por concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera y correspondiente al ejercicio 2021, concedida por un importe de 66.262,23 euros, así como declarar concluso el procedimiento en lo que afecta al expediente y proceder a su archivo.

3º. Aceptar la renuncia presentada por Golosinas Alba, S.L. con C.I.F.: B11462710, a la subvención a la Contratación por concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera y correspondiente al ejercicio 2021, concedida por un importe de 25.578,69 euros, así como declarar concluso el procedimiento en lo que afecta al expediente y proceder a su archivo.

4º. Aceptar la renuncia presentada por Instalaciones Teleco y Mantenimiento Bahía, S.L. con C.I.F.: B72287998, a la subvención a la Contratación por concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera y correspondiente al ejercicio 2021, concedida por un importe de 18.925,86 euros, así como declarar concluso el procedimiento en lo que afecta al expediente y proceder a su archivo.

5º. Aceptar la renuncia presentada por Restoama 2019, S.L. con C.I.F.: B72377849, a la subvención a la Contratación por concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera y correspondiente al ejercicio 2021, concedida por un importe de 9.671,65 euros, así como declarar concluso el procedimiento en lo que afecta al expediente y proceder a su archivo.

6º. Trasladar el importe de ciento treinta y seis mil ochocientos dieciocho euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (136.818,54€), cantidad no aplicada en el Primer Procedimiento de Selección de la convocatoria de Subvención a la Contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021, para la resolución del Segundo Procedimiento de Selección de la mencionada convocatoria abierta Subvención, quedando fijado el importe máximo a otorgar en el Segundo Procedimiento de Selección en TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (336.818,54€).

7º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como a las personas y entidades interesadas.

2.15.- Expediente relativo a la aprobación del texto de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS" realizado dentro del Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", en el contexto del Programa operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado por el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Fondo Social Europeo y el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

Considerando que con fecha 21 de abril de 2021 se suscribe Convenio entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para llevar a cabo el Proyecto "PÓRTICO – DIPUFORM@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y el 20% restante aportado en su totalidad por el IEDT, y por medio del cual se ha de regir la concesión de la subvención directa a favor del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera por importe de quinientos noventa y cuatro mil ochocientos veinte y cinco euros (594.825,00€) y que tiene la consideración de bases reguladoras de dicha concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Considerando que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 18 de Mayo de 2021; adoptó, entre otros, acuerdo en relación al expediente relativo a la ratificación del texto del Convenio para el otorgamiento de subvención directa suscrito entre el IEDT y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para llevar a cabo el proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", cofinanciado en un 80% por el FSE y el 20% restante por el IEDT.

Considerando que la subvención concedida a este Ayuntamiento para la ejecución del Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", incluye la realización de actuaciones encaminadas a la mejora de la inserción socio-laboral de personas en situación de desempleo, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción conducentes a la obtención de los correspondientes certificados de profesionalidad y prevé la concesión de ayudas económicas al alumnado participante para posibilitar la asistencia y el aprovechamiento de la formación.

Considerando que a esos efectos, desde la Delegación de Fomento se va a llevar a cabo la ejecución del Itinerario Formativo "CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS" dirigido a personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo pertenecientes a colectivos vulnerables.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente, habiéndose tramitado el correspondiente documento contable RC por importe de veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros con cincuenta céntimos de euros (29.455,50€), con cargo a la aplicación presupuestaria 241 489 denominada "Otras Transferencias. Fomento del Empleo" del presupuesto general en vigor con número de operación 202120016076000 de fecha 24 de junio de 2021.

Visto informe del Sr. Interventor, D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 6 de agosto de 2021 en sentido favorable en esta fase del procedimiento del expediente.

- Pág. 247 de 361 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Visto informe suscrito por la Jefa de Sección de Fomento, D^a. ***** [M.C.G.V.], de fecha 6 de agosto de 2021, en el que se informa favorablemente para la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local del texto de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS" realizado dentro del Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", en el contexto del Programa operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado por el Fondo Social Europeo y el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el texto de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS" realizado dentro del Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", en el contexto del Programa operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado por el Fondo Social Europeo y el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, cuyo tenor literal es el siguiente:

"BASES DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES Y CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DEL ITINERARIO FORMATIVO "CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS" REALIZADO DENTRO DEL PROYECTO "PÓRTICO DIPUFORM@", EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La presente convocatoria se realiza por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en virtud del convenio suscrito con fecha 21 de abril de 2021 con el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz, para llevar a cabo el Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz.

La subvención concedida para la ejecución del Proyecto, incluye la realización de actuaciones encaminadas a la mejora de la inserción socio-laboral de personas en situación de desempleo, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción conducentes a la obtención de los correspondientes certificados de profesionalidad, en la modalidad presencial. El Proyecto prevé la concesión de ayudas económicas al alumnado participante para posibilitar la asistencia y el aprovechamiento de la formación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

A estos efectos, desde la Delegación de Fomento se va a llevar a cabo la ejecución de cinco Itinerarios Formativos pertenecientes a la Familia Profesional de Hostelería y Turismo dentro del marco del Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", conteniendo cada uno de ellos formación con Certificado de Profesionalidad, formación transversal, formación complementaria y acciones de tutoría y orientación, dirigidas a personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo pertenecientes a colectivos vulnerables, priorizando el proyecto DIPUFORM@ a las personas desempleadas de larga duración.

Los Itinerarios Formativos propuestos son:

- Itinerario Formativo "Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos": Incluye el Certificado de Profesionalidad de Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos (HOTG0108).
- Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Pisos en Alojamientos": Incluye el Certificado de Operaciones Básicas de Pisos en Alojamientos (HOTA0108).
- Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar. Edición 1": Incluye el Certificado de Operaciones Básicas de Restaurante y Bar (HOTR0208).
- Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar. Edición 2": Incluye el Certificado de Operaciones Básicas de Restaurante y Bar (HOTR0208).
- Itinerario Formativo "Recepción en Alojamientos": Incluye el Certificado de Recepción en Alojamientos (HOTA0308).

El fomento del desarrollo económico y social, se ha convertido en el referente principal de la participación de los Ayuntamientos en las Políticas de Empleo, impulsando y gestionando actuaciones que tienen por objeto la creación de empleo y la actividad empresarial.

La formación para el empleo se configura como instrumento de esencial importancia para hacer realidad el derecho al trabajo, la libre elección de profesión u oficio o la promoción a través del trabajo. En efecto, la cualificación que proporciona esta formación sirve tanto a los fines de la elevación del nivel y calidad de vida de las personas como a los de la cohesión social y económica y del fomento del empleo.

La competencia de fomento del empleo de los municipios andaluces se incardina en la competencia propia del fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica (art. 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía), toda vez que pocas actuaciones inciden de manera tan significativa sobre el bienestar económico y social de un colectivo como el trabajo y su consecuente retribución económica y, en su caso, prestacional.

En este marco, el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tienen previsto llevar a cabo cinco itinerarios formativos dentro del Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", que tiene por finalidad mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social de la ciudad de Chiclana de la Frontera, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción conducentes a la obtención de certificados de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

profesionalidad, por la incidencia positiva que tiene esta formación en la mejora de la empleabilidad de las personas.

En este plano, hay que hacer notar que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé la posibilidad de que la administración establezca una tramitación de urgencia de los procedimientos administrativos establecidos, cuando razones de interés público lo aconsejen. Esta posibilidad viene recogida en el artículo 33 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en virtud de ella, se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

La urgencia viene motivada por la necesidad de seleccionar a las personas beneficiarias del Proyecto a la mayor brevedad posible para garantizar la ejecución del mencionado Proyecto.

Dado que razones de interés público lo aconsejan, tal y como se ha puesto de manifiesto en la presente convocatoria, se estima necesario una tramitación de urgencia del procedimiento administrativo de selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos" realizado dentro del Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", con la correspondiente reducción de los plazos legales establecidos, sin merma de las garantías legales que asisten a las personas solicitantes y en su caso, beneficiarias, de las ayudas contempladas en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PRIMERA. MARCO NORMATIVO.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, n.º 162 de 26 de agosto de 2019, se efectúa convocatoria pública de subvenciones, que se otorgarán mediante concurrencia pública competitiva y tendrán como bases reguladoras, además de las contenidas en la Ordenanza mencionada:

- Orden PRA/37/2018, de 16 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a las entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.
- La ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Especial referencia al art. 14 de la mencionada ley, que señala que los solicitantes están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Todo el procedimiento, en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

todos sus trámites (solicitud, alegaciones, justificación, etc.), se realizará a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento.

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales.

SEGUNDA. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de esta convocatoria atiende a la necesidad de mejorar las oportunidades de empleabilidad de la población de Chiclana de la Frontera, y en concreto, a mejorar la inserción socio-laboral de las personas en situación de desempleo inscritas como demandantes de empleo y pertenecientes a colectivos vulnerables, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción, conducentes a la obtención de los correspondientes Certificados de Profesionalidad, dentro de los límites en el presupuesto municipal con cargo a la aplicación presupuestaria 241 489 (Otras Transferencias. Fomento del Empleo).

Esta convocatoria tiene por objeto, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo a los principios de objetividad y publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en primer lugar la selección de las personas participantes y en segundo lugar, la regulación de la concesión de las ayudas económicas a los/as alumnos/as seleccionados que tengan la consideración de "personas formadas" para cubrir los gastos de asistencia a la formación, transporte, manutención, alojamiento y conciliación con el cuidado de familiares en el itinerario formativo Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos a desarrollar en el Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE).

La Junta de Gobierno Local resulta competente para la aprobación de la presente Convocatoria por delegación de competencias atribuidas a la misma, según Decreto número 4.138, de 18 de junio de 2.019.

TERCERA. ITINERARIO FORMATIVO.

ITINERARIO FORMATIVO "CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS".

Incluye el Certificado de Profesionalidad de Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos (HOTG0108).

Nivel de cualificación profesional: 3

Para el acceso a la formación de los módulos formativos de un Certificado de Profesionalidad de nivel de cualificación 3, las personas solicitantes deberán cumplir alguno de los requisitos siguientes:

- Estar en posesión del Título de Bachiller.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 3.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

- c) *Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional.*
- d) *Cumplir los requisitos académicos de acceso a los ciclos formativos de grado superior:*
1. *Estar en posesión de un título de Técnico Superior o Técnico Especialista.*
 2. *Haber superado el Curso de Orientación Universitaria (COU)*
 3. *Haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas (se requerirá tener, al menos, diecinueve años cumplidos en el año de realización de la prueba, o dieciocho años si se tiene un título de grado).*
- e) *Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.*
- f) *Tener las competencias claves necesarias, de acuerdo con lo recogido en el Anexo IV del Real Decreto 34/2008, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.*

El objetivo general de este Itinerario Formativo conducente a la obtención del Certificado de Profesionalidad (RD 1376/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 619/2013, de 2 de agosto) es el preparar al alumnado para desarrollar su actividad preferentemente en unidades productivas de agencias de viajes, tour-operadores, entidades organizadoras de congresos, departamentos de eventos en establecimientos hoteleros y oficinas de promoción turística, tanto en el sector público como privado: creando y operando viajes combinados, productos similares y eventos, utilizando, en caso necesario, la lengua inglesa, y gestionando el departamento o unidad correspondiente de la agencia de viajes o entidad equivalente.

N.º de alumnos/as: 15

Modalidad Presencial: Del 5 de noviembre de 2021 al 30 de junio de 2022

Lugar: Hotel Escuela Fuentesmar en Chiclana de la Frontera

Duración total de la formación: 730 horas

- x Horas de Formación Específica: 510 horas*
- x Horas de Prácticas Profesionales en Empresas: 180 horas (El horario de las prácticas profesionales en empresas estará supeditado a las necesidades de la empresa y puede incluir la realización de jornadas partidas, turnos rotatorios, etc.).*
- x Horas de Formación Transversal: 15 horas*
- x Horas de Formación Complementaria: 25 horas*

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD (Relación de Módulos Formativos): 510 horas

- MF1055_3: Elaboración y gestión de viajes combinados (150 horas)*
- MF1056_3: Gestión de eventos (150 horas)*
- MF0268_3: Gestión de unidades de información y distribución turísticas (120 horas)*
- MF1057_2: Inglés profesional para turismo (90 horas)*

FORMACIÓN TRANSVERSAL: 15 horas

- Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (5 horas)*
- igualdad de trato, no discriminación y lucha contra la exclusión social (5 horas)*
- Desarrollo sostenible, respeto y cuidado del medio ambiente (5 horas)*

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: 25 horas

- Apoyo a la inserción de las personas beneficiarias (3 horas)*
- Búsqueda de empleo (2 horas)*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- *Fomento del emprendimiento y autoempleo (5 horas)*
- *Formación en TIC (5 horas)*
- *Habilidades - Carencias en el perfil de la persona beneficiaria (5 horas)*
- *Prevención de riesgos laborales (5 horas)*

TUTORÍAS (10 horas)

Tutorías individuales o en grupo, a desarrollar durante todo el proceso formativo, para informar y/o orientar a las personas participantes sobre cuestiones relativas a la impartición de las acciones formativas, su evaluación, el seguimiento de los itinerarios, resoluciones de dudas e incidencias y la búsqueda de empleo mediante la aplicación de técnicas adecuadas en el mercado de trabajo.

CUARTA. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

La Delegación de Fomento destinará a las ayudas económicas reguladas por la presente Convocatoria un total de 29.455,50 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 241/489 "Otras Transferencias. Fomento del Empleo" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para los ejercicios 2021 y 2022, con número de Retención de Crédito 202120016076000 de fecha 24 de junio de 2021.

QUINTA. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Para ser admitido/a como participante en el itinerario descrito, las personas aspirantes deberán ser desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo y pertenecientes a colectivos vulnerables, priorizando el proyecto DIPUFORM@ a las personas desempleadas de larga duración, entendiéndose como tales aquellas personas en situación de desempleo durante más de 6 meses continuos, si son menores de 25 años, y durante más de 12 meses continuos si tienen una edad igual o superior a 25 años, y en las que concurran los requisitos fijados en esta Convocatoria, debiendo cumplir en todo caso con los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes, a la fecha de la valoración de las solicitudes y mantenerse a la fecha de inicio del itinerario al que, en su caso, se incorpore la persona aspirante.

La personas que opten por participar en el itinerario formativo que se contempla en la presente convocatoria, deberán en todo caso cumplir con los requisitos de acceso formativos y profesionales para cursar con aprovechamiento la formación en los términos previstos en el art. 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

No serán admitidas aquellas personas que ya estén en posesión del certificado de profesionalidad objeto de su solicitud.

No podrá obtener la condición de persona beneficiaria de la ayuda económica regulada en esta convocatoria las personas que no se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Igualmente quedarán excluidas todas aquellas personas que no se hallen al corriente en el cumplimiento de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

No podrán ser beneficiarias de la presente ayuda económica aquellas personas que habiendo recibido ayudas con anterioridad no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

Estas condiciones para ser personas beneficiarias deberán darse en el momento de la presentación de la solicitud, en el momento de la concesión de la ayuda económica y en el momento del pago de la ayuda económica.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

1.- Requisitos de las personas beneficiarias para participar en esta convocatoria.

Las personas beneficiarias para participar en la convocatoria, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, deberán reunir los siguientes:

- a) Estar en situación de desempleo e inscrita como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo.
- b) Cumplir con los requisitos de acceso formativos y profesionales para cursar con aprovechamiento la formación en los términos previstos en el art. 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local, Estatal y Autonómica.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad social.
- e) Pertenecer a alguno de los siguientes colectivos considerados vulnerables:
 - Colectivo prioritario: Personas desempleadas de larga duración (más de 6 meses continuos en dicha situación si son menores de 25 años; y durante más de 12 meses continuos si tienen una edad igual o superior a 25 años).
 - Otros colectivos:
 - Jóvenes menores de 30 años que puedan incluirse en alguno del resto de colectivos previstos y que no estén participando en itinerarios financiados por el Programa Operativo de Empleo, Juvenil (POEJ).
 - Personas mayores de 55 años.
 - Personas con discapacidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- *Inmigrantes.*
- *Minorías étnicas y comunidades marginadas.*
- *Otros colectivos desfavorecidos como: participantes que viven en hogares compuestos por un único adulto con hijos a su cargo; personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda; víctimas de violencia de género, víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; solicitantes de asilo; personas con problemas de adicción; personas reclusas y ex-reclusas; perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales; personas con fracaso o abandono escolar.*
- *Otras personas en situación de vulnerabilidad acreditada.*

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a la presente Convocatoria.

Tal y como se contempla en el Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", se favorecerá la participación de la mujeres en el mercado laboral mediante su incorporación mayoritaria, reservando a las mismas más del 75% de total de las plazas del itinerario, y se dará prioridad a las personas desempleadas de larga duración.

2.- Obligación de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- *Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las facultades de control de la ayuda económica concedida, les sean requeridos por el órgano instructor, manteniendo las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquellas.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación que se efectúen, aportando la documentación que les sea solicitada.*
- *Asistir puntualmente y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teóricas y las prácticas profesionales que se impartan, así como desarrollar las tareas encomendadas por el personal formador de acuerdo con el proyecto formativo del curso.*
- *Completar la formación programada en el itinerario, justificada con la obtención del diploma, certificado o documento acreditativo de la formación recibida. La formación programada incluye la específica, la práctica profesional no laboral, la transversal y complementaria.*
- *Participar activamente en las acciones de tutorías y orientación, incluidas en cada uno de los itinerarios formativos y que tendrán una duración mínima de 10 horas. Estas acciones se podrán llevar a cabo, antes, durante y una vez finalizada la formación según indicaciones del técnico para su coordinación.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

- *Asistir a un mínimo del 90% del número de horas totales de formación, excluidas las horas de tutoría y orientación. Se admiten ausencias justificadas no superiores al 10% de número total de horas del itinerario, pero no se admitirá ninguna falta de asistencia no justificada, siendo la consecuencia la baja en el itinerario formativo.*
- *Cuando se produzca una falta de asistencia al Itinerario Formativo por causa justificada, deberá avisar el primer día de ausencia al Centro de Formación, debiendo presentar al personal formador o al personal de coordinación del Itinerario Formativo el correspondiente justificante en un plazo inferior a 5 días hábiles tras su reincorporación. De no hacerlo, causará baja en el Itinerario Formativo.*
- *Comunicar al personal de coordinación del Itinerario Formativo, cualquier variación de su situación personal que implique modificación en su condición de becado/a, siempre acompañado de documento acreditativo que lo sustente.*
- *Dar la correspondiente información y publicidad de la ayuda económica concedida, mediante el uso obligatorio y permanente durante las actuaciones realizadas en el desarrollo del Itinerario Formativo, de una credencial entregada por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a los efectos de facilitar su identificación como personal participante del Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@".*
- *Velar por el buen estado del mobiliario e instalaciones en la que se desarrolla el Itinerario Formativo, así como respetar el material que se les facilite para el desarrollo del curso.*
- *Observar un trato respetuoso hacia sus compañeros y demás personal del curso.*
- *Cumplir con la normativa en seguridad y prevención de riesgos laborales durante el desarrollo del Itinerario Formativo.*

A efectos del cumplimiento de la normativa que regula los requisitos para la obtención de Certificados de Profesionalidad, se considerará "baja justificada" la motivada por:

- 1. Enfermedad.*
- 2. Consulta médica.*
- 3. Enfermedad de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (siempre que se requiera la presencia de la persona participante).*
- 4. Fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.*
- 5. Deber inexcusable de carácter público o privado.*

Ello sin perjuicio de la existencia de otras causas excepcionales no contempladas en el listado anterior, cuya justificación deberá analizarse de manera individualizada y, en su caso, autorizarse por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

En todo caso, el Ayuntamiento, a través de la Delegación de Fomento, ejercerá su función inspectora, para comprobar toda la realidad de la aplicación y adecuación de los fondos recibidos, y del mismo modo, el control financiero de las ayudas económicas concedidas por el Ayuntamiento se ejercerá respecto de las personas beneficiarias, en virtud del artículo 44 de la Ley General de Subvenciones.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

SEXTA. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

Para acceder a la subvención objeto de la presente Convocatoria, será obligatorio presentar solicitud mediante la cumplimentación de la instancia (Anexo I), facilitada por la Delegación de Fomento, sita en calle La Plaza n.º 3, o en el modelo que podrá descargarse en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (www.chiclana.es).

La solicitud se podrán presentar por alguna de las siguientes vías:

- Presencialmente, en la oficina de la Delegación de Fomento, sita en calle La Plaza n.º 3, en horario de 09:00 a 13:30 horas, previa cita que podrá ser concertada llamando al teléfono 956012943.

- En el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a través de la sede electrónica <https://www.chiclana.es/nc/oficina-virtual/conexion-con-sede-virtual/>.

- Por algunos de los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, es aconsejable enviar copia del impreso de solicitud debidamente registrada al correo electrónico de la Delegación de Fomento fomento@chiclana.es.

La solicitud (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- ✓ Copia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
- ✓ Copia de la titulación académica oficial solicitada para el acceso al Itinerario Formativo que se contemplan en la presente convocatoria, o en su caso del documento justificativo de haber realizado los trámites administrativos necesarios para su obtención.
- ✓ Copia de la tarjeta de demanda de empleo, en vigor, debidamente actualizada.
- ✓ Certificado actualizado de periodos de inscripción como demandante de empleo.
- ✓ Informe de Vida Laboral actualizado. (Antigüedad no superior a 15 días).
- ✓ Acreditación de las circunstancias de vulnerabilidad con resoluciones administrativas o informes técnicos de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera u otra Administración competente en la materia.
- ✓ Currículum Vitae actualizado.
- ✓ Certificado actualizado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en el caso de no figurar como beneficiario/a de ninguna prestación o subsidio por desempleo.
- ✓ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento con las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, impuestas por las disposiciones vigentes.
- ✓ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento con las obligaciones sociales con la Tesorería de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- ✓ Declaración responsable en el caso de no percibir rentas o ingresos mensuales iguales o superiores al 75% del IPREM vigente. (Anexo II).
- ✓ Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en ninguna de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones públicas. (Anexo III).

- ✓ *Acreditación en el caso de experiencia laboral en el sector con copia de los contratos de trabajo. Se debe completar con la aportación de un certificado de funciones/tareas desempeñadas. No será tenida en cuenta ninguna otra documentación.*
- ✓ *Autorización al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a solicitar informes de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatal, Autonómica y Local) y sociales con la Tesorería de la Seguridad Social. (Anexo IV).*
- ✓ *Otros documentos que sean considerados de interés por la persona aspirante, para su valoración.*

Se podrá presentar una solicitud por persona, siempre que se reúnan los requisitos establecidos para su acceso en la presente convocatoria, y deberán cumplimentarse todos los campos recogidos en el Anexo I.

Las personas solicitantes que finalmente resulten seleccionadas en el Itinerario Formativo deberán de aportar la documentación que le sea requerida debidamente compulsada. Cualquier alteración o no aportación de dicha documentación original implicará:

- *Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.*
- *Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.*

Todo ello sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan.

Las personas beneficiarias deberán comprometerse a aceptar las condiciones y obligaciones de la convocatoria y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

En los casos en los que, estudiadas las solicitudes recibidas, el número de solicitantes que, a priori, cumplen los requisitos de accesos sea inferior a 15, se podrá ampliar el plazo para la presentación de solicitudes.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tramitación de urgencia.

La urgencia de seleccionar a las personas beneficiarias del Itinerario Formativo Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos del Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@" a la mayor brevedad posible y la agilización de la concesión de las ayudas, viene motivada por la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

necesidad de garantizar la ejecución del mencionado proyecto y alcanzar los fines de la presente convocatoria, lo cual constituye una razón de interés público suficiente para acordar la tramitación de la misma por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 33, punto 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, los plazos de presentación de alegaciones o documentación se reducirán a cinco días hábiles, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. Esta reducción no se extiende al plazo de justificación de la subvención.

Notificación y Publicación.

Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de selección de las personas participantes y concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica.

Subsanación de los defectos de las solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, no se acompañan los documentos preceptivos o presenta defectos subsanables, se requerirá de manera conjunta a las personas interesadas, mediante su publicación a efectos de notificación en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para que, en el plazo improrrogable de cinco días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 y el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, previa resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos que correspondan.

Instrucción de los expedientes y órgano competente para su resolución.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

La ordenación e instrucción (recepción y análisis de la documentación presentada para garantizar que las personas solicitantes puedan tener la condición de beneficiarias) del procedimiento, corresponde a la Teniente Alcalde Delegada de Fomento.

A tal efecto, el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación y comprobación de datos pudiendo solicitar cuantos informes se estimen necesarios, así como requerir de la persona solicitante, a fin de la mejor evaluación y fundamento de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretenda realizar.

La competencia para la resolución de las mismas corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros titulares y suplentes, pudiendo acudir la Intervención únicamente en su función de control financiero:

- *Presidente: Teniente-Alcalde Delegada de Fomento, u otro miembro de la Corporación en quien ésta delegue.*
- *Vocal: Técnico/a de la Delegación de Fomento.*
- *Secretario/a: Empleado/a público/a adscrito a la Delegación de Fomento.*

Los miembros de la Comisión de Valoración se abstendrán, y podrán ser recusados, en los supuestos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con carácter previo a la reunión de la Comisión de Valoración, y visto informe técnico de la Delegación de Fomento, se emitirá propuesta por el órgano instructor donde se indique que las personas solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en la Convocatoria así como una evaluación previa.

Seguidamente, una vez evaluadas todas solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y haciéndose constar, en su caso, que la Intervención acude en su función de control financiero.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, previo informe de la fiscalización limitada de la Intervención, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá publicarse en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas interesadas, concediéndose un plazo de cinco días para que puedan presentar alegaciones que estimen pertinentes, en los términos que prevé el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si antes del vencimiento del plazo las personas interesadas manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

En el supuesto de que se presenten alegaciones por las personas interesadas, serán examinadas por la Comisión de Valoración que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, previo informe de la fiscalización limitada de la Intervención, formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitudes admitidas, de las personas solicitantes seleccionadas, de las personas reservas, de las personas excluidas del proceso de selección haciendo referencia a la causa de exclusión, así como las personas solicitantes seleccionadas para las que se propone la concesión o denegación de la ayuda económica, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de evaluación seguidos para efectuarla.

En el supuesto de que no se presenten alegaciones por las personas interesadas, la Comisión de Valoración emitirá informe y el órgano instructor a la vista de éste y previa comunicación a la Intervención Municipal, formulará la propuesta de concesión definitiva.

La propuesta de resolución definitiva, se publicará en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas o entidades interesadas, para que aquéllas que hayan sido propuestas como beneficiarias, en la fase de instrucción, en el plazo de cinco días, comuniquen su aceptación de la que quedará constancia en el expediente.

En el caso de no presentarse la aceptación por la persona beneficiaria, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la selección y, en su caso, concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando exista crédito suficiente.

En todos los casos, las renunciaciones o desistimientos o bajas, se cubrirán, siempre que sea posible y necesario, por una mujer de entre las personas reservas del Listado Definitivo de las Personas Seleccionadas y Reservas con el objeto de conservar el compromiso de mantener, al menos, más del 75% de mujeres participantes. En el caso de no ser necesario para tal objetivo o no existir personas suplentes mujeres, la renuncia o desistimiento o baja será cubierta por el primer hombre según el Listado Definitivo de las Personas Seleccionadas y Reservas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas, frente a la Administración, mientras no se les hayan notificado la resolución de concesión.

Las resoluciones de concesión de ayudas económicas serán motivadas, con expresa referencia a los criterios establecidos, y contendrán, como mínimo, los extremos siguientes:

- a) Indicación de las personas beneficiarias y reservas, actividad a realizar o comportamiento a adoptar y plazo de ejecución con expresión del inicio de cómputo del mismo. Se hará mención expresa a la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.*
- b) La cuantía de la ayuda económica y la aplicación presupuestaria del gasto.*
- c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.*
- d) El plazo y forma de justificación.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de resolución de las ayudas solicitadas será de tres meses contados a partir del término del plazo del período de presentación de solicitudes, según lo consignado en esta cláusula. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda económica.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local cuya resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella alternativamente, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación, ante el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, o bien, recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

SÉPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La selección de las personas participantes y concesión de las ayudas económicas de la presente Convocatoria se realizarán en régimen de concurrencia competitiva y además respetarán los principios de objetividad y publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, y está limitada a las disposiciones presupuestarias.

El procedimiento de selección de las personas participantes y concesión de las ayudas económicas de la presente Convocatoria será en régimen de evaluación individualizada, determinando el orden de prelación la totalidad de número de puntos obtenidos resultante de la suma de la baremación conforme a los criterios de valoración, de mayor a menor puntuación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, priorizando el Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@" a las personas desempleadas de larga duración y favoreciendo la participación de las mujeres en el mercado laboral mediante su incorporación mayoritaria al itinerario, reservando a las mismas más del 75% del total de las plazas.

La asignación del Itinerario Formativo "Creación y Gestión de Viajes Combinados" hasta completar el número máximo de 15 alumnos/as, así como la asignación de las ayudas económicas y el orden de reserva con el resto de personas admitidas que no disponen de plaza en el itinerario, se harán de acuerdo a lo siguiente:

- 1. Se ordenarán en primer lugar las solicitudes de las personas desempleadas de larga duración teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la fase de baremación (de mayor a menor puntuación), y a continuación se ordenarán el resto de solicitudes teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la fase de baremación (de mayor a menor puntuación).*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2. De la relación anteriormente resultante se seleccionará en primer lugar, las mujeres que han obtenido mayor puntuación hasta cubrir más del 75% del total de las plazas del itinerario, y a continuación se seleccionará para el resto de las plazas aquéllos que han obtenido mayor puntuación.

3. Finalmente, se establecerá el orden de reserva con el resto de personas que no disponen de plazas en el itinerario formativo.

Se baremarán sobre un máximo de 5 puntos los siguientes aspectos:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
<ul style="list-style-type: none">Carecer de rentas o ingresos de cualquier naturaleza iguales o superiores en cómputo mensual al 75 por ciento del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en la anualidad	2 puntos
<ul style="list-style-type: none">Pertenecer a más de uno de los colectivos considerados vulnerables	0,5 puntos
<ul style="list-style-type: none">Estar en posesión de un nivel académico superior al exigido como requisito de acceso	0,5 puntos
<ul style="list-style-type: none">Poseer formación complementaria relacionada con la especialidad formativa: 0,01 puntos por cada 10 horas completas de formación	1 punto
<ul style="list-style-type: none">Poseer experiencia laboral en el sector del itinerario: 0,05 puntos por cada mes completo de contrato	1 punto

En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrán prioridad las personas que lleven mayor número de días inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo. En el caso de persistir el empate, se atenderá al orden de presentación de las solicitudes en el Registro del Ayuntamiento.

El orden de presentación correspondiente a cada solicitud incompleta quedará establecido cuando la solicitud contenga toda la documentación requerida en estas bases.

En el supuesto de que no se reúna el número suficiente de interesados/as para el desarrollo del Itinerario Formativo, se podrá proceder a la ampliación o prórroga necesaria de los plazos de admisión de solicitudes.

Una persona no podrá realizar más de un Itinerario Formativo dentro del Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@".

Cuando debido a bajas de participantes en un Itinerario Formativo se produzcan vacantes en el mismo, éstas podrán ser cubiertas por personas suplentes que hubiesen quedado en reserva siempre que no se haya iniciado el itinerario o no se haya superado el porcentaje del 10% del número de horas totales de formación, excluidas las horas de tutorías y orientación, y, en este caso, que se produzcan durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la misma. Sólo podrá realizarse la sustitución por bajas de participantes si la persona que se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

incorpora puede llegar a cumplir los requisitos establecidos para ser considerada "persona formada" en el mismo itinerario.

En todos los casos, las renunciaciones o desistimientos o bajas, se cubrirán, siempre que sea posible y necesario, por una mujer de entre las personas reservas del Listado Definitivo de las Personas Seleccionadas y Reservas con el objeto de conservar el compromiso de mantener, al menos, más del 75% de mujeres participantes. En el caso de no ser necesario para tal objetivo o no existir personas suplentes mujeres, la renuncia o desistimiento o baja será cubierta por el primer hombre según el Listado Definitivo de las Personas Seleccionadas y Reservas.

Se entenderá por "persona formada" a la que cumpla con los siguientes requisitos de formación y asistencia:

Formación: Ha de completar la formación programada en el itinerario en el que participa, justificada con la obtención del diploma, certificado o documento acreditativo de la formación recibida. La formación programada incluye la formación específica, las prácticas profesionales en empresas, la formación transversal y la formación complementaria.

Asistencia: Debe asistir a un mínimo del 90% del número de horas totales de formación, excluidas las horas de tutorías y orientación. Se admiten ausencias justificadas no superiores al 10% del número total de horas del itinerario pero no se admitirá ninguna falta de asistencia no justificada, siendo la consecuencia la baja en el Itinerario Formativo.

OCTAVA. CUANTÍA DE LA AYUDA ECONÓMICA.

Las ayudas económicas establecidas en esta convocatoria para el alumnado seleccionado en el Itinerario Formativo "Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos" están cofinanciadas en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz.

El importe bruto de la ayuda económica a cada persona participante seleccionada será el resultado de multiplicar el número de días efectivamente asistidos a las actividades del Itinerario Formativo "Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos" por 13,45 euros, comprendiendo una dedicación mínima de 5 horas que podrá aumentarse hasta el máximo legal. A esta cantidad se le practicará la retención que legalmente corresponda a efectos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

ITINERARIO FORMATIVO	N.º HORAS	N.º DÍAS LECTIVOS	N.º PARTICIPANTES	IMPORTE AYUDA PARTICIPANTE	IMPORTE AYUDA CURSO
CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	730	146	15	1.963,70€	29.455,50€

En el cómputo de días asistidos a las actividades del itinerario Formativo, no se tendrán en cuenta las ausencias aunque sean por causa justificada.

Esta concesión no implica ningún tipo de relación contractual entre el beneficiario y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, ni supondrá en ningún caso relación laboral o funcional con la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Requisitos de las personas beneficiarias para el abono de la ayuda económica.

Las personas beneficiarias destinatarias de la ayuda económica serán los/as alumnos/as que participen en el Itinerarios Formativo "Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos" correspondiente al Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", siendo, pues, requisito para conceder la ayuda:

- Haber sido admitido/a a participar y hacerlo efectivamente, como alumno/a del Itinerario Formativo "Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos" del Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@" y por tanto haber superado el procedimiento de selección del alumnado regulado a tal efecto.
- Carecer de rentas o ingresos de cualquier naturaleza iguales o superiores en cómputo mensual al 75 por ciento del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en la anualidad. Las ayudas que perciban por prestaciones sociales públicas, de asistencia social o ayudas al desempleo computan en el referido límite del 75% del IPREM.
- Completar la formación programada en el Itinerario Formativo, que incluye la formación específica, las prácticas profesionales en empresas, la formación transversal y la formación complementaria.
- Asistir a un mínimo del 90% del número de horas totales de Itinerario Formativo, excluidas las horas de tutorías y orientación.
- Alcanzar la condición de "persona formada", de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local, Estatal y Autonómica.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad social.

El requisito de carecer de rentas o ingresos iguales o superiores al 75% del IPREM para obtener el derecho a percibir ayuda económica, se comprobará así mismo al inicio del Itinerario Formativo.

Una vez iniciado el Itinerario Formativo y durante el desarrollo del mismo, las prestaciones o ayudas sociales públicas, ayudas al desempleo, ingresos o rentas de cualquier naturaleza que obtengan las personas participantes, serán compatibles con la ayuda de asistencia sin la limitación del 75% del IPREM vigente.

No obstante, aunque la percepción de esta ayuda pueda ser compatible con otras prestaciones públicas o de asistencia social, es imprescindible que el alumnado se interese en los organismos emisores de las rentas, ingresos y ayudas que perciban de las consecuencias que puede conllevar el cobro de la ayuda por asistencia al Itinerario, y en su caso decida la aceptación o no de la misma. Advertido esto, el ayuntamiento no se hace responsable de los efectos que el cobro de la ayuda económica tenga sobre la percepción de otro tipo de rentas o ingresos incompatibles con la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

A efectos del cómputo de días de asistencia para entenderse "persona formada", se admiten ausencias justificadas no superiores al 10% del número total de Itinerario Formativo, pero no se admitirá ninguna falta de asistencia no justificada, siendo la consecuencia la baja de la persona participante en el Itinerario Formativo. Para ello, la asistencia se acreditará con los partes de asistencia de cada itinerario Formativo.

NOVENA. ABONO DE LA AYUDA ECONÓMICA.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por la persona beneficiaria, de la realización del Itinerario Formativo "Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos" en los términos establecidos en esta convocatoria.

El Ayuntamiento realizará transferencias de fondos mensuales a las personas beneficiarias, en concepto de pagos anticipados a justificar, que supondrán entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se les exonera de la constitución de garantía.

El importe del anticipo inicial ascenderá a 242,10 euros y será abonado durante el mes de diciembre 2021, a petición de las personas beneficiarias acompañada del informe favorable para su abono emitido por la dirección del Proyecto, en base al estudio y valoración realizados, y previa acreditación de la asistencia presencial física en el mes de noviembre de cada participante a las actividades del Itinerario Formativo.

Se establecen una serie de anticipos intermedios, a petición de las personas beneficiarias acompañada del informe favorable para su abono emitido por la dirección del Proyecto, en base al estudio y valoración realizados, y previa acreditación de la asistencia presencial física en el mes de correspondiente de cada participante a las actividades del Itinerario Formativo, y que serán de la siguiente manera:

IMPORTE ANTICIPOS INTERMEDIOS	MES DEL ABONO	ACREDITACIÓN
188,30 €	ENERO 2022	Asistencia presencial física en el mes de diciembre 2021
215,20 €	FEBRERO 2022	Asistencia presencial física en el mes de enero 2022
255,55 €	MARZO 2022	Asistencia presencial física en el mes de febrero 2022
295,90 €	ABRIL 2022	Asistencia presencial física en el mes de marzo 2022
215,20 €	MAYO 2022	Asistencia presencial física en el mes de abril 2022
282,45 €	JUNIO 2022	Asistencia presencial física en el mes de mayo 2022

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

A cada uno de los anticipos inicial e intermedios se les practicará la retención que legalmente corresponde a efectos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y deduciéndose, en el caso de ausencias justificadas, los importes correspondientes a los días faltados. Se admiten ausencias justificadas no superiores al 10% de número total de horas del itinerario, pero no se admitirá ninguna falta de asistencia no justificada, siendo la consecuencia la baja en el itinerario formativo.

Se establece un pago de saldo final cuyo importe ascenderá a 269,00 euros y será abonado durante el mes de julio 2022, practicándose la retención que legalmente corresponde a efectos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y deduciéndose, en el caso de ausencias justificadas, los importes correspondientes a los días faltados. Este pago de saldo final tiene la consideración de reserva de eficacia, sirviendo, en su caso, para hacer frente a las posibles irregularidades en las que pudiera incurrir la persona beneficiaria en la aplicación de los fondos concedidos para el desarrollo de las actuaciones del proyecto.

En este sentido, el abono del pago de saldo final se realizará por el Ayuntamiento previo informe favorable para su abono emitido por la dirección del Proyecto, en base al estudio y valoración realizados, y previa acreditación de la asistencia presencial física en el mes de junio de 2022 de cada participante a las actividades del Itinerario Formativo.

La acreditación de la asistencia de cada participantes, se comprobará por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, mediante la documentación de los partes de asistencia, los justificantes de las faltas y el correspondiente informe que debe presentar el día hábil siguiente a cada mes de devengo, el responsable (formador y/o tutor) del Itinerario Formativo.

En cualquier caso, los pagos realizados por ayuda económica que estén asociados a aquellas personas participantes que no alcancen la condición de "persona formada", según la definición dada en la cláusula séptima de esta convocatoria, determinarán automáticamente la procedencia de apertura, por parte del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, del correspondiente expediente de reintegro dirigido a obtener el reembolso de las cantidades que en concepto de asistencia se hayan abonado al alumno/a.

No se realizará pago alguno a la persona beneficiaria de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor en años o convocatorias anteriores, cuya justificación no haya sido aprobada, o tengan abierto expediente de reintegro parcial o total de las mismas.

DÉCIMA. PUBLICIDAD DE LA AYUDA ECONÓMICA.

La publicación de la Convocatoria se realizará en la página web del Ayuntamiento de Chiclana (www.chiclana.es), en Fomento dentro del menú "Delegaciones y Servicios", a la vez que se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

publicará en el B.O.P. de Cádiz, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

DÉCIMA-PRIMERA. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS ECONÓMICAS.

Esta ayuda económica, una vez iniciado el Itinerario Formativo y durante el desarrollo del mismo, será compatible con las prestaciones o ayudas sociales públicas, ayudas al desempleo, ingresos o rentas de cualquier naturaleza que obtengan las personas participantes sin la limitación del 75% del IPREM vigente.

No obstante, aunque la percepción de esta ayuda pueda ser compatible con otras prestaciones públicas o de asistencia social, es imprescindible que el alumnado se interese en los organismos emisores de las rentas, ingresos y ayudas que perciban de las consecuencias que puede conllevar el cobro de la ayuda por asistencia al Itinerario, y en su caso decida la aceptación o no de la misma. Advertido esto, el ayuntamiento no se hace responsable de los efectos que el cobro de la ayuda económica tenga sobre la percepción de otro tipo de rentas o ingresos incompatibles con la misma.

DÉCIMA-SEGUNDA. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA.

De conformidad con el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio 2021.

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será de cinco días desde la fecha de finalización del Itinerario Formativo.

La cuenta justificativa deberá contener los siguientes apartados:

- a) Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones del Itinerario Formativo con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Anexo V).*
- b) Memoria Económica que contendrá una relación detallada de los gastos generados mensualmente durante el período efectivo en el que se haya extendido el Itinerario Formativo. (Anexo VI).*
- c) Documentación que acredite la entrega de la credencial de uso obligatorio (Anexo VII).*
- d) Copia del Diploma de asistencia acreditativo del Itinerario realizado, su duración, contenidos y período de impartición.*
- e) Documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento, durante la ejecución del Itinerario Formativo, de las medidas de información y comunicación contempladas en la cláusula quinta.*
- f) Declaración jurada emitida por la persona beneficiaria de que la documentación justificativa presentada escaneada coincide con los originales y se ha destinado únicamente al Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@". (Anexo VIII).*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

g) *Certificado de estar al corriente en el cumplimiento con las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, impuestas por las disposiciones vigentes.*

h) *Certificado de estar al corriente en el cumplimiento con las obligaciones sociales con la Tesorería General de la Seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.*

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

DÉCIMA-TERCERA. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

La Delegación de Fomento comprobará la adecuada justificación de la ayuda económica, así como la asistencia a las actuaciones programadas en el Itinerario Formativo y el cumplimiento de la condición de "persona formada" que determina la concesión o disfrute de la ayuda económica.

A los efectos anteriores la Delegación de Fomento remitirá a Intervención Informe correspondiente sobre la justificación presentada, conforme se establece en la circular de justificación emitida por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Cuando de la comprobación de la justificación de la subvención presentada por la persona beneficiaria, se aprecie la existencia de defectos subsanables, el órgano instructor del procedimiento lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de cinco días para su corrección. La falta de subsanación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida de la subvención, produciéndose los efectos señalados en la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda económica en los términos establecidos en esta cláusula o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida del derecho al cobro de la parte proporcional de la subvención o su reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Delegación de Fomento, ésta requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en esta cláusula. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la subvención o la exigencia del reintegro, y demás responsabilidades establecidas en el Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, corresponden. Si bien este plazo establecido, en virtud de la tramitación de urgencia establecida en la presente convocatoria, queda reducido a la mitad.

La documentación justificativa se presentará en la Delegación de Fomento que una vez comprobada e informada emitirá la correspondiente liquidación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

El expediente que se remitirá a Intervención a efectos de la justificación en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de justificación, incluirá la siguiente documentación:

- 1.- Memoria de actuación, con los requisitos establecidos en la cláusula décima-segunda.
- 2.- Memoria Económica, con los requisitos establecidos en la cláusula décima-segunda.
- 3.- Copia del Diploma de asistencia acreditativo del Itinerario realizado.
- 4.- Acreditación de las medidas de difusión y publicidad adoptadas.
- 4.- Anexos aprobados para la justificación.
- 5.- Informe de la Delegación de Fomento en relación a la justificación presentada, conforme se establece en la circular de justificación remitida a esta Delegación.
- 6.- Las liquidaciones emitidas.

La Intervención de Fondos, una vez fiscalizada e informada la remitirá de nuevo a la mencionada Delegación de Fomento para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

DÉCIMA-CUARTA. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

Aquellas personas beneficiarias, que por cualquier circunstancia no alcancen la condición de "persona formada", según la definición dada en la presente convocatoria, tal circunstancia determinará la pérdida del derecho al cobro y/o la procedencia de apertura del correspondiente expediente de reintegro dirigido a obtener el reembolso de las cantidades que el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en concepto de asistencia haya abonado mediante pagos anticipados al alumno/a.

En el caso de no justificar debidamente la actuación para la que se ha concedido la ayuda económica, se solicitará a la persona beneficiaria el reintegro parcial o total de la ayuda económica y la exigencia de los intereses de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda económica hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en función de:

1. El incumplimiento de la presentación en plazo de la documentación justificativa, recogida en la cláusula décima-segunda, supondrá la reducción o pérdida del derecho al cobro de la ayuda económica en un 20% y una vez requerida dicha justificación, su incumplimiento supondrá el reintegro o la pérdida del derecho al cobro en un 100%.
2. El incumplimiento de la obligación de dar la correspondiente publicidad de la ayuda económica concedida y recogida en la cláusula quinta, será causa de reintegro o de la pérdida del derecho al cobro en un 100% de la ayuda económica concedida y ello sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley pudieran corresponder. En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones para el supuesto de incumplimiento de la referida obligación:
 - a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, se requerirá a la persona beneficiaria para que adopte las medidas de difusión

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a dicho trámite.

- b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, se podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija a la persona beneficiaria, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.
3. El incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe que no esté debidamente justificado.
 4. El incumplimiento de la obligación de presentar la memoria de actuación: reintegro/perdida de derecho al cobro del 100 % del importe de la subvención.

Si bien los plazos anteriores establecidos, en virtud de la tramitación de urgencia establecida en la presente convocatoria, quedan reducidos a la mitad.

El régimen jurídico y procedimiento de reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones y concordante del Reglamento.

DÉCIMA-QUINTA. RESPONSABILIDAD, RÉGIMEN SANCIONADOR Y REINTEGROS.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas económicas quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la ayuda económica hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en concreto, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

3. El procedimiento de reintegro de las ayudas económicas se regirá por las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el capítulo II del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

4. El procedimiento de reintegro de ayudas económicas se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención.

DÉCIMA-SEXTA. INCLUSIÓN BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

La presente convocatoria estará sujeta a las obligaciones derivadas de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las personas solicitantes autorizarán al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para que recabe la información necesaria de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al efecto de determinar que las mismas no han sido sancionadas ni inhabilitadas.

DÉCIMA-SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con lo previsto en la LO 3/2018, 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales se incluirá el siguiente texto en el anexo I (solicitud):

“Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana, domicilio calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz, email: informacion@chiclana.es.

Finalidad: Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Legitimación: cumplimiento de obligación legal.

Destinatarios: No se realizan comunicaciones de datos.

Procedencia de los datos: Los datos son comunicados por el propio interesado de representante legal.

Categoría de personas interesadas: Personas interesadas en presentar solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.

Derechos: Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección dpd@chiclana.es.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: <https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>.”

DÉCIMA-OCTAVA. DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Convocatoria entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cádiz.

La presentación de la solicitud por parte de las personas interesadas supone la plena aceptación de la presente Convocatoria y su convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO "PÓRTICO-DIPUFORM@" ITINERARIO FORMATIVO CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Nombre:		Apellidos:	
N.º. N.I.F. / N.I.E.:		Nacionalidad:	
Fecha de nacimiento:		Edad:	Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
Domicilio:			
C.P.:	Población:		Provincia:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:(*)	
¿Está usted inscrito/a como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Andaluz de Empleo?			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿Ha solicitado anteriormente un itinerario formativo en este mismo Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@"?			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
MEDIO DE NOTIFICACIÓN: <input type="checkbox"/> Notificación electrónica en el correo electrónico designado (*)			

CURRICULUM VITAE

1. Titulación Académica (marcar el nivel máximo alcanzado).

<input type="checkbox"/> GRADUADO ESCOLAR
<input type="checkbox"/> ESO/ESA
<input type="checkbox"/> BACHILLERATO
<input type="checkbox"/> FORMACIÓN PROFESIONAL
<input type="checkbox"/> CICLOS FORMATIVOS
<input type="checkbox"/> DIPLOMATURA
<input type="checkbox"/> LICENCIATURA
<input type="checkbox"/> GRADO

2. Otras titulaciones académicas.

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

3. Poseo conocimientos básicos en lectura, escritura y cálculo, aunque no tengo titulación académica: SI NO

4. Formación complementaria (indicar exclusivamente las relacionadas con el Itinerario Formativo).

Nombre del curso:	N.º de horas:
Nombre del curso:	N.º de horas:

- Pág. 273 de 361 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirusvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

Nombre del curso:	N.º de horas:
Nombre del curso:	N.º de horas:

5. Experiencia laboral en el mismo sector del Itinerario Formativo superior a 6 meses.

Puesto	Empresa/Entidad	Duración del contrato

6. Marque con una cruz todos los colectivos vulnerables a los que pertenece.

- Persona desempleada de larga duración (PDL).
- Jóvenes menores de 30 años que pueden incluirse en alguno del resto de colectivos previstos y que no están participando en itinerarios financiados por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ).
- Personas mayores de 55 años.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Minorías étnicas y comunidades marginadas.
- Otros colectivos desfavorecidos como: participantes que viven en hogares compuestos por un único adulto con hijos a su cargo; personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda; víctimas de violencia de género, víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; solicitantes de asilo; personas con problemas de adicción; personas reclusas y ex-reclusas; perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales; personas con fracaso o abandono escolar.
- Personas en situación de vulnerabilidad acreditada por los Servicios Sociales.

La persona abajo firmante declara que todos los datos consignados son veraces y realiza la siguiente declaración expresamente:

Primero.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por ese Excmo. Ayuntamiento para la selección de las personas participantes y concesión de ayuda económica para la realización del Itinerario Formativo Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos realizado dentro del Proyecto "PÓRTICO DIPUFORM@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número ____, de __ de ____ de 2021.

Segundo.- Que reúno todos los requisitos establecidos en la mencionada convocatoria para participar en la selección y los exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Tercero.- Que no estoy en posesión del certificado de profesionalidad objeto de esta solicitud.

Que **ACEPTO** expresamente las bases reguladoras y la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas, así como lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención.

Cuarto.- Que **AUTORIZO** al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a recabar la información necesaria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de determinar que no ha sido sancionado/a ni inhabilitado/a.

Por lo expuesto, **SOLICITO** ser admitido/a al procedimiento convocado y me sea concedida la ayuda económica de _____ euros, para la finalidad indicada.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2021

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se da por notificado la persona solicitante, que toda la documentación no presentada, se deberá presentar por el mismo, antes de que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	l) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. m) E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:
<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, mayor de edad, con D.N.I. _____, y domicilio en _____, calle _____ y número _____.

En su propio nombre y derecho y en relación a la convocatoria pública efectuada por ese Excmo. Ayuntamiento para la selección de las personas participantes y concesión de ayuda económica para la realización del Itinerario Formativo Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos realizado dentro del Proyecto "PÓRTICO DIPUFORM@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que no percibe rentas o ingresos mensuales iguales o superiores al 75% del IPREM vigente en la anualidad 2021.

Comprometiéndose a aportar los documentos acreditativos de los extremos que se declaran, caso de que el Excmo. Ayuntamiento así lo requiera.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2021

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

Información básica sobre protección de datos

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	n) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. o) E-mail: informacion@chiclana.es		
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal	
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.			
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.			
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.			
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es			
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825				

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, mayor de edad, con D.N.I. _____, y domicilio en _____, calle _____ y número _____.

En su propio nombre y derecho y en relación a la convocatoria pública efectuada por ese Excmo. Ayuntamiento para la selección de las personas participantes y concesión de ayuda económica para la realización del Itinerario Formativo Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos realizado dentro del Proyecto "PÓRTICO DIPUFORM@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local y sociales con la Tesorería de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como al corriente en el cumplimiento de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que no se haya incurrido/a en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones públicas.

Que cumple las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Comprometiéndose a aportar los documentos acreditativos de los extremos que se declaran, caso de que el Excmo. Ayuntamiento así lo requiera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2021

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	p) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz.	
		q) E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825			

ANEXO IV: AUTORIZACIÓN A CONSULTAS

Don/Doña _____, mayor de edad, con D.N.I. _____, y domicilio en _____, calle _____ y número _____.

En su propio nombre y derecho y en relación a la convocatoria pública efectuada por ese Excmo. Ayuntamiento para la selección de las personas participantes y concesión de ayuda económica para la realización del Itinerario Formativo Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos realizado dentro del Proyecto "PÓRTICO DIPUFORM@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA A SOLICITAR INFORMES DE ESTAR AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y TRIBUTARIAS, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria de la referida selección y concesión de ayuda económica.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

F00671a147081202dc407e504a080c2fx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=F00671a147081202dc407e504a080c2fx>

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en la convocatoria de selección y concesión de ayuda económica mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2021

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	r) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz.	s) E-mail: informacion@chiclana.es
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825			

ANEXO V: MEMORIA DE ACTUACIÓN

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión con indicación de las actividades realizadas.

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA		
Nombre:	Apellidos:	
N.º. N.I.F. / N.I.E.:	Nacionalidad:	
Domicilio:		
C.P.:	Población:	Provincia:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:(*)

REALIZA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que no ha recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

SUBVENCIÓN DE AYUDA ECONÓMICA PARA LA REALIZACIÓN DEL ITINERARIO FORMATIVO "CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS" REALIZADO DENTRO DEL PROYECTO "PÓRTICO DIPUFORM@", EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

ACTIVIDADES REALIZADAS:

RESULTADOS OBTENIDOS:

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2021

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	t) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz.	
		u) E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825			

ANEXO VI: MEMORIA ECONÓMICA

Memoria económica que incluirá relación clasificada de los ayudas económicas recibidas

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA			
Nombre:	Apellidos:		
N.º. N.I.F. / N.I.E.:	Nacionalidad:		
Domicilio:			
C.P.:	Población:	Provincia:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:(*)	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

F00671a147081202dc407e504a080c2fX

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c2fX>

DECLARA:

Que en el desarrollo de las actuaciones programadas en el Itinerario Formativo Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos, con motivo de la convocatoria efectuada para la selección de las personas participantes y concesión de ayuda económica dentro del Proyecto "PÓRTICO DIPUFORM@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

Ha generado los siguientes gastos:

MES	DÍAS ASISTIDOS	IMPORTE AYUDA ECONÓMICA

En Chiclana de la Frontera, a ___ de _____ de 2021

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	v) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz.	w) E-mail: informacion@chiclana.es
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercer los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c.11825			

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMÁN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO VII: ENTREGA DE CREDENCIALES

En cumplimiento de lo establecido en la cláusula quinta de la Convocatoria pública efectuada por este Excmo. Ayuntamiento para la selección de las personas participantes y concesión de ayuda económica para la realización del Itinerario Formativo Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos realizado dentro del Proyecto "PÓRTICO DIPUFORM@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera hace entrega de la credencial de identificación en el presente acto a Don/Doña _____, mayor de edad, con D.N.I. _____, como participante del citado Itinerario Informativo, a los efectos de facilitar su identificación como personal participante con cargo a la mencionada subvención y se le informa que el uso de la misma es de carácter obligatorio y permanente durante la jornada formativa.

La persona abajo firmante reciben la credencial que se le entrega y se compromete a utilizarla permanentemente durante toda la jornada formativa a efectos de facilitar su identificación como personal participante en la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayuda económica para la realización del Itinerario Formativo Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos realizado dentro del Proyecto "PÓRTICO DIPUFORM@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo declaro.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2021

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	x) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz.	
		y) E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:
<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>

ANEXO VIII: DECLARACIÓN JURADA

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA		
Nombre:	Apellidos:	
N.º. N.I.F. / N.I.E.:	Nacionalidad:	
Domicilio:		
C.P.:	Población:	Provincia:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:(*)

DECLARO BAJO JURAMENTO en relación a la convocatoria pública efectuada por ese Excmo. Ayuntamiento para la selección de las personas participantes y concesión de ayuda económica para la realización del Itinerario Formativo Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos realizado dentro del Proyecto "PÓRTICO DIPUFORM@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

Que los documentos escaneados presentados coinciden con las originales, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos de los extremos que se declaran, caso de que el Excmo. Ayuntamiento así lo requiera, y se han destinado únicamente al Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@".

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo declaro.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2021

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	z) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz.	
		aa) E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercer los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:
<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>

”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería Municipal, así como a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento.

2.16.- Expediente relativo a la aprobación del texto de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS" realizado dentro del Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", en el contexto del Programa operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado por el Fondo Social Europeo y el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

Considerando que con fecha 21 de abril de 2021 se suscribe Convenio entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para llevar a cabo el Proyecto "PÓRTICO – DIPUFORM@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y el 20% restante aportado en su totalidad por el IEDT, y por medio del cual se ha de regir la concesión de la subvención directa a favor del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera por importe de quinientos noventa y cuatro mil ochocientos veinte y cinco euros (594.825,00€) y que tiene la consideración de bases reguladoras de dicha concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Considerando que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 18 de Mayo de 2.021; adoptó, entre otros, acuerdo en relación al expediente relativo a la ratificación del texto del Convenio para el otorgamiento de subvención directa suscrito entre el IEDT y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para llevar a cabo el proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", cofinanciado en un 80% por el FSE y el 20% restante por el IEDT.

Considerando que la subvención concedida a este Ayuntamiento para la ejecución del Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", incluye la realización de actuaciones encaminadas a la mejora de la inserción socio-laboral de personas en situación de desempleo, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción conducentes a la obtención de los correspondientes certificados de profesionalidad y prevé la concesión de ayudas económicas al alumnado participante para posibilitar la asistencia y el aprovechamiento de la formación.

Considerando que a esos efectos, desde la Delegación de Fomento se va a llevar a cabo la ejecución del Itinerario Formativo "RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS" dirigido a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo pertenecientes a colectivos vulnerables.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente, habiéndose tramitado el correspondiente documento contable RC por importe de veintiocho mil seiscientos cuarenta y ocho euros con cincuenta céntimos de euros (28.648,50€), con cargo a la aplicación presupuestaria 241 489 denominada "Otras Transferencias. Fomento del Empleo" del presupuesto general en vigor con número de operación 202120016072000 de fecha 23 de junio de 2021.

Visto informe del Sr. Interventor, D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 6 de agosto de 2021 en sentido favorable en esta fase del procedimiento del expediente.

Visto informe suscrito por la Jefa de Sección de Fomento, D^a. ***** [M.C.G.V.], de fecha 6 de agosto de 2021, en el que se informa favorablemente para la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local del texto de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS" realizado dentro del Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", en el contexto del Programa operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado por el Fondo Social Europeo y el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el texto de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS" realizado dentro del Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", en el contexto del Programa operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado por el Fondo Social Europeo y el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, cuyo tenor literal es el siguiente:

"BASES DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES Y CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DEL ITINERARIO FORMATIVO "RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS" REALIZADO DENTRO DEL PROYECTO "PÓRTICO DIPUFORM@", EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La presente convocatoria se realiza por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en virtud del convenio suscrito con fecha 21 de abril de 2021 con el Instituto de Empleo y Desarrollo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz, para llevar a cabo el Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz.

La subvención concedida para la ejecución del Proyecto, incluye la realización de actuaciones encaminadas a la mejora de la inserción socio-laboral de personas en situación de desempleo, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción conducentes a la obtención de los correspondientes certificados de profesionalidad, en la modalidad presencial. El Proyecto prevé la concesión de ayudas económicas al alumnado participante para posibilitar la asistencia y el aprovechamiento de la formación.

A estos efectos, desde la Delegación de Fomento se va a llevar a cabo la ejecución de cinco Itinerarios Formativos pertenecientes a la Familia Profesional de Hostelería y Turismo dentro del marco del Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", conteniendo cada uno de ellos formación con Certificado de Profesionalidad, formación transversal, formación complementaria y acciones de tutoría y orientación, dirigidas a personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo pertenecientes a colectivos vulnerables, priorizando el proyecto DIPUFORM@ a las personas desempleadas de larga duración.

Los Itinerarios Formativos propuestos son:

- Itinerario Formativo "Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos": Incluye el Certificado de Profesionalidad de Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos (HOTG0108).
- Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Pisos en Alojamientos": Incluye el Certificado de Operaciones Básicas de Pisos en Alojamientos (HOTA0108).
- Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar. Edición 1": Incluye el Certificado de Operaciones Básicas de Restaurante y Bar (HOTR0208).
- Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar. Edición 2": Incluye el Certificado de Operaciones Básicas de Restaurante y Bar (HOTR0208).
- Itinerario Formativo "Recepción en Alojamientos": Incluye el Certificado de Recepción en Alojamientos (HOTA0308).

El fomento del desarrollo económico y social, se ha convertido en el referente principal de la participación de los Ayuntamientos en las Políticas de Empleo, impulsando y gestionando actuaciones que tienen por objeto la creación de empleo y la actividad empresarial.

La formación para el empleo se configura como instrumento de esencial importancia para hacer realidad el derecho al trabajo, la libre elección de profesión u oficio o la promoción a través del trabajo. En efecto, la cualificación que proporciona esta formación sirve tanto a los fines de la elevación del nivel y calidad de vida de las personas como a los de la cohesión social y económica y del fomento del empleo.

La competencia de fomento del empleo de los municipios andaluces se incardina en la competencia propia del fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica (art. 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

Andalucía), toda vez que pocas actuaciones inciden de manera tan significativa sobre el bienestar económico y social de un colectivo como el trabajo y su consecuente retribución económica y, en su caso, prestacional.

En este marco, el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tienen previsto llevar a cabo cinco itinerarios formativos dentro del Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", que tiene por finalidad mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social de la ciudad de Chiclana de la Frontera, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, por la incidencia positiva que tiene esta formación en la mejora de la empleabilidad de las personas.

En este plano, hay que hacer notar que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé la posibilidad de que la administración establezca una tramitación de urgencia de los procedimientos administrativos establecidos, cuando razones de interés público lo aconsejen. Esta posibilidad viene recogida en el artículo 33 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en virtud de ella, se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

La urgencia viene motivada por la necesidad de seleccionar a las personas beneficiarias del Proyecto a la mayor brevedad posible para garantizar la ejecución del mencionado Proyecto. Dado que razones de interés público lo aconsejan, tal y como se ha puesto de manifiesto en la presente convocatoria, se estima necesario una tramitación de urgencia del procedimiento administrativo de selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Recepción en alojamientos" realizado dentro del Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", con la correspondiente reducción de los plazos legales establecidos, sin merma de las garantías legales que asisten a las personas solicitantes y en su caso, beneficiarias, de las ayudas contempladas en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PRIMERA. MARCO NORMATIVO.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, n.º 162 de 26 de agosto de 2019, se efectúa convocatoria pública de subvenciones, que se otorgarán mediante concurrencia pública competitiva y tendrán como bases reguladoras, además de las contenidas en la Ordenanza mencionada:

- Orden PRA/37/2018, de 16 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a las entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.

- La ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- *Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

- *Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Especial referencia al art. 14 de la mencionada ley, que señala que los solicitantes están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Todo el procedimiento, en todos sus trámites (solicitud, alegaciones, justificación, etc.), se realizará a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento.*

- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales.*

SEGUNDA. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de esta convocatoria atiende a la necesidad de mejorar las oportunidades de empleabilidad de la población de Chiclana de la Frontera, y en concreto, a mejorar la inserción socio-laboral de las personas en situación de desempleo inscritas como demandantes de empleo y pertenecientes a colectivos vulnerables, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción, conducentes a la obtención de los correspondientes Certificados de Profesionalidad, dentro de los límites en el presupuesto municipal con cargo a la aplicación presupuestaria 241 489 (Otras Transferencias. Fomento del Empleo).

Esta convocatoria tiene por objeto, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo a los principios de objetividad y publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en primer lugar la selección de las personas participantes y en segundo lugar, la regulación de la concesión de las ayudas económicas a los/as alumnos/as seleccionados que tengan la consideración de "personas formadas" para cubrir los gastos de asistencia a la formación, transporte, manutención, alojamiento y conciliación con el cuidado de familiares en el itinerario formativo "Recepción en Alojamientos" a desarrollar en el Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE).

La Junta de Gobierno Local resulta competente para la aprobación de la presente Convocatoria por delegación de competencias atribuidas a la misma, según Decreto número 4.138, de 18 de junio de 2.019.

TERCERA. ITINERARIO FORMATIVO.

ITINERARIO FORMATIVO "RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS".

Incluye el Certificado de Profesionalidad de Recepción en Alojamientos (HOTA0308).

Nivel de cualificación profesional: 3

Para el acceso a la formación de los módulos formativos de un Certificado de Profesionalidad de nivel de cualificación 3, las personas solicitantes deberán cumplir alguno de los requisitos siguientes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

- a) *Estar en posesión del Título de Bachiller.*
- b) *Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 3.*
- c) *Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional.*
- d) *Cumplir los requisitos académicos de acceso a los ciclos formativos de grado superior:*
 - 1. *Estar en posesión de un título de Técnico Superior o Técnico Especialista.*
 - 2. *Haber superado el Curso de Orientación Universitaria (COU)*
 - 3. *Haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas (se requerirá tener, al menos, diecinueve años cumplidos en el año de realización de la prueba, o dieciocho años si se tiene un título de grado).*
- e) *Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.*
- f) *Tener las competencias claves necesarias, de acuerdo con lo recogido en el Anexo IV del Real Decreto 34/2008, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.*

El objetivo general de este Itinerario Formativo conducente a la obtención del Certificado de Profesionalidad (RD 1376/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 619/2013, de 2 de agosto) es el preparar al alumnado para desarrollar su actividad en todo tipo de hoteles y en otros alojamientos turísticos tales como moteles, balnearios, apartamentos turísticos, campings, ciudades de vacaciones, establecimientos de turismo rural, etc. También tiene salida en determinadas entidades dedicadas a la distribución turística, tales como centrales de reservas, sistemas de distribución, representantes de prestatarios de servicios, etc.: Gestionando el departamento de recepción, de acuerdo con la planificación general del establecimiento de alojamiento, desarrollando y asegurando la correcta prestación de los servicios que le son propios y la ejecución de acciones comerciales.

N.º de alumnos/as: 15

Modalidad Presencial: Del 11 de noviembre de 2021 al 30 de junio de 2022

Lugar: Hotel Escuela Fuentemar en Chiclana de la Frontera

Duración total de la formación: 710 horas

x Horas de Formación Específica: 510 horas

x Horas de Prácticas Profesionales en Empresas: 160 horas (El horario de las prácticas profesionales en empresas estará supeditado a las necesidades de la empresa y puede incluir la realización de jornadas partidas, turnos rotatorios, etc.).

x Horas de Formación Transversal: 15 horas

x Horas de Formación Complementaria: 25 horas

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD (Relación de Módulos Formativos): 510 horas

- MF0263_3: Acciones comerciales y reservas (150 horas)*
- MF0264_3: Recepción y atención al cliente (150 horas)*
- MF0265_3: Gestión de departamentos del área de alojamiento (120 horas)*
- MF1057_2: Inglés profesional para turismo (90 horas)*

FORMACIÓN TRANSVERSAL: 15 horas

- Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (5 horas)*
- igualdad de trato, no discriminación y lucha contra la exclusión social (5 horas)*
- Desarrollo sostenible, respeto y cuidado del medio ambiente (5 horas)*

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: 25 horas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Apoyo a la inserción de las personas beneficiarias (3 horas)
- Búsqueda de empleo (2 horas)
- Fomento del emprendimiento y autoempleo (5 horas)
- Formación en TIC (5 horas)
- Habilidades - Carencias en el perfil de la persona beneficiaria (5 horas)
- Prevención de riesgos laborales (5 horas)

TUTORÍAS

Tutorías individuales o en grupo, a desarrollar durante todo el proceso formativo, para informar y/o orientar a las personas participantes sobre cuestiones relativas a la impartición de las acciones formativas, su evaluación, el seguimiento de los itinerarios, resoluciones de dudas e incidencias y la búsqueda de empleo mediante la aplicación de técnicas adecuadas en el mercado de trabajo.

CUARTA. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

La Delegación de Fomento destinará a las ayudas económicas reguladas por la presente Convocatoria un total de 28.648,50 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 241/489 "Otras Transferencias. Fomento del Empleo" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para los ejercicios 2021 y 2022, con número de Retención de Crédito 202120016072000 de fecha 23 de junio de 2021.

QUINTA. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Para ser admitido/a como participante en el itinerario descrito, las personas aspirantes deberán ser desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo y pertenecientes a colectivos vulnerables, priorizando el proyecto DIPUFORM@ a las personas desempleadas de larga duración, entendiéndose como tales aquellas personas en situación de desempleo durante más de 6 meses continuos, si son menores de 25 años, y durante más de 12 meses continuos si tienen una edad igual o superior a 25 años, y en las que concurren los requisitos fijados en esta Convocatoria, debiendo cumplir en todo caso con los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes, a la fecha de la valoración de las solicitudes y mantenerse a la fecha de inicio del itinerario al que, en su caso, se incorpore la persona aspirante.

La personas que opten por participar en el itinerario formativo que se contempla en la presente convocatoria, deberán en todo caso cumplir con los requisitos de acceso formativos y profesionales para cursar con aprovechamiento la formación en los términos previstos en el art. 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

No serán admitidas aquellas personas que ya estén en posesión del certificado de profesionalidad objeto de su solicitud.

No podrá obtener la condición de persona beneficiaria de la ayuda económica regulada en esta convocatoria las personas que no se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Igualmente quedarán excluidas todas aquellas personas que no se hallen al corriente en el cumplimiento de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

No podrán ser beneficiarias de la presente ayuda económica aquellas personas que habiendo recibido ayudas con anterioridad no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

Estas condiciones para ser personas beneficiarias deberán darse en el momento de la presentación de la solicitud, en el momento de la concesión de la ayuda económica y en el momento del pago de la ayuda económica.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

1.- Requisitos de las personas beneficiarias para participar en esta convocatoria.

Las personas beneficiarias para participar en la convocatoria, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, deberán reunir los siguientes:

- a) Estar en situación de desempleo e inscrita como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo.
- b) Cumplir con los requisitos de acceso formativos y profesionales para cursar con aprovechamiento la formación en los términos previstos en el art. 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local, Estatal y Autonómica.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad social.
- e) Pertener a alguno de los siguientes colectivos considerados vulnerables:
 - Colectivo prioritario: Personas desempleadas de larga duración (más de 6 meses continuos en dicha situación si son menores de 25 años; y durante más de 12 meses continuos si tienen una edad igual o superior a 25 años).
 - Otros colectivos:
 - Jóvenes menores de 30 años que puedan incluirse en alguno del resto de colectivos previstos y que no estén participando en itinerarios financiados por el Programa Operativo de Empleo, Juvenil (POEJ).
 - Personas mayores de 55 años.
 - Personas con discapacidad.
 - Inmigrantes.
 - Minorías étnicas y comunidades marginadas.
 - Otros colectivos desfavorecidos como: participantes que viven en hogares compuestos por un único adulto con hijos a su cargo; personas sin hogar o afectadas por la exclusión en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

materia de vivienda; víctimas de violencia de género, víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; solicitantes de asilo; personas con problemas de adicción; personas reclusas y ex-reclusas; perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales; personas con fracaso o abandono escolar.

- *Otras personas en situación de vulnerabilidad acreditada.*

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a la presente Convocatoria.

Tal y como se contempla en el Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", se favorecerá la participación de la mujeres en el mercado laboral mediante su incorporación mayoritaria, reservando a las mismas más del 75% de total de las plazas del itinerario, y se dará prioridad a las personas desempleadas de larga duración.

2.- Obligación de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- *Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las facultades de control de la ayuda económica concedida, les sean requeridos por el órgano instructor, manteniendo las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquellas.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación que se efectúen, aportando la documentación que les sea solicitada.*
- *Asistir puntualmente y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teóricas y las prácticas profesionales que se impartan, así como desarrollar las tareas encomendadas por el personal formador de acuerdo con el proyecto formativo del curso.*
- *Completar la formación programada en el itinerario, justificada con la obtención del diploma, certificado o documento acreditativo de la formación recibida. La formación programada incluye la específica, la práctica profesional no laboral, la transversal y complementaria.*
- *Participar activamente en las acciones de tutorías y orientación, incluidas en cada uno de los itinerarios formativos y que tendrán una duración mínima de 10 horas. Estas acciones se podrán llevar a cabo, antes, durante y una vez finalizada la formación según indicaciones del técnico para su coordinación.*
- *Asistir a un mínimo del 90% del número de horas totales de formación, excluidas las horas de tutoría y orientación. Se admiten ausencias justificadas no superiores al 10% de número total de horas del itinerario, pero no se admitirá ninguna falta de asistencia no justificada, siendo la consecuencia la baja en el itinerario formativo.*
- *Cuando se produzca una falta de asistencia al Itinerario Formativo por causa justificada, deberá avisar el primer día de ausencia al Centro de Formación, debiendo presentar al personal formador o al personal de coordinación del Itinerario Formativo el*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

correspondiente justificante en un plazo inferior a 5 días hábiles tras su reincorporación. De no hacerlo, causará baja en el Itinerario Formativo.

- Comunicar al personal de coordinación del Itinerario Formativo, cualquier variación de su situación personal que implique modificación en su condición de becado/a, siempre acompañado de documento acreditativo que lo sustente.
- Dar la correspondiente información y publicidad de la ayuda económica concedida, mediante el uso obligatorio y permanente durante las actuaciones realizadas en el desarrollo del Itinerario Formativo, de una credencial entregada por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a los efectos de facilitar su identificación como personal participante del Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@".
- Velar por el buen estado del mobiliario e instalaciones en la que se desarrolla el Itinerario Formativo, así como respetar el material que se les facilite para el desarrollo del curso.
- Observar un trato respetuoso hacia sus compañeros y demás personal del curso.
- Cumplir con la normativa en seguridad y prevención de riesgos laborales durante el desarrollo del Itinerario Formativo.

A efectos del cumplimiento de la normativa que regula los requisitos para la obtención de Certificados de Profesionalidad, se considerará "baja justificada" la motivada por:

1. Enfermedad.
2. Consulta médica.
3. Enfermedad de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (siempre que se requiera la presencia de la persona participante).
4. Fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
5. Deber inexcusable de carácter público o privado.

Ello sin perjuicio de la existencia de otras causas excepcionales no contempladas en el listado anterior, cuya justificación deberá analizarse de manera individualizada y, en su caso, autorizarse por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

En todo caso, el Ayuntamiento, a través de la Delegación de Fomento, ejercerá su función inspectora, para comprobar toda la realidad de la aplicación y adecuación de los fondos recibidos, y del mismo modo, el control financiero de las ayudas económicas concedidas por el Ayuntamiento se ejercerá respecto de las personas beneficiarias, en virtud del artículo 44 de la Ley General de Subvenciones.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

SEXTA. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

Para acceder a la subvención objeto de la presente Convocatoria, será obligatorio presentar solicitud mediante la cumplimentación de la instancia (Anexo I), facilitada por la Delegación de Fomento, sita en calle La Plaza n.º 3, o en el modelo que podrá descargarse en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (www.chiclana.es).

La solicitud se podrán presentar por alguna de las siguientes vías:

- Presencialmente, en la oficina de la Delegación de Fomento, sita en calle La Plaza n.º 3, en horario de 09:00 a 13:30 horas, previa cita que podrá ser concertada llamando al teléfono 956012943.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- En el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a través de la sede electrónica <https://www.chiclana.es/nc/oficina-virtual/conexion-con-sede-virtual/>.

- Por algunos de los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, es aconsejable enviar copia del impreso de solicitud debidamente registrada al correo electrónico de la Delegación de Fomento fomento@chiclana.es.

La solicitud (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- ✓ Copia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
- ✓ Copia de la titulación académica oficial solicitada para el acceso al Itinerario Formativo que se contemplan en la presente convocatoria, o en su caso del documento justificativo de haber realizado los trámites administrativos necesarios para su obtención.
- ✓ Copia de la tarjeta de demanda de empleo, en vigor, debidamente actualizada.
- ✓ Certificado actualizado de períodos de inscripción como demandante de empleo.
- ✓ Informe de Vida Laboral actualizado. (Antigüedad no superior a 15 días).
- ✓ Acreditación de las circunstancias de vulnerabilidad con resoluciones administrativas o informes técnicos de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera u otra Administración competente en la materia.
- ✓ Currículum Vitae actualizado.
- ✓ Certificado actualizado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en el caso de no figurar como beneficiario/a de ninguna prestación o subsidio por desempleo.
- ✓ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento con las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, impuestas por las disposiciones vigentes.
- ✓ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento con las obligaciones sociales con la Tesorería de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- ✓ Declaración responsable en el caso de no percibir rentas o ingresos mensuales iguales o superiores al 75% del IPREM vigente. (Anexo II).
- ✓ Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones públicas. (Anexo III).
- ✓ Acreditación en el caso de experiencia laboral en el sector con copia de los contratos de trabajo. Se debe completar con la aportación de un certificado de funciones/tareas desempeñadas. No será tenida en cuenta ninguna otra documentación.
- ✓ Autorización al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a solicitar informes de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatal, Autonómica y Local) y sociales con la Tesorería de la Seguridad Social. (Anexo IV).
- ✓ Otros documentos que sean considerados de interés por la persona aspirante, para su valoración.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

Se podrá presentar una solicitud por persona, siempre que se reúnan los requisitos establecidos para su acceso en la presente convocatoria, y deberán cumplimentarse todos los campos recogidos en el Anexo I.

Las personas solicitantes que finalmente resulten seleccionadas en el Itinerario Formativo deberán de aportar la documentación que le sea requerida debidamente compulsada. Cualquier alteración o no aportación de dicha documentación original implicará:

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan.

Las personas beneficiarias deberán comprometerse a aceptar las condiciones y obligaciones de la convocatoria y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

En los casos en los que, estudiadas las solicitudes recibidas, el número de solicitantes que, a priori, cumplen los requisitos de accesos sea inferior a 15, se podrá ampliar el plazo para la presentación de solicitudes.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tramitación de urgencia.

La urgencia de seleccionar a las personas beneficiarias del Itinerario Formativo "Recepción en Alojamientos" del Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@" a la mayor brevedad posible y la agilización de la concesión de las ayudas, viene motivada por la necesidad de garantizar la ejecución del mencionado proyecto y alcanzar los fines de la presente convocatoria, lo cual constituye una razón de interés público suficiente para acordar la tramitación de la misma por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 33, punto 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, los plazos de presentación de alegaciones o documentación se reducirán a cinco días hábiles, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. Esta reducción no se extiende al plazo de justificación de la subvención.

Notificación y Publicación.

Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de selección de las personas participantes y concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en los términos del artículo 45.1.b)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica.

Subsanación de los defectos de las solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, no se acompañan los documentos preceptivos o presenta defectos subsanables, se requerirá de manera conjunta a las personas interesadas, mediante su publicación a efectos de notificación en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para que, en el plazo improrrogable de cinco días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 y el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, previa resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos que correspondan.

Instrucción de los expedientes y órgano competente para su resolución.

La ordenación e instrucción (recepción y análisis de la documentación presentada para garantizar que las personas solicitantes puedan tener la condición de beneficiarias) del procedimiento, corresponde a la Teniente Alcalde Delegada de Fomento.

A tal efecto, el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación y comprobación de datos pudiendo solicitar cuantos informes se estimen necesarios, así como requerir de la persona solicitante, a fin de la mejor evaluación y fundamento de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretenda realizar.

La competencia para la resolución de las mismas corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros titulares y suplentes, pudiendo acudir la Intervención únicamente en su función de control financiero:

- **Presidente:** Teniente-Alcalde Delegada de Fomento, u otro miembro de la Corporación en quien ésta delegue.
- **Vocal:** Técnico/a de la Delegación de Fomento.
- **Secretario/a:** Empleado/a público/a adscrito a la Delegación de Fomento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

Los miembros de la Comisión de Valoración se abstendrán, y podrán ser recusados, en los supuestos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con carácter previo a la reunión de la Comisión de Valoración, y visto informe técnico de la Delegación de Fomento, se emitirá propuesta por el órgano instructor donde se indique que las personas solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en la Convocatoria así como una evaluación previa.

Seguidamente, una vez evaluadas todas solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y haciéndose constar, en su caso, que la Intervención acude en su función de control financiero.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, previo informe de la fiscalización limitada de la Intervención, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá publicarse en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas interesadas, concediéndose un plazo de cinco días para que puedan presentar alegaciones que estimen pertinentes, en los términos que prevé el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si antes del vencimiento del plazo las personas interesadas manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

En el supuesto de que se presenten alegaciones por las personas interesadas, serán examinadas por la Comisión de Valoración que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, previo informe de la fiscalización limitada de la Intervención, formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitudes admitidas, de las personas solicitantes seleccionadas, de las personas reservas, de las personas excluidas del proceso de selección haciendo referencia a la causa de exclusión, así como las personas solicitantes seleccionadas para las que se propone la concesión o denegación de la ayuda económica, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de evaluación seguidos para efectuarla.

En el supuesto de que no se presenten alegaciones por las personas interesadas, la Comisión de Valoración emitirá informe y el órgano instructor a la vista de éste y previa comunicación a la Intervención Municipal, formulará la propuesta de concesión definitiva.

La propuesta de resolución definitiva, se publicará en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas o entidades interesadas, para que aquellas que hayan sido propuestas como beneficiarias, en la fase de instrucción, en el plazo de cinco días, comuniquen su aceptación de la que quedará constancia en el expediente.

En el caso de no presentarse la aceptación por la persona beneficiaria, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá acordar, sin

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

necesidad de una nueva convocatoria, la selección y, en su caso, concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando exista crédito suficiente.

En todos los casos, las renunciaciones o desistimientos o bajas, se cubrirán, siempre que sea posible y necesario, por una mujer de entre las personas reservadas del Listado Definitivo de las Personas Seleccionadas y Reservadas con el objeto de conservar el compromiso de mantener, al menos, más del 75% de mujeres participantes. En el caso de no ser necesario para tal objetivo o no existir personas suplentes mujeres, la renuncia o desistimiento o baja será cubierta por el primer hombre según el Listado Definitivo de las Personas Seleccionadas y Reservadas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas, frente a la Administración, mientras no se les hayan notificado la resolución de concesión.

Las resoluciones de concesión de ayudas económicas serán motivadas, con expresa referencia a los criterios establecidos, y contendrán, como mínimo, los extremos siguientes:

- a) Indicación de las personas beneficiarias y reservas, actividad a realizar o comportamiento a adoptar y plazo de ejecución con expresión del inicio de cómputo del mismo. Se hará mención expresa a la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.*
- b) La cuantía de la ayuda económica y la aplicación presupuestaria del gasto.*
- c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.*
- d) El plazo y forma de justificación.*

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de resolución de las ayudas solicitadas será de tres meses contados a partir del término del plazo del período de presentación de solicitudes, según lo consignado en esta cláusula. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda económica.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local cuya resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella alternativamente, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación, ante el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, o bien, recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

SÉPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La selección de las personas participantes y concesión de las ayudas económicas de la presente Convocatoria se realizarán en régimen de concurrencia competitiva y además respetarán los principios de objetividad y publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, y está limitada a las disposiciones presupuestarias.

El procedimiento de selección de las personas participantes y concesión de las ayudas económicas de la presente Convocatoria será en régimen de evaluación individualizada, determinando el orden de prelación la totalidad de número de puntos obtenidos resultante de la suma de la baremación conforme a los criterios de valoración, de mayor a menor puntuación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, priorizando el Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@" a las personas desempleadas de larga duración y favoreciendo la participación de las mujeres en el mercado laboral mediante su incorporación mayoritaria al itinerario, reservando a las mismas más del 75% del total de las plazas.

La asignación del Itinerario Formativo "Recepción en Alojamientos" hasta completar el número máximo de 15 alumnos/as, así como la asignación de las ayudas económicas y el orden de reserva con el resto de personas admitidas que no disponen de plaza en el itinerario, se harán de acuerdo a lo siguiente:

1. Se ordenarán en primer lugar las solicitudes de las personas desempleadas de larga duración teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la fase de baremación (de mayor a menor puntuación), y a continuación se ordenarán el resto de solicitudes teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la fase de baremación (de mayor a menor puntuación).
2. De la relación anteriormente resultante se seleccionará en primer lugar, las mujeres que han obtenido mayor puntuación hasta cubrir más del 75% del total de las plazas del itinerario, y a continuación se seleccionará para el resto de las plazas aquéllos que han obtenido mayor puntuación.
3. Finalmente, se establecerá el orden de reserva con el resto de personas que no disponen de plazas en el itinerario formativo.

Se baremarán sobre un máximo de 5 puntos los siguientes aspectos:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
• Carecer de rentas o ingresos de cualquier naturaleza iguales o superiores en cómputo mensual al 75 por ciento del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en la anualidad	2 puntos
• Pertenecer a más de uno de los colectivos considerados vulnerables	0,5 puntos
• Estar en posesión de un nivel académico superior al exigido como requisito de acceso	0,5 puntos
• Poseer formación complementaria relacionada con la especialidad formativa: 0,01 puntos por cada 10 horas completas de formación	1 punto
• Poseer experiencia laboral en el sector del itinerario: 0,05 puntos por cada mes completo de contrato	1 punto

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrán prioridad las personas que lleven mayor número de días inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo. En el caso de persistir el empate, se atenderá al orden de presentación de las solicitudes en el Registro del Ayuntamiento.

El orden de presentación correspondiente a cada solicitud incompleta quedará establecido cuando la solicitud contenga toda la documentación requerida en estas bases.

En el supuesto de que no se reúna el número suficiente de interesados/as para el desarrollo del Itinerario Formativo, se podrá proceder a la ampliación o prórroga necesaria de los plazos de admisión de solicitudes.

Una persona no podrá realizar más de un Itinerario Formativo dentro del Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@".

Cuando debido a bajas de participantes en un Itinerario Formativo se produzcan vacantes en el mismo, éstas podrán ser cubiertas por personas suplentes que hubiesen quedado en reserva siempre que no se haya iniciado el itinerario o no se haya superado el porcentaje del 10% del número de horas totales de formación, excluidas las horas de tutorías y orientación, y, en este caso, que se produzcan durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la misma. Sólo podrá realizarse la sustitución por bajas de participantes si la persona que se incorpora puede llegar a cumplir los requisitos establecidos para ser considerada "persona formada" en el mismo itinerario.

En todos los casos, las renunciaciones o desistimientos o bajas, se cubrirán, siempre que sea posible y necesario, por una mujer de entre las personas reservas del Listado Definitivo de las Personas Seleccionadas y Reservas con el objeto de conservar el compromiso de mantener, al menos, más del 75% de mujeres participantes. En el caso de no ser necesario para tal objetivo o no existir personas suplentes mujeres, la renuncia o desistimiento o baja será cubierta por el primer hombre según el Listado Definitivo de las Personas Seleccionadas y Reservas.

Se entenderá por "persona formada" a la que cumpla con los siguientes requisitos de formación y asistencia:

***Formación:** Ha de completar la formación programada en el itinerario en el que participa, justificada con la obtención del diploma, certificado o documento acreditativo de la formación recibida. La formación programada incluye la formación específica, las prácticas profesionales en empresas, la formación transversal y la formación complementaria.*

***Asistencia:** Debe asistir a un mínimo del 90% del número de horas totales de formación, excluidas las horas de tutorías y orientación. Se admiten ausencias justificadas no superiores al 10% del número total de horas del itinerario pero no se admitirá ninguna falta de asistencia no justificada, siendo la consecuencia la baja en el Itinerario Formativo.*

OCTAVA. CUANTÍA DE LA AYUDA ECONÓMICA.

Las ayudas económicas establecidas en esta convocatoria para el alumnado seleccionado en el Itinerario Formativo "Recepción en Alojamientos" están cofinanciadas en un 80% por el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

Fondo Social Europeo y en un 20% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz.

El importe bruto de la ayuda económica a cada persona participante seleccionada será el resultado de multiplicar el número de días efectivamente asistidos a las actividades del Itinerario Formativo "Recepción en Alojamientos" por 13,45 euros, comprendiendo una dedicación mínima de 5 horas que podrá aumentarse hasta el máximo legal. A esta cantidad se le practicará la retención que legalmente corresponda a efectos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

ITINERARIO FORMATIVO	N.º HORAS	N.º DÍAS LECTIVOS	N.º PARTICIPANTES	IMPORTE AYUDA PARTICIPANTE	IMPORTE AYUDA CURSO
RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS	710	142	15	1.909,90€	28.648,50€

En el cómputo de días asistidos a las actividades del itinerario Formativo, no se tendrán en cuenta las ausencias aunque sean por causa justificada.

Esta concesión no implica ningún tipo de relación contractual entre el beneficiario y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, ni supondrá en ningún caso relación laboral o funcionarial con la misma.

- Requisitos de las personas beneficiarias para el abono de la ayuda económica.

Las personas beneficiarias destinatarias de la ayuda económica serán los/as alumnos/as que participen en el Itinerarios Formativo "Recepción en Alojamientos" correspondiente al Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", siendo, pues, requisito para conceder la ayuda:

- Haber sido admitido/a a participar y hacerlo efectivamente, como alumno/a del Itinerario Formativo "Recepción en Alojamientos" del Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@" y por tanto haber superado el procedimiento de selección del alumnado regulado a tal efecto.
- Carecer de rentas o ingresos de cualquier naturaleza iguales o superiores en cómputo mensual al 75 por ciento del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en la anualidad. Las ayudas que perciban por prestaciones sociales públicas, de asistencia social o ayudas al desempleo computan en el referido límite del 75% del IPREM.
- Completar la formación programada en el Itinerario Formativo, que incluye la formación específica, las prácticas profesionales en empresas, la formación transversal y la formación complementaria.
- Asistir a un mínimo del 90% del número de horas totales de Itinerario Formativo, excluidas las horas de tutorías y orientación.
- Alcanzar la condición de "persona formada", de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local, Estatal y Autonómica.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad social.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El requisito de carecer de rentas o ingresos iguales o superiores al 75% del IPREM para obtener el derecho a percibir ayuda económica, se comprobará así mismo al inicio del Itinerario Formativo.

Una vez iniciado el Itinerario Formativo y durante el desarrollo del mismo, las prestaciones o ayudas sociales públicas, ayudas al desempleo, ingresos o rentas de cualquier naturaleza que obtengan las personas participantes, serán compatibles con la ayuda de asistencia sin la limitación del 75% del IPREM vigente.

No obstante, aunque la percepción de esta ayuda pueda ser compatible con otras prestaciones públicas o de asistencia social, es imprescindible que el alumnado se interese en los organismos emisores de las rentas, ingresos y ayudas que perciban de las consecuencias que puede conllevar el cobro de la ayuda por asistencia al Itinerario, y en su caso decida la aceptación o no de la misma. Advertido esto, el ayuntamiento no se hace responsable de los efectos que el cobro de la ayuda económica tenga sobre la percepción de otro tipo de rentas o ingresos incompatibles con la misma.

A efectos del cómputo de días de asistencia para entenderse "persona formada", se admiten ausencias justificadas no superiores al 10% del número total de Itinerario Formativo, pero no se admitirá ninguna falta de asistencia no justificada, siendo la consecuencia la baja de la persona participante en el Itinerario Formativo. Para ello, la asistencia se acreditará con los partes de asistencia de cada itinerario Formativo.

NOVENA. ABONO DE LA AYUDA ECONÓMICA.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por la persona beneficiaria, de la realización del Itinerario Formativo "Recepción en Alojamientos" en los términos establecidos en esta convocatoria.

El Ayuntamiento realizará transferencias de fondos mensuales a las personas beneficiarias, en concepto de pagos anticipados a justificar, que supondrán entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se les exonera de la constitución de garantía.

El importe del anticipo inicial ascenderá a 188,30 euros y será abonado durante el mes de diciembre 2021, a petición de las personas beneficiarias acompañada del informe favorable para su abono emitido por la dirección del Proyecto, en base al estudio y valoración realizados, y previa acreditación de la asistencia presencial física en el mes de noviembre de cada participante a las actividades del Itinerario Formativo.

Se establecen una serie de anticipos intermedios, a petición de las personas beneficiarias acompañada del informe favorable para su abono emitido por la dirección del Proyecto, en base al estudio y valoración realizados, y previa acreditación de la asistencia presencial física en el mes de correspondiente de cada participante a las actividades del Itinerario Formativo, y que serán de la siguiente manera:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

IMPORTE ANTICIPOS INTERMEDIOS	MES DEL ABONO	ACREDITACIÓN
188,30 €	ENERO 2022	Asistencia presencial física en el mes de diciembre 2021
215,20 €	FEBRERO 2022	Asistencia presencial física en el mes de enero 2022
255,55 €	MARZO 2022	Asistencia presencial física en el mes de febrero 2022
295,90 €	ABRIL 2022	Asistencia presencial física en el mes de marzo 2022
215,20 €	MAYO 2022	Asistencia presencial física en el mes de abril 2022
282,45 €	JUNIO 2022	Asistencia presencial física en el mes de mayo 2022

A cada uno de los anticipos inicial e intermedios se les practicará la retención que legalmente corresponde a efectos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y deduciéndose, en el caso de ausencias justificadas, los importes correspondientes a los días faltados. Se admiten ausencias justificadas no superiores al 10% de número total de horas del itinerario, pero no se admitirá ninguna falta de asistencia no justificada, siendo la consecuencia la baja en el itinerario formativo.

Se establece un pago de saldo final cuyo importe ascenderá a 269,00 euros y será abonado durante el mes de julio 2022, practicándose la retención que legalmente corresponde a efectos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y deduciéndose, en el caso de ausencias justificadas, los importes correspondientes a los días faltados. Este pago de saldo final tiene la consideración de reserva de eficacia, sirviendo, en su caso, para hacer frente a las posibles irregularidades en las que pudiera incurrir la persona beneficiaria en la aplicación de los fondos concedidos para el desarrollo de las actuaciones del proyecto.

En este sentido, el abono del pago de saldo final se realizará por el Ayuntamiento previo informe favorable para su abono emitido por la dirección del Proyecto, en base al estudio y valoración realizados, y previa acreditación de la asistencia presencial física en el mes de junio de 2022 de cada participante a las actividades del Itinerario Formativo.

La acreditación de la asistencia de cada participantes, se comprobará por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, mediante la documentación de los partes de asistencia, los justificantes de las faltas y el correspondiente informe que debe presentar el día hábil siguiente a cada mes de devengo, el responsable (formador y/o tutor) del Itinerario Formativo.

En cualquier caso, los pagos realizados por ayuda económica que estén asociados a aquellas personas participantes que no alcancen la condición de "persona formada", según la definición dada en la cláusula séptima de esta convocatoria, determinarán automáticamente la procedencia de apertura, por parte del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

correspondiente expediente de reintegro dirigido a obtener el reembolso de las cantidades que en concepto de asistencia se hayan abonado al alumno/a.

No se realizará pago alguno a la persona beneficiaria de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor en años o convocatorias anteriores, cuya justificación no haya sido aprobada, o tengan abierto expediente de reintegro parcial o total de las mismas.

DÉCIMA. PUBLICIDAD DE LA AYUDA ECONÓMICA.

La publicación de la Convocatoria se realizará en la página web del Ayuntamiento de Chiclana (www.chiclana.es), en Fomento dentro del menú "Delegaciones y Servicios", a la vez que se publicará en el B.O.P. de Cádiz, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

DÉCIMA-PRIMERA. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS ECONÓMICAS.

Esta ayuda económica, una vez iniciado el Itinerario Formativo y durante el desarrollo del mismo, será compatible con las prestaciones o ayudas sociales públicas, ayudas al desempleo, ingresos o rentas de cualquier naturaleza que obtengan las personas participantes sin la limitación del 75% del IPREM vigente.

No obstante, aunque la percepción de esta ayuda pueda ser compatible con otras prestaciones públicas o de asistencia social, es imprescindible que el alumnado se interese en los organismos emisores de las rentas, ingresos y ayudas que perciban de las consecuencias que puede conllevar el cobro de la ayuda por asistencia al Itinerario, y en su caso decida la aceptación o no de la misma. Advertido esto, el ayuntamiento no se hace responsable de los efectos que el cobro de la ayuda económica tenga sobre la percepción de otro tipo de rentas o ingresos incompatibles con la misma.

DÉCIMA-SEGUNDA. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA.

De conformidad con el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio 2021.

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será de cinco días desde la fecha de finalización del Itinerario Formativo.

La cuenta justificativa deberá contener los siguientes apartados:

- a) Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones del Itinerario Formativo con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Anexo V).*
- b) Memoria Económica que contendrá una relación detallada de los gastos generados mensualmente durante el período efectivo en el que se haya extendido el Itinerario Formativo. (Anexo VI).*
- c) Documentación que acredite la entrega de la credencial de uso obligatorio (Anexo VII).*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

- d) *Copia del Diploma de asistencia acreditativo del Itinerario realizado, su duración, contenidos y período de impartición.*
- e) *Documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento, durante la ejecución del Itinerario Formativo, de las medidas de información y comunicación contempladas en la cláusula quinta.*
- f) *Declaración jurada emitida por la persona beneficiaria de que la documentación justificativa presentada escaneada coincide con los originales y se ha destinado únicamente al Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@". (Anexo VIII).*
- g) *Certificado de estar al corriente en el cumplimiento con las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, impuestas por las disposiciones vigentes.*
- h) *Certificado de estar al corriente en el cumplimiento con las obligaciones sociales con la Tesorería General de la Seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.*
- Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.*

DÉCIMA-TERCERA. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

La Delegación de Fomento comprobará la adecuada justificación de la ayuda económica, así como la asistencia a las actuaciones programadas en el Itinerario Formativo y el cumplimiento de la condición de "persona formada" que determina la concesión o disfrute de la ayuda económica.

A los efectos anteriores la Delegación de Fomento remitirá a Intervención Informe correspondiente sobre la justificación presentada, conforme se establece en la circular de justificación emitida por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Cuando de la comprobación de la justificación de la subvención presentada por la persona beneficiaria, se aprecie la existencia de defectos subsanables, el órgano instructor del procedimiento lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de cinco días para su corrección. La falta de subsanación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida de la subvención, produciéndose los efectos señalados en la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda económica en los términos establecidos en esta cláusula o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida del derecho al cobro de la parte proporcional de la subvención o su reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Delegación de Fomento, ésta requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en esta cláusula. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la subvención o la exigencia del reintegro, y demás responsabilidades establecidas en el Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, corresponden. Si bien este plazo establecido, en virtud de la tramitación de urgencia establecida en la presente convocatoria, queda reducido a la mitad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La documentación justificativa se presentará en la Delegación de Fomento que una vez comprobada e informada emitirá la correspondiente liquidación.

El expediente que se remitirá a Intervención a efectos de la justificación en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de justificación, incluirá la siguiente documentación:

- 1.- Memoria de actuación, con los requisitos establecidos en la cláusula décima-segunda.*
- 2.- Memoria Económica, con los requisitos establecidos en la cláusula décima-segunda.*
- 3.- Copia del Diploma de asistencia acreditativo del Itinerario realizado.*
- 4.- Acreditación de las medidas de difusión y publicidad adoptadas.*
- 4.- Anexos aprobados para la justificación.*
- 5.- Informe de la Delegación de Fomento en relación a la justificación presentada, conforme se establece en la circular de justificación remitida a esta Delegación.*
- 6.- Las liquidaciones emitidas.*

La Intervención de Fondos, una vez fiscalizada e informada la remitirá de nuevo a la mencionada Delegación de Fomento para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

DÉCIMA-CUARTA. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

Aquellas personas beneficiarias, que por cualquier circunstancia no alcancen la condición de "persona formada", según la definición dada en la presente convocatoria, tal circunstancia determinará la pérdida del derecho al cobro y/o la procedencia de apertura del correspondiente expediente de reintegro dirigido a obtener el reembolso de las cantidades que el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en concepto de asistencia haya abonado mediante pagos anticipados al alumno/a.

En el caso de no justificar debidamente la actuación para la que se ha concedido la ayuda económica, se solicitará a la persona beneficiaria el reintegro parcial o total de la ayuda económica y la exigencia de los intereses de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda económica hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en función de:

- 1. El incumplimiento de la presentación en plazo de la documentación justificativa, recogida en la cláusula décima-segunda, supondrá la reducción o pérdida del derecho al cobro de la ayuda económica en un 20% y una vez requerida dicha justificación, su incumplimiento supondrá el reintegro o la pérdida del derecho al cobro en un 100%.*
- 2. El incumplimiento de la obligación de dar la correspondiente publicidad de la ayuda económica concedida y recogida en la cláusula quinta, será causa de reintegro o de la pérdida del derecho al cobro en un 100% de la ayuda económica concedida y ello sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley pudieran corresponder. En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones para el supuesto de incumplimiento de la referida obligación:*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, se requerirá a la persona beneficiaria para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a dicho trámite.

b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, se podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija a la persona beneficiaria, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

3. El incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe que no esté debidamente justificado.

4. El incumplimiento de la obligación de presentar la memoria de actuación: reintegro/perdida de derecho al cobro del 100 % del importe de la subvención.

Si bien los plazos anteriores establecidos, en virtud de la tramitación de urgencia establecida en la presente convocatoria, quedan reducidos a la mitad.

El régimen jurídico y procedimiento de reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones y concordante del Reglamento.

DÉCIMA-QUINTA. RESPONSABILIDAD, RÉGIMEN SANCIONADOR Y REINTEGROS.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas económicas quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la ayuda económica hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en concreto, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

3. El procedimiento de reintegro de las ayudas económicas se regirá por las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el capítulo II del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El procedimiento de reintegro de ayudas económicas se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

DÉCIMA-SEXTA. INCLUSIÓN BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

La presente convocatoria estará sujeta a las obligaciones derivadas de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las personas solicitantes autorizarán al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para que recabe la información necesaria de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al efecto de determinar que las mismas no han sido sancionadas ni inhabilitadas.

DÉCIMA-SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con lo previsto en la LO 3/2018, 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales se incluirá el siguiente texto en el anexo I (solicitud):

“Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana, domicilio calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz, email: informacion@chiclana.es.

Finalidad: llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Legitimación: cumplimiento de obligación legal.

Destinatarios: No se realizan comunicaciones de datos.

Procedencia de los datos: Los datos son comunicados por el propio interesado de representante legal.

Categoría de personas interesadas: Personas interesadas en presentar solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.

Derechos: Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección dpd@chiclana.es.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: <https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>.”

DÉCIMA-OCTAVA. DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cádiz.

La presentación de la solicitud por parte de las personas interesadas supone la plena aceptación de la presente Convocatoria y su convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO “PÓRTICO-DIPUFORM@” ITINERARIO FORMATIVO RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Nombre:	Apellidos:	
N.º. N.I.F. / N.I.E.:	Nacionalidad:	
Fecha de nacimiento:	Edad:	Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer

- Pág. 307 de 361 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

Domicilio:			
C.P.:	Población:	Provincia:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:(*)	
¿Está usted inscrito/a como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Andaluz de Empleo?			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿Ha solicitado anteriormente un itinerario formativo en este mismo Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@"?			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
MEDIO DE NOTIFICACIÓN: <input type="checkbox"/> Notificación electrónica en el correo electrónico designado (*)			

CURRICULUM VITAE

1. Titulación Académica (marcar el nivel máximo alcanzado).

<input type="checkbox"/> GRADUADO ESCOLAR
<input type="checkbox"/> ESO/ESA
<input type="checkbox"/> BACHILLERATO
<input type="checkbox"/> FORMACIÓN PROFESIONAL
<input type="checkbox"/> CICLOS FORMATIVOS
<input type="checkbox"/> DIPLOMATURA
<input type="checkbox"/> LICENCIATURA
<input type="checkbox"/> GRADO

2. Otras titulaciones académicas.

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

3. Poseo conocimientos básicos en lectura, escritura y cálculo, aunque no tengo titulación académica: SI NO

4. Formación complementaria (indicar exclusivamente las relacionadas con el Itinerario Formativo).

Nombre del curso:	N.º de horas:
Nombre del curso:	N.º de horas:
Nombre del curso:	N.º de horas:
Nombre del curso:	N.º de horas:

5. Experiencia laboral en el mismo sector del Itinerario Formativo superior a 6 meses.

Puesto	Empresa/Entidad	Duración del contrato

6. Marque con una cruz todos los colectivos vulnerables a los que pertenece.

- Persona desempleada de larga duración (PDL).
 Jóvenes menores de 30 años que pueden incluirse en alguno del resto de colectivos previstos y que no están participando en itinerarios financiados por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

http://ventanillavirtual.chicana.es/validacion/Doc?os=F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Personas mayores de 55 años.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Minorías étnicas y comunidades marginadas.
- Otros colectivos desfavorecidos como: participantes que viven en hogares compuestos por un único adulto con hijos a su cargo; personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda; víctimas de violencia de género, víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; solicitantes de asilo; personas con problemas de adicción; personas reclusas y ex-reclusas; perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales; personas con fracaso o abandono escolar.
- Personas en situación de vulnerabilidad acreditada por los Servicios Sociales.

La persona abajo firmante declara que todos los datos consignados son veraces y realiza la siguiente declaración expresamente:

Primero.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por ese Excmo. Ayuntamiento para la selección de las personas participantes y concesión de ayuda económica para la realización del Itinerario Formativo Recepción en Alojamientos realizado dentro del Proyecto "PÓRTICO DIPUFORM@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número __, de __ de ____ de 2021.

Segundo.- Que reúno todos los requisitos establecidos en la mencionada convocatoria para participar en la selección y los exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Tercero.- Que no estoy en posesión del certificado de profesionalidad objeto de esta solicitud.

Que **ACEPTO** expresamente las bases reguladoras y la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas, así como lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención.

Cuarto.- Que **AUTORIZO** al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a recabar la información necesaria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de determinar que no ha sido sancionado/a ni inhabilitado/a.

Por lo expuesto, **SOLICITO** ser admitido/a al procedimiento convocado y me sea concedida la ayuda económica de _____ euros, para la finalidad indicada.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2021

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

- Se da por notificado la persona solicitante, que toda la documentación no presentada, se deberá presentar por el mismo, antes de que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	bb)	Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz.
		cc)	E-mail: informacion@chiclana.es
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercer los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

F00671a147081202dc407e504a080c2fx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c2fx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:
<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#:c11825>

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, mayor de edad, con D.N.I. _____, y domicilio en _____, calle _____ y número _____.

En su propio nombre y derecho y en relación a la convocatoria pública efectuada por ese Excmo. Ayuntamiento para la selección de las personas participantes y concesión de ayuda económica para la realización del Itinerario Formativo Recepción en Alojamientos realizado dentro del Proyecto "PÓRTICO DIPUFORM@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que no percibe rentas o ingresos mensuales iguales o superiores al 75% del IPREM vigente en la anualidad 2021.

Comprometiéndose a aportar los documentos acreditativos de los extremos que se declaran, caso de que el Excmo. Ayuntamiento así lo requiera.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2021
EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	dd) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz.	
		ee) E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:
<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#:c11825>

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, mayor de edad, con D.N.I. _____, y domicilio en _____, calle _____ y número _____.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En su propio nombre y derecho y en relación a la convocatoria pública efectuada por ese Excmo. Ayuntamiento para la selección de las personas participantes y concesión de ayuda económica para la realización del Itinerario Formativo Recepción en Alojamientos realizado dentro del Proyecto "PÓRTICO DIPUFORM@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local y sociales con la Tesorería de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como al corriente en el cumplimiento de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que no se haya incurso/a en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones públicas.

Que cumple las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Comprometiéndose a aportar los documentos acreditativos de los extremos que se declaran, caso de que el Excmo. Ayuntamiento así lo requiera.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2021
EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	ff) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. gg) E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825			

ANEXO IV: AUTORIZACIÓN A CONSULTAS

Don/Doña _____, mayor de edad, con D.N.I.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c2fx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantiavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c2fx>

_____ y domicilio en _____, calle _____ y número _____.

En su propio nombre y derecho y en relación a la convocatoria pública efectuada por ese Excmo. Ayuntamiento para la selección de las personas participantes y concesión de ayuda económica para la realización del Itinerario Formativo Recepción en Alojamientos realizado dentro del Proyecto "PÓRTICO DIPUFORM@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA A SOLICITAR INFORMES DE ESTAR AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y TRIBUTARIAS, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria de la referida selección y concesión de ayuda económica.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en la convocatoria de selección y concesión de ayuda económica mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2021

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	hh) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. ii) E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825			

ANEXO V: MEMORIA DE ACTUACIÓN

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión con indicación de las actividades realizadas.

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA	
Nombre:	Apellidos:
N.º, N.I.F. / N.I.E.:	Nacionalidad:
Domicilio:	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

C.P.:	Población:	Provincia:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico: (*)

REALIZA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que no ha recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SUBVENCIÓN DE AYUDA ECONÓMICA PARA LA REALIZACIÓN DEL ITINERARIO FORMATIVO "RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS" REALIZADO DENTRO DEL PROYECTO "PÓRTICO DIPUFORM@", EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

ACTIVIDADES REALIZADAS:

RESULTADOS OBTENIDOS:

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2021

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

Información básica sobre protección de datos

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	jj) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz.	kk) E-mail: informacion@chiclana.es
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercer los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825			

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

ANEXO VI: MEMORIA ECONÓMICA

Memoria económica que incluirá relación clasificada de los ayudas económicas recibidas

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA		
Nombre:	Apellidos:	
N.º. N.I.F. / N.I.E.:	Nacionalidad:	
Domicilio:		
C.P.:	Población:	Provincia:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico: (*)

DECLARA:

Que en el desarrollo de las actuaciones programadas en el Itinerario Formativo Recepción en Alojamientos, con motivo de la convocatoria efectuada para la selección de las personas participantes y concesión de ayuda económica dentro del Proyecto "PÓRTICO DIPUFORM@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

Ha generado los siguientes gastos:

MES	DÍAS ASISTIDOS	IMPORTE AYUDA ECONÓMICA

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2021

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	l) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. mm) E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:
<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>

ANEXO VII: ENTREGA DE CREDENCIALES

En cumplimiento de lo establecido en la cláusula quinta de la Convocatoria pública efectuada por este Excmo. Ayuntamiento para la selección de las personas participantes y concesión de ayuda económica para la realización del Itinerario Formativo Recepción en Alojamientos realizado dentro del Proyecto "PÓRTICO DIPUFORM@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera hace entrega de la credencial de identificación en el presente acto a Don/Doña _____, mayor de edad, con D.N.I. _____, como participante del citado Itinerario Informativo, a los efectos de facilitar su identificación como personal participante con cargo a la mencionada subvención y se le informa que el uso de la misma es de carácter obligatorio y permanente durante la jornada formativa.

La persona abajo firmante reciben la credencial que se le entrega y se compromete a utilizarla permanentemente durante toda la jornada formativa a efectos de facilitar su identificación como personal participante en la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayuda económica para la realización del Itinerario Formativo Recepción en Alojamientos realizado dentro del Proyecto "PÓRTICO DIPUFORM@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo declaro.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2021
EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	nn) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. oo) E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercer los derechos de		

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

F00671a147081202dc407e504a080c2fX

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c2fX>

limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:
<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>

ANEXO VIII: DECLARACIÓN JURADA

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA		
Nombre:	Apellidos:	
N.º. N.I.F. / N.I.E.:	Nacionalidad:	
Domicilio:		
C.P.:	Población:	Provincia:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:(*)

DECLARO BAJO JURAMENTO en relación a la convocatoria pública efectuada por ese Excmo. Ayuntamiento para la selección de las personas participantes y concesión de ayuda económica para la realización del Itinerario Formativo Recepción en Alojamientos realizado dentro del Proyecto "PÓRTICO DIPUFORM@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

Que los documentos escaneados presentados coinciden con los originales, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos de los extremos que se declaran, caso de que el Excmo. Ayuntamiento así lo requiera, y se han destinado únicamente al Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@".

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo declaro.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2021
EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	pp) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. qq) E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercer los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:
<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>

”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

F00671a147081202dc407e504a080c2fX

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=F00671a147081202dc407e504a080c2fX>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería Municipal, así como a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento.

2.17.- Expediente relativo a la aprobación del texto de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR - EDICIÓN 1" realizado dentro del Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", en el contexto del Programa operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado por el Fondo Social Europeo y el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

Considerando que con fecha 21 de abril de 2021 se suscribe Convenio entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para llevar a cabo el Proyecto "PÓRTICO – DIPUFORM@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y el 20% restante aportado en su totalidad por el IEDT, y por medio del cual se ha de regir la concesión de la subvención directa a favor del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera por importe de quinientos noventa y cuatro mil ochocientos veinte y cinco euros (594.825,00€) y que tiene la consideración de bases reguladoras de dicha concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Considerando que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 18 de Mayo de 2.021; adoptó, entre otros, acuerdo en relación al expediente relativo a la ratificación del texto del Convenio para el otorgamiento de subvención directa suscrito entre el IEDT y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para llevar a cabo el proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", cofinanciado en un 80% por el FSE y el 20% restante por el IEDT.

Considerando que la subvención concedida a este Ayuntamiento para la ejecución del Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", incluye la realización de actuaciones encaminadas a la mejora de la inserción socio-laboral de personas en situación de desempleo, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción conducentes a la obtención de los correspondientes certificados de profesionalidad y prevé la concesión de ayudas económicas al alumnado participante para posibilitar la asistencia y el aprovechamiento de la formación.

Considerando que a esos efectos, desde la Delegación de Fomento se va a llevar a cabo la ejecución del Itinerario Formativo "OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR –

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

EDICIÓN 1" dirigido a personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo pertenecientes a colectivos vulnerables.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente, habiéndose tramitado el correspondiente documento contable RC por importe de dieciséis mil quinientos cuarenta y tres euros con cincuenta céntimos de euros (16.543,50€), con cargo a la aplicación presupuestaria 241 489 denominada "Otras Transferencias. Fomento del Empleo" del presupuesto general en vigor con número de operación 202120016071000 de fecha 23 de junio de 2021.

Visto informe del Sr. Interventor, D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 6 de agosto de 2021 en sentido favorable en esta fase del procedimiento del expediente.

Visto informe suscrito por la Jefa de Sección de Fomento, D^a. ***** [M.C.G.V.], de fecha 6 de agosto de 2021, en el que se informa favorablemente para la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local del texto de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR – EDICIÓN 1" realizado dentro del Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", en el contexto del Programa operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado por el Fondo Social Europeo y el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el texto de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR – EDICIÓN 1" realizado dentro del Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", en el contexto del Programa operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado por el Fondo Social Europeo y el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, cuyo tenor literal es el siguiente:

"BASES DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES Y CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DEL ITINERARIO FORMATIVO "OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR. EDICIÓN 1" REALIZADO DENTRO DEL PROYECTO "PÓRTICO DIPUFORM@", EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chicana.es/validacion/Doc?sv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La presente convocatoria se realiza por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en virtud del convenio suscrito con fecha 21 de abril de 2021 con el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz, para llevar a cabo el Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz.

La subvención concedida para la ejecución del Proyecto, incluye la realización de actuaciones encaminadas a la mejora de la inserción socio-laboral de personas en situación de desempleo, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción conducentes a la obtención de los correspondientes certificados de profesionalidad, en la modalidad presencial. El Proyecto prevé la concesión de ayudas económicas al alumnado participante para posibilitar la asistencia y el aprovechamiento de la formación.

A estos efectos, desde la Delegación de Fomento se va a llevar a cabo la ejecución de cinco Itinerarios Formativos pertenecientes a la Familia Profesional de Hostelería y Turismo dentro del marco del Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", conteniendo cada uno de ellos formación con Certificado de Profesionalidad, formación transversal, formación complementaria y acciones de tutoría y orientación, dirigidas a personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo pertenecientes a colectivos vulnerables, priorizando el proyecto DIPUFORM@ a las personas desempleadas de larga duración.

Los Itinerarios Formativos propuestos son:

- Itinerario Formativo "Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos": Incluye el Certificado de Profesionalidad de Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos (HOTG0108).
- Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Pisos en Alojamientos": Incluye el Certificado de Operaciones Básicas de Pisos en Alojamientos (HOTA0108).
- Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar. Edición 1": Incluye el Certificado de Operaciones Básicas de Restaurante y Bar (HOTR0208).
- Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar. Edición 2": Incluye el Certificado de Operaciones Básicas de Restaurante y Bar (HOTR0208).
- Itinerario Formativo "Recepción en Alojamientos": Incluye el Certificado de Recepción en Alojamientos (HOTA0308).

El fomento del desarrollo económico y social, se ha convertido en el referente principal de la participación de los Ayuntamientos en las Políticas de Empleo, impulsando y gestionando actuaciones que tienen por objeto la creación de empleo y la actividad empresarial.

La formación para el empleo se configura como instrumento de esencial importancia para hacer realidad el derecho al trabajo, la libre elección de profesión u oficio o la promoción a través del trabajo. En efecto, la cualificación que proporciona esta formación sirve tanto a los fines de la elevación del nivel y calidad de vida de las personas como a los de la cohesión social y económica y del fomento del empleo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

La competencia de fomento del empleo de los municipios andaluces se incardina en la competencia propia del fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica (art. 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía), toda vez que pocas actuaciones inciden de manera tan significativa sobre el bienestar económico y social de un colectivo como el trabajo y su consecuente retribución económica y, en su caso, prestacional.

En este marco, el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tienen previsto llevar a cabo cinco itinerarios formativos dentro del Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", que tiene por finalidad mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social de la ciudad de Chiclana de la Frontera, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, por la incidencia positiva que tiene esta formación en la mejora de la empleabilidad de las personas.

En este plano, hay que hacer notar que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé la posibilidad de que la administración establezca una tramitación de urgencia de los procedimientos administrativos establecidos, cuando razones de interés público lo aconsejen. Esta posibilidad viene recogida en el artículo 33 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en virtud de ella, se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

La urgencia viene motivada por la necesidad de seleccionar a las personas beneficiarias del Proyecto a la mayor brevedad posible para garantizar la ejecución del mencionado Proyecto. Dado que razones de interés público lo aconsejan, tal y como se ha puesto de manifiesto en la presente convocatoria, se estima necesario una tramitación de urgencia del procedimiento administrativo de selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar. Edición 1" realizado dentro del Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", con la correspondiente reducción de los plazos legales establecidos, sin merma de las garantías legales que asisten a las personas solicitantes y en su caso, beneficiarias, de las ayudas contempladas en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PRIMERA. MARCO NORMATIVO.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, n.º 162 de 26 de agosto de 2019, se efectúa convocatoria pública de subvenciones, que se otorgarán mediante concurrencia pública competitiva y tendrán como bases reguladoras, además de las contenidas en la Ordenanza mencionada:

- Orden PRA/37/2018, de 16 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a las entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- La ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Especial referencia al art. 14 de la mencionada ley, que señala que los solicitantes están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Todo el procedimiento, en todos sus trámites (solicitud, alegaciones, justificación, etc.), se realizará a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales.

SEGUNDA. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de esta convocatoria atiende a la necesidad de mejorar las oportunidades de empleabilidad de la población de Chiclana de la Frontera, y en concreto, a mejorar la inserción socio-laboral de las personas en situación de desempleo inscritas como demandantes de empleo y pertenecientes a colectivos vulnerables, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción, conducentes a la obtención de los correspondientes Certificados de Profesionalidad, dentro de los límites en el presupuesto municipal con cargo a la aplicación presupuestaria 241 489 (Otras Transferencias. Fomento del Empleo).

Esta convocatoria tiene por objeto, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo a los principios de objetividad y publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en primer lugar la selección de las personas participantes y en segundo lugar, la regulación de la concesión de las ayudas económicas a los/as alumnos/as seleccionados que tengan la consideración de "personas formadas" para cubrir los gastos de asistencia a la formación, transporte, manutención, alojamiento y conciliación con el cuidado de familiares en el itinerario formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar. Edición 1" a desarrollar en el Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE).

La Junta de Gobierno Local resulta competente para la aprobación de la presente Convocatoria por delegación de competencias atribuidas a la misma, según Decreto número 4.138, de 18 de junio de 2.019.

TERCERA. ITINERARIO FORMATIVO.

ITINERARIO FORMATIVO "OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR. EDICIÓN 1"

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

Incluye el Certificado de Profesionalidad de Operaciones Básicas de Restaurante y Bar (HOTR0208).

Nivel de cualificación profesional: 1

Para el acceso a la formación de los módulos formativos de un Certificado de Profesionalidad de nivel de cualificación 1, no se exigirá requisito académico ni profesional alguno, aunque se han de poseer las habilidades de comunicación lingüística suficientes que permitan el aprendizaje.

El objetivo general de este Itinerario Formativo conducente a la obtención del Certificado de Profesionalidad (RD 1376/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 619/2013, de 2 de agosto) es el preparar al alumnado para desarrollar su actividad profesional, como auxiliar o ayudante, tanto en grandes como en medianas y pequeñas empresas de restauración, bares y cafeterías. En los pequeños establecimientos puede desarrollar su actividad con cierta autonomía: Asistiendo en el servicio y preparando y presentando bebidas sencillas y comidas rápidas, ejecutando y aplicando operaciones, técnicas y normas básicas de manipulación, preparación y conservación de alimentos y bebidas .

N.º de alumnos/as: 15

Modalidad Presencial: Del 10 de diciembre de 2021 al 29 de abril de 2022

Lugar: Hotel Escuela Fuentesmar en Chiclana de la Frontera

Duración total de la formación: 410 horas

x Horas de Formación Específica: 210 horas

x Horas de Prácticas Profesionales en Empresas: 160 horas (El horario de las prácticas profesionales en empresas estará supeditado a las necesidades de la empresa y puede incluir la realización de jornadas partidas, turnos rotatorios, etc.).

x Horas de Formación Transversal: 15 horas

x Horas de Formación Complementaria: 25 horas

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD (Relación de Módulos Formativos): 210 horas

- MF0257_1: Servicio Básico de Restaurante y Bar (120 horas)
- MF0258_1: Aprovisionamiento, bebidas y comidas rápidas (90 horas)

FORMACIÓN TRANSVERSAL: 15 horas

- Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (5 horas)
- igualdad de trato, no discriminación y lucha contra la exclusión social (5 horas)
- Desarrollo sostenible, respeto y cuidado del medio ambiente (5 horas)

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: 25 horas

- Apoyo a la inserción de las personas beneficiarias (3 horas)
- Búsqueda de empleo (2 horas)
- Fomento del emprendimiento y autoempleo (5 horas)
- Formación en TIC (5 horas)
- Habilidades - Carencias en el perfil de la persona beneficiaria (5 horas)
- Prevención de riesgos laborales (5 horas)

TUTORÍAS

Tutorías individuales o en grupo, a desarrollar durante todo el proceso formativo, para informar y/o orientar a las personas participantes sobre cuestiones relativas a la impartición de las acciones formativas, su evaluación, el seguimiento de los itinerarios, resoluciones de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

dudas e incidencias y la búsqueda de empleo mediante la aplicación de técnicas adecuadas en el mercado de trabajo.

CUARTA. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

La Delegación de Fomento destinará a las ayudas económicas reguladas por la presente Convocatoria un total de 16.543,50 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 241/489 "Otras Transferencias. Fomento del Empleo" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para los ejercicios 2021 y 2022, con número de Retención de Crédito 202120016071000 de fecha 23 de junio de 2021.

QUINTA. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Para ser admitido/a como participante en el itinerario descrito, las personas aspirantes deberán ser desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo y pertenecientes a colectivos vulnerables, priorizando el proyecto DIPUFORM@ a las personas desempleadas de larga duración, entendiéndose como tales aquellas personas en situación de desempleo durante más de 6 meses continuos, si son menores de 25 años, y durante más de 12 meses continuos si tienen una edad igual o superior a 25 años, y en las que concurren los requisitos fijados en esta Convocatoria, debiendo cumplir en todo caso con los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes, a la fecha de la valoración de las solicitudes y mantenerse a la fecha de inicio del itinerario al que, en su caso, se incorpore la persona aspirante.

La personas que opten por participar en el itinerario formativo que se contempla en la presente convocatoria, deberán en todo caso cumplir con los requisitos de acceso formativos y profesionales para cursar con aprovechamiento la formación en los términos previstos en el art. 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

No serán admitidas aquellas personas que ya estén en posesión del certificado de profesionalidad objeto de su solicitud.

No podrá obtener la condición de persona beneficiaria de la ayuda económica regulada en esta convocatoria las personas que no se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Igualmente quedarán excluidas todas aquellas personas que no se hallen al corriente en el cumplimiento de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y aquellas personas en quienes concorra alguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

No podrán ser beneficiarias de la presente ayuda económica aquellas personas que habiendo recibido ayudas con anterioridad no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

Estas condiciones para ser personas beneficiarias deberán darse en el momento de la presentación de la solicitud, en el momento de la concesión de la ayuda económica y en el momento del pago de la ayuda económica.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

1.- Requisitos de las personas beneficiarias para participar en esta convocatoria.

Las personas beneficiarias para participar en la convocatoria, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, deberán reunir los siguientes:

- a) Estar en situación de desempleo e inscrita como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo.
- b) Cumplir con los requisitos de acceso formativos y profesionales para cursar con aprovechamiento la formación en los términos previstos en el art. 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local, Estatal y Autonómica.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad social.
- e) Pertener a alguno de los siguientes colectivos considerados vulnerables:
 - Colectivo prioritario: Personas desempleadas de larga duración (más de 6 meses continuos en dicha situación si son menores de 25 años; y durante más de 12 meses continuos si tienen una edad igual o superior a 25 años).
 - Otros colectivos:
 - Jóvenes menores de 30 años que puedan incluirse en alguno del resto de colectivos previstos y que no estén participando en itinerarios financiados por el Programa Operativo de Empleo, Juvenil (POEJ).
 - Personas mayores de 55 años.
 - Personas con discapacidad.
 - Inmigrantes.
 - Minorías étnicas y comunidades marginadas.
 - Otros colectivos desfavorecidos como: participantes que viven en hogares compuestos por un único adulto con hijos a su cargo; personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda; víctimas de violencia de género, víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; solicitantes de asilo; personas con problemas de adicción; personas reclusas y ex-reclusas; perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales; personas con fracaso o abandono escolar.
 - Otras personas en situación de vulnerabilidad acreditada.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a la presente Convocatoria.

Tal y como se contempla en el Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", se favorecerá la participación de la mujeres en el mercado laboral mediante su incorporación mayoritaria,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

reservando a las mismas más del 75% de total de las plazas del itinerario, y se dará prioridad a las personas desempleadas de larga duración.

2.- Obligación de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las facultades de control de la ayuda económica concedida, les sean requeridos por el órgano instructor, manteniendo las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquellas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que se efectúen, aportando la documentación que les sea solicitada.
- Asistir puntualmente y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teóricas y las prácticas profesionales que se impartan, así como desarrollar las tareas encomendadas por el personal formador de acuerdo con el proyecto formativo del curso.
- Completar la formación programada en el itinerario, justificada con la obtención del diploma, certificado o documento acreditativo de la formación recibida. La formación programada incluye la específica, la práctica profesional no laboral, la transversal y complementaria.
- Participar activamente en las acciones de tutorías y orientación, incluidas en cada uno de los itinerarios formativos y que tendrán una duración mínima de 10 horas. Estas acciones se podrán llevar a cabo, antes, durante y una vez finalizada la formación según indicaciones del técnico para su coordinación.
- Asistir a un mínimo del 90% del número de horas totales de formación, excluidas las horas de tutoría y orientación. Se admiten ausencias justificadas no superiores al 10% de número total de horas del itinerario, pero no se admitirá ninguna falta de asistencia no justificada, siendo la consecuencia la baja en el itinerario formativo.
- Cuando se produzca una falta de asistencia al Itinerario Formativo por causa justificada, deberá avisar el primer día de ausencia al Centro de Formación, debiendo presentar al personal formador o al personal de coordinación del Itinerario Formativo el correspondiente justificante en un plazo inferior a 5 días hábiles tras su reincorporación. De no hacerlo, causará baja en el Itinerario Formativo.
- Comunicar al personal de coordinación del Itinerario Formativo, cualquier variación de su situación personal que implique modificación en su condición de becado/a, siempre acompañado de documento acreditativo que lo sustente.
- Dar la correspondiente información y publicidad de la ayuda económica concedida, mediante el uso obligatorio y permanente durante la actuaciones realizadas en el desarrollo del Itinerario Formativo, de una credencial entregada por el Ayuntamiento de Chiclana de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

Frontera, a los efectos de facilitar su identificación como personal participante del Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@".

- Velar por el buen estado del mobiliario e instalaciones en la que se desarrolla el Itinerario Formativo, así como respetar el material que se les facilite para el desarrollo del curso.
- Observar un trato respetuoso hacia sus compañeros y demás personal del curso.
- Cumplir con la normativa en seguridad y prevención de riesgos laborales durante el desarrollo del Itinerario Formativo.

A efectos del cumplimiento de la normativa que regula los requisitos para la obtención de Certificados de Profesionalidad, se considerará "baja justificada" la motivada por:

1. Enfermedad.
2. Consulta médica.
3. Enfermedad de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (siempre que se requiera la presencia de la persona participante).
4. Fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
5. Deber inexcusable de carácter público o privado.

Ello sin perjuicio de la existencia de otras causas excepcionales no contempladas en el listado anterior, cuya justificación deberá analizarse de manera individualizada y, en su caso, autorizarse por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

En todo caso, el Ayuntamiento, a través de la Delegación de Fomento, ejercerá su función inspectora, para comprobar toda la realidad de la aplicación y adecuación de los fondos recibidos, y del mismo modo, el control financiero de las ayudas económicas concedidas por el Ayuntamiento se ejercerá respecto de las personas beneficiarias, en virtud del artículo 44 de la Ley General de Subvenciones.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

SEXTA. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

Para acceder a la subvención objeto de la presente Convocatoria, será obligatorio presentar solicitud mediante la cumplimentación de la instancia (Anexo I), facilitada por la Delegación de Fomento, sita en calle La Plaza n.º 3, o en el modelo que podrá descargarse en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (www.chiclana.es).

La solicitud se podrán presentar por alguna de las siguientes vías:

- Presencialmente, en la oficina de la Delegación de Fomento, sita en calle La Plaza n.º 3, en horario de 09:00 a 13:30 horas, previa cita que podrá ser concertada llamando al teléfono 956012943.

- En el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a través de la sede electrónica <https://www.chiclana.es/nc/oficina-virtual/conexion-con-sede-virtual/>.

- Por algunos de los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, es aconsejable enviar copia del impreso de solicitud debidamente registrada al correo electrónico de la Delegación de Fomento fomento@chiclana.es.

La solicitud (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- ✓ Copia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- ✓ *Copia de la titulación académica oficial solicitada para el acceso al Itinerario Formativo que se contemplan en la presente convocatoria, o en su caso del documento justificativo de haber realizado los trámites administrativos necesarios para su obtención.*
- ✓ *Copia de la tarjeta de demanda de empleo, en vigor, debidamente actualizada.*
- ✓ *Certificado actualizado de períodos de inscripción como demandante de empleo.*
- ✓ *Informe de Vida Laboral actualizado. (Antigüedad no superior a 15 días).*
- ✓ *Acreditación de las circunstancias de vulnerabilidad con resoluciones administrativas o informes técnicos de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera u otra Administración competente en la materia.*
- ✓ *Currículum Vitae actualizado.*
- ✓ *Certificado actualizado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en el caso de no figurar como beneficiario/a de ninguna prestación o subsidio por desempleo.*
- ✓ *Certificado de estar al corriente en el cumplimiento con las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, impuestas por las disposiciones vigentes.*
- ✓ *Certificado de estar al corriente en el cumplimiento con las obligaciones sociales con la Tesorería de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.*
- ✓ *Declaración responsable en el caso de no percibir rentas o ingresos mensuales iguales o superiores al 75% del IPREM vigente. (Anexo II).*
- ✓ *Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones públicas. (Anexo III).*
- ✓ *Acreditación en el caso de experiencia laboral en el sector con copia de los contratos de trabajo. Se debe completar con la aportación de un certificado de funciones/tareas desempeñadas. No será tenida en cuenta ninguna otra documentación.*
- ✓ *Autorización al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a solicitar informes de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatal, Autonómica y Local) y sociales con la Tesorería de la Seguridad Social. (Anexo IV).*
- ✓ *Otros documentos que sean considerados de interés por la persona aspirante, para su valoración.*

Se podrá presentar una solicitud por persona, siempre que se reúnan los requisitos establecidos para su acceso en la presente convocatoria, y deberán cumplimentarse todos los campos recogidos en el Anexo I.

Las personas solicitantes que finalmente resulten seleccionadas en el Itinerario Formativo deberán de aportar la documentación que le sea requerida debidamente compulsada. Cualquier alteración o no aportación de dicha documentación original implicará:

- *Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan. Las personas beneficiarias deberán comprometerse a aceptar las condiciones y obligaciones de la convocatoria y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

En los casos en los que, estudiadas las solicitudes recibidas, el número de solicitantes que, a priori, cumplen los requisitos de accesos sea inferior a 15, se podrá ampliar el plazo para la presentación de solicitudes.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tramitación de urgencia.

La urgencia de seleccionar a las personas beneficiarias del Itinerario Formativo “Operaciones Básicas de Restaurante y Bar. Edición 1” del Proyecto “PÓRTICO-DIPUFORM@” a la mayor brevedad posible y la agilización de la concesión de las ayudas, viene motivada por la necesidad de garantizar la ejecución del mencionado proyecto y alcanzar los fines de la presente convocatoria, lo cual constituye una razón de interés público suficiente para acordar la tramitación de la misma por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 33, punto 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, los plazos de presentación de alegaciones o documentación se reducirán a cinco días hábiles, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. Esta reducción no se extiende al plazo de justificación de la subvención.

Notificación y Publicación.

Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de selección de las personas participantes y concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica.

Subsanación de los defectos de las solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, no se acompañan los documentos preceptivos o presenta defectos subsanables, se requerirá de manera conjunta a las personas interesadas, mediante su publicación a efectos de notificación en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para que, en el plazo improrrogable de cinco días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 y el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, previa resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos que correspondan.

Instrucción de los expedientes y órgano competente para su resolución.

La ordenación e instrucción (recepción y análisis de la documentación presentada para garantizar que las personas solicitantes puedan tener la condición de beneficiarias) del procedimiento, corresponde a la Teniente Alcalde Delegada de Fomento.

A tal efecto, el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación y comprobación de datos pudiendo solicitar cuantos informes se estimen necesarios, así como requerir de la persona solicitante, a fin de la mejor evaluación y fundamento de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretenda realizar.

La competencia para la resolución de las mismas corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros titulares y suplentes, pudiendo acudir la Intervención únicamente en su función de control financiero:

- *Presidente:* Teniente-Alcalde Delegada de Fomento, u otro miembro de la Corporación en quien ésta delegue.
- *Vocal:* Técnico/a de la Delegación de Fomento.
- *Secretario/a:* Empleado/a público/a adscrito a la Delegación de Fomento.

Los miembros de la Comisión de Valoración se abstendrán, y podrán ser recusados, en los supuestos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con carácter previo a la reunión de la Comisión de Valoración, y visto informe técnico de la Delegación de Fomento, se emitirá propuesta por el órgano instructor donde se indique que las personas solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en la Convocatoria así como una evaluación previa.

Seguidamente, una vez evaluadas todas solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y haciéndose constar, en su caso, que la Intervención acude en su función de control financiero.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, previo informe de la fiscalización limitada de la Intervención, formulará la propuesta de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

resolución provisional, debidamente motivada, que deberá publicarse en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas interesadas, concediéndose un plazo de cinco días para que puedan presentar alegaciones que estimen pertinentes, en los términos que prevé el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si antes del vencimiento del plazo las personas interesadas manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

En el supuesto de que se presenten alegaciones por las personas interesadas, serán examinadas por la Comisión de Valoración que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, previo informe de la fiscalización limitada de la Intervención, formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitudes admitidas, de las personas solicitantes seleccionadas, de las personas reservas, de las personas excluidas del proceso de selección haciendo referencia a la causa de exclusión, así como las personas solicitantes seleccionadas para las que se propone la concesión o denegación de la ayuda económica, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de evaluación seguidos para efectuarla.

En el supuesto de que no se presenten alegaciones por las personas interesadas, la Comisión de Valoración emitirá informe y el órgano instructor a la vista de éste y previa comunicación a la Intervención Municipal, formulará la propuesta de concesión definitiva.

La propuesta de resolución definitiva, se publicará en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas o entidades interesadas, para que aquéllas que hayan sido propuestas como beneficiarias, en la fase de instrucción, en el plazo de cinco días, comuniquen su aceptación de la que quedará constancia en el expediente.

En el caso de no presentarse la aceptación por la persona beneficiaria, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la selección y, en su caso, concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando exista crédito suficiente.

En todos los casos, las renunciaciones o desistimientos o bajas, se cubrirán, siempre que sea posible y necesario, por una mujer de entre las personas reservas del Listado Definitivo de las Personas Seleccionadas y Reservas con el objeto de conservar el compromiso de mantener, al menos, más del 75% de mujeres participantes. En el caso de no ser necesario para tal objetivo o no existir personas suplentes mujeres, la renuncia o desistimiento o baja será cubierta por el primer hombre según el Listado Definitivo de las Personas Seleccionadas y Reservas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas, frente a la Administración, mientras no se les hayan notificado la resolución de concesión.

Las resoluciones de concesión de ayudas económicas serán motivadas, con expresa referencia a los criterios establecidos, y contendrán, como mínimo, los extremos siguientes:

- a) *Indicación de las personas beneficiarias y reservas, actividad a realizar o comportamiento a adoptar y plazo de ejecución con expresión del inicio de cómputo del mismo. Se hará mención expresa a la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.*
- b) *La cuantía de la ayuda económica y la aplicación presupuestaria del gasto.*
- c) *La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.*
- d) *El plazo y forma de justificación.*

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de resolución de las ayudas solicitadas será de tres meses contados a partir del término del plazo del período de presentación de solicitudes, según lo consignado en esta cláusula. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda económica.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local cuya resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella alternativamente, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación, ante el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, o bien, recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

SÉPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La selección de las personas participantes y concesión de las ayudas económicas de la presente Convocatoria se realizarán en régimen de concurrencia competitiva y además respetarán los principios de objetividad y publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, y está limitada a las disposiciones presupuestarias.

El procedimiento de selección de las personas participantes y concesión de las ayudas económicas de la presente Convocatoria será en régimen de evaluación individualizada, determinando el orden de prelación la totalidad de número de puntos obtenidos resultante de la suma de la baremación conforme a los criterios de valoración, de mayor a menor puntuación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

presente convocatoria, priorizando el Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@" a las personas desempleadas de larga duración y favoreciendo la participación de las mujeres en el mercado laboral mediante su incorporación mayoritaria al itinerario, reservando a las mismas más del 75% del total de las plazas.

La asignación del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 1" hasta completar el número máximo de 15 alumnos/as, así como la asignación de las ayudas económicas y el orden de reserva con el resto de personas admitidas que no disponen de plaza en el itinerario, se harán de acuerdo a lo siguiente:

1. Se ordenarán en primer lugar las solicitudes de las personas desempleadas de larga duración teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la fase de baremación (de mayor a menor puntuación), y a continuación se ordenarán el resto de solicitudes teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la fase de baremación (de mayor a menor puntuación).
2. De la relación anteriormente resultante se seleccionará en primer lugar, las mujeres que han obtenido mayor puntuación hasta cubrir más del 75% del total de las plazas del itinerario, y a continuación se seleccionará para el resto de las plazas aquéllos que han obtenido mayor puntuación.
3. Finalmente, se establecerá el orden de reserva con el resto de personas que no disponen de plazas en el itinerario formativo.

Se baremarán sobre un máximo de 5 puntos los siguientes aspectos:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
<ul style="list-style-type: none">Carecer de rentas o ingresos de cualquier naturaleza iguales o superiores en cómputo mensual al 75 por ciento del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en la anualidad	2 puntos
<ul style="list-style-type: none">Pertenecer a más de uno de los colectivos considerados vulnerables	0,5 puntos
<ul style="list-style-type: none">Estar en posesión de un nivel académico superior al exigido como requisito de acceso	0,5 puntos
<ul style="list-style-type: none">Poseer formación complementaria relacionada con la especialidad formativa: 0,01 puntos por cada 10 horas completas de formación	1 punto
<ul style="list-style-type: none">Poseer experiencia laboral en el sector del itinerario: 0,05 puntos por cada mes completo de contrato	1 punto

En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrán prioridad las personas que lleven mayor número de días inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo. En el caso de persistir el empate, se atenderá al orden de presentación de las solicitudes en el Registro del Ayuntamiento.

El orden de presentación correspondiente a cada solicitud incompleta quedará establecido cuando la solicitud contenga toda la documentación requerida en estas bases.

En el supuesto de que no se reúna el número suficiente de interesados/as para el desarrollo del Itinerario Formativo, se podrá proceder a la ampliación o prórroga necesaria de los plazos de admisión de solicitudes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Una persona no podrá realizar más de un Itinerario Formativo dentro del Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@".

Cuando debido a bajas de participantes en un Itinerario Formativo se produzcan vacantes en el mismo, éstas podrán ser cubiertas por personas suplentes que hubiesen quedado en reserva siempre que no se haya iniciado el itinerario o no se haya superado el porcentaje del 10% del número de horas totales de formación, excluidas las horas de tutorías y orientación, y, en este caso, que se produzcan durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la misma. Sólo podrá realizarse la sustitución por bajas de participantes si la persona que se incorpora puede llegar a cumplir los requisitos establecidos para ser considerada "persona formada" en el mismo itinerario.

En todos los casos, las renunciaciones o desistimientos o bajas, se cubrirán, siempre que sea posible y necesario, por una mujer de entre las personas reservas del Listado Definitivo de las Personas Seleccionadas y Reservas con el objeto de conservar el compromiso de mantener, al menos, más del 75% de mujeres participantes. En el caso de no ser necesario para tal objetivo o no existir personas suplentes mujeres, la renuncia o desistimiento o baja será cubierta por el primer hombre según el Listado Definitivo de las Personas Seleccionadas y Reservas.

Se entenderá por "persona formada" a la que cumpla con los siguientes requisitos de formación y asistencia:

Formación: Ha de completar la formación programada en el itinerario en el que participa, justificada con la obtención del diploma, certificado o documento acreditativo de la formación recibida. La formación programada incluye la formación específica, las prácticas profesionales en empresas, la formación transversal y la formación complementaria.

Asistencia: Debe asistir a un mínimo del 90% del número de horas totales de formación, excluidas las horas de tutorías y orientación. Se admiten ausencias justificadas no superiores al 10% del número total de horas del itinerario pero no se admitirá ninguna falta de asistencia no justificada, siendo la consecuencia la baja en el Itinerario Formativo.

OCTAVA. CUANTÍA DE LA AYUDA ECONÓMICA.

Las ayudas económicas establecidas en esta convocatoria para el alumnado seleccionado en el Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar. Edición 1" están cofinanciadas en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz.

El importe bruto de la ayuda económica a cada persona participante seleccionada será el resultado de multiplicar el número de días efectivamente asistidos a las actividades del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 1" por 13,45 euros, comprendiendo una dedicación mínima de 5 horas que podrá aumentarse hasta el máximo legal. A esta cantidad se le practicará la retención que legalmente corresponda a efectos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

ITINERARIO FORMATIVO	N.º HORAS	N.º DÍAS LECTIVOS	N.º PARTICIPANTES	IMPORTE AYUDA PARTICIPANTE	IMPORTE AYUDA CURSO
OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR – EDICIÓN 1	410	82	15	1.102,90€	16.543,50€

En el cómputo de días asistidos a las actividades del itinerario Formativo, no se tendrán en cuenta las ausencias aunque sean por causa justificada.

Esta concesión no implica ningún tipo de relación contractual entre el beneficiario y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, ni supondrá en ningún caso relación laboral o funcional con la misma.

- Requisitos de las personas beneficiarias para el abono de la ayuda económica.

Las personas beneficiarias destinatarias de la ayuda económica serán los/as alumnos/as que participen en el Itinerarios Formativo “Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 1” correspondiente al Proyecto “PÓRTICO-DIPUFORM@”, siendo, pues, requisito para conceder la ayuda:

- Haber sido admitido/a a participar y hacerlo efectivamente, como alumno/a del Itinerario Formativo “Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 1” del Proyecto “PÓRTICO-DIPUFORM@” y por tanto haber superado el procedimiento de selección del alumnado regulado a tal efecto.
- Carecer de rentas o ingresos de cualquier naturaleza iguales o superiores en cómputo mensual al 75 por ciento del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en la anualidad. Las ayudas que perciban por prestaciones sociales públicas, de asistencia social o ayudas al desempleo computan en el referido límite del 75% del IPREM.
- Completar la formación programada en el Itinerario Formativo, que incluye la formación específica, las prácticas profesionales en empresas, la formación transversal y la formación complementaria.
- Asistir a un mínimo del 90% del número de horas totales de Itinerario Formativo, excluidas las horas de tutorías y orientación.
- Alcanzar la condición de “persona formada”, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local, Estatal y Autonómica.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad social.

El requisito de carecer de rentas o ingresos iguales o superiores al 75% del IPREM para obtener el derecho a percibir ayuda económica, se comprobará así mismo al inicio del Itinerario Formativo.

Una vez iniciado el Itinerario Formativo y durante el desarrollo del mismo, las prestaciones o ayudas sociales públicas, ayudas al desempleo, ingresos o rentas de cualquier naturaleza que obtengan las personas participantes, serán compatibles con la ayuda de asistencia sin la limitación del 75% del IPREM vigente.

No obstante, aunque la percepción de esta ayuda pueda ser compatible con otras prestaciones públicas o de asistencia social, es imprescindible que el alumnado se interese en los organismos emisores de las rentas, ingresos y ayudas que perciban de las consecuencias

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

que puede conllevar el cobro de la ayuda por asistencia al Itinerario, y en su caso decida la aceptación o no de la misma. Advertido esto, el ayuntamiento no se hace responsable de los efectos que el cobro de la ayuda económica tenga sobre la percepción de otro tipo de rentas o ingresos incompatibles con la misma.

A efectos del cómputo de días de asistencia para entenderse "persona formada", se admiten ausencias justificadas no superiores al 10% del número total de Itinerario Formativo, pero no se admitirá ninguna falta de asistencia no justificada, siendo la consecuencia la baja de la persona participante en el Itinerario Formativo. Para ello, la asistencia se acreditará con los partes de asistencia de cada itinerario Formativo.

NOVENA. ABONO DE LA AYUDA ECONÓMICA.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por la persona beneficiaria, de la realización del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar. Edición 1" en los términos establecidos en esta convocatoria.

El Ayuntamiento realizará transferencias de fondos mensuales a las personas beneficiarias, en concepto de pagos anticipados a justificar, que supondrán entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se les exonera de la constitución de garantía.

El importe del anticipo inicial ascenderá a 134,50 euros y será abonado durante el mes de enero 2022, a petición de las personas beneficiarias acompañada del informe favorable para su abono emitido por la dirección del Proyecto, en base al estudio y valoración realizados, y previa acreditación de la asistencia presencial física en el mes de diciembre de 2021 de cada participante a las actividades del Itinerario Formativo.

Se establecen una serie de anticipos intermedios, a petición de las personas beneficiarias acompañada del informe favorable para su abono emitido por la dirección del Proyecto, en base al estudio y valoración realizados, y previa acreditación de la asistencia presencial física en el mes de correspondiente de cada participante a las actividades del Itinerario Formativo, y que serán de la siguiente manera:

IMPORTE ANTICIPOS INTERMEDIOS	MES DEL ABONO	ACREDITACIÓN
201,75 €	FEBRERO 2022	Asistencia presencial física en el mes de enero 2022
255,55 €	MARZO 2022	Asistencia presencial física en el mes de febrero 2022
309,35 €	ABRIL 2022	Asistencia presencial física en el mes de marzo 2022

A cada uno de los anticipos inicial e intermedios se les practicará la retención que legalmente corresponde a efectos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

Físicas (IRPF), y deduciéndose, en el caso de ausencias justificadas, los importes correspondientes a los días faltados. Se admiten ausencias justificadas no superiores al 10% de número total de horas del itinerario, pero no se admitirá ninguna falta de asistencia no justificada, siendo la consecuencia la baja en el itinerario formativo.

Se establece un pago de saldo final cuyo importe ascenderá a 201,75 euros y será abonado durante el mes de mayo 2022, practicándose la retención que legalmente corresponde a efectos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y deduciéndose, en el caso de ausencias justificadas, los importes correspondientes a los días faltados. Este pago de saldo final tiene la consideración de reserva de eficacia, sirviendo, en su caso, para hacer frente a las posibles irregularidades en las que pudiera incurrir la persona beneficiaria en la aplicación de los fondos concedidos para el desarrollo de las actuaciones del proyecto.

En este sentido, el abono del pago de saldo final se realizará por el Ayuntamiento previo informe favorable para su abono emitido por la dirección del Proyecto, en base al estudio y valoración realizados, y previa acreditación de la asistencia presencial física en el mes de abril de 2022 de cada participante a las actividades del Itinerario Formativo.

La acreditación de la asistencia de cada participantes, se comprobará por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, mediante la documentación de los partes de asistencia, los justificantes de las faltas y el correspondiente informe que debe presentar el día hábil siguiente a cada mes de devengo, el responsable (formador y/o tutor) del Itinerario Formativo.

En cualquier caso, los pagos realizados por ayuda económica que estén asociados a aquellas personas participantes que no alcancen la condición de "persona formada", según la definición dada en la cláusula séptima de esta convocatoria, determinarán automáticamente la procedencia de apertura, por parte del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, del correspondiente expediente de reintegro dirigido a obtener el reembolso de las cantidades que en concepto de asistencia se hayan abonado al alumno/a.

No se realizará pago alguno a la persona beneficiaria de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor en años o convocatorias anteriores, cuya justificación no haya sido aprobada, o tengan abierto expediente de reintegro parcial o total de las mismas.

DÉCIMA. PUBLICIDAD DE LA AYUDA ECONÓMICA.

La publicación de la Convocatoria se realizará en la página web del Ayuntamiento de Chiclana (www.chiclana.es), en Fomento dentro del menú "Delegaciones y Servicios", a la vez que se publicará en el B.O.P. de Cádiz, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

DÉCIMA-PRIMERA. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS ECONÓMICAS.

Esta ayuda económica, una vez iniciado el Itinerario Formativo y durante el desarrollo del mismo, será compatible con las prestaciones o ayudas sociales públicas, ayudas al desempleo, ingresos o rentas de cualquier naturaleza que obtengan las personas participantes sin la limitación del 75% del IPREM vigente.

No obstante, aunque la percepción de esta ayuda pueda ser compatible con otras prestaciones públicas o de asistencia social, es imprescindible que el alumnado se interese en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

los organismos emisores de las rentas, ingresos y ayudas que perciban de las consecuencias que puede conllevar el cobro de la ayuda por asistencia al Itinerario, y en su caso decida la aceptación o no de la misma. Advertido esto, el ayuntamiento no se hace responsable de los efectos que el cobro de la ayuda económica tenga sobre la percepción de otro tipo de rentas o ingresos incompatibles con la misma.

DÉCIMA-SEGUNDA. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA.

De conformidad con el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio 2021.

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será de cinco días desde la fecha de finalización del Itinerario Formativo.

La cuenta justificativa deberá contener los siguientes apartados:

- a) Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones del Itinerario Formativo con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Anexo V).*
 - b) Memoria Económica que contendrá una relación detallada de los gastos generados mensualmente durante el período efectivo en el que se haya extendido el Itinerario Formativo. (Anexo VI).*
 - c) Documentación que acredite la entrega de la credencial de uso obligatorio (Anexo VII).*
 - d) Copia del Diploma de asistencia acreditativo del Itinerario realizado, su duración, contenidos y período de impartición.*
 - e) Documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento, durante la ejecución del Itinerario Formativo, de las medidas de información y comunicación contempladas en la cláusula quinta.*
 - f) Declaración jurada emitida por la persona beneficiaria de que la documentación justificativa presentada escaneada coincide con los originales y se ha destinado únicamente al Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@". (Anexo VIII).*
 - g) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento con las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, impuestos por las disposiciones vigentes.*
 - h) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento con las obligaciones sociales con la Tesorería General de la Seguridad social, impuestos por las disposiciones vigentes.*
- Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.*

DÉCIMA-TERCERA. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

La Delegación de Fomento comprobará la adecuada justificación de la ayuda económica, así como la asistencia a las actuaciones programadas en el Itinerario Formativo y el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

cumplimiento de la condición de “persona formada” que determina la concesión o disfrute de la ayuda económica.

A los efectos anteriores la Delegación de Fomento remitirá a Intervención Informe correspondiente sobre la justificación presentada, conforme se establece en la circular de justificación emitida por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Cuando de la comprobación de la justificación de la subvención presentada por la persona beneficiaria, se aprecie la existencia de defectos subsanables, el órgano instructor del procedimiento lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de cinco días para su corrección. La falta de subsanación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida de la subvención, produciéndose los efectos señalados en la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda económica en los términos establecidos en esta cláusula o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida del derecho al cobro de la parte proporcional de la subvención o su reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Delegación de Fomento, ésta requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en esta cláusula. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la subvención o la exigencia del reintegro, y demás responsabilidades establecidas en el Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, corresponden. Si bien este plazo establecido, en virtud de la tramitación de urgencia establecida en la presente convocatoria, queda reducido a la mitad.

La documentación justificativa se presentará en la Delegación de Fomento que una vez comprobada e informada emitirá la correspondiente liquidación.

El expediente que se remitirá a Intervención a efectos de la justificación en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de justificación, incluirá la siguiente documentación:

- 1.- Memoria de actuación, con los requisitos establecidos en la cláusula décima-segunda.
- 2.- Memoria Económica, con los requisitos establecidos en la cláusula décima-segunda.
- 3.- Copia del Diploma de asistencia acreditativo del Itinerario realizado.
- 4.- Acreditación de las medidas de difusión y publicidad adoptadas.
- 4.- Anexos aprobados para la justificación.
- 5.- Informe de la Delegación de Fomento en relación a la justificación presentada, conforme se establece en la circular de justificación remitida a esta Delegación.
- 6.- Las liquidaciones emitidas.

La Intervención de Fondos, una vez fiscalizada e informada la remitirá de nuevo a la mencionada Delegación de Fomento para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

DÉCIMA-CUARTA. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

Aquellas personas beneficiarias, que por cualquier circunstancia no alcancen la condición de “persona formada”, según la definición dada en la presente convocatoria, tal circunstancia

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

determinará la pérdida del derecho al cobro y/o la procedencia de apertura del correspondiente expediente de reintegro dirigido a obtener el reembolso de las cantidades que el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en concepto de asistencia haya abonado mediante pagos anticipados al alumno/a.

En el caso de no justificar debidamente la actuación para la que se ha concedido la ayuda económica, se solicitará a la persona beneficiaria el reintegro parcial o total de la ayuda económica y la exigencia de los intereses de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda económica hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en función de:

1. El incumplimiento de la presentación en plazo de la documentación justificativa, recogida en la cláusula décima-segunda, supondrá la reducción o pérdida del derecho al cobro de la ayuda económica en un 20% y una vez requerida dicha justificación, su incumplimiento supondrá el reintegro o la pérdida del derecho al cobro en un 100%.

2. El incumplimiento de la obligación de dar la correspondiente publicidad de la ayuda económica concedida y recogida en la cláusula quinta, será causa de reintegro o de la pérdida del derecho al cobro en un 100% de la ayuda económica concedida y ello sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley pudieran corresponder. En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones para el supuesto de incumplimiento de la referida obligación:

a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, se requerirá a la persona beneficiaria para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a dicho trámite.

b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, se podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija a la persona beneficiaria, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

3. El incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe que no esté debidamente justificado.

4. El incumplimiento de la obligación de presentar la memoria de actuación: reintegro/perdida de derecho al cobro del 100 % del importe de la subvención.

Si bien los plazos anteriores establecidos, en virtud de la tramitación de urgencia establecida en la presente convocatoria, quedan reducidos a la mitad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

El régimen jurídico y procedimiento de reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones y concordante del Reglamento.

DÉCIMA-QUINTA. RESPONSABILIDAD, RÉGIMEN SANCIONADOR Y REINTEGROS.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas económicas quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la ayuda económica hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en concreto, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
3. El procedimiento de reintegro de las ayudas económicas se regirá por las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el capítulo II del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. El procedimiento de reintegro de ayudas económicas se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención.

DÉCIMA-SEXTA. INCLUSIÓN BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

La presente convocatoria estará sujeta a las obligaciones derivadas de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
Las personas solicitantes autorizarán al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para que recabe la información necesaria de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al efecto de determinar que las mismas no han sido sancionadas ni inhabilitadas.

DÉCIMA-SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con lo previsto en la LO 3/2018, 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales se incluirá el siguiente texto en el anexo I (solicitud):

“Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana, domicilio calle Constitución,1 ,11130 Chiclana de la Frontera , Cádiz, email: informacion@chiclana.es.
Finalidad: llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.
Legitimación: cumplimiento de obligación legal.
Destinatarios: No se realizan comunicaciones de datos.
Procedencia de los datos: Los datos son comunicados por el propio interesado de representante legal.
Categoría de personas interesadas: Personas interesadas en presentar solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Derechos: Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección dgd@chiclana.es.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: <https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>."

DÉCIMA-OCTAVA. DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cádiz.

La presentación de la solicitud por parte de las personas interesadas supone la plena aceptación de la presente Convocatoria y su convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO "PÓRTICO-DIPUFORM@" ITINERARIO FORMATIVO OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR – EDICIÓN 1

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Nombre:		Apellidos:	
N.º. N.I.F. / N.I.E.:		Nacionalidad:	
Fecha de nacimiento:		Edad:	Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
Domicilio:			
C.P.:	Población:	Provincia:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico: (*)	
¿Está usted inscrito/a como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Andaluz de Empleo?			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿Ha solicitado anteriormente un itinerario formativo en este mismo Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@"?			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
MEDIO DE NOTIFICACIÓN: <input type="checkbox"/> Notificación electrónica en el correo electrónico designado (*)			

CURRICULUM VITAE

1. Titulación Académica (marcar el nivel máximo alcanzado).

<input type="checkbox"/> GRADUADO ESCOLAR
<input type="checkbox"/> ESO/ESA
<input type="checkbox"/> BACHILLERATO
<input type="checkbox"/> FORMACIÓN PROFESIONAL
<input type="checkbox"/> CICLOS FORMATIVOS
<input type="checkbox"/> DIPLOMATURA
<input type="checkbox"/> LICENCIATURA
<input type="checkbox"/> GRADO

2. Otras titulaciones académicas.

<input type="checkbox"/>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

3. Poseo conocimientos básicos en lectura, escritura y cálculo, aunque no tengo titulación académica: SI NO

4. Formación complementaria (indicar exclusivamente las relacionadas con el Itinerario Formativo).

Nombre del curso:	N.º de horas:
Nombre del curso:	N.º de horas:
Nombre del curso:	N.º de horas:
Nombre del curso:	N.º de horas:

5. Experiencia laboral en el mismo sector del Itinerario Formativo superior a 6 meses.

Puesto	Empresa/Entidad	Duración del contrato

6. Marque con una cruz todos los colectivos vulnerables a los que pertenece.

- Persona desempleada de larga duración (PDL).
- Jóvenes menores de 30 años que pueden incluirse en alguno del resto de colectivos previstos y que no están participando en itinerarios financiados por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ).
- Personas mayores de 55 años.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Minorías étnicas y comunidades marginadas.
- Otros colectivos desfavorecidos como: participantes que viven en hogares compuestos por un único adulto con hijos a su cargo; personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda; víctimas de violencia de género, víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; solicitantes de asilo; personas con problemas de adicción; personas reclusas y ex-reclusas; perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales; personas con fracaso o abandono escolar.
- Personas en situación de vulnerabilidad acreditada por los Servicios Sociales.

La persona abajo firmante declara que todos los datos consignados son veraces y realiza la siguiente declaración expresamente:

Primero.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por ese Excmo. Ayuntamiento para la selección de las personas participantes y concesión de ayuda económica para la realización del Itinerario Formativo Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 1, realizado dentro del Proyecto "PÓRTICO DIPUFORM@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número __, de __ de ____ de 2021.

Segundo.- Que reúno todos los requisitos establecidos en la mencionada convocatoria para participar en la selección y los exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Tercero.- Que no estoy en posesión del certificado de profesionalidad objeto de esta solicitud.

Que **ACEPTO** expresamente las bases reguladoras y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas, así como lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Cuarto.- Que **AUTORIZO** al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a recabar la información necesaria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de determinar que no ha sido sancionado/a ni inhabilitado/a.

Por lo expuesto, **SOLICITO** ser admitido/a al procedimiento convocado y me sea concedida la ayuda económica de _____ euros, para la finalidad indicada.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2021

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

Se da por notificado la persona solicitante, que toda la documentación no presentada, se deberá presentar por el mismo, antes de que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	rr) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. ss) E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercer los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825			

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, mayor de edad, con D.N.I. _____, y domicilio en _____, calle _____ y número _____.

En su propio nombre y derecho y en relación a la convocatoria pública efectuada por ese Excmo. Ayuntamiento para la selección de las personas participantes y concesión de ayuda económica para la realización del Itinerario Formativo Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 1 realizado dentro del Proyecto "PÓRTICO DIPUFORM@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que no percibe rentas o ingresos mensuales iguales o superiores al 75% del IPREM vigente en la anualidad 2021.

Comprometiéndose a aportar los documentos acreditativos de los extremos que se declaran, caso de que el Excmo. Ayuntamiento así lo requiera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c2fX

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c2fX>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c2fX>

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2021
EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	tt) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. uu) E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:
<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, mayor de edad, con D.N.I. _____, y domicilio en _____, calle _____ y número _____.

En su propio nombre y derecho y en relación a la convocatoria pública efectuada por ese Excmo. Ayuntamiento para la selección de las personas participantes y concesión de ayuda económica para la realización del Itinerario Formativo Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 1 realizado dentro del Proyecto "PÓRTICO DIPUFORM@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local y sociales con la Tesorería de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como al corriente en el cumplimiento de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que no se haya incurso/a en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones públicas.

Que cumple las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Comprometiéndose a aportar los documentos acreditativos de los extremos que se declaran, caso de que el Excmo. Ayuntamiento así lo requiera.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2021
EL/LA SOLICITANTE

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Fdo.: _____

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	v) Frontera, Cádiz. ww)	Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:
<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>

ANEXO IV: AUTORIZACIÓN A CONSULTAS

Don/Doña _____, mayor de edad, con D.N.I. _____, y domicilio en _____, calle _____ y número _____.

En su propio nombre y derecho y en relación a la convocatoria pública efectuada por ese Excmo. Ayuntamiento para la selección de las personas participantes y concesión de ayuda económica para la realización del Itinerario Formativo Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 1 realizado dentro del Proyecto "PÓRTICO DIPUFORM@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA A SOLICITAR INFORMES DE ESTAR AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y TRIBUTARIAS, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria de la referida selección y concesión de ayuda económica.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en la convocatoria de selección y concesión de ayuda económica mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

En Chiclana de la Frontera, a _____ de _____ de 2021

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

Información básica sobre protección de datos

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	xx) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. yy) E-mail: informacion@chiclana.es
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.	
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.	
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.	
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es	

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:
<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>

ANEXO V: MEMORIA DE ACTUACIÓN

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión con indicación de las actividades realizadas.

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA		
Nombre:	Apellidos:	
N.º, N.I.F. / N.I.E.:	Nacionalidad:	
Domicilio:		
C.P.:	Población:	Provincia:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:(*)

REALIZA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que no ha recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SUBVENCIÓN DE AYUDA ECONÓMICA PARA LA REALIZACIÓN DEL ITINERARIO FORMATIVO "OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR – EDICIÓN 1" REALIZADO DENTRO DEL PROYECTO "PÓRTICO DIPUFORM@", EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

ACTIVIDADES REALIZADAS:

RESULTADOS OBTENIDOS:

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2021
 EL/LA SOLICITANTE

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43





AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Fdo.: _____

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	zz) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. aaa) E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#:~:c=11825			

ANEXO VI: MEMORIA ECONÓMICA

Memoria económica que incluirá relación clasificada de los ayudas económicas recibidas

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA			
Nombre:	Apellidos:		
N.º. N.I.F. / N.I.E.:	Nacionalidad:		
Domicilio:			
C.P.:	Población:	Provincia:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:(*)	

DECLARA:

Que en el desarrollo de las actuaciones programadas en el Itinerario Formativo Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 1 con motivo de la convocatoria efectuada para la selección de las personas participantes y concesión de ayuda económica dentro del Proyecto "PÓRTICO DIPUFORM@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

Ha generado los siguientes gastos:

MES	DÍAS ASISTIDOS	IMPORTE AYUDA ECONÓMICA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2021

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	bbb) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz.	
		ccc) E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825			

ANEXO VII: ENTREGA DE CREDENCIALES

En cumplimiento de lo establecido en la cláusula quinta de la Convocatoria pública efectuada por este Excmo. Ayuntamiento para la selección de las personas participantes y concesión de ayuda económica para la realización del Itinerario Formativo Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 1 realizado dentro del Proyecto “PÓRTICO DIPUFORM@”, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera hace entrega de la credencial de identificación en el presente acto a Don/Doña _____, mayor de edad, con D.N.I. _____, como participante del citado Itinerario Informativo, a los efectos de facilitar su identificación como personal participante con cargo a la mencionada subvención y se le informa que el uso de la misma es de carácter obligatorio y permanente durante la jornada formativa.

La persona abajo firmante reciben la credencial que se le entrega y se compromete a utilizarla permanentemente durante toda la jornada formativa a efectos de facilitar su identificación como personal participante en la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayuda económica para la realización del Itinerario Formativo Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 1 realizado dentro del Proyecto “PÓRTICO DIPUFORM@”, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo declaro.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2021

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	ddd) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. eee) E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercer los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825			

ANEXO VIII: DECLARACIÓN JURADA

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA		
Nombre:	Apellidos:	
N.º. N.I.F. / N.I.E.:	Nacionalidad:	
Domicilio:		
C.P.:	Población:	Provincia:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:(*)

DECLARO BAJO JURAMENTO en relación a la convocatoria pública efectuada por ese Excmo. Ayuntamiento para la selección de las personas participantes y concesión de ayuda económica para la realización del Itinerario Formativo Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 1 realizado dentro del Proyecto “PÓRTICO DIPUFORM@”, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

Que los documentos escaneados presentados coinciden con los originales, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos de los extremos que se declaran, caso de que el Excmo. Ayuntamiento así lo requiera, y se han destinado únicamente al Proyecto “PÓRTICO-DIPUFORM@”.

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo declaro.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

F00671a147081202dc407e504a080c2fx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c2fx>

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2021
EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	fff) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. ggg) E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:
<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería Municipal, así como a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento.

2.18.- Expediente relativo a la justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos del ejercicio 2020 - A.VV. Virgen del Carmen del Trovador.

Vistos los documentos presentados por la A.VV. Virgen del Carmen del Trovador con CIF G11356581 para la justificación de subvenciones concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de septiembre de 2020 en su punto 2.6, relativo a la concesión de subvención año 2020 de la Delegación de Participación Ciudadana para Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos por concurrencia competitiva.

Vistos los informes emitidos por D. ***** [A.A.V.], Jefe de Negociado de la Delegación de Participación Ciudadana, de fechas 06/08/21 y por D. ***** [A.T.P.C], Interventor Municipal de fecha 06/08/21, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º. Aprobar la justificación de la subvención año 2020 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. VIRGEN CARMEN TROVADOR	2020	1.552,26 €	1.557,90 €	1.801,34 €

2º. Aprobar la justificación de la subvención año 2020 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 2 Actos Culturales, Festivos y Deportivos**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. VIRGEN CARMEN TROVADOR	2020	1.429,79 €	1,429,88 €	961,92 €

3º. Iniciar procedimiento de expediente de reintegro dado que el importe de la justificación es menor que el proyecto presentado, a la A.VV. Virgen del Carmen del Trovador con CIF G11356581, por importe de 467,98 euros correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abonada, procediéndose a las operaciones contables oportunas.

4º. Notificar a la interesada el presente Acuerdo, concediéndole un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la procedencia de reintegro por importe de 467,98 euros.

5º. Aprobar la justificación de la subvención año 2020 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 4 Equipamiento de Locales Sociales**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. VIRGEN CARMEN TROVADOR	2020	149,00 €	149,00 €	149,00 €

6º. Notificar a la interesada del presente Acuerdo, así como dar traslado a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.19.- Expediente relativo a la justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos del ejercicio 2018 - A.VV. Molino de Almansa

- Pág. 351 de 361 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

Vistos los documentos presentados por la A.VV. Molino de Almansa para la justificación de subvenciones concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de octubre de 2018, rectificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de octubre de 2018 correspondiente a la Convocatoria de Participación Ciudadana 2018.

Vistos los informes emitidos por D. ***** [A.A.V.], Jefe de Negociado de la Delegación de Participación Ciudadana, de fechas 26/05/21 y por D. ***** [A.T.P.C], Interventor Municipal de fecha 03/08/21, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención año 2018 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Linea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. MOLINO DE ALMANSA	2018	810,00 €	824,20 €	936,63 €

2º. Aprobar la justificación de la subvención año 2018 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Linea 2 Actos Culturales, Festivos y Deportivos**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. MOLINO DE ALMANSA	2018	840,00 €	942,00 €	1.189,47 €

3º. Aprobar la justificación de la subvención año 2019 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Linea 4 Equipamiento de Locales Sociales**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. MOLINO DE ALMANSA	2018	170,00 €	170,00 €	128,74 €

4º. Iniciar procedimiento de reintegro a la AA.VV. Molino de Almansa, CIF. G72032055 por importe de 41,26 euros correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abonada con fecha 20/12/2018 más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención que asciende a la cantidad de 4,07 euros.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

5º. Notificar a la interesada del presente Acuerdo, concediéndole un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la obligación de reintegro, así como dar traslado a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.20.- Expediente relativo a la justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos del ejercicio 2020 - A.VV. Poeta Rafael Alberti.

Vistos los documentos presentados por la A.VV. Poeta Rafael Alberti con CIF G11575636 para la justificación de subvenciones concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de septiembre de 2020 en su punto 2.6, relativo a la concesión de subvención año 2020 de la Delegación de Participación Ciudadana para Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos por concurrencia competitiva.

Vistos los informes emitidos por D. ***** [A.A.V.], Jefe de Negociado de la Delegación de Participación Ciudadana, de fechas 04/08/21 y por D. ***** [A.T.P.C], Interventor Municipal de fecha 06/08/21, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención año 2020 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Linea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. POETA RAFAEL ALBERTI	2020	2.158,85 €	2.165,00 €	1.462,28 €

2º. Iniciar procedimiento de pérdida de derecho al cobro a la A.VV. Poeta Rafael Alberti con CIF G11575636, por importe de 700,72 euros correspondiente a la parte de la subvención no justificada y pendiente de abonar, procediéndose a las operaciones contables oportunas.

3º. Notificar a la interesada el presente Acuerdo, concediéndole un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43

F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la procedencia de la pérdida de derecho al cobro por importe de 700,72 euros.

4º. Aprobar la justificación de la subvención año 2020 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 2 Actos Culturales, Festivos y Deportivos**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. POETA RAFAEL ALBERTI	2020	968,93 €	970,00 €	566,61 €

5º. Iniciar procedimiento de pérdida de derecho al cobro a la A.VV. Poeta Rafael Alberti con CIF G11575636, por importe de 402,94 euros correspondiente a la parte de la subvención no justificada y pendiente de abonar, procediéndose a las operaciones contables oportunas.

6º. Notificar a la interesada el presente Acuerdo, concediéndole un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la procedencia de la pérdida de derecho al cobro por importe de 402,94 euros.

7º. Aprobar la justificación de la subvención año 2020 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 4 Equipamiento de Locales Sociales**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. POETA RAFAEL ALBERTI	2020	350,00 €	350,00 €	279,00 €

8º. Iniciar procedimiento de pérdida de derecho al cobro a la A.VV. Poeta Rafael Alberti con CIF G11575636, por importe de 71,00 euros correspondiente a la parte de la subvención no justificada y pendiente de abonar, procediéndose a las operaciones contables oportunas.

9º. Notificar a la interesada el presente Acuerdo, concediéndole un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la procedencia de la pérdida de derecho al cobro por importe de 71,00 euros.

10º. Notificar a la interesada del presente Acuerdo, así como dar traslado a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?sv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

3.1.- Dación de cuenta de Real Decreto-ley 16/2021, de 3 de agosto, por el que se adoptan medidas de protección social para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica.

Se da cuenta de Real Decreto-ley 16/2021, de 3 de agosto, publicada en el B.O.E. núm. 185, del día 4 del mismo mes, por el que se adoptan medidas de protección social para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.2.- Dación de cuenta de Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, por el que se aprueba el Código Estructural.

Se da cuenta de Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, publicada en el B.O.E. núm. 190, del día 10 de agosto del corriente, por el que se aprueba el Código Estructural.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.3.- Dación de cuenta de Ley 3/2021, de 26 de julio, de la Presidencia de la Junta de Andalucía, de Reconocimiento de Autoridad del Profesorado.

Se da cuenta de Ley 3/2021, de 26 de julio, de la Presidencia de la Junta de Andalucía, publicada en el B.O.E. núm. 189, del día 9 de agosto de 2021, de Reconocimiento de Autoridad del Profesorado.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.4.- Dación de cuenta de Ley 4/2021, de 27 de julio, de la Presidencia de la Junta de Andalucía, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

Se da cuenta de Ley 4/2021, de 27 de julio, de la Presidencia de la Junta de Andalucía, publicada en el B.O.E. núm. 189, del día 9 de agosto de 2021, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Técnico de Administración General adscrita al Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [V.M.L.G.], concretamente, en la necesidad de adjudicar el contrato para la ejecución de las obras del proyecto "Carriles Bici Plan Edusi Avda. Del Mueble a Ctra. De la Barrosa Tramo 1" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación previa establecida en la cláusula 19ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por el adjudicatario y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 12 de agosto de 2021.

Única.- Expediente relativo a la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado con un criterio único de adjudicación, de las "obras de construcción de carriles bici desde la Avda. del Mueble a Ctra. de la Barrosa, tramo 1, para el fomento de la movilidad urbana sostenible dentro de la estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera "comprometida con el desarrollo sostenible", cofinanciada por el Fondo Europeo Regional (FEDER) dentro del eje urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. Expte. 24/2021

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 1 de junio de 2021 para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con un criterio único de adjudicación, de las "obras de construcción de carriles bici desde la Avda. del Mueble a Ctra. de la Barrosa, tramo 1, para el fomento de la movilidad urbana sostenible dentro de la estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera "comprometida con el desarrollo sostenible", cofinanciada por el Fondo Europeo Regional (FEDER) dentro del eje urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020", con sujeción al Proyecto Técnico redactado por Don ***** [P.B.A.], Jefe de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras, y al Pliego de Cláusulas Económico-administrativas Particulares aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece una duración de cuatro meses a contar desde la formalización del contrato, y un presupuesto base de licitación de SETECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (719.820,51 Euros), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 594.892,98 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 124.927,53 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La actuación objeto del contrato está cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, actualmente Programa Operativo Pluriregional de España (POPE), con cargo a la aplicación presupuestaria 134/627.01 y proyecto de gastos con financiación afectada 2020/2/134/002/1. El 20% restante de la actuación se financiará con cargo a la aportación municipal contemplada en el Presupuesto General del Ayuntamiento actual o futuro, que se incorporarán a la aplicación y proyecto indicados.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 25 de junio de 2021, en la que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos denominados "únicos" de documentación administrativa y proposición económica, en la que tras la comprobación de que ninguna de las ofertas presentadas se encontraba incurso en presunción de anormalidad, se procedió a la valoración de las proposiciones económicas admitidas de acuerdo al único criterio de adjudicación establecido en la cláusula 12 del PCAP, de la que se concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores:

Orden: 1 CIF: B11717113 EXCAVACIONES Y TRANSPORTES GARFER, S.L. Propuesto para la adjudicación

Oferta económica: 469.965,45, IVA excluido

Total puntuación: 100.00

Orden: 2 CIF: B54593504 AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.

Oferta económica: 475.438,48 €, IVA excluido

Total puntuación: 95.62

Orden: 3 CIF: B14200562 AVANZA SOLUTIONS & PROYECTS, S.L.

Oferta económica: 480.825,01 €, IVA excluido

Total puntuación: 91.31

Orden: 4 CIF: B21115225 CONSTRUCCIONES RASCON,S.L.U.

Oferta económica: 488.895,38, IVA excluido

Total puntuación: 84.85

Orden: 5 CIF: A11627148 CONSTRUCCIONES GARRUCHO SA

Oferta económica: 489.836,12 €, IVA excluido

Total puntuación: 84.09

Orden: 6 CIF: B18854166 AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.

Oferta económica: 499.412,66 €, IVA excluido

Total puntuación: 76.43

- Pág. 357 de 361 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Orden: 7 CIF: A11477403 GADITANA DE ASFALTOS SA
Oferta económica: 508.523,30€, IVA excluido
Total puntuación: 69.14

Orden: 8 CIF: B19510361 GRULOP 21 S.L.
Oferta económica: 514.106,51€, IVA excluido
Total puntuación: 64.67

Orden: 9 CIF: A23212707 TUCCITANA DE CONTRATAS S.A.U.
Oferta económica: 517.854,34€, IVA excluido
Total puntuación: 61.67

Orden: 10 CIF: B06283790 CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L
Oferta económica: 518.420,00 €, IVA excluido
Total puntuación: 61.21

Orden: 11 CIF: B11300282 MOVICONTEX S.L
Oferta económica: 523.174,63€, IVA excluido
Total puntuación: 57.41

Orden: 12 CIF: B41014028 MARTIN CASILLAS, S.L.U.
Oferta económica: 523.803,27€, IVA excluido
Total puntuación: 56.9

Orden: 13 CIF: B23313257 PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.
Oferta económica: 525.741,68€, IVA excluido
Total puntuación: 55.35

Orden: 14 CIF: B11306370 CONTRATAS Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS CARMIN, S.L.
Oferta económica: 528.857,14€, IVA excluido
Total puntuación: 52.86

Orden: 15 CIF: A11613528 MANUEL ALBA, S.A.
Oferta económica: 541.233,63€, IVA excluido
Total puntuación: 42.95

Orden: 16 CIF: B41651225 DSV EMPRESA CONSTRUCTORA Y FERROVIARIA
Oferta económica: 554142,81€, IVA excluido
Total puntuación: 32.62

Orden: 17 CIF: B18565168 MERIDIONAL DE OBRAS, S.L.
Oferta económica: 555.555,55€, IVA excluido
Total puntuación: 31.49

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Orden: 18 CIF: B14932305 MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.

Oferta económica: 580.491,20€, IVA excluido

Total puntuación: 11.53

De acuerdo a dicha relación, la Mesa de Contratación formuló propuesta de adjudicación a favor de EXCAVACIONES Y TRANSPORTES GARFER, S.L. B11717113.

Con fecha 29 de junio de 2021 se remitió el oportuno requerimiento a EXCAVACIONES Y TRANSPORTES GARFER, S.L., propuesta adjudicataria, para que en el plazo indicado en el mismo aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 17 del PCAP, así como el justificante de haber depositado la garantía definitiva, correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 15 de julio de 2021, vista la documentación presentada por EXCAVACIONES Y TRANSPORTES GARFER, S.L., acordó, de conformidad con lo previsto en la cláusula 17 del PCAP, requerir a la misma para que, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la puesta a disposición de la oportuna comunicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, subsanase los defectos observados en la documentación previa presentada.

En cumplimiento de dicho acuerdo, con fecha 15 de julio de 2021 se remitió el oportuno requerimiento a EXCAVACIONES Y TRANSPORTES GARFER, S.L., en el que se señaló como fecha final de respuesta las 23:59 horas del día 20 de julio de 2021.

Con fecha 21 de julio de 2021 EXCAVACIONES Y TRANSPORTES GARFER, S.L. presenta a través de la sede electrónica de esta Administración escrito junto con el que aporta documentación a los efectos de cumplimentar el referido requerimiento, en el que pone de manifiesto que les fue imposible la presentación de dicha documentación el día anterior en la Plataforma de Contratación por problemas técnicos de red.

Realizada la oportuna consulta al soporte técnico de la Plataforma de Contratación sobre si ha existido alguna incidencia no atribuible al licitador en la respuesta en plazo al requerimiento enviado, con fecha 21 de julio de 2021 a través de correo electrónico remitido al Servicio de Contratación, contesta ese soporte técnico en el sentido de indicar que el licitador descargó la Herramienta para responder al requerimiento el día 16/07/2021 a las 11:32:40 y no consta ningún intento de realizar la presentación de la documentación solicitada.

Conocidos los antecedentes relatados, y visto que EXCAVACIONES Y TRANSPORTES GARFER, S.L. ha aportado la subsanación fuera del plazo concedido para ello, sin entrar en la calificación de la documentación aportada por este licitador, la Mesa de Contratación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

sesión de 28 de julio de 2021, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP y en la cláusula 17 del PCAP, acordó dar por no cumplimentado adecuadamente el requerimiento para la presentación de la documentación previa dentro del plazo señalado, tener por retirada la oferta presentada por EXCAVACIONES Y TRANSPORTES GARFER, S.L. y en consecuencia excluirla del procedimiento para la adjudicación de estas obras; igualmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, se propuso la adjudicación de este Contrato a favor de CIF: B54593504 AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.L., licitador siguiente, por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas a este procedimiento, según consta en acta de reunión de la Mesa de Contratación de 25 de junio de 2021.

Con fecha 30 de julio de 2021 se remitió el oportuno requerimiento a AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.L., propuesta adjudicataria, para que, en el plazo indicado en el mismo, aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 17 del PCAP, así como el justificante de haber depositado la garantía definitiva, correspondiente al 5% del importe de adjudicación. Dicho requerimiento fue atendido en tiempo y forma por el propuesto adjudicatario.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 12 de agosto de 2021 la documentación previa a la adjudicación presentada, dentro del plazo concedido para ello, por el propuesto adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Tener por retirada la oferta presentada por Excavaciones y Transportes Garfer, SL por no haber cumplimentado adecuadamente el requerimiento para la presentación de la documentación previa a la adjudicación dentro del plazo señalado, y en consecuencia excluirla del procedimiento para la adjudicación de estas obras.

2º. Se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por Excavaciones y Transportes Garfer, SL CIF B11717113 por importe de 23.498,27 Euros, según carta de pago número 2021.3.0020648.000, de fecha 12 de julio de 2021.

3º. Adjudicar a AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L., con CIF: B54593504, las *"Obras de construcción de carriles bici desde Avda. del Mueble a Ctra. de La Barrosa, tramo 1, para el fomento de la movilidad urbana sostenible dentro de la estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera: "Comprometida con el desarrollo sostenible", cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del eje urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020"*, con sujeción al Proyecto Técnico redactado por Don Pablo Blanco Alcoba, Jefe de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras, y al Pliego de Cláusulas Económico-administrativas Particulares aprobados por

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 1 de junio de 2021, y a la documentación presentada en el archivo electrónico "ÚNICO" de su oferta, por la cantidad de 575.280,56 €, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 475.438,48 € correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 99.842,08 € correspondientes al 21% del I.V.A.

De conformidad con la programación prevista para el desarrollo del proyecto, el plazo máximo de ejecución de estas obras será de CUATRO MESES. El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si el Ayuntamiento autoriza el inicio de la obra.

4º. Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción, formalice el correspondiente contrato administrativo.

5º. Según lo previsto en la cláusula 5.4 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, con cargo a la financiación existente para la ejecución de estas obras, corresponderá el pago a la empresa "SGS Tecnos, S.A.", por los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud de estas obras, la cantidad de 1.401,95 euros, I.V.A. incluido.

6º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:40 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General en funciones, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

MANUEL OROZCO BERMÚDEZ
Secretario General en funciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/08/2021 12:47:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:35:43



F00671a147081202dc407e504a080c21x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=F00671a147081202dc407e504a080c21x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada